



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

INFORME FINAL MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005 "*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República*"; que establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Entidades y Organismos del Estado, para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República en cumplimiento a los artículos 282 de la Constitución Nacional y 69 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, por Resolución CGR N° 1375 del 4 de diciembre de 2008, en su artículo 5, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Por Nota CGR N° 3538 del 24 de junio de 2009 fue remitida a la Institución Auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultante del Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda a través de la Nota N° 1554 del 08 de julio de 2009, ingresada por Expediente CGR N° 5943/09, remite el Informe en el cual exponen detalladamente sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió el análisis y la validación de los saldos de la Deuda Pública Interna y Externa, y de las donaciones recibidas por la República del Paraguay, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, la evaluación y comprobación del Control Interno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y el seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el Examen Especial anterior, dispuesto por Resolución CGR N° 1361 del año 2007.

La verificación fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República, por la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" y las disposiciones legales vigentes.

El examen fue realizado sobre la base de las Normas sobre Deuda Pública de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al sector público. Ellas requieren que el examen sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Asimismo, el presente informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y análisis de los documentos proveídos a los auditores, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

3. OBJETIVO GENERAL

Verificar el estado de la Deuda Pública Interna y Externa del Estado paraguayo, al 31 de diciembre de 2008, y las donaciones recibidas a esa misma fecha.

Este examen comprendió el análisis y la validación de los saldos activos de los Préstamos Reembolsables y las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (Donaciones), la evaluación del control interno, y el seguimiento a las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, a efectos de obtener información para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y verificar la aplicabilidad de las normativas legales vigentes para la Deuda Pública.

4. BASE LEGAL

Para la elaboración del presente informe se han utilizado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2008. Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".
- Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- Ley N° 109/91 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".
- Decreto N° 3252/04 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda".
- Decreto N° 7142/06 "Por el cual se modifica la parte "C" – Descripción de funciones operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública".
- Decreto N° 10342/07 "Por el cual se amplía el Decreto N° 7183 del 17 de febrero de 2006 "Por el cual se aprueba el Manual de Normativas y Procedimientos para el Registro y Control de la Deuda Pública Externa".
- Decreto N° 10062/07 "Por el cual se reglamenta la provisión de información de la Deuda contraída por los gobiernos municipales del país".
- Decreto N° 11206/07 "Por el cual se crea el Departamento de Monitoreo y seguimiento de programas de Inversión Pública que dependerá de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública".
- Otras disposiciones legales.

5. LIMITACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Constituyeron limitaciones a la labor de control del equipo auditor:

- La falta de conciliación por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de los saldos que componen la Deuda Pública Interna y Externa entre los distintos Organismos y Entidades del Estado, y dependencias internas del Ministerio de Hacienda, y la falta de coordinación entre las Direcciones Generales de Contabilidad Pública, de Presupuesto y la de Tesoro, limitó la tarea realizada por este Organismo Superior de Control.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- Las respuestas tardías e incompletas brindadas por los Organismos Internacionales y Entidades del Estado los que, parecieran no haber dimensionado correctamente la importancia de los datos requeridos.
- La falta de coordinación entre las distintas dependencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, teniendo en cuenta que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no facilitó fluidamente los datos conforme a los requerimientos formulados por esta Auditoría señalando, generalmente, que los mismos debían ser dirigidos a otra Dirección General que, llamativamente, también pertenece a esa Subsecretaría de Estado. Esta actitud, absurdamente burocrática e ilógica, atrasó considerablemente el acceso a los datos requeridos.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones administrativas de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias de dicho Organismo, o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

Conforme al artículo 77 de la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", la Dirección General de Crédito y Deuda Pública tiene a su cargo la administración del sistema de Crédito y Deuda Pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la Deuda Pública, y la organización y funcionamiento de las Unidades institucionales Ejecutoras de Proyectos.

7. SISTEMA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE)

El Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), es un software informático que permite registrar, monitorear y analizar los datos relativos a la Deuda. El sistema está instalado en el Ministerio de Hacienda y en el Banco Central del Paraguay, y puede utilizarse para la gestión, tanto de la Deuda Pública Externa, como de la Deuda Pública Interna, a corto, mediano o largo plazo. Eventualmente, también pueden utilizarse para la gestión de la deuda privada, las donaciones y los préstamos reasignados.

El SIGADE constituye la base de datos para la gestión de la Deuda Pública de los Organismos y Entidades del Estado. Los datos que registra serán considerados de carácter referencial y estadísticos y podrá ser utilizado como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la Deuda Pública.

El registro contable – presupuestario oficial de la Deuda Pública de los Organismos y Entidades del Estado, constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), que proporciona la información de los desembolsos, amortizaciones y pago de los intereses y comisiones.



8. PLANTEL DE AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2008:

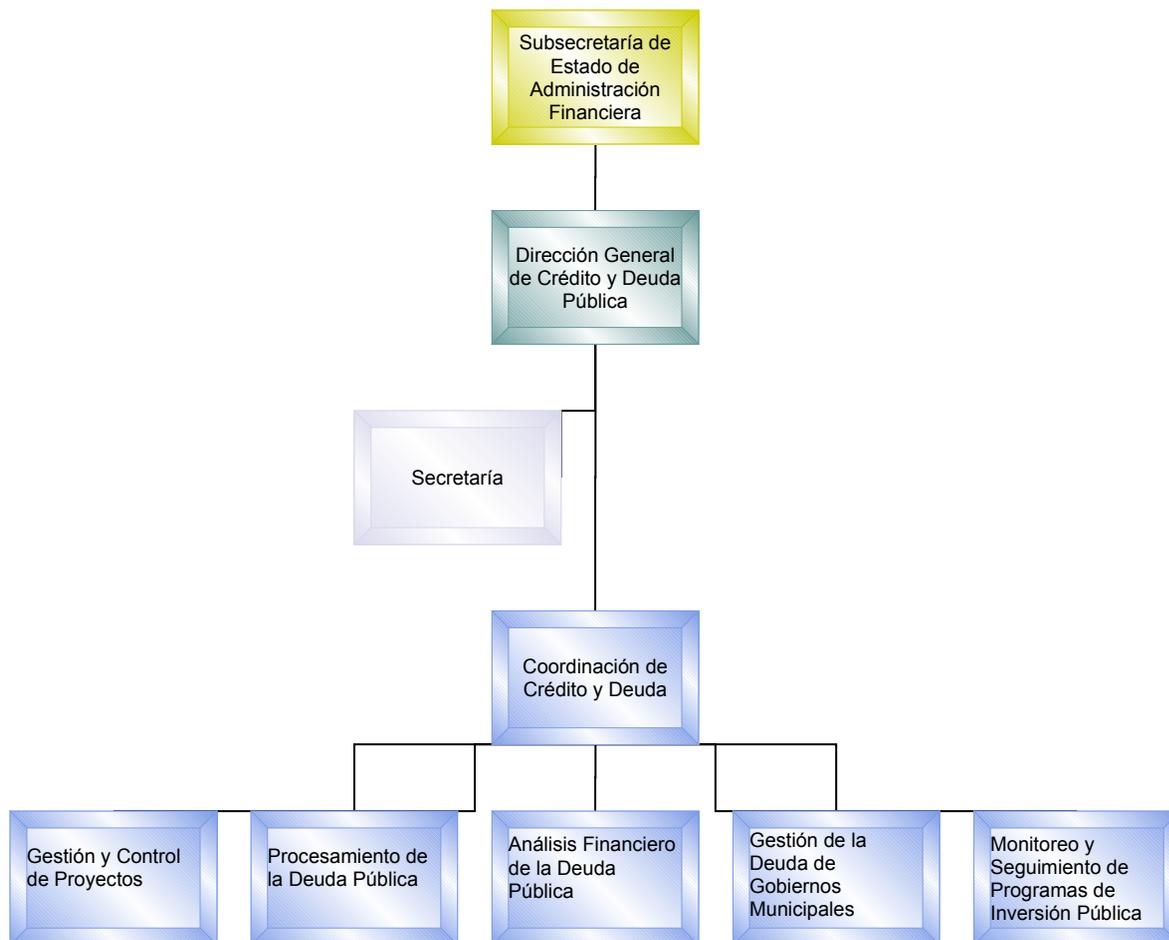
Nombre y Apellido	Cargo	Periodo		Comentario
		Desde	Hasta	
César Barreto Otazú	Ministro de Hacienda	30/07/07	03/05/08	
Miguel Ángel Gómez	Vice ministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera			
Dionisio Borda	Ministro de Hacienda	15/08/08	Hasta la fecha	
Juan Ángel Álvarez	Director General	Mayo de 1999	15/08/2008	
Julio Raúl Taboada	Director General	15/08/2008	Hasta la fecha	Nombrado por Decreto 26 del 15/08/08
Modesto Fariña Añazco	Coordinador Interino	31/10/2008	Hasta la fecha	Nombrado por Decreto 123 del 31/10/08.
Estela C. Martínez de Gómez	Jefa Interina del Departamento de Gestión y Control de Proyecto	01/11/2008	Hasta la fecha	Nombrado por Decreto 123 de 31/10/08
Carolina Riquelme Martínez	Jefa del Departamento de Análisis Financiero de la Deuda Pública	Marzo del 2006	Octubre del 2008	(1)* y (2)*
Maria Leandra Toledo Florentín	Jefa del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública	Noviembre del 2007	Octubre del 2008	(1)* y (2)*
Jorge Daniel Maluff Ruiz Díaz	Jefe del Departamento de Gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales	Noviembre del 2007	Hasta la fecha	Nombrado por Res. MH N° 597 (26/11/07)
Modesto Fariña Añazco	Jefe del Departamento de Procesamiento de la Deuda Pública	Octubre de 1999	Octubre del 2008	(2)*
Julio Raúl Taboada	Jefe del departamento de Gestión y Control de Proyectos	05/08/05	15/08/08	Nombrado Jefe de departamento por Res. MH N° 537 (05/08/05)

(1)* Cese de funciones producido en el marco del programa de retiro voluntario implementado por el Ministerio de Hacienda, Decreto 610 (23/10/08).

(2)* A efectos de resguardar la operatividad de los Departamentos respectivos, se puso a consideración la propuesta de designación para cobertura de los cargos vacantes generados con el retiro de las citados funcionarios, según el Memorando DGCDP N° 1256, fechado el 21/11/08.



9. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



10. DESARROLLO DEL EXAMEN

El Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

INTRODUCCIÓN	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA
CAPÍTULO I	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
CAPÍTULO II	SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
CAPÍTULO III	COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES-DONACIONES
CAPÍTULO IV	CASOS ESPECIALES
CAPÍTULO V	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO VI	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO VII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



INTRODUCCIÓN

DEUDA PÚBLICA

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" define como Deuda Pública al endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público Externo e Interno, y puede originarse en:

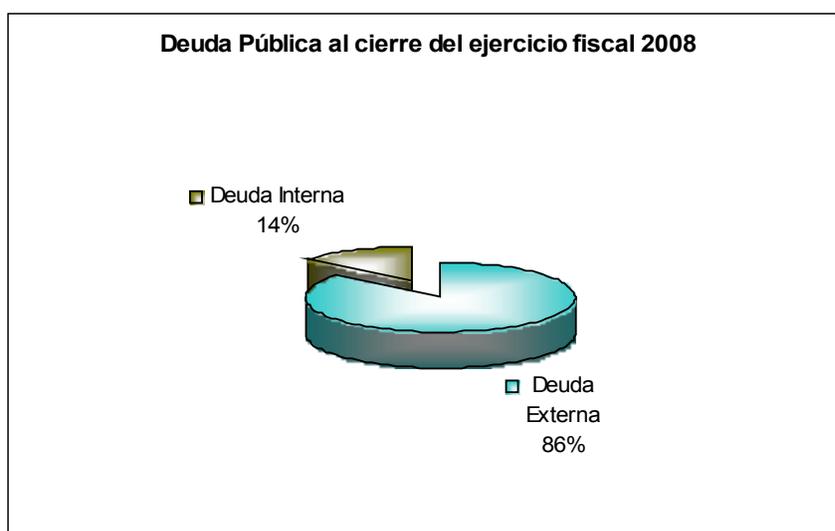
- a) *La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;*
- b) *La emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;*
- c) *La contratación de empréstitos con instituciones financieras;*
- d) *La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;*
- e) *El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y*
- f) *La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas".*

Se entenderá por Deuda Pública Externa aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional, o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

Se considerará Deuda Pública Interna aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigido dentro del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública (Externa e Interna), al cierre del ejercicio fiscal 2008, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), asciende a G. 12.914.295.743.425 (Guaraníes doce billones novecientos catorce mil doscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticinco), equivalentes a US\$ 2.619.532.605,16 (Dólares americanos dos mil seiscientos diecinueve millones quinientos treinta y dos mil seiscientos cinco con dieciséis centavos) al tipo de cambio de G. 4.930, compuesto en un 85,71% de Deuda Externa, equivalente a G. 11.068.421.135.495 (Guaraníes once billones sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco) y 14,29%, Deuda Interna equivalente a G. 1.845.874.607.930

(Guaraníes un billón ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro millones seiscientos siete mil novecientos treinta).





CAPÍTULO I

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Como ya se señalara, Deuda Externa es la deuda asumida por el Estado paraguayo en calidad de deudor principal (Administración Central) o garante (Administración Descentralizada), debidamente autorizada por Ley y contraída con otro Estado u Organismo Internacional, o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Externa a cargo de la Administración Central corresponde a préstamos en calidad de deudor principal y el saldo de la deuda a cargo de la Administración Descentralizada, cuando ésta cuenta con el aval y garantía del Estado paraguayo. Dentro de la Deuda Pública Externa se incluye la emisión de Bonos realizada por el Tesoro Público en el mercado financiero internacional, que fuera autorizada por Ley N° 1421/99 y Ley N° 1441/99.

El saldo de la Deuda Externa, al cierre del ejercicio fiscal 2008, asciende a G. 11.068.421.135.495 (Guaraníes once billones sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco), equivalente a US\$ 2.245.115.848,98 (Dólares americanos dos mil doscientos cuarenta y cinco millones ciento quince mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa y ocho centavos), compuesta en un 83,98% – equivalente a G. 9.294.755.106.835 (Guaraníes nueve billones doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco millones ciento seis mil ochocientos treinta y cinco) – por préstamos a cargo de la Administración Central y en un 16,02 % – equivalentes a G. 1.773.666.028.660 (Guaraníes un billón setecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones veintiocho mil seiscientos sesenta) – de préstamos a cargo de la Administración Descentralizada, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

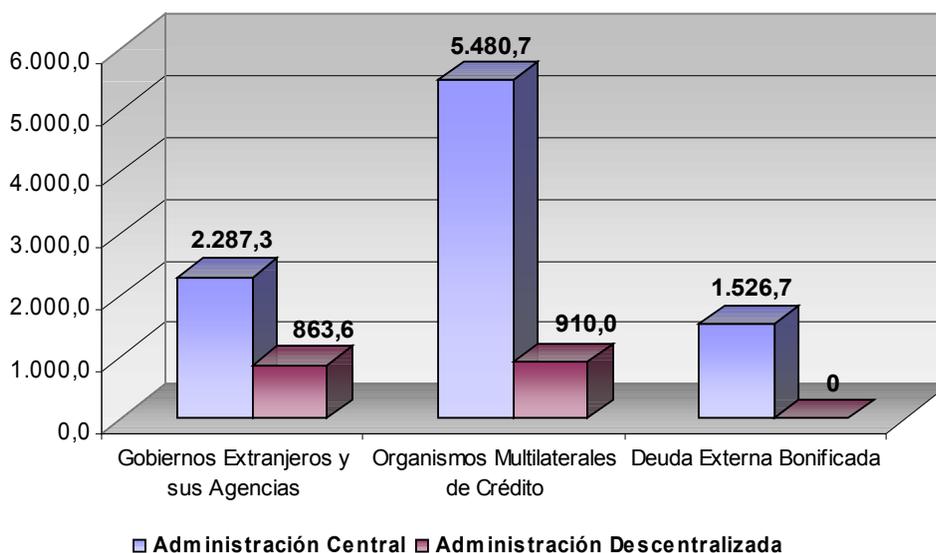
Grupos de acreedores	Administración Central G.	Administración Descentralizada G.	Total Deuda Externa G.
Gobiernos Extranjeros y sus Agencias	2.287.346.776.101	863.624.950.961	3.150.971.727.062
Agencia Internacional para el Desarrollo	2.496.038.738	0	2.496.038.738
Japan Bank For International Cooperation (Ex OECF)	1.491.758.612.285	620.153.597.998	2.111.912.210.283
Kreditanstalt Fur Wiederaufbau KFW	17.703.329.974	174.708.014.644	192.411.344.618
Gobierno Francés	9.049.918.498	0	9.049.918.498
Gobierno Español	137.252.061.320	31.151.035.705	168.403.097.025
Gobierno Chino – Eximbank	469.703.171.610	0	469.703.171.610
Gobierno de Sudáfrica	186.797.689	0	186.797.689
Agencia Especial de Financiamiento Industrial – FINAME	142.350.779.182	0	142.350.779.182
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. – BBVA	16.846.066.805	14.659.310.877	31.505.377.682
NATIXIS Banques Populaires	0	22.952.991.737	22.952.991.737
Organismos Multilaterales de Crédito	5.480.698.653.092	910.041.077.699	6.390.739.730.791
Banco Interamericano de Desarrollo	4.014.938.066.225	862.153.040.249	4.877.091.106.474
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1.024.337.941.196	27.720.880.091	1.052.058.821.287
Asociación Internacional de Fomento	60.077.228.571	20.167.157.359	80.244.385.930
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	144.234.081.186	0	144.234.081.186
Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola	20.518.567.819	0	20.518.567.819
Corporación Andina de Fomento – CAF	157.620.940.772	0	157.620.940.772
Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo - OPEP	58.971.827.323	0	58.971.827.323
Deuda Externa Bonificada	1.526.709.677.642	0	1.526.709.677.642
Bonos Leyes N° 1421/99 y 1441/99	1.526.709.677.642	0	1.526.709.677.642
Total General	9.294.755.106.835	1.773.666.028.660	11.068.421.135.495

Fuente: Memorándum DGCDP N° 180



Del saldo total de la Deuda Pública Externa al cierre del ejercicio fiscal 2008, corresponde el 28,47% a préstamos otorgados por Gobiernos Extranjeros y sus Agencias; el 57,74% por Organismos Multilaterales de Crédito y el 13,79 % a Deuda Externa Bonificada.

**Saldo de la Deuda Pública Externa
al 31 de diciembre de 2008**
(en miles de millones de Gs)



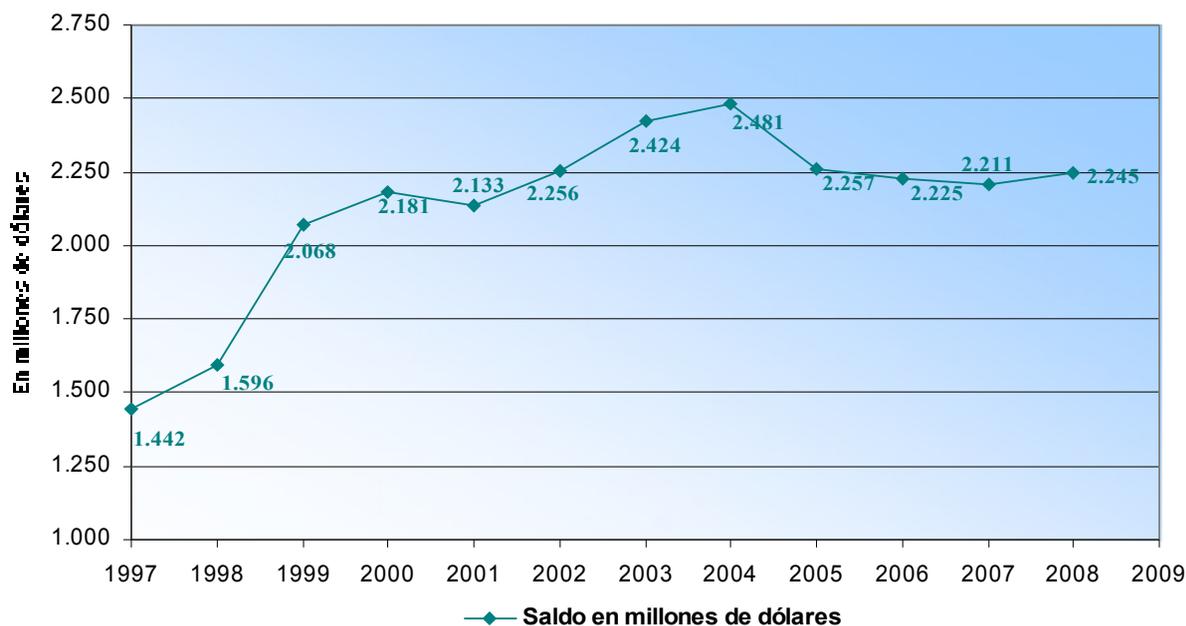
Tal como se puede observar en el gráfico precedente, el saldo total de la Deuda Externa al cierre del ejercicio fiscal 2008, se compone de préstamos otorgados por:

- Gobiernos Extranjeros y sus Agencias (20,67% a cargo de la Administración Central y 7,80% a cargo de la Administración Descentralizada),
- Organismos Multilaterales de Crédito (49,52% a cargo de la Administración Central y 8,22% a cargo de la Administración Descentralizada) y
- Deuda Externa Bonificada (13,79% a cargo de la Administración Central).

Evolución de la Deuda Pública Externa en los últimos años.

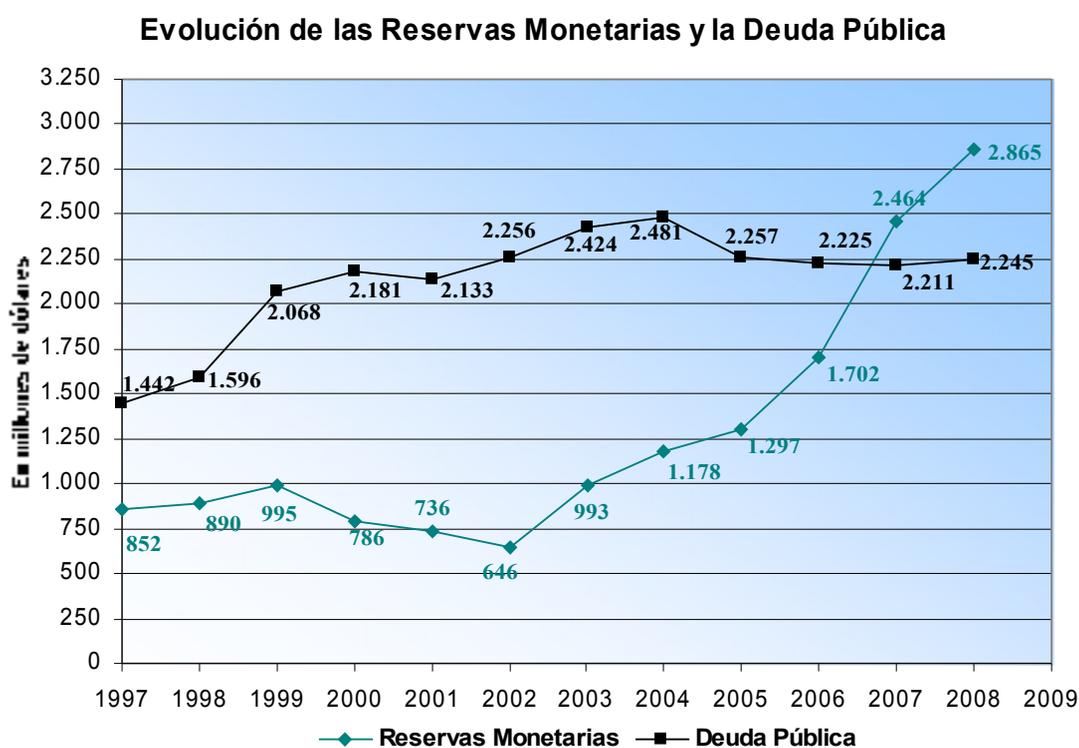
El nivel de endeudamiento, a partir del año 1997, muestra un incremento de los saldos de la Deuda Pública Externa hasta alcanzar, al cierre del ejercicio fiscal 2004, en millones de US\$ 2.481. Los saldos de la Deuda Pública Externa han disminuido en los tres últimos años hasta alcanzar en millones de US\$ 2.211 y para el periodo 2008, sufrió un pequeño incremento hasta alcanzar la suma en millones de US\$ 2.245.

Desde el cierre del ejercicio fiscal 2004 hasta el cierre del ejercicio fiscal 2007, los saldos de la Deuda Pública Externa disminuyeron en aproximadamente un 10,9 %. Sin embargo, si comparamos su evolución entre los años 1997 y 2008, se observa que los saldos de la Deuda Pública Externa aumentaron en aproximadamente un 55,7 % conforme se grafica en el siguiente cuadro:



Reservas Netas Internacionales y Deuda Pública Externa

La Deuda Pública Externa, a lo largo de la década pasada y la mitad de la presente, ha presentado saldos superiores a los saldos de las Reservas Netas Internacionales. A partir del ejercicio fiscal 2007, este comportamiento fue revertido, pasando la Deuda Pública Externa a presentar saldos inferiores a las Reservas Netas Internacionales, tal como se aprecia en el gráfico siguiente:



Fuente: BCP; MH - DGCDP



En el gráfico de arriba puede observarse que, desde el año 1997 fue incrementándose la deuda hasta llegar a su punto mayor en el año 2004, para luego descender paulatinamente y mantenerse relativamente estable. Posteriormente tuvo un aumento, llegando en el año 2008 a totalizar en millones de US\$ 2.245.

En cuanto a las Reservas Internacionales, desde el año 1997 el comportamiento inicial fue en incremento hasta los dos siguientes años, luego descendió hasta llegar a su punto más bajo en el año 2002 y, a partir del siguiente año, se observa un incremento sustancial hasta el cierre del ejercicio fiscal 2008, en el que se tuvo un total acumulado de 2.865 millones de dólares.

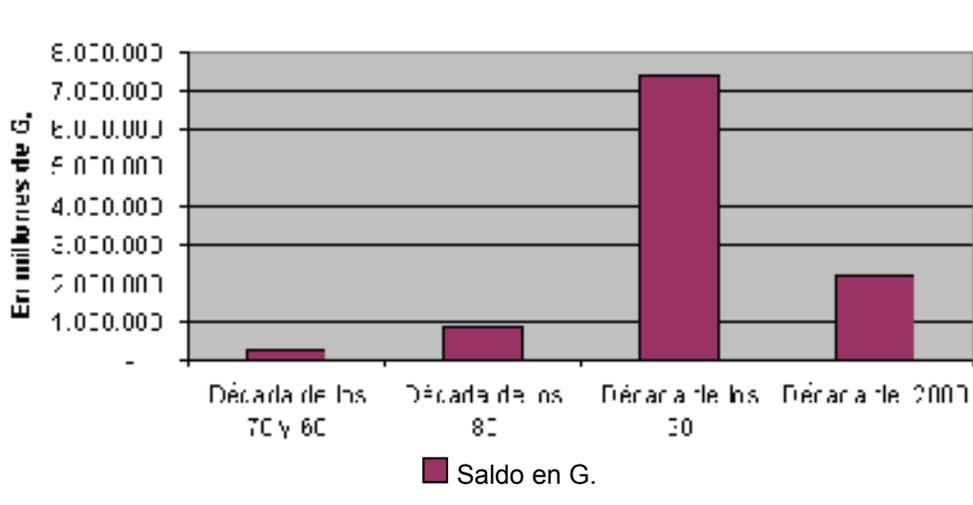
En el gráfico puede apreciarse además que, desde el año 1997 al 2006, la Deuda Pública Externa superó a las Reservas Internacionales y, que a partir del 2007, se produjo el caso inverso.

Debido a que las reservas son consideradas como medida de la liquidez y capacidad de pago de los países, su monto afecta de forma directa a las calificaciones de Riesgo-País que son analizadas por Organismos Internacionales, países e inversionistas, para ofrecer líneas de créditos o para la inversión de capitales privados.

Desde esa perspectiva, la primera situación expuesta, en la cual las Reservas son menores que la Deuda, ha significado una imagen negativa del país haciendo más dificultosa la obtención de líneas de créditos, empréstitos o inversiones privadas. Esta percepción pudo ser revertida a partir del momento en que el monto de las Reservas superó al de la Deuda Pública Externa. Además, este hecho permitió al BCP realizar con mayor tranquilidad la función determinada en el artículo 61 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", que expresa: "Las Reservas Monetarias Internacionales del Banco Central del Paraguay están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambio, a superar dificultades transitorias en la Balanza de Pagos y a preservar el valor externo de la moneda".

Saldo de la Deuda Pública Externa según año de desembolso

Los saldos activos de la Deuda Pública Externa, al cierre del ejercicio fiscal 2008, se componen en un 69,22% de préstamos externos desembolsados en los años '90; en un 20,13% de desembolsos realizados durante el 2000; 8,14% durante los años '80 y 2,51% correspondientes a los años '70 y '60.



Fuente propia CGR, extraídos del SIGADE



Préstamos Públicos Externos desembolsados durante el ejercicio fiscal 2008.

Durante el ejercicio fiscal 2008 los desembolsos recibidos en diferentes modalidades – efectivo, bienes y servicios – en concepto de préstamos externos a cargo de la Administración Central, totalizaron G. 734.005.027.740 (Guaraníes setecientos treinta y cuatro mil cinco millones veintisiete mil setecientos cuarenta). Durante el ejercicio fiscal 2008, fueron aprobados por Ley los siguientes préstamos externos:

Acreeedor	Aprobado	Moneda de origen	Monto original aprobado	Monto desembolsado	Saldo 31/12/08
FACI	Ley 3591/19.09.08	US\$	10.000.000,00	0,00	0,00
BID	Ley 3639/27.11.08	US\$	31.500.000,00	0,00	0,00
BID	Ley 3547/24.07.08	US\$	4.200.000,00	0,00	0,00
BID	Ley 3545/24.07.08	US\$	3.600.000,00	0,00	0,00
KFW	Ley 3658/14.11.08	€	5.022.583,76	0,00	0,00
BID	Ley 1961/05.08.02	US\$	1.200.000,00	0,00	0,00
BID	Ley 1961/05.08.02	US\$	3.000.000,00	200.000,00	200.000,00
BID	Ley 3435/11.01.08	US\$	69.500.000,00	3.091.419,76	3.091.419,76
BID	Ley 3659/05.12.08	US\$	50.000.000,00	45.702.464,98	45.702.464,98
Total		US\$		48.993.884.74	48.993.884.74

Fuente: Memorándum DGCDP N° 266

De los préstamos externos aprobados por Ley en el ejercicio fiscal 2008, fue desembolsado un total de US\$ 48.993.884,74 (Dólares americanos cuarenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con setenta y cuatro centavos), equivalentes en moneda nacional a G. 241.539.851.768,20 (Guaraníes doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho con veinte céntimos), al tipo de cambio G 4.930 por US\$, correspondientes a préstamos cuyo organismo financiador es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Saldo de Deuda Pública Externa según organismo ejecutor al 31/12/2008.

De los saldos de la Deuda Pública Externa al cierre del ejercicio fiscal 2008, las de mayor participación corresponden a desembolsos de créditos cuyos organismos ejecutores fueron, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con un 25,65%; el Ministerio de Hacienda (MH), con el 21,31%; el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), 13,04%; la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), 8,01%; el Ministerio de Educación y Cultura, 6,68% y la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay SA (ESSAP SA), el 6,36%; entre otros, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Organismo Ejecutor	Saldo G.	Porcentaje %
A F D	278.091.467.460	2,51
ANDE	886.696.360.190	8,01
Banco Central del Paraguay	37.291.983.914	0,34
Banco Nacional de Fomento	127.446.213.973	1,15
C S J	76.388.938.294	0,69
CAH	13.073.637.077	0,12
CONACYT	4.879.416.080	0,04
CONAVI	216.750.120.828	1,96
COPACO S. A.	141.811.004.430	1,28
ESSAP S.A.	703.458.394.487	6,36
F D I	9.761.400.000	0,09



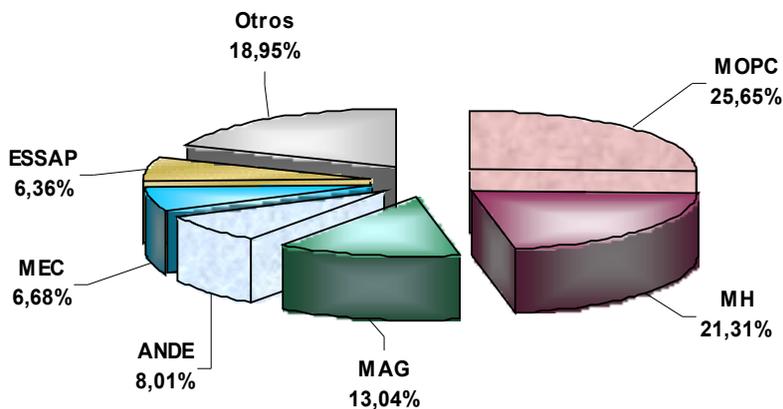
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Organismo Ejecutor	Saldo G.	Porcentaje %
Fondo de Desarrollo Campesino	14.545.710.004	0,13
Fondo Ganadero	20.167.157.359	0,18
IDM	60.067.950.301	0,54
Ministerio de Agricultura y Ganadería	1.443.811.528.859	13,04
Ministerio de Defensa Nacional	16.385.814.132	0,15
Ministerio de Educación y Culto	738.906.138.263	6,68
Ministerio de Hacienda	2.359.010.641.548	21,31
Ministerio de Industria y Comercio	38.162.658.593	0,34
Ministerio de Justicia y Trabajo	49.663.750.486	0,45
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	2.839.120.861.945	25,65
Ministerio de Relaciones Exteriores	186.797.689	0,00
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	376.163.247.037	3,40
Ministerio del Interior	186.265.344.451	1,68
Municipalidad de Asunción	4.799.232.243	0,04
S T P	30.240.432.512	0,27
SEAM	26.873.582.238	0,24
Secretaría de Acción Social	129.400.597.501	1,17
Secretaría de la Función Pública	675.521.517	0,01
SENASA	175.662.851.081	1,59
Universidad Nacional de Asunción	62.662.381.003	0,57
Saldo total de la Deuda Pública Externa	11.068.421.135.495	100,00

Fuente: Memo DGCDP N° 294

Saldo de la Deuda Pública según organismo ejecutor



Servicio de la Deuda Pública Externa

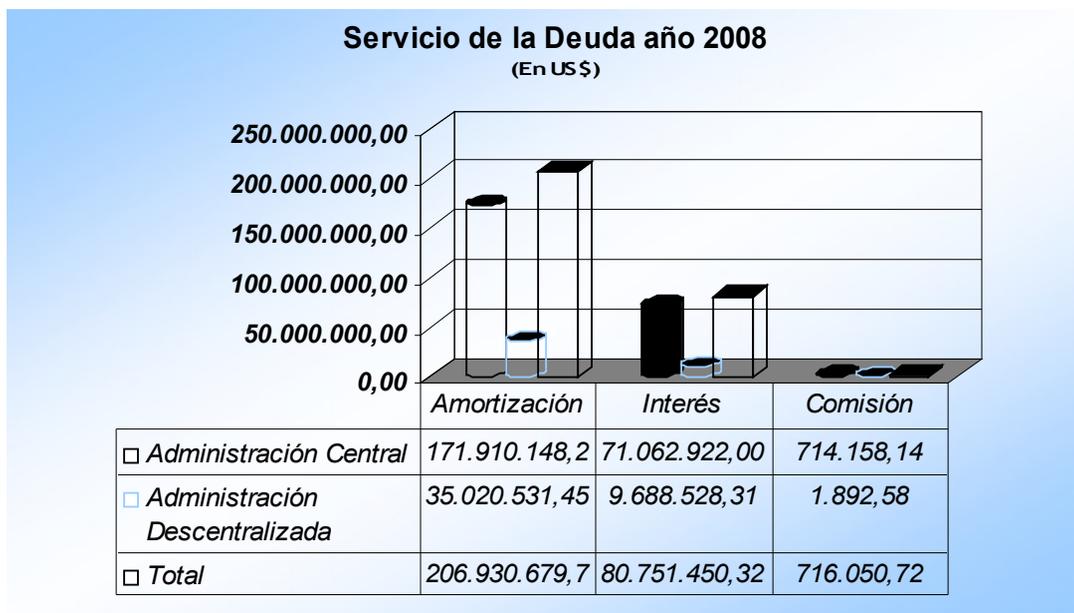
Durante el ejercicio fiscal 2008 el pago, en concepto de Servicio de la Deuda (Amortización, intereses y comisiones) a los diferentes acreedores, cuyos préstamos están a cargo de la Administración Central y Descentralizada, fue de US\$ 288.398.180,74 (Dólares americanos doscientos ochenta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta con setenta y cuatro centavos), equivalentes a G. 1.421.803.031.060 (Guaraníes un billón cuatrocientos veintiún mil ochocientos tres millones treinta y un mil sesenta) al tipo de cambio de G 4930 por US\$. De este monto, el 84,5% corresponde al Servicio de la Deuda a cargo de la Administración Central y el 15,5% a cargo de la Administración Descentralizada.

Del total de pagos realizados en concepto de Servicio de la Deuda durante el ejercicio fiscal 2008, corresponde a pagos de Capital el 71,75%, equivalente a US\$ 206.930.679,70 (Dólares

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



americanos doscientos seis millones novecientos treinta mil seiscientos setenta y nueve con setenta centavos); de Intereses el 28,00%, equivalente a US\$ 80.751.450,32 (Dólares americanos ochenta millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta con treinta y dos centavos) y de Comisiones el 0,25%, equivalente a US\$ 716.050,72 (Dólares americanos setecientos dieciséis mil cincuenta con setenta y dos centavos), tal como se aprecia a continuación:



I.1. Saldos de la Deuda Pública Externa según Organismos Financieros Internacionales (Acreedores).

Del saldo total de la Deuda Pública Externa al 31 de diciembre de 2008, a cargo de la Administración Central y Descentralizada que es de G. 11.068.421.135.495 (Guaraníes once billones sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco), equivalentes a US\$ 2.245.115.848,98 (Dólares americanos dos mil doscientos cuarenta y cinco millones ciento quince mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa y ocho centavos), se escogió una determinada muestra representativa, equivalente a aproximadamente el 80 % del total, a fin de solicitar a los Organismos Financieros Internacionales información acerca del monto del saldo registrado por ellos, obteniendo la información resumida en el siguiente cuadro:

Organismo Financiero Internacional	Saldos al 31/12/2008 G.	% de Participación
Agencia Internacional para el Desarrollo	2.496.038.738	0,02
Banco Mundial	1.052.058.821.287	9,51
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	31.505.377.682	0,28
Banco Interamericano de Desarrollo	4.877.091.106.474	44,06
NATIXIS Banques Populaires	22.952.991.737	0,21
Gobierno Francés	9.049.918.498	0,08
Agencia Especial de Financiamiento Industrial FINAME	142.350.779.182	1,29
Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata	144.234.081.186	1,30
Instituto de Crédito Oficial	168.403.097.025	1,52
Japan Bank For International Cooperation	2.111.912.210.283	19,08

Organismo Financiero Internacional	Saldos al 31/12/2008	% de Participación
------------------------------------	----------------------	--------------------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

	G.	
Kreditanstal Für Wiederaufbau	192.411.344.618	1,74
Asociación Internacional de Fomento	80.244.385.930	0,72
Muestra Seleccionada	8.834.710.152.640	79,82

Fuente: Memorando DGCDP N° 180.

De la comparación realizada entre los saldos registrados en el reporte de préstamos externos expuesto en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), al cierre del ejercicio fiscal 2008, y la información obtenida a través de las respuestas recibidas de los Organismos Internacionales de Crédito (Acreedores), surgen las siguientes observaciones:

I.1.1. Diferencias entre el monto contratado expuesto en el inventario SIGADE y el monto contratado informado a esta Auditoría por el Acreedor Internacional.

Se constató la existencia de diferencias entre los montos contratados según SIGADE, remitidos por Memorandum DGCDP N° 180 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, y los montos contratados, según informado por los Acreedores Internacionales correspondientes, tal como se detalla a continuación:

Acreeedor	Referencia del préstamo	Nombre del proyecto según SIGADE	Moneda según SIGADE	Monto contratado según SIGADE (1)	Monto contratado según Acreedor Internacional (2)	Diferencia (1-2)
ICO	01002006.0	Eq. Lab Facultad de Ingeniería	US\$	204.216,50	427.609,50	-223.393,00
BIRF	0086-0 PA	Segundo proyecto ganadero	US\$	9.041.125,84	9.046.478,09	-5.352,25
Total			US\$	9.245.342,34	9.474.087,59	-228.745,25

Al respecto, por Memorandum CGR N° 25 del 07 de abril de 2009, esta Auditoría solicitó aclaración de las diferencias evidenciadas.

En el Memorandum DGCDP N° 355 del 15 de abril de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron cuanto sigue:

“Caso I (Préstamos 01002006.0 y 0086-0PA)”

“En relación a la diferencia entre el monto aprobado que figura en el reporte proveído en base al SIGADE y el monto aprobado informado por el Acreedor Internacional, esta dependencia se permite aclarar que conforme a los procedimientos de registro en el SIGADE de los préstamos externos contratados, los mismos se realizan inicialmente por el monto del contrato, en caso de que los préstamos no fueron utilizados en su totalidad, que hacen al caso que nos ocupa, se procede a realizar el ajuste correspondiente por el monto desembolsado, generalmente el monto remanente o sin desembolsar, es cancelado a petición del Deudor o por el Organismo Acreedor, véase como ejemplo el Reporte del BIRF cuya copia se acompaña , cuyo “Cancellations” asciende a USD 5.352,25”.

“Es importante señalar que, el monto establecido de un préstamo es el límite máximo que el organismo financiero accede a financiar, basado en los cálculos estimados que costará un proyecto, por lo que el monto contratado establece un monto específico hasta donde se puede utilizar, pudiendo incluso utilizarse un monto por debajo de lo contratado”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

"Asimismo, se aclara que de manera a responder a los informes solicitados por el equipo de auditores, esta dependencia procede a elaborar los reportes en planillas Excel, con la estructura de datos solicitados, ajustando la información solicitada al formato requerido, cuya omisión involuntaria al momento de la transcripción del reporte ha generado la diferencia mencionada para el caso en cuestión".

"Conforme a lo precedentemente mencionado, esta dependencia se permite actualizar los datos contenidos en el reporte en cuestión, por medio del siguiente cuadro, el cual contiene todas las aclaraciones indicadas mas arriba".

	Referencia del préstamo	Datos	Tipo de moneda	Monto
CASO I	01002006.0	Monto Aprobado	US\$	427.609,50
	0086-0 PA	Monto Aprobado	US\$	9.046.478,09

De la respuesta brindada por las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública respecto a las diferencias entre el monto contratado según el reporte proveído por los mismos y el monto contratado según el Acreedor Internacional, la DGCDP asume la diferencia mencionada por esta Auditoría.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Caso I (Préstamos 01002006.0 y 0086-0PA)"

"En relación al título del presente ítem, es necesario aclarar que esta Dirección ha remitido a conocimiento del Equipo Auditor un "Reporte de Préstamos Externos al 31 de diciembre de 2008" por medio el Memorando N° 119, de fecha 10/02/09".

"Asimismo, es necesario insistir en lo manifestado por la CGR, cuando menciona: "... la DGCDP asume la diferencia mencionada por esta Auditoría", que dicha discrepancia no se debe a diferencias en el saldo de los préstamos consignados, sino por un error involuntario de transcripción, razón por la cual, no alteran la sustancia de los saldos de los préstamos en cuestión, pudiendo ser constatadas con el cruce de información de los saldos de los Acreedores Internacionales".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad confirma lo observado en este punto. Por otro lado, como los errores involuntarios suelen ocurrir, las operaciones sujetas a este riesgo deben ser cuidadosamente verificadas por una superioridad consiente de sus obligaciones. Por tanto, se expone la siguiente:

Conclusión

Existe una diferencia de US\$ 228.745,25 (Dólares americanos doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos) entre los importes que figuran como "Monto Aprobado" expuesto en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2008, y los datos informados por los acreedores internacionales, correspondientes a los préstamos N° 01002006.0- ICO y 0086-0 PA BIRF.

Esta situación demuestra que el Reporte de Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE al cierre del ejercicio fiscal 2008, presenta una información no actualizada, teniendo en cuenta que en dicho reporte los montos son ajustados a petición del propio deudor o por el organismo acreedor. Esta situación genera confusión en el análisis de la Deuda Pública Externa, teniendo en cuenta que los montos contratados o aprobados no se deberían ajustar porque los mismos fueron previamente aprobados por leyes.



Este hecho vulnera el contenido del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y del artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Vulnera además los atributos de fiabilidad e integridad, cualidades que debe contener toda información financiera proveída, considerando que para ser útil la información suministrada por la DGCDP, también debe ser fiable. Según expresan las normas, y es lo usual en contabilidad, la información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o que pueda esperarse razonablemente que represente. También se debe considerar la integridad ya que, para ser fiable la información de los Estados Financieros, debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto, no fiable en términos de relevancia. NIC (1)

(1) Normas Internacionales de Contabilidad

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Elaborar y emitir información exacta y veraz registrada en el Reporte de Préstamos Externos con saldos activos, del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).
- Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP, deben ser confiables y comparables.

I.1.2. Diferencia entre el monto desembolsado que se registra en el SIGADE y el monto desembolsado informado por el Organismo Financiero Internacional correspondiente.

De la comparación realizada entre el monto desembolsado consignado en el SIGADE, remitido por Memorándum DGCDP N° 180 de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, y los montos desembolsados informados por los acreedores internacionales, existen las diferencias que se detallan a continuación:

I.1.2.1. Diferencia entre el monto desembolsado según SIGADE y los informes obtenidos de los Organismos Financieros Internacionales.

Esta Auditoría solicitó, por Memorándum N° 25 y 59 del 07 de abril y 20 de mayo de 2009, aclaración de las diferencias evidenciadas, según se observan los siguientes cuadros:

Cuadro 1

Acreeedor	Referencia del préstamo	Beneficiario Principal	Moneda según SIGADE	Monto desembolsado firma de contrato según SIGADE (1)	Monto desembolsado según Acreeedor Internacional (2)	Diferencia (1-2)
BIRF	3774-0 PA 3774-A PA	Ministerio de Hacienda	US\$	14.774.253,74	23.476.109,50	-8.701.855,76
	3708-0 PA	Ministerio de Agricultura y Ganadería	US\$	46.986.328,06	46.796.221,11	190.106,95

Cuadro 2



Acreeedor	Ref. Acreeedor según SIGADE	Beneficiario Principal	Moneda según SIGADE	Monto desembolsado según detalle SIGADE (1)	Monto desembolsado según Acreeedor Internacional (2)	Diferencia (1-2)
BID	SP/TF-79-01-PR	CAH	US\$	179.325,50	166.261,00	13.064,50
	1016/OC-PR	A.F.D	US\$	14.354.777,40	14.456.748,96	-101.971,56
	1254/OC-PR	Ministerio de Educación y Culto	US\$	39.974.857,35	39.764.509,05	210.348,30

Por Memorandum DGCDP N° 355 del 15 de abril de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron cuanto sigue:

"Caso II (Préstamos 3774-0 PA y 3774-A PA)"

"Con relación a los préstamos 3774-0 PA y 3774-A PA, corresponde como monto desembolsado el importe de USD 23.476.109,50, el importe informado inicialmente correspondía solo al préstamo 3774-0 PA, quedando pendiente el importe del préstamo 3774-A PA, debido a una omisión involuntaria al momento de la transcripción del reporte en la planilla Excel".

"Caso III (Préstamo 3708-0 PA)"

"Con respecto al préstamo 3708-0 PA el importe informado inicialmente ha sido producto de un tipeo incorrecto al momento de la preparación de la planilla electrónica que dio origen al reporte remitido".

"Conforme a lo precedentemente mencionado, esta dependencia se permite actualizar los datos contenidos en el reporte en cuestión, por medio del siguiente cuadro, el cual contiene todas las aclaraciones indicadas mas arriba".

	Referencia del préstamo	Datos	Tipo de moneda	Monto
CASO II	3774-0 PA	MONTO DESEMBOLSADO	US\$	23.476.109,50
	3774-A PA			
CASO III	3708-0 PA	MONTO DESEMBOLSADO	US\$	46.796.221,11

De la contestación obtenida, se evidencia que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública asumió las diferencias apuntadas precedentemente.

Por Memorando DGCDP N° 674 del 15 de junio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron lo siguiente:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones":

- "Con respecto al punto primer punto":
 - "Préstamos SP/TF-79-01-PR (a cargo del Crédito Agrícola de Habilitación), se adjunta a la presente el reporte del SIGADE, el cual contiene los datos detallados acerca de los desembolsos realizados. Asimismo, cabe señalar que los montos anteriores al año 1996 registrados en el SIGADE se documentan en el reporte de saldos dispuesto por Consultaría Externa con fecha de corte 31/12/94 que determinaron los saldos y montos de los préstamos".



- "Préstamos 1016/OC-PR (a cargo de la Agencia Financiera de Desarrollo), el préstamos formo parte del proceso de conversión del BID (conversión de saldos en euros y yenes a dólares americanos), conforme se acompaña la documentación adjunta, lo cual influye en el reporte de desembolsos del SIGADE, dado a que se realizaron las migraciones correspondientes en USD, quedando desfasado el monto desembolsado en dólares inicialmente; lo cual a su vez se puede apreciar en el informe del BID adjunto a la presente. Actualmente la DGCDP se encuentra en etapa de estudio de la adecuación de dichos datos a la estructura de información del SIGADE".
- "Prestamos 1254/OC-PR, se rectifica el monto informado a ese Organismo de Control, el monto desembolsado según el SIGADE asciende a USD 39.764.509,07, adicionalmente se acompaña un reporte del SIGADE, en el cual consta el detalle de los desembolsos del préstamo de referencia, a su vez corresponde mencionar que dicha diferencia se debe a que en el reporte enviado inicialmente a ese grupo de auditores no se encontraba en la suma total desembolsado una devolución de fondos de USD 210.348,30 conforme la documentación adjunta. Asimismo, cabe mencionar dicha diferencia fue excluida debido a una omisión, al momento de la ejecución de los reportes, en los parámetros del mismo".
- "Con respecto al segundo punto, se adjunta Registro Mayor impreso, asimismo, cabe señalar que los prestamos del C.A.H. y de la A.F.D., se encuentran registrados en el SICO en el grupo 9, cuentas de Orden (Deuda Garantizada) dado a que representan deuda con garantía del Tesoro, las mismas se encuentran agrupadas por Entidades, no a nivel de operación (préstamos)".
- "Con relación al punto tercer punto, esta Dirección no posee ni maneja "Extracto bancario", este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público (en caso de corresponder a la Administración Central), y por la Entidad y/o Organismo en caso de corresponder a la Administración Descentralizada".

Esta respuesta evidencia que no existe conciliación entre los montos suministrados por la fuente oficial del Ministerio de Hacienda, es decir, del Estado, y la suministrada por sus propios acreedores y que la información remitida por la DGCDP no observa lo señalado en la ya, varias veces, mencionada Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 77 que señala: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos", y en su artículo 47, Registro de la Deuda Pública, que expresa: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito". (El subrayado es de la CGR)

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Caso II (Préstamos 3774-0 PA Y 3774-A PA)"

"Es pertinente dar la debida aclaración, en relación a la opinión vertida por parte de la CGR cuando manifiesta: "... La Dirección General de Crédito y Deuda Pública asumió la diferencia apuntada precedentemente", que dicha discrepancia se debía exclusivamente a un error en el informe remitido en esa oportunidad, el cual fue debidamente aclarado por Memorando DGCDP N° 355, de fecha 15/04/09".



"Caso III (Préstamo 3708-0 PA)"

"Del mismo modo es necesario dar pertinente aclaración con relación a lo expresado por la CGR en una de las partes de este ítem, cuando textualmente manifiesta: "Esta respuesta evidencia que no existe conciliación entre los montos suministrados por la fuente oficial del Ministerio de Hacienda (...) y la suministrada por sus propios acreedores y que la información remitida por la DGCDP no observa lo señalado en la (...) Ley 1535/99 (...) artículo 77 (...) y en su artículo 47 ...", en este sentido, esta Dirección ha expuesto las particularidades de los motivos técnicos que llevaron a la divergencia detectada en principio por parte del Órgano de Control, la cual fue evacuada detalladamente".

"En cuanto a la función de conciliación a la cual se hace referencia, la misma es desarrollada y aplicada en base a las operaciones de endeudamiento público, en el marco de la legislación vigente en materia de Administración Financiera, así como las leyes que aprueban cada empréstito, lo cual se puede evidenciar en el cruce de información de saldos¹ con los Organismos Financieros".

"Observación: ¹ Saldo Neto = Desembolsos – Amortizaciones"

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

El primer caso demuestra que en la DGCDP, existe falta de conciliación y actualización permanente en el registro del importe de los préstamos con los Organismos Financieros Internacionales; por tanto, la información que presenta la DGCDP no es confiable, pues se cometen omisiones y tipeos incorrectos.

En el segundo caso, nuevamente se constató que los reportes de los montos son ajustados de acuerdo a los datos del Organismo Financiero Internacional, y a la vez, por problemas de conversión en monedas en US\$. Se evidencia también que, hasta la fecha, la DGCDP no solucionó este problema, generador de confusión en los organismos de Control Interno o Externo por cuanto que los datos no son actualizados permanentemente, según lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 47, Registro de la Deuda Pública, que expresa: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito". (El subrayado es de la CGR)

El Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", num. 17) dice: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacional, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público". (El subrayado es de la CGR)

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Elaborar y emitir información exacta y veraz de los préstamos externos con saldos activos.
- Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP, deben ser confiables y comparables.



I.1.3. Diferencia entre el saldo expuesto en el inventario del SIGADE y lo informado por el Organismo Financiero Internacional correspondiente.

I.1.3.1. Entre el saldo registrado por el SIGADE, el Banco Mundial (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Comparando el saldo registrado en el SIGADE, remitido por Memorandum DGCDP N° 180, de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, y el saldo informado por el correspondiente Organismo Financiero Internacional, surgen diferencias como se detallan a continuación:

Cuadro 1

Saldo	Tipo de moneda	Saldo a pagar según el Organismo Internacional BIRF 3842-0 Pa (1)	Saldo a pagar según el SIGADE BIRF-3842-0 Pa (2)	Diferencia (1-2)
Principal Outstanding	US\$	5.608.712,76	5.622.896,57	-14.183,81
Principal Deferred	US\$	14.183,81		14.183,81

Cuadro 2

Referencia Acreedor BID	Deudor según SIGADE	Institución pagadora según SIGADE	Moneda según SIGADE	Saldo a pagar según Acreedor Internacional (1)	Saldo a pagar según SIGADE (2)	Diferencia (1-2)
SP/TF-79-01-PR	CAH	CAH	US\$	58.227,43	55.249,95	2.977,48
SP/SF-89-07-PR	CAH	CAH	G	449.118.353	436.205.477	12.912.876

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorandum CGR N° 24 y 58 del 02 de abril y 20 de mayo de 2009, aclaración de las diferencias mencionadas en los Cuadros 1 y 2:

En relación al Banco Mundial (BIRF), por Memorandum DGCDP N° 344 del 13 de abril de 2009, el Director de la DGCDP, Econ. Julio Raúl Taboada, y el Sr. Modesto Fariña Añazco, Coordinador Interino de Crédito y Deuda, informaron:

"Al respecto, esta Dirección se permite aclarar que los criterios de registración aplicados para el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para los empréstitos otorgados por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), son en base a los saldos del "Principal Outstanding", no así los correspondientes al "Principal Deferred", siendo este último producto de variaciones del mercado cambiario".

"A la vez, resulta importante mencionar que los mencionados préstamos corresponden a la Canasta de Monedas, por ende, de manera a obtener el saldo (incluyendo el factor de ajuste), se debe realizar un cálculo, de manera a obtener el factor de ajuste a aplicar a cada préstamo".

"Asimismo, se menciona en relación al préstamo BIRF 3842-0 PA, el cual se encuentra a cargo de la ESSAP SA, ha habido un error en la transcripción, pues se ha tomado la referencia incorrecta del saldo al introducir al Sistema Informático, es decir, se ha consignado en el SIGADE a mas del monto del saldo del "Principal Outstanding", los correspondientes al "Principal Deferred", situación que ha generado la diferencia detectada".

Se constata nuevamente la falta de conciliación y comunicación de la información que maneja la DGCDP en el SIGADE, con los Organismos Financieros Internacionales. Se señala y se enfatiza,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

una vez más, la falta de cumplimiento del Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", num. 17) que dice: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público". (El subrayado es de la CGR).

Con respecto al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por Memorándum DGCDP N° 671 del 15 de junio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones":

- *"Con respecto al punto primer punto, esta oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del "Banco Interamericano de Desarrollo"; asimismo conforme los datos obrantes en esta oficina, se procedió a la consolidación de saldos conforme el documento enviado por el C.A.H., el cual se encuentra copia adjunta. En este sentido es importante destacar que el cuadro del Memorándum CGR N° 58/09 solo contiene el monto informado en USD según el SIGADE, quedando pendiente el monto en PYG, el cual asciende a PYG 14.456.898 conforme lo informado por esta dependencia a ese equipo de auditores"*.
- *"Con respecto al segundo punto, se adjunta Registro Mayor impreso, asimismo, cabe señalar que los préstamos del C.A.H., se encuentra en el SICO en el grupo 9, Cuenta de Orden (Deuda Garantizada) dado a que representan deuda con garantía del Tesoro, las mismas se encuentra agrupadas por entidades, no a nivel de operación (préstamos)"*.
- *"Con relación al tercer punto, esta Dirección no maneja "Extracto bancario", este tipo de documentación es manejada por el C.A.H., dado a que responde a la Administración Descentralizada"*.

La respuesta de las autoridades de la DGCDP evidencia que los reportes de los montos son ajustados de acuerdo a los datos de los organismos y entidades del estado, pero no cotejados con los Organismo Financiero Internacional correspondientes. Se destaca entonces, la falta de conciliación y comunicación de la DGCDP con todas las entidades involucradas en la operación, con lo cual no se da cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", num. 17) que dice: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público". (El subrayado es de la CGR)

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con respecto al cuadro 1"

"La CGR en relación a este caso menciona que: "... se constata nuevamente la falta de conciliación y comunicación de la información que maneja la DGCDP en el SIGADE, con los Organismos Financieros Internacionales. Se señala y se enfatiza, (...) la falta de cumplimiento del manual de Organización y Funciones de la DGCDP, en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública" numeral 17... .

En relación al caso, esta dependencia ha remitido el Memorando DGCDP N° 344 de fecha 13/04/09, en el cual se ha expresado que el problema suscitado ha tenido su origen en un error en



el proceso de carga en el SIGADE, no así por la falta o carencia de conciliación entre esta dependencia y el Organismo Acreedor".

"Con respecto al cuadro 2"

"La CGR nuevamente menciona: "...la falta conciliación y comunicación de la información que maneja la DGCDP en el SIGADE, con los Organismos Financieros Internacionales. Se señala y se enfatiza (...) la falta de cumplimiento del manual de Organización y Funciones de la DGCDP, en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", num. 17) que dice: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacional", los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la Deuda para la verificación de Saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público.

En ese sentido, por intermedio del Memorando DGCDP N° 671, fechado el 15/06/09, esta dependencia ha expuesto, que no ha accedido a la información proporcionada a la CGR por parte del Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, conforme a los datos obrantes en esta oficina, se ha procedido a la conciliación de saldos conforme al documento enviado por el C.A.H., el cual se encuentra en una copia adjunta. En este sentido es importante destacar que el cuadro del Memorandum CGR N° 58/09 solo contiene el monto informado en USD según el SIGADE, quedando pendiente el monto en PYG, el cual asciende a PYG 14.456.898, conforme a lo informado por esta dependencia al Equipo de Auditores de la CGR.

Sobre este punto, es importante traer a colación lo establecido por la Ley 1535/99, en su artículo 45 "Responsabilidad por el Servicio", el cual dispone que "El servicio de la deuda pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y el de las demás entidades del Estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme con sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio de empréstito.". Bajo el citado marco legal han sido considerados los datos proveídos por el C.A.H".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, teniendo en cuenta que, la respuesta recibida de la Entidad confirma las diferencias observadas en este cuadro.

Con relación al cuadro 2, la respuesta recibida de la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación debido que ella confirma la falta de conciliación con los Organismos Financieros Internacionales, en este caso el BID, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Se constató la falta de comunicación, para la conciliación de los saldos registrados en el SIGADE, con los Organismos y Entidades del Estado y los Organismos Financieros Internacionales, con lo cual nuevamente la información no es confiable, exacta y veraz y no se dio cumplimiento al Manual de Organización y Funciones en su apartado Procesamiento de la Deuda Pública, num. 17) que dice: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacional, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público". (El subrayado es de la CGR)

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su apartado Procesamiento de la Deuda Pública, num. 17).



I.2. Saldo de la Deuda Pública Externa, según Organismos y Entidades del Estado.

Para la confirmación del saldo total de la Deuda Pública, que como ya se dijo al 31 de diciembre de 2008, es de G. 11.068.421.135.495 (Guaraníes once billones sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco), equivalente a US\$ 2.245.115.848,98 (Dólares americanos dos mil doscientos cuarenta y cinco millones ciento quince mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa y ocho centavos), al tipo de cambio de G. 4.930 por US\$, se realizaron circularizaciones a los Organismos y Entidades del Estado, a cargo de la Administración Central y Descentralizada para conocer los datos obrantes en poder de estas Entidades.

I.2.1. Administración Central.

El saldo de la Deuda Pública Externa de los préstamos a cargo de la Administración Central, es de G. 9.294.755.106.835 (Guaraníes nueve billones doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco millones ciento seis mil ochocientos treinta y cinco), según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.

De la comparación realizada entre el importe consignado en el SIGADE, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y la información recibida por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, ejecutoras de los préstamos externos, al cierre del ejercicio fiscal 2008, surgieron las siguientes observaciones:

I.2.1.1. Diferencia entre los montos contratados expuestos en el SIGADE y los montos contratados informados por los Organismos del Estado.

Se han constatado diferencias entre los montos contratados, según el reporte de préstamos externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y los montos contratados informados por los Organismos del Estado.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 50 del 14 de mayo de 2009:

- Aclaración de la diferencia evidenciada entre el monto contratado según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central:

Acreeedor	Referencia del préstamo	Beneficiario principal según SIGADE	Entidad ejecutora o beneficiado	Moneda de origen	Monto del préstamo según SIGADE (1)	Importe del préstamo según entidad beneficiada (2)		Diferencia (1-2)
BID	1255/0C-PR	MAG	MAG	US\$	10.000.000	US\$	5.750.000	4.250.000

Acreeedor	Referencia del préstamo	Beneficiario principal según SIGADE	Entidad ejecutora o beneficiado	Moneda de origen	Monto del préstamo según SIGADE (1)	Importe del préstamo según entidad beneficiada (2)		Diferencia (1-2)
JICA	PG-P14	MAG	MSPBS	¥	15.525.000.000	¥	1.409.261.830	
			MOPC			¥	4.607.475.000	
			CAH			¥	3.468.000.000	
			BNF			¥	8.193.000.000	
Total Préstamo PG-P 14					15.525.000.000	¥	17.677.736.830	-2.152.736.830



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

En el cuadro precedente, con relación al préstamo PG-P 14, se procedió a comparar lo registrado en el SIGADE con lo informado por las entidades beneficiadas. Como resultado de esta operación, se solicitó la siguiente información:

- a) Documento que evidencie el monto del contrato respectivo con cada entidad beneficiada y/o ejecutora.
b) Documentos que evidencien el monto efectivamente desembolsado a cada una.

Table with 7 columns: Acreedor, Referencia del préstamo, Beneficiario principal según SIGADE, Moneda de origen, Monto del préstamo según SIGADE (1), Importe del préstamo según entidades beneficiadas (2), Importe del préstamo según MOPC (3). Row 1: JICA, PG-P 14, MAG, €, 15.525.000.000,00, 17.677.736.830,00, 16.480.000.000,00

Por Memorandum DGCDP N° 558 del 21 de mayo de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron cuanto sigue:

- ✓ "Con respecto al punto a), esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del "Organismo Nacional", motivo por el cual no se puede proporcionar respuesta a la solicitud realizada, es importante mencionar que los datos de la DGCDP se encuentran ajustados y conciliados con los Organismos Acreedores". (El subrayado es de la CGR)
✓ "Con respecto a los documentos que evidencia el monto efectivamente desembolsado, la Dirección General de Tesoro podría Informar al Equipo de Auditores lo referente al monto efectivamente recibido por cada organismo beneficiario y unidad ejecutora, en base a las transferencias realizadas por dicha Dirección. En este sentido, es importante mencionar que esta Dirección monitorea la utilización de los fondos por parte de las Unidades Ejecutoras a través de los valores programados anualmente en el Presupuesto Nacional, a través de la estructura programática presupuestaria del SIAF". (El subrayado es de la CGR)

No caben dudas que la respuesta aquí trascrita es un claro ejemplo de lo que se mencionó en el apartado de este mismo Informe, bajo el título "LIMITACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA", cuando se mencionaban las dificultades encontradas por el equipo auditor para el desarrollo de sus labores pues, nótese que, la Dirección General del Tesoro Público es también una dependencia del Viceministerio de Administración Financiera, al cual iba dirigido el pedido.

Este tipo de respuestas, obligó a esta Auditoría a la redacción de un nuevo requerimiento, esta vez dirigido a la repartición, del mismo Viceministerio, que dijeron ser la que podría responder a la consulta.

De la respuesta brindada por las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre la diferencia entre el monto contratado según la DGCDP y lo informado por el Organismo del Estado, esta Auditoría, solicitó información respecto a los Organismos del Estado de la Administración Central y no así de los Organismos Acreedores, donde se evidencia que no existe conciliación con los mismos, en contravención a la Ley 1535/99 en su artículo 47, Registro de la Deuda Pública, que expresa: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito", y en su artículo 48, Registro de operaciones de crédito, que dice "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda". (El subrayado es de la CGR)

El Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", ítem 17) dice: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Financieros Internacional, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público".

Igualmente, es responsabilidad del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas e Inversión Pública, según el Decreto N° 11206/07, ítem c) "Mantener, con base en el sistema de información en operación y en datos suministrados por las Unidades Ejecutoras y las Unidades de Administración y Finanzas UAFs de los Organismos Ejecutores información permanente y actualizada, incluso el sistema de costos y los progresos en el cronograma de ejecución, que permita el seguimiento de cada proyecto de inversión pública y, en especial, aquellos programas financiados con recursos del crédito público y en su ítem d) Elaborar los informes consolidados de ejecución de los programas financieros con recursos del crédito y la correspondiente recomendaciones que el Ministerio de Hacienda debe suministrar al menos bimestralmente a consideración del Poder Ejecutivo".

Esta observación es reiterativa, pues la misma ya fue señalada en oportunidad del Examen de la CGR correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En relación a este punto, en ocasión de su Memorando CGR N° 50/2009, el Equipo de Auditores, había solicitado a esta dependencia Ministerial, lo siguiente:"

- a) *"Origen de la diferencia evidenciada entre el monto contratado según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el Organismo Nacional conforme se detalla al siguiente cuadro:"*
- b) *"Conforme al cuadro precedente donde se expone el préstamo PG-P14, se realiza un cuadro comparativo según lo registrado por el SIGADE y los informado por las entidades beneficiadas y se solicita lo siguiente:"*
 - *"Contrato de los préstamos correspondientes a BID 1255 OC-PR y JICA PG-P14 y las leyes por las cuales fueron aprobadas.*
 - *Disposición legal que mencione la Institución beneficiada y la unidad ejecutara de los proyectos de los préstamos externos.*
 - *Documentos que evidencie el monto de contrato respectivo a cada entidad beneficiada y/o ejecutora.*
 - *Documentos que evidencie el monto efectivamente desembolsado a los mismos.*
 - *Registro mayor contable del préstamo PG-P14 y BID 1255 OC-PR."*

"En este contexto, esta Dependencia ha aclarado en relación al punto a), su imposibilidad de emitir una opinión técnica debidamente calificada, en atención al desconocimiento de las fuentes de datos que dieron origen al informe preparado por el "Organismo Nacional" y remitidos al Equipo Auditor de la CGR, bajo la salvedad de que en el caso particular de estos préstamos esta Secretaría de Estado es la responsable de la registración de los servicios y saldos, conforme a lo facultado por el Artículo 47 de la Ley N° 1535/99. Asimismo, en dicha ocasión se ha aclarado que los datos de la DGCDP se encuentran ajustados y consolidados con los Organismos Acreedores".

"Sobre este punto, la auditoría ha emitido su opinión señalando que, "De la respuesta brindada por las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre la diferencia entre el monto contratado según la DGCDP y lo informado por el Organismo del Estado, esta auditoría, solicitó información respecto a los Organismos del Estado de la Administración Central y no así de los Organismos Acreedores, donde se evidencia que no existe conciliación con los mismos, en contravención con la Ley 1535/99 en su Artículo 47, Registro de la Deuda Pública (...), y en su artículo 48 ... ".



"Para proveer una conveniente aclaración sobre la observación especificada en forma precedente, es oportuno diferenciar las responsabilidades inherentes al Ministerio de Hacienda y a los Organismos Ejecutores en cuanto a la registración de las operaciones, las cuales se encuentran establecidas en la Ley N° 1535/99, que en su artículo 47 dicta lo siguiente: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito", y el artículo 48, el cual establece que "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda". Estas disposiciones legales establecen competencias y funciones precisas en lo que corresponde a los préstamos o empréstitos asumidos por la Administración Central, determinando que la responsabilidad del registro de los saldos y del servicio se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda, en cambio para lo que respecta a las operaciones de crédito (desembolso), se hallan conjuntamente a cargo de las Unidades Ejecutoras y esta Secretaría de Estado, por ende, el caso que nos ocupa "Monto del Contrato respectivo", no cae bajo la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, no teniendo las mismas competencia para informar sobre estos".

"En relación al punto b) del Memorando CGR 50/2009, con el objeto de corresponder adecuadamente a lo solicitado, esta dependencia ha suministrado las documentaciones obrantes en sus legajos de operaciones, cuya digitalización ha involucrado un gran esfuerzo en cuanto a tiempo y dedicación de RRHH, a los efectos de poder remitirlas en un formato que contribuya eficientemente a las tareas realizadas. Al mismo tiempo se ha sugerido al equipo de auditores conformado por el artículo 5º de la Resolución CGR N° 1375/2008, encargado del examen especial en la Dirección General de Crédito Público, la canalización de la petición de los antecedentes restantes a otras oficinas involucradas en el Sistema de Crédito y Deuda Pública".

"Sin embargo, llama la atención de esta Oficina con relación a estos puntos a) y b), que en la "Comunicación de Observaciones" (pagina 18), se haya tomado una agrupación diferente al pedido original, afectando el contexto de la respuesta suministrada por esta dependencia".

"Sobre este particular, se podría entender que esta situación ha producido una interpretación diferente de la respuesta dada por esta dirección, afectando a la conclusión vertida por esa Auditoría, observándose, como ejemplo, que se vincula una pregunta diferente a la respuesta proporcionada por la DGCDP respecto del punto a)".

"En cuanto a los comentarios dados en estos puntos, cuando se mencionaba las dificultades encontradas por el equipo auditor para el desarrollo de sus labores, esta dirección se permite señalar que en el afán de coadyuvar y corresponder en tiempo y forma a los requerimientos de la CGR, se ha puesto a disposición sus recursos técnicos y materiales necesarios al desarrollo de este examen especial, siendo de sumo interés colaborar con el correcto desenvolvimiento de las tareas asignadas a este equipo auditor y en los casos que los requerimientos escapaban a las competencias de esta área, como ser el resguardo de las solicitudes de las transferencias de recursos (antecedentes directos de desembolsos dentro del SIAF a los OEE), ha sugerido las fuentes de los mismos".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

Existen diferencias, al cierre del ejercicio fiscal 2008, entre el monto contratado según el reporte de préstamos externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, con lo cual no se da cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 47 y 48, al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, num. 17) y al Decreto N° 11206/07, ítems c), y d).

Se señala también que la entidad auditada, en lugar de buscar y ofrecer respuestas a la diferencia evidenciada por la Contraloría General de la República en el desempeño de su cometido constitucional, prefiere someter a sus auditores a un largo peregrinaje en busca de las respuestas que, en realidad, deberían ser los más interesados en hallarlas.

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones, de manera que estas reflejen coherencia y exactitud, entre el monto contratado según informes emitidos por la DGCDP y los respectivos organismos ejecutores, de manera a facilitar el control y revisión, tanto interno como externo.

I.2.1.2. Diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos, según lo informado por los Organismos a cargo de la Administración Central.

Se constataron diferencias entre los montos desembolsados, según el reporte de préstamos externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE) y los montos informados como recibidos por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Table with 7 columns: Acreedor, Referencia del préstamo, Beneficiario principal según SIGADE, Entidad ejecutora o beneficiada, Monto desembolsado según SIGADE (1), Monto recepcionado por la entidad beneficiada (2), and Diferencia (1-2). Rows include BID, OPEP, C A F, and a Total row.

Esta Auditoría formuló, por Memorandum CGR N° 41 del 11 de mayo de 2009, el siguiente requerimiento:

- Aclaración de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado según lo expuesto en el Sistema Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y el monto informado como recibido por algunos de los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central.

En el Memorandum DGCDP N° 520 del 19 de mayo de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron lo siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

"Al respecto, esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte de las Entidades Ejecutoras, por lo que se ve imposibilitada a brindar una explicación sobre el motivo de la diferencia, a excepción del préstamo BID 934 OC-PR, pues es mismo fue ejecutado por tres instituciones, las cuales son":

- *"Corte Suprema de Justicia",*
- *"Ministerio Público (Fiscalía)", y*
- *"Ministerio de Justicia y Trabajo".*

"No obstante, de la verificación y comparación realizada, posiblemente las Entidades Beneficiarias, han informado a la CGR sobre el monto retirado y/o utilizado efectivamente en el Ejercicio Fiscal analizado".

"En cambio, el informe elaborado con registros del SIGADE, se refiere a la ejecución del préstamo, por el lado del Organismo Financiero. En el caso de los desembolsos en efectivo, depositados en el BCP, podrían existir saldos no utilizados o pendiente de transferencia por parte de la Dirección General del Tesoro Público, que dicha dependencia podría informar al Equipo de Auditores; para una mejor ilustración, se acompañan a la presente, copia de las comunicaciones de los Organismos Financieros".

"Cabe recordar, que según el Decreto N° 10342 de fecha 27 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006 " POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA", se establece que los datos registrados en el SIGADE serán considerados de carácter referencial y estadístico, y podrá ser utilizado como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la deuda pública. Por otra parte establece que el registro contable-presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización, pago de los intereses y comisiones".

"Asimismo, cabe mencionar que la Ley 1535/99, en su Artículo 45, delimita la responsabilidad del Ministerio de Hacienda por el servicio y registro del pasivo de la Deuda Pública de la Administración Central; las entidades de la Administración Central llevan registros de los montos de las operaciones, por el lado de la ejecución presupuestaria del gasto".

Analizada la respuesta de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, la misma no justifica la diferencia observada y señalada por esta Auditoría por cuanto el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El subrayado es de la CGR)

Y, con relación a lo argüido de que la referida Ley, en el artículo 45, solo hace referencia a la responsabilidad del Servicio de la Deuda sin mencionar, en ningún caso, el "registro" de la misma, esta responsabilidad **SI** está contemplada en el artículo 47, Registro de la Deuda Pública, que expresa: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito". Igualmente el artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, cita: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Pasando por alto que en este caso, como en muchos anteriores, el requerimiento formulado por Memorándum dirigido al Viceministerio de Administración Financiera, recibió como respuesta que esa no era la Dirección adecuada para formularlo y que debía ser dirigido a otra, dependiente del mismo Viceministerio para su atención. Se hace notar que la respuesta obtenida del Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y del Sr. Modesto Fariña, Coordinador, implica que, al no hacerse cargo del registro de la Deuda Pública, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, encargada legal de llevarlo, no existe organismo gubernamental alguno que pueda informar, oficialmente y con certeza, el monto de la Deuda del Estado paraguayo.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con respecto a este punto, los auditores de la CGR han mencionado la existencia de diferencia entre los montos desembolsados según lo expuesto en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado, con respecto a 6 (seis) operaciones de crédito".

"En relación al tema, por intermedio del Memorando DGCDP N° 520, esta dependencia ha mencionado aquellas posibles situaciones que podrían haber suscitado la diferencia detectada por la CGR, pues es de entender que la ejecución de proyectos financiados con recursos externos tiene dinámicas particulares que hacen al objetivo de cada operación. Asimismo, de poder contar, o acceder a los datos suministrados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a esa Auditoría, se podría contar con mayores herramientas documentales que permitirían generar otros enfoques analíticos que enriquecerían el descargo técnico sobre el origen de dicha discrepancia, y de esta manera la DGCDP estaría en mejores condiciones para proveer una respuesta integral para cada caso".

"Cabe hacer énfasis asimismo, que los registros de los desembolsos provenientes de los Organismos Financieros Internacionales (OFIs) son realizados en base a las documentaciones correspondientes (Nota de Crédito generada para desembolsos en efectivo y Comunicación del Acreedor para Pagos Directos), las cuales son ingresadas en el SICO y el SIGADE, y de esta manera se cuenta con los desembolsos consolidados con los OFIs, los cuales sirven de insumo para el cálculo del Servicio de la Deuda".

"A través del Decreto 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", esta dependencia se encuentra avanzando en los trabajos de apoyo tendientes a fortalecer las capacidades técnicas al interior de los Organismos y Entidades del Estado que ejecutan proyectos con financiamiento externo, y en particular, las tareas de registración de los desembolsos en tiempo y forma, favoreciendo la equiparación de los registros de operaciones de la Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) con las ya consolidadas entre los OFIs y el Ministerio de Hacienda (MH), que en algunas ocasiones presentan discrepancias (UEP-MH) sin que ello llegue a representar un compromiso adicional para el Erario Público".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que, con la respuesta recibida, la Entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

Existe diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Administración Central, de US\$ 11.273.496,77 (Dólares americanos once millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y siete centavos). Esta situación evidencia la deficiencia de la DGCDP en el cumplimiento de su responsabilidad taxativamente establecida en las leyes, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Capacitar al personal superior de la DGCDP en el conocimiento de las leyes que determinan sus responsabilidades, tendientes a mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP de tal manera que facilite la realización de un control y una revisión posterior, en cualquier momento.
- Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar, si ese fuere el caso, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

I.2.1.3. Diferencia evidenciada entre los saldos en moneda de origen según el SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado.

En el cotejo de los saldos expresados en la moneda de origen de los préstamos, se han visualizado diferencias entre lo informado por el SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado, conforme se detalla al siguiente cuadro:

Acreeedor	Referencia del préstamo	Beneficiario principal según SIGADE	Entidad ejecutora o beneficiado	Saldo según SIGADE (1)		Saldo según Organismos y Entidades del Estado (2)	Diferencia (1-2)
BID	934/0C-PR	C S J	C S J	US\$	15.077.614,41	2.076.214,19	11.618.349,87
			Ministerio Público			1.383.050,35	
B I R F	7109-0 PA	SAS	SAS	US\$	7.636.493,09	6.954.276,24	682.216,85
BID	1254/0C-PR	MEC	MEC	US\$	39.359.474,14	34.961.130,55	4.398.343,59
Total				US\$	62.073.581,64	45.374.671,33	16.698.910,31

Esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR N° 42 del 11 de mayo de 2009, la siguiente información:



- Origen de la diferencia evidenciada entre el saldo en moneda de origen según Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el saldo según informado por los Organismos y Entidades del Estado.

En el Memorando DGCDP N° 527 del 19 de mayo de 2009, cuyo contenido ya fue transcrito en el punto anterior, la Entidad no justificó la diferencia observada, por esta Auditoría, por tanto no dio cumplimiento al artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para **EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA**, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (Lo subrayado y la negrita son de la CGR)

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los auditores de la CGR solicitaron aclaración con referencia a los saldos en monedas de origen de tres (3) operaciones de crédito, según SIGADE y según OEE, mencionando que la respuesta dada por Memorandum DGCDP N° 527 no justificó la diferencia observada".

"Previamente es importante mencionar que dichas operaciones de crédito se encuentran a cargo de la Administración Central, razón por la cuál los recursos requeridos para honrar tales compromisos se encuentran previsionados dentro del Tipo de Presupuesto 4 ("Servicio de la Deuda Pública") que administra esta Secretaría de Estado. Por ende, las informaciones actualizadas de los saldos son las mismas que maneja este Ministerio, las cuales se encuentran registradas en el SIGADE en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 1535/99."

"Por otra parte, no se ha estimado conveniente emitir una opinión técnica sobre los saldos proporcionados por los OEE respectivos, en vista de que esta dependencia no ha accedido a la información (y su correspondiente soporte documental) que se requiere para ello, y una opinión emitida en estas circunstancias podría no resultar consistente a los fines requeridos. Sin embargo, con relación al Préstamo BID 934/OC-PR, el saldo proporcionado por el Ministerio Público y por la Corte Suprema de Justicia corresponden a la deuda interna que estas mantienen con el Ministerio de Hacienda (deudor legal en base a lo establecido en la ley respectiva), en el corte de un periodo dado, no así al saldo del Tesoro Público con el Organismo Acreedor. En razón de estas consideraciones técnicas se ha considerado oportuno contar con estas informaciones y documentaciones para la emisión de las precisiones pertinentes."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

No existe coincidencia en los saldos en moneda de origen de los préstamos, informados tanto por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública contenido en el reporte de préstamos externos del SIGADE, y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado. Esto generó una diferencia de US\$ 16.698.910,31 (Dólares americanos dieciséis millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos diez con treinta y un centavos). Esta situación evidencia la deficiencia de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos.

Pero, fundamentalmente, resulta mucho más preocupante que, los señores Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, encargados del "**REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA**", conforme al



dictado del artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", no se encuentren concientes – según sus propias manifestaciones – de sus respectivos cometidos y responsabilidades establecidas en la Ley y por sobre todas las cosas, dentro de todo el Ministerio de Hacienda no haya persona o unidad que los supervise e instruya sobre el verdadero alcance de sus funciones. Este hecho, que deja a la República huérfana de un insumo básico, **EL CONOCIMIENTO DEL MONTO REAL DE SU DEUDA EXTERNA**, debiera llamar a la reflexión más profunda a los principales encargados de esa Cartera Ministerial.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública, expuestos en el ejercicio fiscal 2008.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Capacitar al personal superior de la DGCDP en el conocimiento de las leyes que determinan sus responsabilidades tendientes a mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.
- Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP de tal manera que facilite la realización de un control y una revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar y/o capacitar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la Ley les asigna en sus mandatos.
- Dar instrucciones precisas a sus funcionarios superiores para que brinden las respuestas pertinentes y ágiles a los requerimientos que la Contraloría General de la República formula en cumplimiento de su cometido constitucional. Que estas respuestas deben ser satisfechas, no por una cuestión de urbanidad, sino porque la Ley así lo exige.

I.2.1.4. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Central.

I.2.1.4.1. Diferencia entre la Institución pagadora de los préstamos externos según SIGADE y la información remitida por Organismos y Entidades de la Administración Central.

Se constató discrepancia entre la información de las Entidades que se hacen cargo de los pagos de los préstamos externos, según lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) contenida en el SIGADE, y la información remitida por algunos Organismos y Entidades del Estado, tal como se detalla a continuación:

Acreeedor	Deudor	Referencia del préstamo	Beneficiario principal según SIGADE	Entidad ejecutora o beneficiado	Institución pagadora según SIGADE	Institución pagadora
BID	República del Paraguay	934/0C-PR	C S J	C S J	MH	C S J
				Ministerio Público		M P



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Acreeedor	Deudor	Referencia del préstamo	Beneficiario principal según SIGADE	Entidad ejecutora o beneficiado	Institución pagadora según SIGADE	Institución pagadora
J I CA	República del Paraguay	PG-P14	MAG	MSPBS	MH	MH
				MOPC		MAG
				CAH		sin datos
				BNF		sin datos
BID	República del Paraguay	933/0C-PR	MOPC	MOPC	MH	MOPC
BID	República del Paraguay	1230/0C-PR	MOPC	MOPC	MH	MOPC
BID	República del Paraguay	1278/0C-PR	MOPC	MOPC	MH	MOPC
BID	República del Paraguay	1822/0C-PR	MOPC	MOPC	MH	MOPC
B I R F	República del Paraguay	7406-PA	MOPC	MOPC	MH	MOPC
FONPLATA	República del Paraguay	PAR-17/2002	MOPC	MOPC	MH	MOPC
OPEP	República del Paraguay	1029-P	MOPC	MOPC	MH	MOPC
C A F	República del Paraguay	CFA001356	MOPC	MOPC	MH	MOPC
C A F	República del Paraguay	CFA003144	MOPC	MOPC	MH	MOPC
J I CA	República del Paraguay	PG-P13	MOPC	MOPC	MH	MOPC

Por Memorándum CGR N° 43 del 11 de mayo de 2009, se solicitó aclaración sobre:

- 1) Diferencia evidenciada con relación a la institución pagadora de los préstamos externos que beneficiaron a Organismos y Entidades del Estado, según lo expresado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y según lo informado por las mismas, conforme el cuadro precedente.
- 2) Documentos de respaldo en los que se observe el pago del servicio de la deuda según el cuadro precedente.
- 3) Contrato de los préstamos externos y disposiciones legales en los que se evidencien las instituciones que realizan los pagos del Servicio de la Deuda.

En el Memorándum DGCDP N° 528 del 20 de mayo de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron:

- "La Ley 1535/99, en su Artículo 45, delimita la responsabilidad del Ministerio de Hacienda por el servicio y registro del pasivo de la Deuda Pública de la Administración Central".
- "Se adjuntan copias de las Planillas de los Servicios de la Deuda Pública de la Administración Central, con sus correspondientes notas de debito, de los préstamos en cuestión".
- "Registro Mayor de las Cuentas Corrientes N° 653 "DIRECCION GENERAL DEL TESORO – PAGO DE DEUDA" Y 809 "MINISTERIO DE HACIENDA –PAGO DE DEUDA LEY N° 1764/01".
- "Se adjunta en formato digital el escaneado de los contratos respectivos, los cuales han sido aprobados por Ley de la República".

Conforme a los documentos recibidos, y verificados, se observó una contradicción entre el contenido de éstos y lo afirmado por la DGCDP ya que, si bien las Notas de Débito demuestran el pago del servicio de la deuda, en la circularización efectuada por este Organismo Superior de Control a las Entidades beneficiadas, éstas manifiestan realizar también dicho pago, lo que demuestra el deficiente cumplimiento de la DGCDP de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del



Estado", que en el artículo 45, Responsabilidad por el Servicio, expresa: "El servicio de la deuda pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y el de las demás entidades del Estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme con sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio de empréstito". El artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, aclara: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda", lo que obliga al Ministerio de Hacienda a mantener información actualizada y fidedigna del SIGADE.

I.2.1.4.2. Entre lo informado por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Central, con relación a las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras.

Se han evidenciado discrepancias en la Información referente a las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras de los préstamos externos, según DGCDP, y la información remitida por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Central como respuesta a la circularización llevada a cabo por los auditores de la CGR. Buscando una aclaración a dicha situación, se solicitó por Memorándum CGR N° 47 del 14 de mayo de 2009, lo siguiente:

- a) Disposición legal que señale la institución beneficiada y Unidad Ejecutora.
- b) Documentos que evidencien el monto de contrato respectivo de cada entidad beneficiada y Unidad Ejecutora.
- c) Documentos de respaldo de los montos efectivamente desembolsados a los diferentes beneficiados.
- d) Mayor Contable de los préstamos, detallados según listado de reporte del SIGADE.

Por Memorándum DGCDP N° 575 del 27 de mayo de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron:

- ✓ *"Con respecto a los puntos a) y b), se adjunta a la presente, en formato digital el escaneado de los contratos de préstamos respectivos, los cuales han sido aprobados por Ley de la República".*
- ✓ *"Con relación al punto c), Dirección General del Tesoro Público (dependencia del mismo Viceministerio al que fue dirigida el memorándum con el requerimiento) podría informar al Equipo de Auditores lo referente al monto efectivamente recibido por cada organismo beneficiario y unidad ejecutora, en base a las transferencias realizada por dicha Dirección. En este sentido, es importante mencionar que esta Dirección monitorea la utilización de los fondos por parte de las Unidades Ejecutoras a través de los valores programados anualmente en el Presupuesto Nacional, a través de la estructura programática presupuestaria del SIAF".*

"Asimismo, es importante mencionar el Artículo 53° del Decreto 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", el cual establece que: "Transferencias a los Organismos y Entidades del Estado.- La entrega de recursos conforme al Plan de Caja se realizará a través de transferencias de fondos de la Dirección General del Tesoro Público a las áreas de Tesorerías Institucionales de las UAF's y SUAF's de los Organismos y Entidades del Estado que reciben recursos de la Tesorería General, cualquiera sea su fuente de financiamiento, dentro de los límites financieros previstos para la asignación de cuotas mensuales de gastos y a solicitud de la respectiva UAF".

"Con relación al punto d), se adjunta el Registro Mayor de los préstamos solicitados, correspondientes a la Entidad 1 – 1 Tesorería General, Unidad 1.000.000 Tesoro Nacional, del 01/01/2008 al 31/12/2008".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

La respuesta dada por la DGCDP respecto a "Institución Pagadora" e "Institución Beneficiaria", no coincide con la información suministrada por los Organismos y Entidades de la Administración Central, con lo que se evidencia que esta Dirección General no adecua su accionar a las disposiciones de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 48, Registro de operaciones de crédito, que expresa: *"Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda"*. La situación expuesta, evidencia la falta de habilidad de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, de su consolidación y de la organización y funcionamiento de las unidades institucionales Ejecutoras de Proyectos.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 75 del 17 de junio de 2009, esta Auditoría solicitó información sobre:

- Motivo por el cual existen discrepancias en la información sobre los Organismos Ejecutores de los préstamos externos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Acreeedor	Beneficiario principal según SIGADE	Referencia del préstamo	Monto del préstamo según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	529/SF-PR	7.600.000,00	5.851.508,65
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	558/SF-PR	10.500.000,00	10.406.542,35
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	575/SF-PR	8.500.000,00	7.559.240,49
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	615/SF-PR	14.100.000,00	13.369.003,42
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	655/SF-PR	27.500.000,00	25.348.656,91
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	694/OC-PR	25.600.000,00	23.590.483,61
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	806/SF-PR	12.100.000,00	11.658.512,57
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	891/SF-PR	30.000.000,00	29.907.858,76
BID	Ministerio de Agricultura y Ganadería	1109/OC-PR	25.650.000,00	25.650.000,00
B I R F	Ministerio de Agricultura y Ganadería	3708-0 PA	50.000.000,00	46.986.328,06
J I C A	Ministerio de Agricultura y Ganadera	PG-PB	11.847.000.000,00	10.136.328.720,00
EXIMBANK CHINA	Ministerio de Agricultura y Ganadería	6020347003	20.000.000,00	20.000.000,00
EXIMBANK CHINA	Ministerio de Agricultura y Ganadería	6020347004	70.000.000,00	70.000.000,00
BID	Ministerio de Educación y Cultura	607/SF-PR	13.300.000,00	13.299.850,12
BID	Ministerio de Educación y Cultura	770/OC-PR	6.300.000,00	3.336.789,27
BID	Ministerio de Educación y Cultura	908/SF-PR	46.500.000,00	45.733.408,79
BID	Ministerio de Educación y Cultura	1879/OC-PR FAPEP	3.000.000,00	1.911.018,84
B I R F	Ministerio de Educación y Cultura	3941-0 PA	24.500.000,00	24.499.540,93
AIF	Ministerio de Educación y Cultura	0347-0 PA	5.100.000,00	5.100.000,00
AIF	Ministerio de Educación y Cultura	0667-0 PA	4.000.000,00	4.000.000,00

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Acreeedor	Beneficiario principal según SIGADE	Referencia del préstamo	Monto del préstamo según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE
B B V A	Ministerio de Educación y Cultura	PAR-05/96	8.631.1 07,92	8.631.1 07,92
B B V A	Ministerio de Educación y Cultura	PAR-04/96	1.729.369,00	1.729.369,00
I C O	Ministerio de Educación y Cultura	01002003.0	8.631.1 07,00	8.631.1 07,00
I C O	Ministerio de Educación y Cultura	01002004.0	1.729.369,50	1.729.369,50
BID	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	552/SF-PR	4.900.000,00	4.824.313,91
BID	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	694/SF-PR	14.400.000,00	11.232.803,59
BID	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	1006/0C-PR	39.000.000,18	37.912.286,99
B I R F	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	3519-0 PA	23.000.000,00	22.727.902,61
B I R F	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	4086-0 PA	10.900.000,00	10.587.130,78
B I R F	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	4087-0 PA	10.900.000,00	10.662.976,70
K F W	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	1945955-8165987	3.067.751,29	3.067.751,29
NATEXIS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	283 0A1	3.658.776,41	3.658.706,90
I C O	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	01002008.0	8.672.229,18	8.672.229,18
I C O	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	01002009.0	2.852.810,50	2.852.810,50
I C O	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	01002010.0	4.215.259,71	4.215.259,71
FINAME	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	SUBCREDITO A	57.750.000,00	57.748.794,84
BID	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	3/CD-PR	800.000,00	799.845,48
BID	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	635/0C-PR	62.000.000,00	56.409.020,88
BID	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	691/SF-PR	9.500.000,00	9.056.125,69
BID	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	744/0C-PR	30.900.000,00	30.061.051,06
BID	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	745/0C-PR	10.000.000,00	9.903.844,27
BID	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	829/SF-PR	18.800.000,00	18.601.497,24
B I R F	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	3685-0 PA	65.000.000,00	64.792.176,56
AIF	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	0012-0 PA	7.228.256,66	7.228.256,66
FONPLATA	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	PAR- 10192	7.000.000,00	832.143,19
FONPLATA	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	PAR 13/93	34.580.300,00	34.319.173,14
J I C A	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	PG-P9	9.696.000.000,00	9.695.758.100,00
B I R F	SENASA	4222-0 PA	20.000.000,00	20.000.000,00
B I R F	SENASA	4223-0 PA	20.000.000,00	20.000.000,00
Acreeedor	Beneficiario principal según SIGADE	Referencia del préstamo	Monto del préstamo según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

K F W	SENASA	197665912 - 1247242	255.645,94	255.645,94
K F W	SENASA	197665912 - 1930303	2.045.167,52	2.045.167,52
BID	Ministerio del Interior	793/OC-PR	4.400.000,00	4.008.977,69
	Municipalidad de Luque			
BID	Ministerio del Interior	794/OC-PR	10.000.000,00	9.001.733,11
BID	Ministerio del Interior	920/SF-PR	1.800.000,00	1.709.687,35
BID	Ministerio del Interior	1117/OC-PR	35.000.000,00	34.936.267,64
BID	Secretaría de Acción Social	929/OC-PR	20.000.000,00	19.924.857,14

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, por Memorandum DGCDP N° 819 del 08 de julio de 2009 y recibido por esta Auditoría en fecha 09 de julio de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección de Crédito y Deuda Pública y el señor Modesto Fariña Afíazco, Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, informaron lo siguiente:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

- ✓ Con respecto al punto, los registros se encuentran conciliados con los Organismos Financieros Internacionales, y la carga de la información se realiza en base a los documentos de respaldo que se disponen en la Oficina.

Con relación a lo solicitado por la CGR, luego de un análisis de la estructura de información solicitada, esta Dependencia precisa acceder a los datos que fueron informados a la CGR por parte de la Instituciones de manera a poder expedirse con mayor puntualidad respecto a cada caso en particular, dado los diferentes criterios que deben ser tenidos en cuenta al momento de emitir información respecto al Crédito y Deuda Pública.

Así también, es oportuno diferenciar las responsabilidades inherentes al Ministerio de Hacienda y a los Organismos Ejecutores en cuanto a la registración de las operaciones, las cuales se encuentran establecidas en la Ley N° 1535/99, que en su artículo 47 dicta lo siguiente: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito", y el artículo 48, el cual establece que " Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda". Estas disposiciones legales establecen competencias y funciones precisas en lo que corresponde a los préstamos o empréstitos asumidos por la Administración Central, determinando que la responsabilidad del registro de los saldos y servicio se encuentra a cargo del Ministerio de Hacienda, en cambio para lo que respecta a las operaciones de crédito (desembolso), se hallan conjuntamente a cargo de las Unidades Ejecutoras y esta Secretaría de Estado".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

1.2.1.4.1. "Los auditores de la CGR mencionan que han constatado discrepancia entre las informaciones proporcionadas por la Entidades que hacen al cargo de los pagos de los préstamos externos expresados por estas y contrastada con el SIGADE, expresando opinión sobre nuestra respuesta contenida en el Memorando N° 528/2009, señalando que: "Conforme a los documentos recibidos, y verificados, se observó una contradicción en el contenido de estos...".

"En ese sentido, nos permitimos remitirnos a los términos del Memorando DGCDP N° 528/2009, en el sentido de aclarar que todas las operaciones de empréstito insertas en el cuadro referido en la observación de la CGR se encuentran a cargo del Ministerio de Hacienda, por corresponder a



la Administración Central, encontrándose los recursos presupuestarios previstos para tal efecto dentro del Tipo de Presupuesto 4 de la Entidad 12-06 "Ministerio de Hacienda", conforme se puede apreciar en el Informe "LISTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR OBJETO DEL GASTO" CRLEJE03. Adicionalmente se acompaña copia de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STRs), las cuales evidencian la ejecución del pago realizado por este Ministerio en cumplimiento al artículo 45ª de la Ley 1535/99. Desde otra perspectiva, igualmente se podría verificar que los OEE respectivos no disponen de los créditos presupuestarios correspondientes al pago de los contratos de préstamos de los cuales se han constituido como Organismos Ejecutores, lo cual se podría corroborar a través de una consulta de disponibilidad presupuestaria."

"Esta situación es similar al punto anterior en lo que respecta al responsable del servicio y del saldo de la deuda, siendo que el Ministerio de Hacienda se constituye en la Institución competente para el suministro de esta información actualizada".

"Asimismo, llama la atención de esta Oficina, las posibilidades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de honrar el compromiso de la Deuda Pública, en atención a que no dispone disponibilidad presupuestaria dentro del Tipo de Presupuesto 4 "Servicio de la Deuda Pública", en el ejercicio fiscal 2008."

1.2.1.4.2. "Los auditores de la CGR mencionan la supuesta discrepancia entre la información referente a las instituciones beneficiarias y/o ejecutoras de los préstamos externos, según DGCDP Memorandum Nº 575 y la información remitida por los Organismos y Entidades del Estado, señalando textualmente "La respuesta dada por la DGCDP respecto a "Institución Pagadora" e Institución Beneficiaria, no coincide con la información suministrada por los Organismos y Entidades de la Administración Central, con lo que se evidencia que de esta Dirección General no adecua su accionar a las disposiciones de la Ley 1535/99 (...), artículo 48 (...). La situación expuesta, evidencia la falta de habilidad de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) (...), para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, de su consolidación y de la organización y funcionamiento de las unidades institucionales Ejecutoras de Proyectos."

"Requiriendo por Memorando CGR Nº 75/99 el motivo por el cual existen dicha discrepancias, conforme al detalle del cuadro que adjuntan."

"Con respecto al punto, esta Oficina no puede apreciar en el cuadro adjunto la discrepancia señalada por ese Grupo de Auditores, dado a que en el cuadro no se mencionan las referidas discrepancias, ni las fuentes de información utilizadas para la elaboración del cuadro mencionado".

"Adicionalmente, nos permitimos recalcar nuevamente, que los registros de los Desembolsos provenientes de los Organismos Financieros Internacionales (OFIs), son realizados en base a las documentaciones correspondientes (Nota de Crédito para desembolso en Efectivo, y Comunicación del Acreedor para Pagos Directos), las cuales son ingresadas en el SICO y el SIGADE, y de esta manera se cuenta con los desembolsos consolidados con los OFIs, los cuales sirven de insumo para el cálculo del Servicio de la Deuda".

"En lo que respecta al Monto contratado del préstamo, el mismo se encuentra demarcado en la Ley de aprobación del empréstito, leyes las cuales fueron provistas al Equipo Auditor conforme a las solicitudes realizadas".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, teniendo en cuenta que las diferencias observadas en el ítem 1.2.1.4.1, fueron informadas por los Organismos y Entidades del Estado citados precedentemente y, si bien la DGCDP remitió los STR respectivos de cada préstamo, no se visualiza las Órdenes de Transferencias (OT), requisito básico que determina el pago efectivo.



Con relación al ítem I.2.1.4.2, la respuesta recibida de la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, debido que la misma confirma la falta de conciliación y de comunicación con los Organismos y Entidades del Estado, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Existen diferencias entre lo informado por la DGCDP con relación a las Instituciones Pagadoras y Instituciones Beneficiarias y lo reportado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos de cada Organismo Ejecutor.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública".*

Concordantemente, el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El resaltado es de la CGR)

Recomendación

Conciente de las limitaciones en el desempeño de la DGCDP, reflejadas en la poca confiabilidad de los datos que ofrece el SIGADE, que impide el acceso seguro a un insumo de capital importancia para el Estado, la autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes, que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.
- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la Unidad de Control Interno y de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.

I.2.2. Administración Descentralizada.



De la comparación realizada entre los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y la información obtenida a través de las respuestas a la circularización al respecto, realizada por esta Auditoría, a los Organismos de la Administración Descentralizada del Estado, ejecutores de préstamos externos, equivalentes a G 1.773.666.028.660 (Guaraníes un billón setecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones veintiocho mil seiscientos sesenta), al cierre del ejercicio fiscal 2008, surgieron las siguientes observaciones:

I.2.2.1. Diferencia entre el monto contratado según lo registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Se constataron diferencias entre el monto contratado según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto contratado según lo informado por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, tal como se detalla a continuación:

Acreeedor	Beneficiario principal	Referencia del préstamo	Moneda de origen	Monto del préstamo según SIGADE (1)	Importe del préstamo según Entidad beneficiada (2)	Diferencia (1-2)
AIF	Fondo Ganadero	0047-0 PA	US\$	4.342.839,57	3.600.000,00	742.839,57
AIF	Fondo Ganadero	0086-0 PA	US\$	9.041.125,84	7.500.000,00	1.541.125,84
AIF	Fondo Ganadero	0156-0 PA	US\$	5.093.414,72	4.300.000,00	793.414,72
I C O	ANDE	01002011.0	US\$	6.318.668,50	12.637.337,06	-6.318.668,56
K F W	ANDE	F/554/ II 80 66 276	€	5.112.918,81	13.255.242,02	-7.158.086,34
K F W	ANDE	F/554/ I 80 66 276	€	984.236,87		
BID	Municipalidad de Asunción	1447 OC PR FAPEP	US\$	1.500.000,00	853.177,78	646.822,22

Para la aclaración de estas diferencias, esta Auditoría, por Memorandum CGR N° 51 del 20 de mayo del 2009, solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el monto contratado según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el contratado según informado por las Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.
- Documentos que evidencian el monto efectivamente recibido por cada entidad beneficiaria y Unidad Ejecutora.
 - Mayor Contable de los préstamos de referencia.
 - Extractos bancarios referentes a los citados préstamos.

Por Memorando DGCDP N° 583 del 25 de mayo de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron:

“Al respecto, seguidamente se presenta las siguientes consideraciones:

- ✓ *“Con respecto al punto primer ítem, esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del “Organismo Nacional”, motivo por el cual no se puede proporcionar respuesta a la solicitud realizada”.*

“Asimismo, cabe señalar que, en lo referente a los préstamos del A.I.F. cuya fecha de convenio son anteriores al año 95, los montos registrados en el SIGADE se documentan en



el reporte de saldos dispuesto por Consultoría Externa al 31/12/94 que determinaron los saldos y montos de los préstamos. Dichos saldos fueron registrados en el año 1996 y no fueron modificados en fechas posteriores, como puede verificar la CGR si desea auditar el reporte de registros del SIGADE. Asimismo, en fecha 18 de julio del 2008, se reunieron representantes del MH y del BIRF con los Auditores de la CGR para aclarar estos puntos".

- ✓ "Con respecto al cuarto ítem, la Dirección General del Tesoro Público (dependencia del mismo Viceministerio al cual el Memorándum CGR iba dirigido) podría informar al Equipo de Auditores lo referente al monto efectivamente recibido por cada organismo beneficiario y unidad ejecutora, en base a las transferencias realizada por dicha Dirección. En este sentido, es importante mencionar que esta Dirección monitorea la utilización de los fondos por parte de las Unidades Ejecutoras a través de los valores programados anualmente en el Presupuesto Nacional, a través de la estructura programática presupuestaria del SIAF".

"Asimismo, es importante mencionar el Artículo 53º del Decreto 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", el cual establece que: "Transferencias a los Organismos y Entidades del Estado.- La entrega de recursos conforme al Plan de Caja se realizará a través de transferencias de fondos de la Dirección General del Tesoro Público a las áreas de Tesorerías Institucionales de las UAF's y SUAF's de los Organismos y Entidades del Estado que reciben recursos de la Tesorería General, cualquiera sea su fuente de financiamiento, dentro de los límites financieros previstos para la asignación de cuotas mensuales de gastos y a solicitud de la respectiva UAF".

- ✓ "Con respecto al quinto ítem, se adjunta Registro Mayor, impreso y magnético, de los préstamos solicitados, correspondiente a la Entidad 1 – 1 Tesorería General, Unidad 1.000.000 Tesoro Nacional, del 01/01/2008 al 31/12/2008. En este punto, cabe señalar que los préstamos de la ANDE y del Fondo Ganadero, se encuentran en el grupo 9, dado a que representan deuda con garantía del Tesoro, las mismas se encuentran agrupadas por Entidades, no a nivel de operación (préstamos)".
- ✓ "Con relación al sexto ítem, esta Dirección no maneja Extracto bancario, este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público" (dependencia del mismo Viceministerio al que el Memorándum CGR fue dirigido).

Esta situación evidencia la deficiencia de la DGCDP, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, y la organización y función de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos.

Se observa el incumplimiento de la Ley 1535/99 de la Administración Financiera, artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, que expresa: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda", y el artículo 50, Programas de Ejecución, expresa: "Los organismos y entidades del Estado que reciban recursos generados en el Crédito Público, deberán elaborar los programas de ejecución correspondientes, conteniendo todos los datos de antecedentes e identificación de actividades, individualización de los responsables, periodo de ejecución indicadores de medición de gestión, productos y metas esperados, el desglose de los recursos presupuestados para cada actividad y los datos de los responsables de la coordinación interna de la ejecución". (El subrayado es de la CGR)

Este Organismo Superior de Control no realizó una auditoría al SIGADE y sí una verificación de los datos proveídos en él por la DGCDP, con relación a los registros y la consolidación de las operaciones, buscando que éstas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por ella, de manera a facilitar el acceso a informaciones que permitan la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

realización de tareas de planificación de actividades y de control y revisión, por parte de los organismos encargados de esa labor.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El Equipo de Auditores de la CGR han constado diferencias entre el monto contratado según SIGADE y lo informado por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, solicitando por Memorándum CGR N° 51/2009, entre otras, el origen de la diferencia evidenciada, así como las documentaciones que demuestren el monto efectivamente recibido".

"A los efectos de evacuar dicha situación, esta Dirección se ha expedido en los términos de su Memorando DGCDP N° 583/2009, en la que aclara la fuente de información de datos, y las particularidades de la diferencia de cada caso correspondiente a los préstamos del A.I.F., así como adjuntando las diversas informaciones relacionadas a los demás préstamos".

"Sin embargo, los señalados auditores mencionan "... la deficiencia de la DGCDP (...) para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, y la organización y función de las Unidades Institucionales Ejecutoras de Proyectos", a más de recalcar el incumplimiento de la Ley 1535/99 en su artículo 48 y 50 por parte de esta Oficina".

"En este sentido, a través del Decreto 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", esta Dirección se encuentra avanzando en los trabajos de apoyo tendientes a fortalecer las informaciones que respectan al Crédito y la Deuda Pública".

"En cuanto a la organización y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de programas financiados con recursos del crédito público con sus respectivas Unidades de Administración Financiera se concretan en distintos ámbitos: (i) la efectiva programación de los créditos presupuestarios necesarios para el proyecto, (ii) el manejo de los contratos de personal, y (iii) la necesaria vinculación que debe tener la UEP con su respectiva UAF para generar solicitudes de transferencia de recursos ante la Tesorería, entre otros aspectos que requieren de una adecuada coordinación entre UEP y UAF. No obstante y con el afán de precautelar estos procesos internos y colaborar al fortalecimiento institucional, la DGCDP propugna que los OEE desarrollen como metodología de constitución de las UEP la modalidad mixta (que consiste en el comisionamiento de personal de planta a la UEP y la contratación de especialistas bajo perfiles técnicos bien específicos), con un impacto favorable sobre la sostenibilidad administrativa y el empoderamiento de los resultados derivados del proyecto. Esta propuesta de normativa ha sido puesta en vigencia a través del dictado del Decreto N° 12255 fechado el 29 de mayo del 2008, "POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO NORMA QUE LAS UNIDADES EJECUTORAS Y/O COORDINADORAS DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES) DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÉN INTEGRADAS EN FORMA MIXTA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ESPECIALISTAS EXTERNOS".

"El Decreto N° 12255/08 se encuentra disponible para acceso al público en el sitio web de la DGCDP disponible en el portal del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección electrónica <http://www.hacienda.gov.py/sseaf/>."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

Se constataron diferencias entre el monto contratado consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto contratado según la información proveída en respuesta a la circularización realizada por la CGR, situación que impide a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos.

Esta situación refleja el incumplimiento de la Ley 1535/99, artículo 47, Registro de la Deuda Pública, que expresa: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito", y en su artículo 48, Registro de operaciones de crédito, dice: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda". (El subrayado es de la CGR)

No puede dejar de ser mencionado también el Decreto N° 11206/07, que crea el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas e Inversión Pública, dependiente de la DGCDP y que expresa en su ítem c) "Mantener, con base en el sistema de información en operación y en datos suministrados por las Unidades Ejecutoras y las Unidades de Administración y Finanzas UAFs de los Organismos, Ejecutores información permanente y actualizada, incluso el sistema de costos y los progresos en el cronograma de ejecución, que permita el seguimiento de cada proyecto de inversión pública y, en especial, aquellos programas financiados con recursos del crédito público", y en su ítem d) "Elaborar los informes consolidados de ejecución de los programas financieros con recursos del crédito y la correspondiente recomendaciones que el Ministerio de Hacienda debe suministrar al menos bimestralmente a consideración del Poder Ejecutivo". (El subrayado es de la CGR)

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones, de manera que éstas reflejen coherencia y exactitud entre el monto contratado según informes emitidos por la DGCDP y los organismos ejecutores, de manera a facilitar el control y revisión tanto interno como externo.
- Dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 47, 48 y 50, y al Manual de Organización y Funciones, en el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas e Inversión Pública dependiente de la DGCDP, según Decreto N° 11206/07, ítem c).

1.2.2.2. Diferencia entre el monto desembolsado según SIGADE y el monto efectivamente recibido según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

De la comparación realizada entre el monto desembolsado consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el monto efectivamente recibido, según lo informado por algunas Instituciones Públicas, se han constatado las diferencias que se detallan a continuación:

Acreeedor	Beneficiario principal	Referencia del préstamo	Monto desembolsado SIGADE (1)	Monto recibido según institución beneficiada (2)	Diferencia (1-2)
-----------	------------------------	-------------------------	----------------------------------	---	---------------------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

BID	Munic. de Asunción	1447/0C-PR FAPEP	US\$	882.392,98	US\$	853.177,78	29.215,20
BID	CAH	SP/TF-79-01-PR	US\$	179.325,50	US\$	458.000,00	-278.674,50
BID	CAH	SP/TF-79-01-PR					
BID	ESSAP S.A	861/OC-PR	US\$	40.939.461,18	US\$	23.939.900,91	16.999.560,27
BID	ESSAP S.A	862/OC-PR	US\$	29.332.688,06	US\$	18.704.972,59	10.627.715,47
B I R F	ESSAP S.A	3842-0 PA	US\$	23.155.787,38	US\$	18.774.000,00	4.381.787,38
AIF	Fondo Ganadero	0047- 0PA	US\$	4.342.839,57	US\$	3.600.000,00	742.839,57
AIF	Fondo Ganadero	0086- 0PA	US\$	9.041.125,84	US\$	7.500.000,00	1.541.125,84
AIF	Fondo Ganadero	0156- 0PA	US\$	5.093.414,72	US\$	4.300.000,00	793.414,72
Total			US\$	112.967.035,23	US\$	78.130.051,28	34.836.983,95

Por Memorandum CGR N° 53 del 20 de mayo de 2009, se solicitó los siguientes requerimientos:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado según el SIGADE y el monto efectivamente recibido, según lo informado por las Entidades y Organismos del Estado.
 - Documentos que evidencien el monto efectivamente recibido por cada Organismo beneficiario y Unidad Ejecutora.
- Mayor Contable de los préstamos de referencia.
- Extractos bancarios referentes a los préstamos.

Por Memorando DGCDP N° 609 del 02 de junio de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron:

✓ "Con respecto al primer ítem, esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del "Organismo Nacional", motivo por el cual no se puede proporcionar respuesta a la solicitud realizada, es importante mencionar que los datos de la DGCDP se encuentran ajustados y conciliados con los Organismos Acreedores".

"En cuanto a los préstamos cuya fecha de convenio son anteriores al año 95, reiteramos que los montos registrados en el SIGADE se documentan en base a el reporte de saldos dispuesto por Consultoría Externa al 31/12/94 que determinaron los saldos y montos de los préstamos. Dichos saldos fueron registrados en el año 1996 y no fueron modificados en fechas posteriores".

✓ "Con respecto al tercer ítem, la Dirección General del Tesoro Público (dependencia del mismo Viceministerio al cual el Memorandum CGR iba dirigido) podría informar al Equipo de Auditores lo referente al monto efectivamente recibido por cada organismo beneficiario y unidad ejecutora (en caso de que el Organismo corresponda a la Administración Central), en base a las transferencias realizada por dicha Dirección. En este sentido, es importante mencionar que esta Dirección monitorea la utilización de los fondos por parte de las Unidades Ejecutoras a través de los valores programados anualmente en el Presupuesto Nacional, a través de la estructura programática presupuestaria del SIAF".

"Asimismo, es importante mencionar el Artículo 53° del Decreto 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", el cual establece que: Transferencias a los Organismos y Entidades del Estado.- La entrega de recursos conforme al Plan de Caja se realizará a través de transferencias de fondos de la Dirección General del Tesoro Público a las áreas de Tesorerías Institucionales de la UAF's y SUAF's de los Organismos y Entidades del

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Estado que reciben recursos de la Tesorería General, cualquiera sea su fuente de financiamiento, dentro de los límites financieros previstos para la asignación de cuotas mensuales de gastos y a solicitud de la respectiva UAF".

✓ *"Con respecto al cuarto ítem, se adjunta Registro Mayor, impreso y magnético, de los préstamos solicitados, correspondiente a la Entidad 1 – 1 Tesorería General, Unidad 1.000.000 Tesoro Nacional, del 01/01/2008 al 31/12/2008. En este punto, cabe señalar que los préstamos del CAH, ESSAP S.A. y Fondo Ganadero, se encuentran registrados en el SICO en el punto 9, cuentas de orden (Deuda Garantizada) dado a que representan deuda con garantía del Tesoro, las mismas se encuentran agrupadas por Entidades, no a nivel de operación (préstamos)".*

✓ *"Con relación al quinto ítem, esta Dirección no maneja "Extracto bancario", este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro (dependencia del mismo Viceministerio al que el Memorándum CGR fue dirigido) (en caso de que el organismo corresponda a la Administración Central), o por la Entidad correspondiente (en caso de ser de la Administración Descentralizada)".*

El análisis de la respuesta evidencia que la DGCDP no concilia sus registros con los diferentes Organismos y Entidades del Estado, así como su falta de habilidad para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El subrayado es de la CGR)

Para mayor énfasis en lo arriba señalado, se menciona también el artículo 47, Registro de la Deuda Pública de la mencionada Ley, que dice: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito", y el artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, que dice: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda". (El subrayado es de la CGR)

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El Equipo de Auditores de la CGR ha constado diferencias entre el monto desembolsado según SIGADE y lo informado por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, solicitando por Memorándum CGR N° 53/2009, entre otras, el origen de la diferencia evidenciada, así como las documentaciones que demuestren el monto efectivamente recibido."

"A los efectos de evacuar dicha situación, esta Dirección se ha expedido en los términos de su Memorando DGCDP N° 609/2009, en la que aclara que las informaciones de la DGCDP se encuentran ajustadas y conciliadas con los Organismos Acreedores."

"En este sentido, a través del Decreto 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", esta Dirección se encuentra avanzando en los trabajos de apoyo tendientes a fortalecer las informaciones que respectan al Crédito y la Deuda Pública."



Analizado el descargo presentado, esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

No existe conciliación entre los montos desembolsados de los préstamos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Unidades Ejecutoras de las Entidades y Organismos del Estado. Esta diferencia asciende a US\$ 34.836.983,95 (Dólares americanos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y tres con noventa y cinco centavos). Esta situación evidencia la poca habilidad de los funcionarios a cargo de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, así como la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos. Revela también la actividad, si la hubo, poco efectiva, en este caso particular, de la Auditoría Interna Institucional cuya función, establecida por la Ley es, precisamente la de evitar la ocurrencia de estas falencias.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas". El subrayado es para enfatizar los contenidos y pertenece a la Contraloría General de la República.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de la DGCDP y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.
- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los funcionarios encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la Unidad de Control Interno, y de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias y sancionar según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

I.2.2.3. Diferencia en los saldos de los Préstamos entre lo consignado en el SIGADE y lo registrado por las Entidades y Organismos del Estado informado a la CGR.



Se evidenciaron diferencias entre el saldo en moneda de origen consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y el saldo según lo informado a esta Auditoría por las Entidades y Organismos del Estado, tal como se detalla a continuación:

I.2.2.3.1. Entre el saldo en moneda de origen, registrado según SIGADE y el saldo según informado por las Entidades y Organismos del Estado.

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 52 del 20 de mayo de 2009, cuanto sigue:

- Origen de la diferencia evidenciada en el saldo en moneda de origen, según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y según informe a la CGR por las Entidades y Organismos del Estado.
- Documentos de respaldo del servicio de la deuda de los préstamos que se observa en el cuadro.
- Mayor Contable de los préstamos.
- Extractos bancarios de los referidos préstamos.

Acreeedor	Beneficiario principal	Referencia del préstamo	Moneda de origen	Saldo según SIGADE (1)	Saldo según Organismo del Estado (2)	Diferencia (1-2)
J I CA	COPACO S.A	PG-P6	¥	153.512.000,00	161.867.925,00	-8.355.925,00
J I CA	COPACO S.A	PG-P10	¥	2.445.187.000,00	3.032.488.934,00	-587.301.934,00
I C O	ANDE	01002011.0	US\$	6.318.668,50	9.292.159,55	-2.973.491,05
BID	ESSAP S.A.	861/OC-PR	US\$	31.951.456,21	18.061.949,46	13.889.506,75
BID	ESSAP S.A	862/OC-PR	US\$	22.560.350,12	12.871.415,16	9.688.934,96
BID	ESSAP S.A	402/SF-PR	US\$	1.479.999,96	1.478.813,74	1.186,22
B I R F	ESSAP S.A	3842-0 PA	US\$	5.622.896,57	4.540.200,00	1.082.696,57
NATEXIS	ESSAP S.A	3330A1	€	3.301.035,59	3.258.719,20	42.316,39

Por Memorándum DGCDP N° 603 del 01 de junio de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron:

"Al respecto, seguidamente se presenta las siguientes consideraciones":

- ✓ "Con respecto al punto primer ítem, esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del "Organismo Nacional".

"Asimismo, resulta relevante mencionar que esta Dependencia con el objeto de conciliar los saldos de la Deuda Pública, apoyo en el impulso de la Resolución M.H. N° 161 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, Y DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99 y 3148/2008, Y SUS REGLAMENTACIONES", emitida en fecha el 21 de noviembre de 2008; así también, a través del Memorándum DGCDP N° 119, fechado el 10 de febrero de 2009, se dio respuesta al Memorándum CGR N° 06/09, en el cual entre otros puntos se menciona que "... con respecto a los puntos 14 y 15 de la solicitud realizada, la Resolución M.H. N° 161/2008 establece que la Deuda Pública en monedas extranjeras, deberá actualizarse de acuerdo al tipo de cambio, vigente al término del ejercicio fiscal, cuya tasa será la establecida por el Banco Central del Paraguay (BCP). El procedimiento para la conversión de los saldos en moneda extranjera a moneda nacional sería conforme al siguiente ejemplo..."



"En este sentido, se realizó el envío de notas a las Entidades Descentralizadas, de manera a que las mismas informen acerca del saldo de la Deuda Pública de dichas entidades, las cuales cuentan con garantía del Tesoro Nacional, de manera a regularizar y conciliar el pasivo contingente dentro del balance de la Tesorería General (se adjunta copia magnética de las notas enviadas)".

"Al respecto, la mayoría de las entidades descentralizadas informaron al Ministerio de Hacienda acerca de los saldos de la Deuda con garantía del Tesoro Nacional, constituyendo dichos documentos, los respaldos para la realización de la actualización del pasivo contingente de la Tesorería General".

"Adjuntándose copia de los documentos presentados a esta dependencia. Los préstamos BID 861/OC-PR y 861/OC-PR según el Artículo 4º de la Ley 3684/2008, quedan a cargo del Ministerio de Hacienda, motivo por el cual se encuentran registrados en el Pasivo de la Tesorería General (Grupo 4.3.2 Deuda Pública Externa), los cuales se encuentran conciliados con los organismos acreedores conforme a los saldos informados a ese grupo de auditores".

"Asimismo, cabe mencionar el Artículo 2do. de la Ley 1535, el cual menciona que "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objeto de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema". (El Subrayado es de la DGCDP)

- ✓ "Con respecto al tercer ítem, esta Dependencia no posee los documentos de respaldo del servicio de la deuda de los referidos préstamos, dado a que los mismos son pagados por las respectivas entidades, basándose en el principio de "centralización normativa y descentralización operativa".
- ✓ "Con respecto al cuarto ítem, se adjunta Registro Mayor, impreso y magnético, de los préstamos solicitados, correspondiente a la Entidad 1 – 1 Tesorería General, Unidad 1.000.000 Tesoro Nacional, del 01/01/2008 al 31/12/2008. En este punto, cabe señalar que los préstamos de la ANDE, COPACO y ESSAP S.A., se encuentran en el grupo 9, cuentas de orden (Deuda Garantizada) dado a que representan deuda con garantía del Tesoro, las mismas se encuentran agrupadas por Entidades, no a nivel de operación (préstamos). Los préstamos BID 861/OC-PR y 862/OC/PR se encuentran en el grupo 4, dado la Ley 3684".
- ✓ "Con relación al quinto ítem, esta Dirección no maneja "Extracto bancario", este tipo de documentación es manejada por la Entidad que realiza el pago".

Del análisis de la respuesta se señala que, a pesar de todo lo alegado, el hecho fundamental es que los responsables de la DGCDP no pueden justificar la diferencia en los saldos en "Moneda de Origen" evidenciada por el equipo auditor de la CGR y, por tanto, se resalta el incumplimiento de las siguientes normativas:

- 1) Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 48, Registro de operaciones de Crédito, dice: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda". (Subrayado por la CGR)
- 2) Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, ítems 32 y 33, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos". Ítem 32, "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma directa", e ítem 33: "Mantener



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente". Se aclara que el "relacionamiento" que menciona el Manual, se refiere a todo lo concerniente a las funciones propias de la DGCDP, y que constituyen la razón de su existencia dentro del Ministerio de Hacienda.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Sobre el particular cabe mencionar que las informaciones con las que cuenta esta Secretaría de Estado sobre el saldo a diciembre 2008 de la Deuda Externa de la Administración Descentralizada son las proveídas por estas, en el marco de la Resolución MH N° 161/2008, al momento del cierre de dicho ejercicio fiscal, los cuales se encontraban conciliados y consolidados con este Ministerio. Sin embargo, conforme al cuadro expuesto por la CGR estos Organismos del Estado han proveídos datos disímiles a los entregados al Ministerio de Hacienda, quedando dichas inconsistencias dentro del ámbito de registración de esas instituciones, en razón que el Ministerio a más de la conciliación interinstitucional señalada, ha realizado tareas del mismo carácter con los Organismos Financiadores. Todo ello se puede evidenciar en las documentaciones remitidas a los Auditores de la CGR en oportunidad a la respuesta de dicho pedido."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Conclusión

Existen diferencias entre el saldo en moneda de origen informado por la DGCDP y lo reportado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilita la conciliación de saldos de cada Organismo Ejecutor con los expresado en el SIGADE, por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en las leyes pertinentes y en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública".*

Concordantemente, el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: *"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos".* (El resaltado es de la CGR)

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- Conciliar los saldos de la Deuda Pública Externa con los Organismos y Entidades del Estado y los Organismos Acreedores, a fin de ejercer el control de los saldos de dicha Deuda.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de tal manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Dar estricto cumplimiento a los ítems 10, 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06, actualmente en plena vigencia y la Ley 1535/99, en sus artículos 77 y 48.
- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los funcionarios encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.

I.2.2.3.2. Entre el saldo en moneda nacional registrado en el SIGADE y el saldo según informado por las Entidades y Organismos del Estado.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 56 del 20 de mayo de 2009, lo siguiente:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el saldo en guaraníes registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Acreedor	Beneficiario principal	Institución pagadora	Referencia del préstamo	Saldo según SIGADE	Saldo según Institución afectada	Diferencia
				G. (1)	G. (2)	G. (1-2)
BID	ANDE	ANDE	703/SF-PR	14.335.698.430	14.422.933.917	-87.235.487
BID	ANDE	ANDE	703/SF-PR	2.643.830.172	2.660.297.859	-16.467.687
BID	ANDE	ANDE	703/SF-PR	2.952.843.455	2.972.044.262	-19.200.807
BID	ANDE	ANDE	703/SF-PR	6.229.399.279	6.267.070.192	-37.670.913
BID	ANDE	ANDE	520/OC-PR	24.612.561.433	24.762.333.611	-149.772.178
BID	ANDE	ANDE	419/SF-PR	35.890.401.677	36.108.801.686	-218.400.009
BID	ANDE	ANDE	648/OC-PR	139.267.793.330	140.115.264.688	-847.471.358
BID	ANDE	ANDE	918/OC-PR	148.137.130.487	149.038.573.470	-901.442.983
BID	ANDE	ANDE	1835/OC-PR	15.240.699.418	15.333.442.010	-92.742.592
I C O	ANDE	ANDE	01002011.0	31.151.035.705	46.089.111.367	-14.938.075.662
J I C A	ANDE	ANDE	PG-P7	51.451.215.361	51.762.355.200	-311.139.839
J I C A	ANDE	ANDE	PG-P11	231.771.450.241	233.173.036.800	-1.401.586.559
J I C A	ANDE	ANDE	PG-P15	108.575.965	109.232.554	-656.589
K F W	ANDE	ANDE	F/554/ II 80 66 276	7.686.839.707	9.226.450.496	-57.113.271
K F W	ANDE	ANDE	F/554/ I 80 66 276	1.482.497.518		
K F W	ANDE	ANDE	9736	1.411.419.246	1.420.210.587	-8.791.341
K F W	ANDE	ANDE	9737	30.617.136.318	30.807.842.011	-190.705.693
K F W	ANDE	ANDE	199165267- 112776	106.654.515.061	107.318.836.603	-664.321.542
K F W	ANDE	ANDE	199265729-112778	4.728.350.150	15.489.685.223	-95.883.741
K F W	ANDE	ANDE	199265729-112780	10.665.451.332		
K F W	CAH	MH	197765290 - 588865	888.787.136	12.187.476	876.599.660
BID	B N F	MH	582/SF-PR	11.026.766.042	287.112.818	10.739.653.224
BID	B N F	MH	841/SF-PR	103.805.935.206	7.608.695.660	96.197.239.546

Acreedor	Beneficiario principal	Institución pagadora	Referencia del préstamo	Saldo según SIGADE	Saldo según Institución afectada	Diferencia
----------	------------------------	----------------------	-------------------------	--------------------	----------------------------------	------------

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

				G. (1)	G. (2)	G. (1-2)
K F W	B N F	MH	197765761 - 587001	711.030.056	8.801.939	702.228.117
K F W	B N F	MH	197866122 - 1939246	6.937.165.184	475.035.935	6.462.129.249
J I CA	COPACO S.A	COPACO S.A	PG-P6	8.377.149.840	8.833.132.667,25	-455.982.827,25
J I CA	COPACO S.A	COPACO S.A	PG-P10	133.433.854.590	165.482.921.128	-32.049.066.538
BID	Munic. De Asunción	MH	1447/0C-PR FAPEP	4.799.232.243	3.429.774.676	1.369.457.567
Total				1.137.018.764.582	1.073.215.184.835	63.803.579.747

Por Memorandum DGCDP N° 625 del 04 de junio de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron lo siguiente:

"Al respecto, esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte de "Organismo Nacional", motivo por el cual no se puede proporcionar respuesta a la solicitud realizada, es importante mencionar que los datos de la DGCDP se encuentran ajustados y conciliados con los Organismos Acreedores en lo que respecta al monto adeudado en divisas".

"Así mismo, esta Dependencia con el objeto de conciliar los saldos de la Deuda Pública, apoyo en el impulso de la Resolución M.H. N° 161 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, Y DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N°s 1535/99 Y 3148/2008, Y SUS REGLAMENTACIONES", emitida en fecha el 21 de noviembre de 2008; así también, a través del Memorandum DGCDP N° 119, fechado el 10 de febrero de 2009, se dio respuesta al Memorandum CGR/GP N° 06/09, en el cual entre otros puntos se menciona que "...con respecto a los puntos 14 y 15 de la solicitud realizada, la Resolución M.H. N° 161/2008 estable que la Deuda Pública en monedas extranjeras, deberá actualizarse de acuerdo al tipo de cambio, vigente al término del ejercicio fiscal, cuya tasa será la establecida por el Banco Central del Paraguay (BCP). El procedimiento para la conversión de los saldos en moneda extranjera a moneda nacional sería conforme al siguiente ejemplo..." (Ya informado en el Memorandum DGCDP N° 603, fechado el 01/06/2009).

"En ese sentido, los datos informados por esta Dependencia son actualizados al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2008, conforme lo establecido en la resolución M.H. N° 161. Al respecto, cabe mencionar lo informado por la ANDE, a través de Nota P. 618/2009, fechada el 16 de febrero de 2009, en la cual aclaran que los tipos de cambio utilizados para la conversión de los saldos corresponden al tipo vendedor de las distintas monedas, del último día hábil del mes de diciembre de 2008; motivo por el cual los registros de la ANDE y del Ministerio de Hacienda no coinciden en moneda local, dado el tipo de cambio diferente utilizado. Se adjunta nota copia digital de la nota ANDE P. 618/2009 y expediente SIME 1304/2009". (Ya dicho también en el Memorandum DGCDP N° 603, fechado el 01/06/2009).

La respuesta brindada por la DGCDP, no agrega nada nuevo a lo ya anteriormente argüido, razón por la cual no satisface ni justifica los requerimientos realizados, en cambio, se reitera el incumplimiento de las siguientes normativas:

1) Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, dice: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda".

2) Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, ítems 32 y 33, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", Ítem 32, dice: "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma directa", e ítem 33, expresa: "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente".

3) La Resolución M.H. N° 161/2008 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros, patrimoniales, de crédito y deuda pública, y de contrataciones pública", establece que la Deuda Pública en monedas extranjeras, deberá actualizarse de acuerdo al tipo de cambio vigente al término del ejercicio fiscal, cuya tasa será la establecida por el Banco Central del Paraguay (BCP).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El Equipo de Auditores de la CGR ha constatado diferencias en moneda nacional entre el saldo registrado en el SIGADE y el saldo informado por las Entidades y Organismos del Estado, argumentando que la respuesta brindada por la DGCDP, no agrega nada nuevo a lo ya anteriormente argüido, razón por la cual no satisface ni justifica los requerimientos realizados."

"Al respecto, esta Oficina de Crédito y Deuda Pública ha acercado a conocimiento de ese equipo Auditor por medio de su Memorándum DGCDP N° 625/2009, algunas consideraciones técnicas que podrían haber dado origen a dicha diferencia, es importante mencionar que para el manejo de saldos de la Deuda se debe considerar diferentes criterios, como podrían ser: moneda, tipo de cambio, fecha de corte, entre otros, razón por la cual esta Dirección se vio imposibilitada de emitir una opinión certera sobre las causales que incidieron en la diferencia aludida por los Auditores, en atención a que no ha tenido a vista los saldos y el respaldo documental remitidos y comunicados por las Entidades y Organismos del Estado (Descentralizados) al Equipo Auditor."

"Sin embargo, esta Secretaría de Estado al momento del cierre del Ejercicio Fiscal 2008, ha procedido en cumplimiento de la Resolución MH N° 161/08, en concordancia con la Ley 1535/99, a la consolidación y conciliación de saldos, por medio de la contrastación de saldos informados por estos organismos del Estado, ocasión en la que no se han evidenciado diferencia alguna, situación que hace suponer, que la diferencia detectada por la CGR se debería a criterios técnicos al momento de la toma de datos, y comunicación a ese Equipo de Auditores. Con la salvedad del caso que se refiere a la Administración Nacional de Electricidad, el cual fue debidamente mencionado en nuestro Memorándum antes citado, adjuntando los antecedentes que lo justifican."

"Asimismo, es importante mencionar que conforme lo establece el Decreto N° 10342/07 el SIGADE es una base de datos a ser utilizada con fines referenciales y estadísticos."

"Con relación al ítems 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, los mismos no hacen relación directa con el manejo de saldos, pero sin embargo es oportuno mencionar que la DGCDP realiza en forma permanente reportes con los datos de ejecución de los Programas y Proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, de acuerdo a los registros del SIGADE y del SIAF. En este mismo sentido, a través de las informaciones recibidas los requerimientos del Decreto N° 10064/2007, se recepciona y procesa los datos en forma permanente remitidos por las UEP's y/o UAF's de los OEE. Adicionalmente, se realizan llamadas telefónicas, se procede al envío de Notas y comunicaciones vía e-mail a los efectos de que el contacto sea permanente, en situaciones tales como reportes sobre pagos directos para la regularización de los mismos por parte de los OEE."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad confirma la falta de comunicación y conciliación de la DGCDP con los OEE, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión



No existe conciliación entre los montos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el SIGADE, y los informados por los diferentes Organismos y Entidades del Estado. Esto generó una diferencia de G. 63.803.579.747 (Guaraníes sesenta y tres mil ochocientos tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete). Esta situación evidencia la escasa habilidad de los funcionarios responsables de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, y la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos.

El Manual de Organización, Funciones y procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registros de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias y sancionar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

Informar en carácter urgente a este Organismo Superior de Control, acerca de las medidas adoptadas.

I.2.2.4. Discrepancias entre las informaciones proveídas por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

I.2.2.4.1. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no confirmados por los Organismos y Entidades del Estado.

De la comparación realizada entre el registro de préstamos externos suministrados por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), clasificado por Entidades Beneficiarias y/o Ejecutoras, y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, se han constatado que existen préstamos que se encuentran registrados en el SIGADE y no se encuentran registrados (según lo informado por ellos mismos) por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, y viceversa, situación que dificultó la conciliación de los saldos con los Organismos Ejecutores.

Al respecto, esta Auditoría, solicitó por Memorándum N° 54 del 20 de mayo de 2009, lo siguiente:

- En el cuadro que se expone a continuación, se detallan los préstamos externos registrados en el SIGADE; sin embargo, éstos no se encuentran registrados por los Organismos y Entidades del Estado, según informaron. Se solicitó la aclaración correspondiente y la provisión de los siguientes documentos:
 1. Mayor Contable de los préstamos detallados.
 2. Extractos bancarios de los referidos préstamos.

Acreeedor	Denominación del programa y/o proyecto	Beneficiario principal	Referencia del préstamo	Moneda de	Monto del préstamo	Monto desembolsado
-----------	--	------------------------	-------------------------	-----------	--------------------	--------------------



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Acreeador	Denominación del programa y/o proyecto	Beneficiario principal	Referencia del préstamo	Moneda de origen	Monto del préstamo según SIGADE	Monto desembolsado del préstamo según SIGADE
BID	Financiamiento AFD	A. F. D.	1968/BL-PR	US\$	50.000.000,00	49.702.404,58
BID	Progr. Reordenam. Habit Ac.	CONAVI	884/SF- PR	US\$	41.700.000,00	41.622.855,33
BID	Proy. Reorden. Sect. Habit Ac.	CONAVI	683/0C- PR	US\$	12.300.000,00	11.318.654,44
B B V A	Sist Nacional de Comunic.	ANDE	PAR-0013/97	US\$	6.318.668,56	6.318.668,56
BID	Prog.Des.Indust. Turist .Agrop.	B N F	407/SF- PR	US\$	8.000.000,00	5.035.819,42
BID	Prog. Global Cred. Micro Empr.	B C P	707 / 0C- PR	US\$	10.000.000,00	9.997.300,00
BID	Mejoramiento Univ. Nacional	UNA	687/SF – PR	US\$	22.400.000,00	20.353.530,84
ICO	Equip. Lab. Facultad Medicina	UNA	01002005.0	US\$	1.945.625,50	1.945.625,50
ICO	Equip. Lab. Facultad Ingeniería	UNA	01002006.0	US\$	204.216,50	204.216,50
ICO	Equip. Lab. Facultad Química	UNA	01002007.0	US\$	1.338.228,00	879.313,85
BBVA	Eq. Lab. Facultad Medicina	UNA	PAR 7/97	US\$	1.945.625,50	1.945.625,50
BBVA	Equip. Lab. Facultad Medicina	UNA	PAR 08/97	US\$	643.291,37	643.291,37
Total				US\$	156.795.655,43	145.967.366,29

Por Memorandum DGCDP N° 616 del 2 de junio del 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron:

✓ "Con respecto al punto b), se adjunta Registro Mayor, impreso y magnético, de los préstamos solicitados, correspondiente a la Entidad 1 – 1 Tesorería General, Unidad 1.000.000 Tesoro Nacional, del 01/01/2008 al 31/12/2008. En este punto, cabe señalar que los préstamos de la A.F.D. y de la ANDE, se encuentran registrado en el SICO en el grupo 9, Cuentas de Orden (Deuda Garantizada) dado a que representan deuda con garantía del Tesoro, las mismas se encuentran agrupadas por Entidades, no a nivel de operación (préstamos)".

✓ "Con relación al punto c), esta Dirección no maneja "Extracto bancario", este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público (en caso de corresponder a la Administración Central), y por la Entidad y/o Organismo en caso de que corresponda a la Administración Descentralizada".

La respuesta brindada por las autoridades de la DGCDP, no justificó la diferencia mencionada precedentemente observándose, por lo tanto, el incumplimiento de los siguientes puntos:

1) El artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El subrayado es de la CGR)

2) Igualmente, la referida ley en su artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, expresa: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda". (El subrayado es de la CGR)

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El Equipo de Auditores de la CGR menciona que de la comparación realizada entre el registro de préstamos externos suministrados por el SIGADE, e informado por los Organismos y Entidades del Estado ha constatado que existen préstamos que se encuentran registrados en el SIGADE, y no se encuentran registrados en los Organismos y Entidades del Estado y viceversa, concluyendo que la respuesta brindada por las autoridades de la DGCDP no justifico las



diferencias mencionadas, por tanto, se observo el incumplimiento del Artículo N° 77 y 78 de la Ley 1535/99."

"Al respecto, la DGCDP, por medio de su Memorándum N° 616/09, ha suministrado evidencia legal (leyes de la Nación) de la existencia de los préstamos registrados en el SIGADE, así como, antecedentes documentarios de la ANDE² por medio de la cual esta Institución reconoce la existencia de dicho pasivo, sobre este último punto cabe aclarar, que la ANDE en su Anexo "Situación de la Deuda Externa con Garantía del Tesoro Nacional al 31/12/2008", cuya copia fue remitida a ese Equipo de Auditores, en su línea 13 consolida los saldos de los préstamos 01002011.0 y PAR 13/97, otorgados por el Gobierno Español a través del Instituto de Crédito Oficial y el Banco Exterior, actualmente BBVA."

"En relación al Préstamo 1968/BL-PR, otorgado por el BID, conforme a los registros obrantes en estas Oficina se han realizado los desembolsos por parte del BID al Ministerio de Hacienda, quedando pendiente a la fecha del cierre el traspaso de esos Recursos a la AFD, razón por la cuál la misma no contaba en sus registros con esta operación. Igualmente cabe aclarar, que este tipo de transferencias se da a pedido de partes, previo cumplimiento de los requerimientos administrativos-presupuestarios."

"En cuanto a los préstamos identificados con referencias BID 884/SF-PR, BID 683/0C-PR, BID 407/SF-PR, BID 707/0C-PR, BID 687/SF-PR, ICO 01002005.0, ICO 01002006.0, ICO 01002007.0, BBVA PAR 7/97 Y BBVA PAR 8/97 los mismos se encuentran incorporados al balance financiero del Tesoro Público(Grupo 432 Deuda Pública Externa), por ende son honrados por el Ministerio de Hacienda, cuya documentación comprobatoria fue suministrada por Memorándum DGCDP N° 125/09, en respuesta a la solicitud CGR N° 08/09."

"En base a lo precedentemente mencionado se evidencia que se ha dado cumplimiento a los preceptos establecidos en el Artículo 77 de la Ley 1535, al contar con registros completos y actualizados de los compromisos asumidos en carácter de Deuda Externa."

"Asimismo, es del parecer de esta Oficina, respecto al artículo 48 de la Ley 1535/99, que las obligaciones de registración de crédito (desembolsos) se encuentran dentro del ámbito de responsabilidad de cada uno de los Organismos Ejecutores, y su consolidación a cargo del Ministerio de Hacienda, obligación cumplida por esta Cartera de Estado según los registros del SICO y SIGADE, los cuales fueron remitidos en ocasión de los Memorando DGCDP N°s 119,118, 180, 226, 272, 294, 340, entre otros."

"Finalmente, de una nueva comparación entre las informaciones proveídas a esa auditoria por parte de esta Dirección y el cuadro inserto en este informe, no se ha observado el enunciado que refería por medio de la palabra "viceversa" de la falta de registros de operaciones dentro del SIGADE en comparación con las informaciones remitidas por los OEE."

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada no declaran haber recibido o ejecutado dichos préstamos tal como afirma la DGCDP, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Existen diferencias entre lo reportado por la DGCDP con relación a las Instituciones Beneficiarias y lo informado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, situación que imposibilita la conciliación de los saldos de cada Organismo Ejecutor y evidencia la falta de seguimiento de la DGCDP a los créditos públicos.



Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) consistente en: "Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de":

- "Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado".
- "Los desembolsos en sus diversas modalidades".
- "El servicio de la deuda pública".

Concordantemente, el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El resaltado es de la CGR)

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Mejorar las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar correctamente la nómina de las Entidades Beneficiarias de los Préstamos Externos.
- Implementar mecanismos definidos para la registración, de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por esa Dirección General, de manera a facilitar la revisión y control de la Unidad de Control Interno del Ministerio de Hacienda, así como de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.
- Dar estricto cumplimiento a su propio Manual de Organización y Funciones, en especial al ítem 10, aprobado por Decreto N° 7142/06, actualmente en plena vigencia, y a la Ley 1535/99, artículo 77.

I.2.2.4.2. Préstamos externos registrados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada y no registrados en el SIGADE.

De la comparación realizada entre el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, se han constatado que existen préstamos que no se encuentran registrados en el SIGADE y se encuentran registrados por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 55 del 20 de mayo de 2009, aclaración y provisión de documentos de los siguientes requerimientos:

- En el cuadro que se expone a continuación, se detallan los préstamos externos no registrados en el SIGADE y registrados por Organismo Nacional (BCP).
 1. Mayor Contable de los préstamos detallados.
 2. Extractos bancarios referentes a esos préstamos.

Acreeador	Beneficiario principal	Referencia del préstamo	Importe del préstamo según Entidad Beneficiada	Monto recibido por la Entidad Beneficiada
EXIMBANK CHINA	BCP	6020172001	US\$ 5.000.000,00	US\$ 5.000.000,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Por Memorándum DGCDP N° 615 del 02 de junio de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, informaron lo siguiente:

"Al respecto, seguidamente se presenta las siguientes consideraciones":

"En este sentido, es importante puntualizar que la CGR por Memorándum CGR N° 05/09, solicitó... 1. Inventario de Préstamos Externos aprobados Vigentes, con sus correspondientes códigos contables, especificando el saldo adeudado en concepto de capital, intereses, comisiones y otros, en guaraníes y moneda de Origen al 31 de diciembre del 2008. – 2. Inventario de Saldos que componen la Deuda Pública Interna al 31/12/08", la DGCDP dio respuesta a través del Memorándum DGCDP N° 118, fechado el 10/02/2009, en dicha respuesta no se encontraban los préstamos externos EXIMBANK CHINA 6020172001 y que los informes proporcionados a ese Grupo de Auditores, corresponde a la deuda del Sector Público con el Sector Externo, y a la Deuda Pública Interna del Ministerio de Hacienda".

- ✓ *"Con respecto al punto b) se adjunta Registro Mayor, impreso y magnético, del préstamo EXIMBANK CHINA 6020172001, correspondiente a la Entidad 1 – 1 Tesorería General, Unidad 1.000.000 Tesoro Nacional, del 01/01/2008 al 31/12/2008. En este punto, cabe señalar que los préstamos del B.C.P., se encuentran registradas en el SICO en el grupo 9, Cuentas de Orden (Deuda Garantizada) dado a que representan deuda con garantía del Tesoro, las mismas se encuentran agrupadas por Entidades, no a nivel de operación (préstamos)".*
- ✓ *"Con relación al punto c), esta Dirección no maneja Extracto bancario, este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público (en caso de corresponder a la Administración Central), y por la Entidad y/o Organismo en caso de que corresponda a la Administración Descentralizada".*

Analizada la respuesta presentada por las autoridades de la DGCDP, se señala que el préstamo del Organismo Internacional EXIMBANK CHINA, de referencia 6020172001, se encuentra registrado en el SICO no así en el SIGADE, con lo que se evidencia que no se da cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1) El artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (Lo subrayado es de la CGR)
- 2) La referida ley además, en su artículo 48, Registro de operaciones de crédito expresa: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los Organismos Ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda".
- 3) Igualmente, el Manual de Organización y Funciones en el apartado "Funciones Operativas Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos" en el ítem 32, dice: "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas, en forma directa", e ítem 33: "Mantener relacionamiento fluido con los organismos financieros internacionales, en el ámbito de su competencia, en forma permanente".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

"Los Auditores de la CGR manifiestan que de las comparaciones realizadas entre el SIGADE y lo informado por los OEE, se han constatado que existen préstamos que no se encuentran registrados en el SIGADE pero si en los OEE, por lo que concluyen que la DGCDP incumple el Art. 77 y 48 de la Ley 1535/99 así como del ítem 32 del Manual de Organizaciones y Funciones, al encontrarse registrado el préstamo 602017200 del Organismo Internacional EXIMBANK CHINA dentro del SICO y no así del SIGADE".

"A los efectos de un mejor entendimiento del caso en cuestión, cabe mencionar:

- La CGR en su pedido inicial por medio del Memorándum CGR 05/2009, ha solicitado a esta dependencia: "1. Inventario de Préstamos Externos aprobados vigentes (...) en guaraníes y moneda de Origen al 31 de diciembre de 2008..."*
- La DGCDP en cumplimiento de lo solicitado ha remitido a conocimiento de ese Equipo Auditor el Memorando DGCDP N° 118, el cual contenía el reporte de préstamos vigentes al 31/12/2008.*
- En el Reporte remitido por esta dependencia, emitido bajo el criterio de vigente al 31/12/2008, no se encontraba el préstamo EXIMBANK CHINA 6020172001, por carecer el mismo de saldo, conforme se puede visualizar en el reporte anexo a la nota BC/G N° 0136/2009, remitida por el BCP a esta Cartera de Estado cuya copia se adjunta para sus fines pertinentes".*

"Conforme a estas argumentaciones, se puede evidenciar que esta dependencia no ha incurrido en el incumplimiento de las citadas normas por las causales expuestas por los auditores, en atención de que dicha operación si se encuentra registrada en el SIGADE, adicionalmente nos permitimos mencionar la importancia de los criterios a ser tomados en cuenta al momento de la solicitud y posterior emisión de los reportes, tales como el estado de las operaciones "vigentes", el periodo de corte, los tipos de cambio, etc."

"Por ultimo, es importante mencionar que conforme lo establece el Decreto N° 10342/07 el SIGADE es una base de datos a ser utilizada con fines referenciales y estadísticos".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en lo observado en este punto, teniendo en cuenta que, durante el trabajo de campo, el equipo auditor solicitó aclaración al respecto y conforme a la respuesta brindada en ese momento, los responsables de la Dirección auditada no estaban en conocimiento de la cancelación de dicho saldo. De este hecho, se percataron recién con la nota recibida del BCP, tal como señala la Entidad en su descargo.

Además, se debe señalar reiterativa y enfáticamente que, por más que el SIGADE sea utilizado con fines referenciales y estadísticos, los datos que emiten deben ser confiables y comparables en cualquier momento por las unidades de control, tanto internas como externas.

Conclusión

Teniendo en cuenta los documentos verificados, en los que se observa la falta de conciliación del inventario de desembolsos de Donaciones entre el SICO y el SIGADE. Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Arbitrar medidas administrativas tendientes a eliminar, mediante un trabajo más riguroso, las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar con exactitud, a las entidades beneficiarias de los préstamos.
- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición, y de los usuarios de la información que ella

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.

- Investigar administrativamente las causas de esta deficiencia y sancionar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

Las medidas adoptadas para subsanar lo señalado en este punto, deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPÍTULO II

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Conforme el artículo N° 42 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", se considera Deuda Pública Interna aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

El saldo de la Deuda Pública Interna, al cierre del ejercicio fiscal 2008, según la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), asciende a G. 1.845.874.607.930 (Guaraníes un billón ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro millones seiscientos siete mil novecientos treinta), equivalentes a US\$ 374.416.756,17 (Dólares americanos trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y seis con diecisiete centavos) a un tipo de cambio de G. 4930 cada US\$.

Para una mejor comprensión, se expone el siguiente cuadro demostrativo:

Deudor	Aprobado	Referencia	Moneda	Monto autorizado	Saldo al cierre del 2008 G.
Total de la Deuda Interna					1.845.874.607.930
Préstamos del Banco Central del Paraguay					139.833.873.138
MH	Ley 408/ 29.08.94	Contrato MH/BCP N° 4194	G	10.000.000.000,00	2.507.431.133
MH	Ley 320/ 04.04.94	Contrato BCP/MH N° 1/94	US\$	20.000.000,00	83.406.333.473
MH	Ley 320/ 04.04.94	Contrato BCP/MH N° 3/94	US\$	10.000.000,00	40.695.905.668
MH	Ley 320/ 04.04.94	Contrato BCP/MH N° 6/94	US\$	10.000.000,00	13.224.202.864
Deuda garantizada por el Tesoro Nacional					64.668.701
MH	Ley 16814/ 17.06.80	Contrato MAG/BCP N° 18/80 – OFAT	G	118.343.534,00	64.668.701
	Dcto. N° 16814/17.06.80				
Total préstamo del TFCA (canje de deuda) (Administración Descentralizada + Administración Central)					19.819.299.520
Préstamos del TFCA (canje de deuda) 12 de la Administración Central					12.275.114.514
MH	Ley 3003/ 06.09.06	Obligación 1 526-L-015	US\$	731.676,85	1.062.819.556
MH	Ley 3003/ 06.09.06	Obligación 5 526-L-021	US\$	1.060.622,10	2.957.875.025
MH	Ley 3003/ 06.09.06	Obligación 8 526-W-026	US\$	831.947,83	3.000.953.956
MH	Ley 3003/ 06.09.06	Obligación 9 526-T-027	US\$	1.349.815,39	5.253.465.977
Préstamos del TFCA (canje de deuda) de la Administración Descentralizada					7.544.185.006
BNF	Ley 3003/06.09.06	Obligación4 526-L-012A	US\$	81.193,65	80.056.939
B.C.P.	Ley 3003/06.09.06	Obligación10 526-T-028	US\$	1.258.712,48	5.088.853.671
B.C.P.	Ley 3003/06.09.06	Obligación 6 526-L-024	US\$	28.493,75	89.636.915
Conavi	Ley 3003/06.09.06	Obligación 7 526-L-023	US\$	670.791,85	2.285.637.481
Total deuda bonificada (Administración Descentralizada + Administración Central)					1.686.156.766.571
Deuda interna bonificada de la Administración Central					1.624.306.566.571
MH	Ley 1227 / 30.12.97	Bonos Ley 1227 Cupón Cero	G	400.000.000.000,00	405.035.457.794
MH	Ley 1606 / 31.10.00	Bonos Ley 1606	G	324.000.000.000,00	324.000.000.000
MH	Ley 1418 / 99 y 1470 / 99	Bonos Ley 1418 / 99 y 1470 /99	G	286.775.015.293,00	46.052.397.777
MH	Ley 1720 / 07.06.01	Bonos Ley 1720	US\$	67.200.000,00	192.270.000
MH	Ley 1857 / 08.01.02	Bonos Ley 1857	US\$	60.232.825,00	118.320.000
MH	Ley 2336 / 12.12.03	Bonos Ley 2336	US\$	138.108.000,00	831.691.000
MH	Ley 2869 / 30.12.05	Bonos Ley 2869	G	827.864.814.390,00	295.095.000.000
MH	Ley 3148 / 29.12.06	Bonos Ley 3148	G	667.120.000.000,00	380.903.000.000
MH	Ley 3409 / 04.01.08	Bonos Ley 3409	G	1.316.249.810.488,00	172.078.430.000
Deudor	Aprobado	Referencia	Moneda	Monto autorizado	Saldo al cierre del 2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

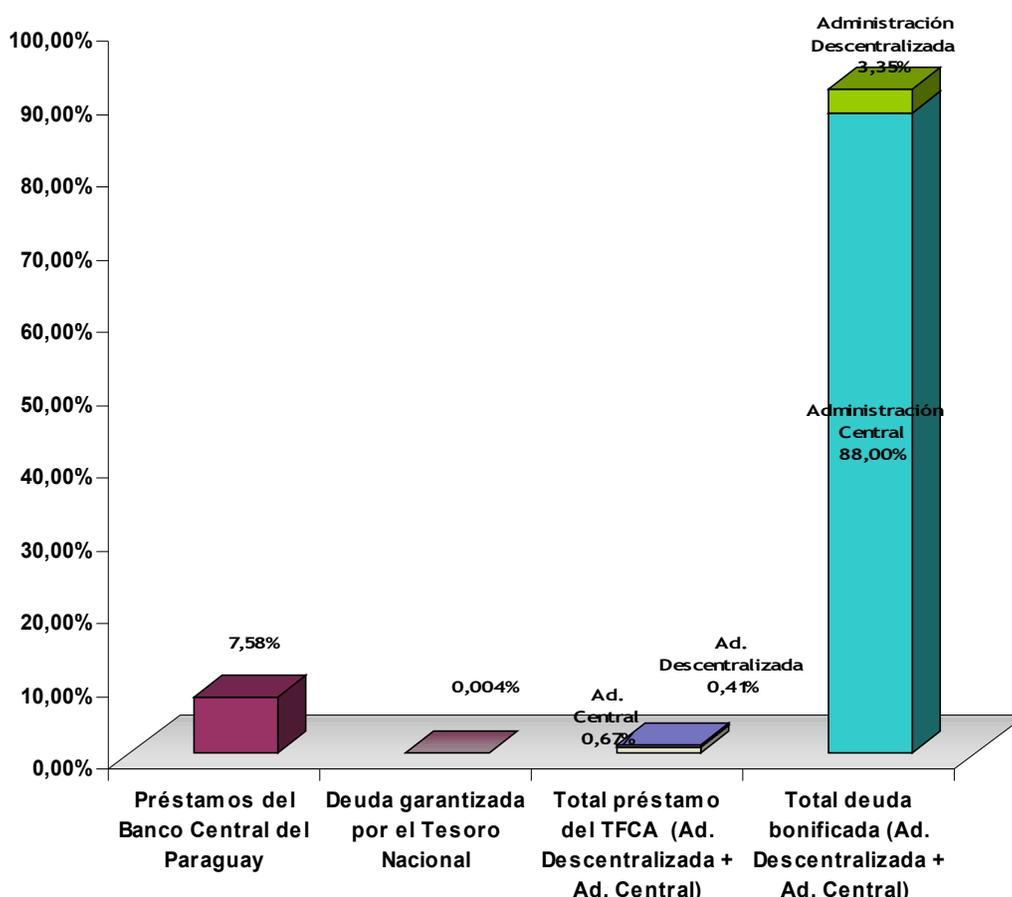
Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

					G.
Deuda interna bonificada de la Administración Descentralizada					61.850.200.000
A. F. D.	Ley 3148 / 29.12.06	Bonos Ley 3148 AFD	G	155.800.000.000,00	2.690.200.000
A. F. D.	Ley 3409 / 04.01.08	Bonos Ley 3409 AFD	G	256.600.000.000,00	59.160.000.000

Fuente: Memorandum DGCDP N° 118 (10/02/09).

El total de la Deuda Pública Interna al 31 de diciembre de 2008, está compuesta por Deuda Interna Bonificada en un 91,35%, conformada por la Administración Central en un 88%, y Administración Descentralizada en un 3,35%; Deuda Directa del Tesoro Nacional con el Banco Central del Paraguay en un 7,58%, y el 1,08% corresponde a canje de deuda del TFCA, que integran, en un 0,67% a la Administración Central y en un 0,41% a la Administración Descentralizada, garantizada por el Tesoro Nacional; y en un 0,004% afecta a la Deuda Garantizada por el Tesoro Nacional.

**Deuda Pública Interna
al 31 de diciembre de 2008**



Deuda Interna Bonificada de la Administración Central

En este grupo se incluyen los Saldos de la Deuda Pública Interna de la Administración Central que reflejan la deuda directa del Tesoro Público y comprenden las colocaciones de los Bonos autorizados por las Leyes N° 1227/97, 1418/99, 1470/99, 1606/00, 1720/01, 1857/02, 2336/03, 2869/05, 3148/06 y 3409/08. El saldo de la Deuda Interna Bonificada, al 31 de diciembre de 2008, asciende a G. 1.624.306.566.571 (Guaraníes un billón seiscientos veinticuatro mil trescientos seis millones quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta y uno), conforme al siguiente detalle:

Referencia	Proyecto	Saldo al 31/12/2008 G.
Total Deuda Interna de la Administración Central		1.624.306.566.571

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Referencia	Proyecto	Saldo al 31/12/2008 G.
Bonos Ley 1227 Cupón Cero	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 1998.	405.035.457.794
Bonos Ley 1606	Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH.	324.000.000.000
Bonos Ley 1418/99 y 1470/99	Condonación de deudas.	46.052.397.777
Bonos Ley 1720	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2001.	192.270.000
Bonos Ley 1857	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2002.	118.320.000
Bonos Ley 2336	Reestructuración deuda pública.	831.691.000
Bonos Ley 2869	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2006.	295.095.000.000
Bonos Ley 3148	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2007.	380.903.000.000
Bonos Ley 3409	Financiamiento presupuesto ejercicio fiscal año 2008.	172.078.430.000

Fuente: Informe Financiero 2008, Tomo 6, Deuda y Crédito Público.

Deuda Interna Directa (Préstamos del BCP)

El saldo de la Deuda Interna Directa es de G. 139.833.873.138 (Guaraníes ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento treinta y ocho), compuesto por préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda para el financiamiento de la adquisición de semillas de algodón (Contrato 4/94, Ley 408/94) y para pagos de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas (Contrato BCP/MH N° 1/94, 3/94 y 6/94, Ley 320/94).

Deuda Interna Bonificada Garantizada

El saldo de la Deuda Interna Bonificada Garantizada es de G. 61.850.200.000 (Guaraníes sesenta y un mil ochocientos cincuenta millones doscientos mil) correspondiente al financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), de emisión de bonos autorizados por las leyes 3148/06 y 3409/08.

Deuda Garantizada por el Tesoro Nacional

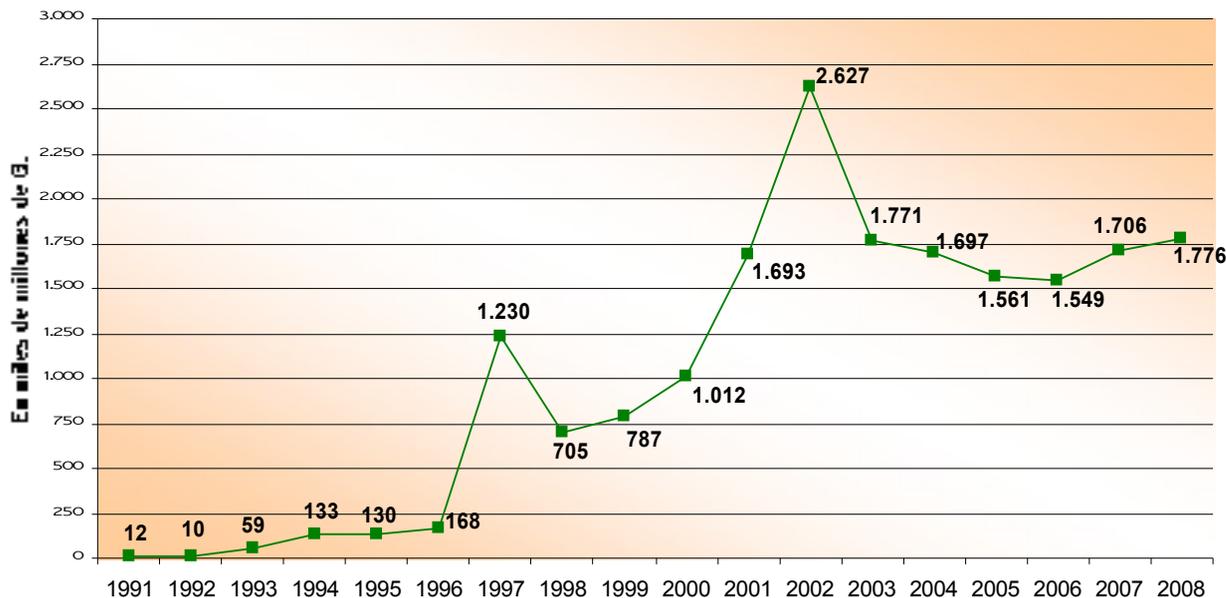
El saldo de la Deuda Interna Garantizada por el Tesoro Nacional es de G. 64.668.701 (Guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos uno) correspondiente a la financiación de la construcción de obras civiles, montaje, electrificación, importación e imprevistos de la instalación de planta de almacenamiento de granos.

Evolución de la Deuda Pública Interna

El nivel de endeudamiento interno, según lo informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) por Memorandum DGCDP N° 584, a partir del año 1991, tuvo aumentos relativamente mínimos hasta 1996, para tener en el siguiente año un incremento considerable pasando de G. 167.688.543.184 a G. 1.229.748.435.468. Se redujo en el año 1998 y, a partir del siguiente año, muestra un continuo incremento de los saldos hasta alcanzar, al cierre del ejercicio fiscal 2002, el monto de G 2.627.368.678.841. En el año 2003 se produjo un canje de bonos por medio de la Ley 2336/03, que permitía a los tenedores cambiar bonos vencidos por otros con mayor plazo. Esto se realizó debido a la imposibilidad del Estado de honrar su deuda bonificada. A partir de ese año, los saldos de Deuda Pública Interna fueron disminuyendo en los tres siguientes años, con un leve incremento para el año 2008 en comparación con los años 2004, 2005 y 2006. Al cierre del ejercicio fiscal 2008, el saldo de la Deuda Pública Interna, según informado por la DGCDP, es de G. 1.776.480.222.924, tal como se observa en el gráfico a continuación:



Evolución de la Deuda Pública Interna



El saldo de la Deuda Pública Interna correspondiente al año 2008 se incrementó en un 4,1% en comparación al saldo correspondiente al año 2007.

Servicio de la Deuda Pública Interna

Durante el ejercicio fiscal 2008, el pago en concepto de Servicio de la Deuda (Amortización e Intereses), correspondiente a la Deuda Bonificada de la Administración Central, totalizó la suma de G. 252.913.509.783 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos mil novecientos trece millones quinientos nueve mil setecientos ochenta y tres), de la cual, el 59,94% corresponde al Servicio de la Deuda de los Bonos Ley N° 2336/03, el 15,52% a Bonos de la Ley N° 3148/06, el 11,80% a Bonos de la Ley N° 2869/05, el 10,49% a Bonos de las Leyes 1418 y 1470/99 y, el 2,25% a Bonos correspondientes a la Ley N° 3409/08, tal como se detalla a continuación:

Referencia/concepto	Capital G.	Interés G.	Total G.
Bonos - Leyes 1418 y 1470/99	16.450.000.000	10.071.000.000	26.521.000.000
Bonos - Ley 2336/03	143.161.816.500	8.439.159.609	151.600.976.109
Bonos - Ley 2869/05		29.834.221.784	29.834.221.784
Bonos - Ley 3148/06		39.264.731.860	39.264.731.860
Bonos - Ley 3409/08		5.692.580.030	5.692.580.030
Total	159.611.816.500	93.301.693.283	252.913.509.783

Fuente: Informe Financiero

Otro componente del Servicio de la Deuda es el que corresponde a las nuevas obligaciones del TFCA (Fondo de Conservación de Bosques tropicales), que representan los montos pagados para el canje de Deuda Pública Externa por la conservación de bosques. Dicho pago totalizó, en el 2008, la suma de G. 2.208.219.694 (Guaraníes dos mil doscientos ocho millones doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y cuatro) y pertenecen a las deudas contraídas, e incluidas en el canje, por la Administración Central, según los contratos que se detallan en el siguiente cuadro:



Referencia/concepto	Capital G.	Interés G.	Total G.
Obligación 1 -526-L-015	416.848.966	15.828.044	432.677.010
Obligación 2 -526-L-018	174.836.416	2.185.445	177.021.861
Obligación 5 -526-L-021	378.623.349	41.587.850	420.211.199
Obligación 8 -526-W-026	410.190.733	90.953.972	501.144.705
Obligación 9 -526-T-027	522.219.521	154.945.398	677.164.919
Total	1.902.718.985	305.500.709	2.208.219.694

El total de pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2008, en concepto de Servicio de la Deuda Pública Interna, fue de G. 255.121.729.477 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco mil ciento veintitún millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y siete), de los cuales el 63,31%, equivalente a G. 161.514.535.485 (Guaraníes ciento sesenta y un mil quinientos catorce millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco), corresponde a pagos de Capital y, al pago de Intereses, el 36,69%, equivalente a G. 93.607.193.992 (Guaraníes noventa y tres mil seiscientos siete millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa y dos).

De la comparación realizada por esta Auditoría, de los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos Internos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y el Informe Financiero 2008 - Tomo 6, al cierre del ejercicio fiscal 2008, surgen las siguientes observaciones:

II.1. No se reconocen como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

Del análisis de los saldos de la Deuda Interna al cierre del ejercicio fiscal 2008, proveídos por la DGCDP, se constató que no se reconocen como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios que, eventualmente, pudieran ocasionar erogaciones o pagos para el Estado.

Al respecto, esta Auditoría solicitó a la Entidad Auditada por Memorando DGT N° 10 del 17 de marzo de 2009, y reiterado oportunamente por Memorando DGT N° 14 del 23 de marzo de 2009, y finalmente, por Nota CGR N° 1636, del 8 de abril del 2009, lo siguiente:

- Listado de las deudas que las instituciones del sector público poseen con la Tesorería General, con sus respectivos antecedentes, montos y vencimientos, al 31 de diciembre.
- Listado de las deudas que la Tesorería General posee con instituciones del sector público, con sus respectivos antecedentes, montos y vencimientos, al 31 de diciembre de 2008.

Por Memorandum DGTP-DGCDP N° 3 del 30 de abril de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Lic. Braulio Ferreira, informaron cuanto sigue:

"Al respecto de lo mencionado en los precedentes numerales 2 y 3, la información disponible apartir de los registros realizados en base de datos del SIAF, y en particular en el SICO, tal como se referencia en el punto 2, no se adecua al formato o estructura de información que solicitan los auditores de la CGR debido en otras razones, al hecho de que los registros se realizan en base a los parámetros permitidos por las funcionalidades con que cuenta actualmente el SICO. Asimismo, no se dispone de otros sistemas informáticos auxiliares que emitan información oficial a los cuales se pueda recurrir, teniendo en cuenta que los préstamos y las acreencias que son requeridos por la CGR, en su mayoría corresponden a operaciones de antigua data, siendo inclusive anteriores a la puesta en implementación del SIAF, ocurrido en el año 1997".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

"En base a las razones expuestas en el numeral precedente y a los efectos de que se pueda proveer la información en el formato requerido por los auditores de la CGR es necesario recurrir a los archivos o legajos físicos obrantes en las Direcciones Generales de Crédito y Deuda Pública y del Tesoro Público. Esta operativa es de estricta necesidad para compilar los antecedentes de esas operaciones y generar el informe bajo el formato requerido para lo cual se hace necesaria la conformación de un equipo de trabajo con integrantes de ambas reparticiones".

"El tiempo que demandarían los trabajos de recopilación y preparación del informe final, ajustándose a lo posible al formato requerido por los auditores de la CGR, se estima en aproximadamente en 90 (noventa) días. Al respecto, la integración del equipo conjunto de trabajo se estaría conformando en los primeros días del mes de mayo y los trabajos se iniciarán inmediatamente".

Con respecto a la respuesta brindada por las autoridades del Ministerio de Hacienda, se constata que no disponen de registros oficiales y auxiliares, que emitan información acerca de los préstamos y acreencias que fueron solicitados.

Asimismo, esta Auditoría, solicitó por Memorandum CGR N° 31 del 17 de abril de 2009, a las autoridades de la DGCDP, lo siguiente:

- Bajo qué denominación de cuenta se encuentra registrado el saldo de la deuda de Entidades Públicas con el Instituto de Previsión Social (IPS), que se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo anterior G.	Movimiento de enero a diciembre de 2008 G.	Saldo acumulado 31/12/2008 G.
228.02.03.00.000 Deuda del Estado No Corriente	587.991.539.690	92.916.227.166	680.907.766.856
228.02.02.00.000 MEC. Aporte Patronal No Corriente	140.857.652.417	17.454.317.551	158.311.969.968
Total	728.849.192.107	110.370.144.717	839.219.736.824

Por Memorandum DGCDP N° 410 del 27 de abril de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección de Crédito y Deuda Pública y el señor Modesto Fariña Añazco, Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, informaron lo siguiente:

"Al respecto, es pertinente puntualizar que en esta Oficina de Deuda no cuenta con las documentaciones de las respectivas operaciones, y por lo tanto no posee la información solicitada por el Equipo de Auditores de la CGR".

"Asimismo el Artículo 41 de la Ley N° 1535/99 establece que: "El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito;
- b) la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;
- c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras;
- d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente;
- e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y
- f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas".



Se adjuntó a este Memorándum DGCP, el Registro Mayor – SICO – del período del 01/01/2008 al 31/12/2008, de la cuenta 2.2.8.02.03. "Cuentas del Estado".

Al respecto, la Ley N° 98/92 "Que establece el régimen unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1860/50 aprobado por la Ley N° 375/56, y las Leyes complementarias N° 537, de fecha 20 de setiembre de 1958; 430 de fecha 28 de diciembre de 1973; y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1987", expresa, en su artículo 2: "*Los trabajadores asalariados que prestan servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo, verbal o escrito, cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciban, los aprendices y el personal de los entes descentralizados del Estado o empresas mixtas, quedan incluidos en forma obligatoria en el régimen del seguro*".

"Estarán también cubiertos por el seguro obligatorio, en los riesgos de accidentes, enfermedad y maternidad, los maestros y catedráticos de enseñanza privada: primaria, normal, media, profesional y de idiomas; y el personal de servicios domésticos, conforme los reglamentos que dicte el consejo de administración del instituto, con aprobación del Poder Ejecutivo".

"Están igualmente cubiertos los maestros y catedráticos de la enseñanza primaria y normal de la República, que dependan del Ministerio de Educación y Culto, de acuerdo con la Ley N° 537 del 20 de setiembre de 1958 y este mismo régimen legal se aplicara a los catedráticos de la educación media, profesional y de idiomas dependiente del Ministerio mencionado".

"Igualmente quedan incluidos en el régimen establecidos en la mencionada Ley N° 537 los catedráticos universitarios de instituciones públicas y privadas".

En la referida Ley, en el apartado: "DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS", expresa, en sus apartados: c) "*El aporte del Estado, que será del 1,5 % (uno y medio por ciento), calculado sobre el monto de los salarios sobre los cuales imponen los empleadores y p) "La cuota mensual del Ministerio de Educación y Culto del 2,5% (dos y medio por ciento), de las remuneraciones sobre las cuales aportan maestros y catedráticos de la enseñanza primaria, media, profesional y de idiomas y de los catedráticos de las instituciones públicas"*.

De lo expuesto precedentemente y lo dispuesto en la Ley 98/92, se constata la falta de registro por parte de la DGCDP, de las deudas que el Estado paraguayo mantiene con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

Esta Auditoría considera que la Dirección de Crédito y Deuda Pública debe llevar un registro de los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, considerando que dichos saldos constituirían erogaciones, ya sea a través del pago en efectivo, compensación, o la emisión de bonos.

En el Informe Final resultante del Examen Especial realizado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dispuesto por Resolución CGR N° 1361 del 18 de diciembre de 2007, artículo 5, y que fuera remitido a la DGCDP en fecha 22 de agosto de 2008 por este Organismo Superior de Control, se recomendó coordinar las tareas necesarias a fin de contar con un registro de las deudas que el Estado paraguayo mantiene con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios. Pese a haber transcurrido 10 meses, la DGCDP no ha cumplido con lo recomendado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

Observación 1

"En relación a este tema la DGCDP y la DGTP han emitido una respuesta conjunta en los términos del Memorándum DGTP-DGCDP N° 3/09, en el que se mencionaba, entre otras cosas, que la información disponible a partir de los registros del SICO, no se adecua al formato o

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



estructura de información tal como se solicita por la CGR, aclarando que a los efectos de que se pueda proveer la información en el formato requerido, es necesario recurrir a los archivos o legajos físicos obrantes, el cual demandará un periodo determinado de trabajo."

Con respecto a esta respuesta, los Auditores de la CGR manifiestan que han constatado que esta Secretaría de Estado: "... no dispone de registros oficiales y auxiliares, que emitan información acerca de los préstamos y acreencias que fueron solicitados...".

"Con relación al mismo, esta Dependencia manifiesta que se cuentan con registros oficiales, los cuales pueden ser evidenciados con los antecedentes que ya han sido puestos a disposición de la CGR, por medio del Memorándum DGCDP N° 209/09, en oportunidad de la respuesta al requerimiento del Memorándum/DGT N° 04/09, adjuntándose nuevamente los mismos para lo que hubiere lugar."

Observación 2

"Los auditores de la CGR del análisis de la Deuda Interna al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, proveídos por esta Dependencia, mencionan que han constatado que no se reconoce como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, concluyendo que la DGCDP no registra las deudas que el Estado Paraguayo mantiene con estas Entidades Descentralizadas."

"Al respecto, y en adición a lo ya mencionado por Memorándum DGCDP N° 410/09, es oportuno traer a colación los mandatos legales a los cuales se encuentra adscripta las facultades de esta Dependencia Ministerial para el proceso de endeudamiento, en este sentido se citan los siguientes artículos de la Ley 1535/99:"

"Artículo 43 DEL SISTEMA DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA. Autorización para contratar. Formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos:"

"El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo."

"La entidad autorizada pondrá a consideración del Poder Ejecutivo los resultados de sus gestiones y podrá sugerir los términos y condiciones del respectivo contrato de empréstito."

"Si el Poder Ejecutivo considera aceptable los resultados de tales gestiones, elaborará el proyecto de contrato de empréstito y lo someterá al dictamen de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 9º., inciso q) de la Ley N°. 276/94, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles."

"Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, aprobará el texto del contrato de empréstito y autorizará a suscribirlo al Ministerio de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado por el Decreto respectivo."

"Formalizado el contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso para su consideración."

"Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso."

"Artículo 55, SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Características principales del sistema de Contabilidad."

"El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;

c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y

d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general."

"Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

"Finalmente, se considera que en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, este tipo de obligaciones deben ser registradas por cada entidad beneficiaria de dichos servicios y no se ajusta a las características establecidas para la Deuda Pública en la ley 1535/99, en el Artículo 43 ni a lo especificado en el Artículo 55 sobre registros contables."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, debido a que el Memorándum/DGT N° 04/09, al que hace referencia la Institución, remite copias de algunos Contratos y Convenios entre el Ministerio de Hacienda y otras Instituciones del Estado, sin embargo, ninguno de ellos guarda relación a lo adeudado por prestación de servicios.

Si bien las obligaciones deben ser registradas por cada Entidad, esta Auditoría considera que la DGCDP debe llevar un registro de los saldos adeudados por el Estado Paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios:

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), no cuenta con un registro de los saldos adeudados por el Estado paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, que pudieran constituir erogaciones futuras para el Estado.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), deberá:

- Dar cumplimiento al artículo 41, Deuda Pública, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República que son de cumplimiento obligatorio, según lo establecido por la Ley.
- Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas y a los responsables de esta falencia y, de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

II.2. Deudas del Estado Paraguayo correspondientes a Empresas Públicas.

II.2.1. Deuda de la Administración Descentralizada con el Banco Central del Paraguay.

Con el objeto de verificar la registración de la deuda del Estado paraguayo correspondientes a empresas públicas en proceso culminado de privatización, se solicitó por Nota CGR N° 1634 del 08 de abril de 2009, al Banco Central del Paraguay, lo siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- Saldo de la deuda correspondiente a Empresas Públicas cuyos procesos de privatización ya fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008. (Se adjuntó cuadro).

Por Nota BC/P N° 0126 del 26 de mayo de 2009, el señor Jorge Raúl Corvalán Mendoza, Presidente del Banco Central del Paraguay y el Sr. Jorge Villalba Leguizamón, Gerente General, informaron cuanto sigue:

"1. Saldo de la deuda correspondiente a empresas públicas, según balance del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2008".

"En el cuadro se expone los saldos en moneda nacional utilizándose para su conversión, en el caso de saldos en moneda extranjera, el tipo de cambio contable del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2008, que son US\$/EUR. 1,4104 y G/US\$ 4930".

Denominación	Saldo en G.
Ministerio de Defensa Nacional	96.443.109.477
Sidepar R.4, A 37 f/23.02.83 Contrato N° 14/83	843.948.000,00
Sidepar R.1, A 65 f/27.04.04 Contrato N° 10/84	2.502.000.000,00
Sidepar R.2, A 39 f/19.03.85 Contrato N° 05/85	6.445.200.000,00
Sidepar R.11, A 100 f/11.06.86 Contrato N° 14/86	1.996.307.363,00
Sidepar R.12, A 100 f/11.06.86 Contrato N° 15/86	6.258.600.000,00
Sidepar R.1, A 93 f/13.06.87 Contrato N° 15/87	16.920.000.000,00
Intereses Devengados a Cobrar – Sidepar	61.477.054.114,00
Líneas Aéreas Paraguayas	12.686.416.676
R.2, A 225 f/26.11.80 Contrato N° 25/80	593.078.503,00
R.2 A 91 f/22.06.81 Contrato N° 11/81	500.000.000,00
R.2, A 2 f/05.01.82	315.000.000,00
R.2, A 42 f/08.04.87	2.727.997.328,00
Intereses Devengados a Cobrar	8.550.340.845,00
Flota Mercante del Estado	14.535.952.680
R.13, A 163 f/13.09.83	94.300.077,00
R.12, A 15 f/06.06.84	185.420.254,00
R.4, A 87 f/06.06.84	218.965.999,00
R.1, A 104 f/06.07.84	254.481.790,00
R.108, A 24 f/20.02.85	524.728.213,00
R.2, A 84 f/10.06.86	330.137.643,00
Deuda por Transferencia de Divisas	9.991.644.780,00
Comisiones Bank of Tokyo (Dólar)	1.036.433,90
Intereses Devengados a Cobrar	2.935.237.490,00
Administración Paraguaya de Alcoholes	35.869.550.956
R.7, A 82 f/22.06.87 Contrato N° 10/87	1.812.000.000,00
R. 5, A 42 f/29.04.88 Contrato N° 06/88	3.588.000.000,00
R. 3, A 31 f/27.02.87 Contrato N° 01/87	663.675.004,00
R. 22 Pcia. BCP f/ 21.03.86 Contrato N° 04/86	432.591.989,00
R. 2, A 40 f/05.03.86 Contrato N° 02/86	6.169.245.566,00
Intereses Devengados a Cobrar	23.204.038.397,00
Industria Nacional del Cemento	225.432.781.316
Deuda Renegociada Contrato N° 23/96	225.432.781.316,00
Empresa de Servicios Sanitarios (ESSAP S.A)	206.850.730.491
R.5, A 110 Contrato N° 01/95 f/07.07.95 (Euro)	70.504.137.700,90
R.5, A 162 Contrato N° 02/95 f/27.09.95 (Dólar)	40.339.334.051,00
Deuda Renegociada Contrato N° 13/97 BCP/CORPOS.	20.480.634.091,00
R.1, A 107 f/15.06.98 (Euro)	15.464.429.669,00
R.1, A 42 f/ 10.03.99 (Euro)	14.113.702.254,90
R.1, A 31 f/06.04.04 (Euro)	38.297.059.366,00
R.3, A 49 f/25.05.04 (Euro)	7.651.433.358,40
Totales	591.818.541.596,00

Fuente: Estados Contables al 31/12/2008 del BCP- Exp. N° 4473/09

"2. Acciones adoptadas por el Banco Central del Paraguay sobre saldos que corresponden a empresas mencionadas en el cuadro precedente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Durante el año 2007 se venía negociando con el Ministerio de Hacienda la suscripción de un Memorando de Entendimiento entre ambas instituciones, por medio del cual se establecen los pasos para el logro de los siguientes puntos:

- a) Mecanismos para el reconocimiento de la deuda;*
- b) Mecanismo para el arreglo de la deuda; y*
- c) Amortización de las deudas reconocidas por el Ministerio de Hacienda.*

Solo se ha logrado avanzar (aunque aun no se ha concretado), y por cuerda separada, en cuanto al punto c) a través de los Decretos del Poder Ejecutivo N°s 11.537 y 11.542, ambos de fecha 31 de diciembre de 2007, que fueran reemplazados por el Decreto N° 12.101 del 30 de abril de 2008, por medio del cual el Poder Ejecutivo ha autorizado la emisión de Bonos del Tesoro Nacional para el pago de la deuda conciliada y al mismo tiempo aprueba los términos del Convenio de Conciliación y Pago de deudas entre ambas Instituciones. El Directorio de la Institución, por Resolución N° 8, Acta N° 36 de fecha 12 de mayo de 2008, toma nota del citado Decreto y autoriza al Presidente y al Gerente General del Banco Central del Paraguay a suscribir el mencionado Convenio de Conciliación y Pago, hecho que fue comunicado al Ministerio de Hacienda por medio de la Nota BC/P N° 0110 del 23 de mayo de 2008.

Luego, atendiendo al cambio de autoridades en el Ministerio de Hacienda, por Resolución N° 7, Acta N° 72 de fecha 1 de setiembre de 2008, el Directorio de la Institución ha instruido a la Gerencia General a remitir una nota al citado Ministerio para solicitar se dispongan los trámites administrativos pertinentes con el fin de viabilizar la suscripción del Convenio de Conciliación y Pago de Cuentas entre ambas instituciones, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto N° 12.101 del 30 de abril de 2008, antes mencionado. Dicha disposición del Directorio fue cumplida por medio de la Nota BC/P N° 0254 del 10 de setiembre de 2008 que hasta la fecha no ha tenido respuesta". (El subrayado es de la CGR)

En cuanto a los otros puntos del referido borrador del Memorando de Entendimiento, hasta la fecha no se tiene respuesta acerca de los mecanismos a adoptar para el resto de la deuda interna, a la cual se denomina: deuda no conciliada.

Para tratar de avanzar en este tema, el BCP ha presentado un reclamo formal de la deuda no conciliada a través de la Nota BC/P N° 0155 del 19 de junio de 2008. En respuesta, por Nota N° 1815 de fecha 3 de julio de 2008, el Ministerio de Hacienda ha solicitado la remisión de las documentaciones que obran en el Banco Central del Paraguay que hacen al reclamo efectuado, además solicitó la certificación del Departamento de Contabilidad así como también un Dictamen Jurídico y una Resolución del Directorio por cada línea de crédito.

Siderúrgica Paraguaya S. A. (SIDEPAR)

Al respecto se informa que la entidad descentralizada Siderúrgica Paraguaya (SIDEPAR) se extinguió por Ley 55/90 de fecha 14 de setiembre de 1990, y los bienes que conformaban su patrimonio pasaron a formar parte de Aceros Paraguayos S.A. (ACEPAR) conforme al Art. 4° de la mencionada Ley.

Todos los préstamos realizados a SIDEPAR se encuentran totalmente vencidos e impagos y fueron autorizados por Decretos del Poder Ejecutivo, además, han sido formalizados por Contratos respectivos y fueron otorgados al Ministerio de Defensa Nacional con la Garantía del Tesoro Nacional.

En el año 2008 existió una propuesta de pago anticipado de la deuda de COSIPAR proveniente de la compra de acciones de ACEPAR. Al concretarse el pago anticipado, el proceso de privatización de esta empresa pública quedará culminado, lo cual volverá exigible para el Banco Central del Paraguay toda su acreencia derivada de las líneas de crédito otorgadas a SIDEPAR, en cumplimiento a lo acordado en la Cláusula VIII del Contrato N° 38/96.



Por lo expuesto, el BCP ha emitido la Nota BC/P N° 0024 de fecha 22 de febrero de 2008, por medio de la cual se reclama al Ministerio de Hacienda el pago de la deuda del Ministerio de Defensa Nacional - SIDEPAR, debido a la condición de Aval del Tesoro Nacional sobre todos los préstamos a dicha empresa pública y más aún teniendo en cuenta el reconocimiento hecho por el citado Ministerio de estas deudas a través del Contrato N° 38/96. Dicha nota, hasta la fecha no ha sido contestada. (El subrayado es de la de CGR)

Industria Nacional del Cemento (INC)

Existe un importante atraso en el pago de la deuda de la INC con el BCP. En consecuencia la mencionada empresa pública ha comunicado al BCP la intención de realizar el mismo tipo de operativa que se llevó a cabo para el pago de intereses, a fin de proceder al pago del capital adeudado. En efecto, en el año 2007, se ha presentado un proyecto de ley al Parlamento Nacional por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda a emitir Bonos del Tesoro Nacional a la orden del BCP para cubrir la deuda de la INC.

Dicha propuesta fue analizada por el BCP y en consecuencia se ha generado la respuesta de esta Institución dirigida al Parlamento Nacional a través de la Nota BC/P N° 0207 de fecha 24 de agosto de 2007, por la que se manifiesta la preocupación de la Banca Matriz en caso de que la ley fuera sancionada, ya que esto ocasionaría una pérdida patrimonial igual a la diferencia entre el valor actual y valor nominal de los Bonos, y en consecuencia sugiere como alternativa que el valor nominal de dichos bonos al vencer, el 31 de diciembre de 2023, sea tal que descontado genere un valor actual igual al valor de la deuda de la INC a la fecha de promulgación de la ley.

Adjunta el BCP la Nota BC/P N° 0207 del 24 de agosto de 2007, dirigida a la Honorable Congreso Nacional Excelentísimo Señor Miguel Abdón Saguier, y que dice: "Al respecto quisiéramos manifestar nuestra preocupación, debido a que el planteamiento presentado a través del referido proyecto de ley para la cancelación del saldo de la deuda de la INC ocasionará una pérdida patrimonial al BCP. En efecto, el proyecto de ley establece la entrega de Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, por un valor nominal igual al saldo actual. Si a este monto le sumamos el valor nominal de los Bonos emitidos (G. 324 mil millones) en concepto de cancelación de los intereses del mismo Contrato, bajo el marco de la Ley N° 1606/00, y con un solo vencimiento a la misma fecha antes mencionada, al efectuar el descuento correspondiente (a la tasa de interés contractual del 8% anual y al 31 de diciembre de 2007) el Banco Central soportará una pérdida patrimonial del orden de G. 55.578.564.769, que representa la diferencia entre el valor actual de los Bonos, que recibirá si se promulga la ley, y valor nominal de la deuda actual de la INC.....".

Empresas de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)

En cuanto a la deuda de la ESSAP S.A., se informa que el Directorio del Banco Central del Paraguay, por Resolución N° 11, Acta N° 75 de fecha 14 de noviembre de 2007, ha resuelto iniciar acciones judiciales por cobro de guaraníes a fin de evitar posibles prescripciones de los instrumentos que garantizan las deudas de dicho ente público documentadas por los Contratos N° 1 de fecha 11 de julio 2005, y el Contrato N° 2 de fecha 27 de setiembre de 2005. En este sentido en el mes de noviembre del año 2007 la Unidad Jurídica del BCP ha iniciado las acciones judiciales por cobro de guaraníes ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segundo Turno, hecho comunicado al Ministerio de Hacienda a través de la Nota BC/P N° 001/2008 de fecha 7 de enero de 2008. Ambas acciones se encuentran a la fecha en pleno proceso judicial".

Con el objeto de confirmar la información de la deuda registrada por el BCP, se ha solicitado a las autoridades de la DGCP, por Memorandum CGR N° 73 del 11 de junio de 2009, lo siguiente:

1. Acciones jurídicas y administrativas realizadas por la DGCDP sobre los saldos registrados en el Banco Central del Paraguay correspondientes a Empresas Públicas, cuyo proceso de privatización ya fue liquidado.



2. Explicar, en cada caso, las razones por las que no se reconoce como Deuda Interna los saldos registrados en los estados contables del Banco Central del Paraguay.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorándum DGCDP N° 817 del 08 de julio de 2009 y recibido por esta Auditoría en fecha 09 de julio de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección de Crédito y Deuda Pública y el señor Modesto Fariña Añazco, Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, informaron lo siguiente:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones":

- ✓ *"Con respecto al primer y segundo punto, resulta importante mencionar como antecedente el Contrato MH/BCP N° 38/96 suscrito en fecha 4 de noviembre de 1996, cuya fotocopia se acompaña, en la Cláusula VIII menciona "Los montos restantes adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay por la liquidación de Siderurgica Paraguaya (SIDEPAR), Líneas Aérea Paraguayas(LAP), Flota Mercante del Estado(FLOMERES y Administración Paraguaya de Alcoholes(APAL), se reestructurarán una vez concluida la liquidación de las mencionadas empresas". Se acompaña fotocopias de los antecedentes relacionados al arreglo de la deuda entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, entre los cuales se contempla la mencionada operación, que una vez suscrito debe ser aprobado por el Congreso Nacional".*

"Lo relacionado a estos tema, tanto las acciones administrativas y jurídicas, se encuentran a cargo del Comité Técnico Interinstitucional entre el MH y el BCP y la Abogacía del Tesoro. La coordinación del Comité dentro del Ministerio de Hacienda se encuentra a cargo de la Subsecretaría del Estado de Economía e Integración. Como antecedente se encuentra la Nota MH N° 1763 fechada el 1 de agosto de 2005, relacionada al "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL ARREGLO DE DEUDA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" y el Dictamen PGR N° 195 fechado el 3 de julio de 2006 de la Procuraduría General de la República".

"Con relación al tema en cuestión cabe recordar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERO DEL ESTADO", que entre otros establece cuanto sigue:

Artículo 40 "Crédito Público. El crédito público se rige por las disposiciones de esta ley, su reglamentación y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entenderán por crédito público la capacidad que tiene el Estado de captar recursos financieros para realizar inversiones productivas, para atender casos de evidente necesidad o emergencia nacional, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses, comisiones y gastos respectivos. Se prohíbe realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes".

Artículo 41 "Deuda Pública. El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en: a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativo a un empréstito; b) la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero; c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras; d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los concepto que se estipule los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el periodo del ejercicio fiscal; y f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública la deuda del Tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta Ley".

Artículo 42 "Clasificación de la Deuda Pública. A los efectos de esta ley, la deuda pública se clasificará en interna y externa, y en directa e indirecta. Se considerará deuda pública interna, aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República



del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro territorio nacional. Se entenderá por deuda pública externa aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra deuda pública otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional. La deuda pública directa de la Administración Central es la misma en calidad de deudor principal. La deuda pública indirecta de la Administración Central es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su correspondiente aval, fianza o garantía, debidamente autorizado por ley".

Artículo 43 "Autorización para contratar. Formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos. El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo. La entidad autorizada pondrá a consideración del Poder Ejecutivo los resultados de sus gestiones y podrá sugerir los términos y condiciones del respectivo contrato de empréstito. Si el poder Ejecutivo considera aceptables los resultados de tales gestiones, elaborará el proyecto de contrato de empréstito y lo someterá al dictamen de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9º, inciso q) de la Ley No 276/94, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles. Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, aprobará el texto del contrato de empréstito y autorizará a suscribirlo al Ministerio de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado por Decreto respectivo. Formalizado el contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso para su consideración. Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso".

De acuerdo a lo expuesto por las autoridades del Banco Central del Paraguay, el Ministerio de Hacienda demuestra poco interés para realizar la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna.

Además se debe de tener en consideración, lo expuesto por el Banco Central del Paraguay con relación a la recuperación de los préstamos de las Entidades de la Administración Descentralizada, que hasta la fecha posee un saldo de G. 591.818.541.596 (Guaraníes quinientos noventa y un mil ochocientos dieciocho millones quinientos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis), monto bastante elevado.

Las autoridades del Ministerio de Hacienda no dieron respuestas a las Notas del BCP mencionadas precedentemente, para arbitrar los mecanismos necesarios para el reconocimiento, arreglo y amortización de la deuda en cuestión.

Al respecto, se observa el incumplimiento de la Dirección de Crédito y Deuda Pública de su Manual de Organización y Funciones, apartado "Gestión de Deuda Pública", num. 13, que expresa: "Cooperar con la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a entidades Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades Descentralizadas u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de créditos que bajo programa y/o proyectos financiados con recursos del créditos público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y elevar informe relacionado a consideración del Viceministro".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con relación a la Deuda de la Administración Descentralizada con el Banco Central del Paraguay resulta importante mencionar lo dispuesto en la cláusula VIII del Contrato MH/BCP N° 38/96 suscrito en fecha 4 de noviembre de 1996: "Los montos restantes adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay por la liquidación de Siderurgica Paraguaya (SIDEPAR), Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Flota Mercante del Estado (FLOMERES y



Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), se reestructurarán una vez concluida la liquidación de las mencionadas empresas", en el mismo se puede evidenciar el interés de esta Cartera de Estado en avanzar en las tareas de reestructuración de la Deuda Interna que nos ocupa. Se acompaña fotocopias de los antecedentes relacionados al arreglo de la deuda entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, entre los cuales se contempla la mencionada operación, que una vez suscrito debe ser aprobado por el Congreso Nacional."

"Con referencia al supuesto incumplimiento observado por los Auditores de la CGR del ítem 13 del Manual de Organización y Funciones esta dependencia se permite mencionar que las responsabilidades tanto administrativas y jurídicas, se encuentran a cargo del Comité Técnico Interinstitucional entre el MH y el BCP y la Abogacía del Tesoro. La coordinación del Comité dentro del Ministerio de Hacienda se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración. Como antecedente se encuentra la Nota MH N° 1763 fechada el 1 de agosto de 2005, relacionado al "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL ARREGLO DE DEUDA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" y el Dictamen PGR N° 195 fechado el 3 de julio de 2006 de la Procuraduría General de la República."

"Con relación al tema en cuestión cabe recordar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que entre otros establece cuanto sigue:"

Artículo 40 "Crédito Público. El crédito público se rige por las disposiciones de esta ley, su reglamentación y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entenderá por crédito público la capacidad que tiene el Estado de captar recursos financieros para realizar inversiones productivas, para atender casos de evidente necesidad o emergencia nacional, para reestructurar su organización o para refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses, comisiones y gastos respectivos. Se prohíbe realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes".

Artículo 41 "Deuda Pública. El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en: a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito; b) la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero; c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras; d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública la deuda del Tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta ley".

Artículo 42 "Clasificación de la Deuda Pública. A los efectos de esta ley, la deuda pública se clasificará en interna y externa, y en directa e indirecta. Se considerará deuda pública interna, aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional. Se entenderá por deuda pública externa aquella contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional. La deuda pública directa de la Administración Central es la asumida por la misma en calidad de deudor principal. La deuda pública indirecta de la Administración Central es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su correspondiente aval, fianza o garantía, debidamente autorizado por ley".

Artículo 43 "Autorización para contratar. Formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos. El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo. La entidad autorizada pondrá a consideración del Poder Ejecutivo los resultados de sus gestiones y podrá sugerir los términos y condiciones del



respectivo contrato de empréstito. Si el Poder Ejecutivo considera aceptables los resultados de tales gestiones, elaborará el proyecto de contrato de empréstito y lo someterá al dictamen de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 90., inciso q) de la Ley N°. 276/94, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles. Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, aprobará el texto del contrato de empréstito y autorizará a suscribirlo al Ministro de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado por el Decreto respectivo. Formalizado el contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso para su consideración. Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso".

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que, si bien existe un Comité Técnico Interinstitucional entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay que elaboró un proyecto de Memorandum de entendimiento, hasta la fecha el mismo no fue aprobado, y tampoco se ha constatado la adopción de alguna medida con respecto a la deuda no conciliada, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, incumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 489/95 "Orgánica y Funcional del Banco Central del Paraguay", que expresa: *"El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la deuda pública interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el artículo N° 58"* y en su artículo 120 dispone que *"...el patrimonio del Banco Central del Paraguay se considera jurídicamente separado de los bienes del Estado. Además, una descapitalización de tal magnitud impediría que la banca matriz pueda cumplir con sus objetivos constitucionales y legales"*.

Esta situación imposibilita a este Organismo Superior de Control a emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Deuda Pública Interna, ya que no cuenta con los elementos de juicio suficientes para opinar sobre el mismo.

En el Informe Final resultante del Examen Especial realizado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dispuesto por Resolución CGR N° 1361 del 18 de diciembre de 2007, artículo 5, y que fuera remitido a la DGCDP en fecha 22 de agosto de 2008 por este Organismo Superior de Control, se recomendó iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta que las informaciones emitidas actualmente no son oportunas, confiables ni comparables, a pesar de haber transcurrido 10 meses, la DGCDP no ha cumplido con lo solicitado.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

- Arbitrar urgentemente las medidas conducentes a que los funcionarios encargados de la DGCDP den cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Manual de Organización y Funciones en el apartado Gestión de la Deuda Pública en su num 13.
- Instruir a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre la obligatoriedad legal del cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, generadas en el cumplimiento de su cometido establecido en la Constitución Nacional y en las Leyes pertinentes.



II.2.2. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE.

La comparación realizada entre el inventario SIGADE y lo informado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) por nota P. N° 1448/09 del 01 de abril de 2009, evidenció que existen préstamos que se encuentran registrados en los Estados Financieros de la ANDE y no consignados en el SIGADE, situación esta que imposibilita la conciliación de los saldos de los préstamos externos contraídos con el Banco de la Nación Argentina y el Banco Do Brasil. Para mejor ilustración, se detalla el siguiente cuadro:

Acreeedor	Ley/Contrato	Monto del Préstamo		Saldo según la ANDE		Saldo en G.
Banco de la Nación Argentina	Nota Reversal N° 20 y Contrato de préstamos	US\$	10.000.000	US\$	68.226.264,39	338.402.271.359
Banco Do Brasil	Decreto N° 16362-17866	US\$	50.000.000	US\$	56.666.896,49	281.067.806.590

En el Memorándum DGCDP N° 119 del 10 de febrero de 2009, al que se adjuntó el inventario de préstamos externos SIGADE, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, aclaró que: *"No incluye operación de la Ande con el Banco Do Brasil y Banco Nación Argentina; según dictamen de la Procuraduría General de la República vertida en el dictamen N° 48 del 15 de febrero de 2007, las deudas contraídas por la Ande no cuentan con garantía directa y expresa del Estado Paraguayo. Razón por la cual, los documentos no constituyen antecedentes suficientes para su incorporación en los registros de la deuda pública"*.

ANTECEDENTES

Por Resolución N° 016/78, obrante en el acta N° 655 de fecha 11 de enero de 1978, la ANDE dispuso que la integración de su capital en la Entidad Binacional Yacyretá, en cuotas, hasta la suma de US\$ 50.000.000 (Dólares americanos cincuenta millones), mediante un préstamo del Banco de la Nación Argentina que se debía ir efectivizando de acuerdo con el avance de las obras del emprendimiento. Esta propuesta, y las condiciones de la misma, fue aceptada por ese Banco. Hasta la fecha, el Banco de la Nación Argentina solamente integró la primera cuota, por un valor nominal de US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) y, en la medida que se fueron cumpliendo las etapas de construcción de la Hidroeléctrica, la ANDE no fue recibiendo los correspondientes fondos del citado Banco para completar la totalidad del mencionado aporte, tal como estaba establecido en el Tratado de Yacyretá. Este incumplimiento del Banco, fue la causa del incumplimiento también de los compromisos adquiridos por la ANDE.

Conforme a datos que figuran en los archivos de la CGR, el monto de US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) recibidos por la ANDE como un primer aporte, y que constituye la deuda inicial con el Banco de la Nación Argentina, al 31 de mayo de 2006 la misma ya ascendía a US\$ 107.531.110,22 (Dólares americanos ciento siete millones quinientos treinta y un mil ciento diez con veintidós centavos); es decir que aumentó en un 1075,31 % (Un mil setenta y cinco con treinta y un por ciento).

Estos préstamos deberían estar registrados en el Inventario de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE), teniendo en cuenta que la ANDE forma parte del Estado paraguay y que éste, eventualmente, podría verse obligado a pagarlos.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, nos permitimos mencionar que el accionar de esta Dirección General de Crédito y Deuda Pública en todos los casos se encuentra supeditada al cumplimiento de las normas

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

legales, y en este marco, es oportuno traer a colación los mandatos legales a los cuales se encuentra adscripta las facultades de esta Dependencia Ministerial para el proceso de endeudamiento, en este sentido se cita lo mencionado en el último párrafo del artículo 43 de la Ley 1535/99 "Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso", igualmente es oportuno señalar que la Procuraduría General de la República ya se ha expedido sobre el caso en cuestión, en los términos de su Dictamen N° 48 del 15 de febrero de 2007".

Con posterioridad a la comunicación de observaciones, y en respuesta a la Nota CGR N° 1342/09, reiterada por nota CGR N° 2463 del 08 de mayo de 2009 dirigida al Banco de la Nación Argentina, en la que se solicitó el saldo de la deuda de la ANDE con ese Banco al 31 de diciembre del 2008, el Dr. Luís Eduardo Duna, Secretario del Directorio del citado Banco, informó: *"Al respecto hágole saber que a esa fecha no existían deudas en esta Entidad, salvo aquéllas que pudieran registrarse en las filiales habilitadas en ese país."*

"No obstante, se destaca que en la sucursal Gran Caimán de este Banco se registran obligaciones correspondientes a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que al 31 de diciembre de 2008 ascendían a US\$ 136.069.762 (dólares estadounidenses ciento treinta y seis millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos) en concepto de préstamos por aporte parcial de capital en la constitución de la empresa binacional Yacyretá". (El subrayado es de la CGR).

De la respuesta recibida, se señala que el monto de US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones), que inicialmente constituyó la deuda de la ANDE para la integración del capital en la Entidad Binacional Yacyretá y que tuvo su origen en la Resolución N° 016/78, Acta N° 655 de fecha 11 de enero de 1978, por la que la ANDE dispuso la integración de su capital, en cuotas, hasta la suma de US\$ 50.000.000 (Dólares americanos cincuenta millones), mediante un préstamo por ese monto, que el Banco de la Nación Argentina debía haber aportado a la Entidad Yacyretá de acuerdo al avance de las obras. Esta transacción fue aceptada por ese Banco pero, hasta la fecha, desembolsó solamente la primera cuota por un valor nominal de US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) y, en la medida que se fueron cumpliendo las etapas de construcción del emprendimiento, el Banco de la Nación Argentina ya no cumplió con los siguientes desembolsos a favor de la ANDE para el cumplimiento del mencionado aporte, tal como establecían los términos del Tratado de Yacyretá.

Por Nota 1448/09 del 01 de abril de 2009, informó que solo previó como cuentas a pagar por amortización del citado Préstamo al Banco Nación Argentina al 31 de diciembre del 2008, la suma de US\$ 68.226.264,39 (Dólares americanos sesenta y ocho millones doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro con treinta y nueve centavos).

Comparado el importe mencionado por el Banco de la Nación Argentina entre lo registrado por la ANDE arroja una diferencia de US\$ 67.843.497,61 (Dólares americanos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete con sesenta y un centavos) que no esta registrada en la ANDE.

Por otro lado, como puede notarse en el cuadro expuesto más arriba, el saldo que tiene registrado la ANDE como deuda con el Banco Do Brasil es de US\$ 56.666.896,49 (Dólares Americanos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis con cuarenta y nueve centavos), originada así como en el caso del Banco de la Nación Argentina, en el aporte realizado para la Itaipú Binacional, y que a pesar del tiempo transcurrido el aporte otorgado por el Banco Do Brasil no ha disminuido.

Conclusión

En base al análisis de todo lo expuesto, es parecer de esta Auditoría que la deuda que mantiene la ANDE con el Banco de la Nación Argentina, es deuda del Estado paraguayo, por lo que no puede ser ignorada por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ya que, en caso de



incumplimiento en el pago de la misma, es el Estado paraguayo el que deberá honrarla, más aún, teniendo en cuenta el monto reclamado por el Banco Nación Argentina al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, capital más intereses; es decir, que de US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) aumento a US\$ 136.069.762 (Dólares americanos ciento treinta y seis millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos) lo que representa aproximadamente 1.360,07 %, que dividido en 28 años representa un incremento del 48,57 % anual en US\$.

Igualmente, no debe ser ignorada la deuda con el Banco Do Brasil de US\$ 56.666.896,49 (Dólares americanos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis con cuarenta y nueve centavos).

Recomendación

Las autoridades de la entidad auditada deberán:

- Realizar las gestiones que correspondan a fin de revelar como información complementaria en los informes que emite esa Dirección General, que posibilite a los usuarios, tanto internos como externos, tener conocimiento del estado de la deuda con los Bancos de la Nación Argentina y Do Brasil, por aportes realizados en las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú, teniendo que cuenta los antecedentes señalados y que el Estado paraguayo debe honrar dicha deuda.

II.3 Ley N° 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la Orden del Banco Central del Paraguay (BCP)".

En fecha 8 de febrero del año 2000 se firmó el contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH entre la Industria Nacional del Cemento, el Banco Central del Paraguay, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda, homologado por Ley N° 1606/2000, en el que se estableció la entrega, por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de 150 millones de kilos de cemento para que sean utilizados, exclusivamente, en la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción, tal como se establecía en cláusula I del referido contrato.

Como contrapartida a dicha entrega, el Ministerio de Hacienda (MH) asumiría el pago de los intereses de la deuda de la INC con el Banco Central del Paraguay (BCP) originada en el contrato N° 23/96 (INC/BCP), suscrito el 26 de julio de 1996 por un monto total de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno). Según la cláusula V del referido contrato, el MH pagaría al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), y por el saldo de G. 324.000.000.000 (Guaraníes trescientos veinte y cuatro mil millones), se emitirían Bonos del Tesoro Nacional a la orden del BCP, tipo cupón cero, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley N° 1606 del 31 de octubre de 2000 y aprobó los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, antes mencionado.

Con relación a estos hechos, se solicitó a la Industria Nacional de Cemento (INC), por Nota CGR N° 2899 del 21 de mayo de 2009, los siguientes requerimientos:

1. Situación del estado de cumplimiento del contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 08 de abril de 2000.
2. Capacidad de provisión de cemento para el cumplimiento de la Ley N° 1606/2000.
3. Detalle de las entregas de cemento por parte de la INC al MOPC en cumplimiento de la Ley 1606/2000, el cual deberá contener los siguientes datos:
Fecha de entrega.
Cantidad de cemento entregado en kilos y en guaraníes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

4. Documentos de respaldo de las entregas de cemento.

5. Saldo pendiente y cronograma de entrega, si hubieren.

Por Nota VP N° 291 del 27 de mayo de 2009, el Presidente de la Industria Nacional del Cemento (INC), Ing. Optaciano Gómez Verlangieri, informó cuanto sigue:

"De acuerdo a los registros del sistema informático de ventas de la Institución, la Industria Nacional del Cemento no ha facturado ni entregado cemento al MOPC dentro del marco del referido contrato."

Por Nota CGR N° 2900 del 21 de mayo de 2009, esta Auditoría solicitó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) lo siguiente:

- Situación del estado de cumplimiento del contrato INC/BCP/MIC/MOPC del 08 de abril de 2000.
- Estudios o proyectos relacionados con la construcción de ruta pavimentada de hormigón, Puerto Vallemí - Concepción, si hubieren.

A la fecha de la redacción de este informe, las autoridades de esa Institución no han respondido al requerimiento solicitado.

Igualmente, por Memorándum CGR N° 74 del 11 de junio de 2009, esta Auditoría solicitó a la DGCDP lo siguiente:

1. Acciones jurídicas y administrativas tomadas por el Ministerio de Hacienda con relación al cumplimiento del contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero de 2000 que generó la emisión de los Bonos a la orden del BCP, autorizado por Ley N° 1606 del 31 de octubre de 2000. Adjuntar documentos de respaldo.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorándum DGCDP N° 818 del 08 de julio de 2009 y recibido por esta Auditoría en fecha 09 de julio de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección de Crédito y Deuda Pública y el señor Modesto Fariña Añazco, Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, informaron lo siguiente:

Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

- ✓ *Con respecto al punto, resultar importante mencionar que la ley 1606/2000 no establece un plazo de cumplimiento de la entrega de los Cementos por parte de la INC y, debido a que los trabajos de ejecución de la obra mencionada en dicha Ley corresponden al MOPC, las cuales no han sido iniciadas aún. Se adjunta copia de la Nota N° 1063, fechada el 4 de diciembre de 2008.*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con respecto al punto, resulta importante mencionar que la ley 1606/2000 no establece un plazo de cumplimiento de la entrega de los Cementos por parte de la INC y, debido a que los trabajos de ejecución de la obra mencionada en dicha Ley corresponden al MOPC, las cuales no han sido iniciadas aún. Se adjunta copia de la Nota N° 1063, fechada el 4 de diciembre de 2008."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, teniendo en cuenta que transcurrieron 8 (ocho) años desde la firma del contrato, sin que hasta ahora haya sido establecida la entrega de los 150 millones de kilos de cemento de la INC al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para que sean utilizados, exclusivamente, en la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción, por lo que se expone, la siguiente:



Conclusión

La Industria Nacional del Cemento (INC), no cumplió con lo establecido en la cláusula I del contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, en el que se estableció la entrega por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de 150 millones de kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón, desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción; en contrapartida, el Ministerio de Hacienda pagó al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno) y por el saldo de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), emitió Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, a la orden del BCP, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley N° 1606 del 31 de octubre de 2000, aprobando, a su vez, los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el mencionado contrato.

Esta situación repercute en el patrimonio del Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda realizó los pagos y emitió los Bonos previstos, constituyéndose esta emisión en Deuda Interna, sin recibir la contrapartida establecida de los 150 millones de kilos de cemento para la construcción de la Ruta Puerto Vallemí – Concepción a cargo de la Industria Nacional del Cemento (INC). Como esta situación ya ha sido observada en Exámenes anteriores de la CGR, se evidencia el incumplimiento reiterado de las funciones propias de la DGCDP, establecidas en su Manual de Organizaciones y Funciones, num. 13) que expresa, *“Cooperar con la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro”*.

Finalmente, se debe destacar que han transcurrido varios años desde la firma del contrato y que se deberán pagar los bonos a sus vencimientos, producto de una operación en la que el Estado no recibió aún la contrapartida correspondiente a la erogación, este hecho denota el poco interés por parte del Ministerio de Hacienda y, particularmente, de la DGCDP en buscar mecanismos para el cumplimiento del contrato.

En el Informe Final del Examen Especial realizado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dispuesto por Resolución CGR N° 1361, artículo 5, y que fuera remitido a la DGCDP en fecha 22 de agosto de 2008 por este Organismo Superior de Control, se recomendó a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, conjuntamente con la Dirección General del Tesoro Público, coordinar las tareas de requerimiento del pago correspondiente a la Industria Nacional de Cemento (INC), a fin de cumplir con lo establecido en el contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero de 2000, homologado por Ley N° 1606/2000, y evitar daños al patrimonio nacional. Pese a haber transcurrido 10 meses, la DGCDP no ha cumplido con lo recomendado.

Recomendación

Las principales autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

- Tomar las urgentes medidas que el caso requiere con el fin de sanear la situación descrita en este apartado, tal como consta en la Recomendación del Informe elaborado en ocasión del Examen del año anterior, dispuesto por Resolución CGR N° 1361 del 18 de diciembre de 2007 y que, a la fecha la DGCDP no ha considerado oportuno implementar pese a que,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

la operación incrementó significativamente el valor de la Deuda Pública interna sin que por eso el Estado recibiera la contrapartida correspondiente a la erogación.

- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es el caso de la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que realizan, haciéndoles entender la importancia que tiene para las finanzas de la República, la aplicación y el empeño que ellos pongan para el cumplimiento de la misión que les ha sido encomendada.
- Investigar administrativamente las causas de esta deficiencia y sancionar condignamente a los responsables, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la Ley, y su propio reglamento, les asigna en sus mandatos.
- Dar instrucciones precisas a sus funcionarios superiores para que brinden las respuestas pertinentes, y en forma ágil, a los requerimientos que la Contraloría General de la República, formula en cumplimiento de su cometido constitucional.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



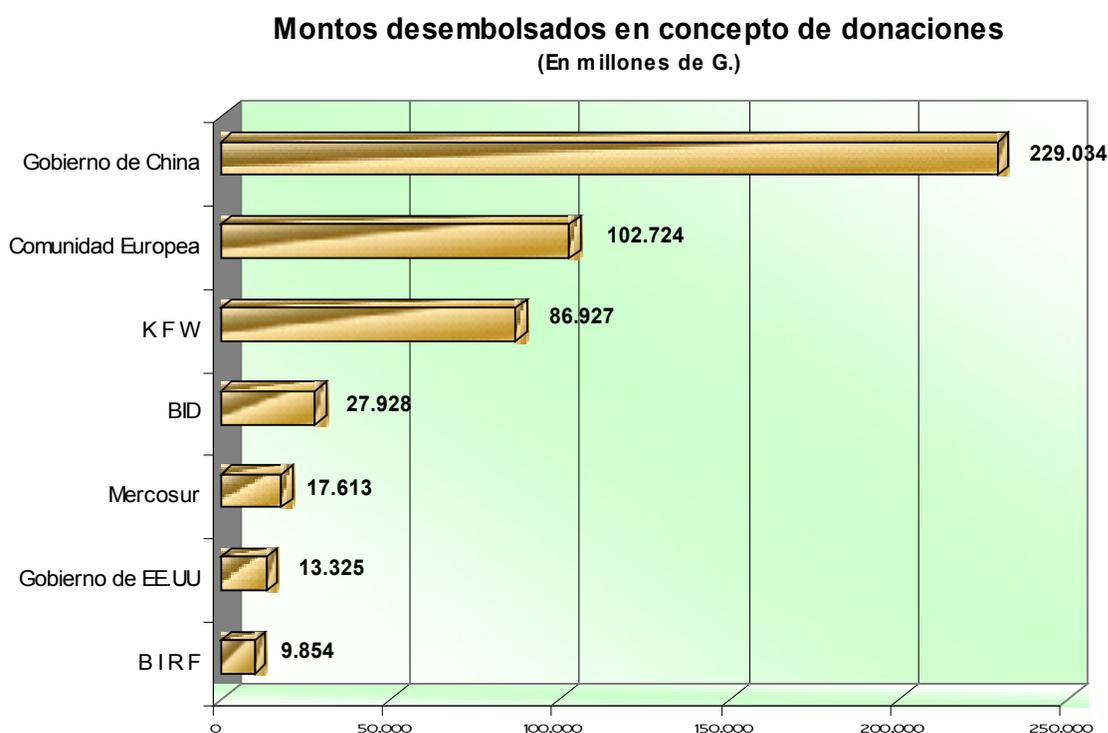
CAPÍTULO III

COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES – DONACIONES

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en cumplimiento de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" presentó por Memorandum DGCDP N° 143 del 17 de febrero de 2009, el informe del Sistema de Análisis y Gestión de la Deuda Pública (SIGADE) y el detalle de los desembolsos al ejercicio fiscal 2008, de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones, cuyo total asciende a G. 487.405.088.553 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco millones ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres), según se expone a continuación:

Organismo Internacional Donante	Total de donaciones desembolsadas G.	Porcentaje %
B I R F	9.854.031.647	2,02
Gobierno de EE.UU.	27.927.608.364	5,73
Mercosur	102.724.419.239	21,08
BID	13.325.162.359	2,73
K F W	229.034.000.000	46,99
Comunidad Europea	86.926.644.284	17,83
Gobierno de China	17.613.222.660	3,61
Total	487.405.088.553	100,00%

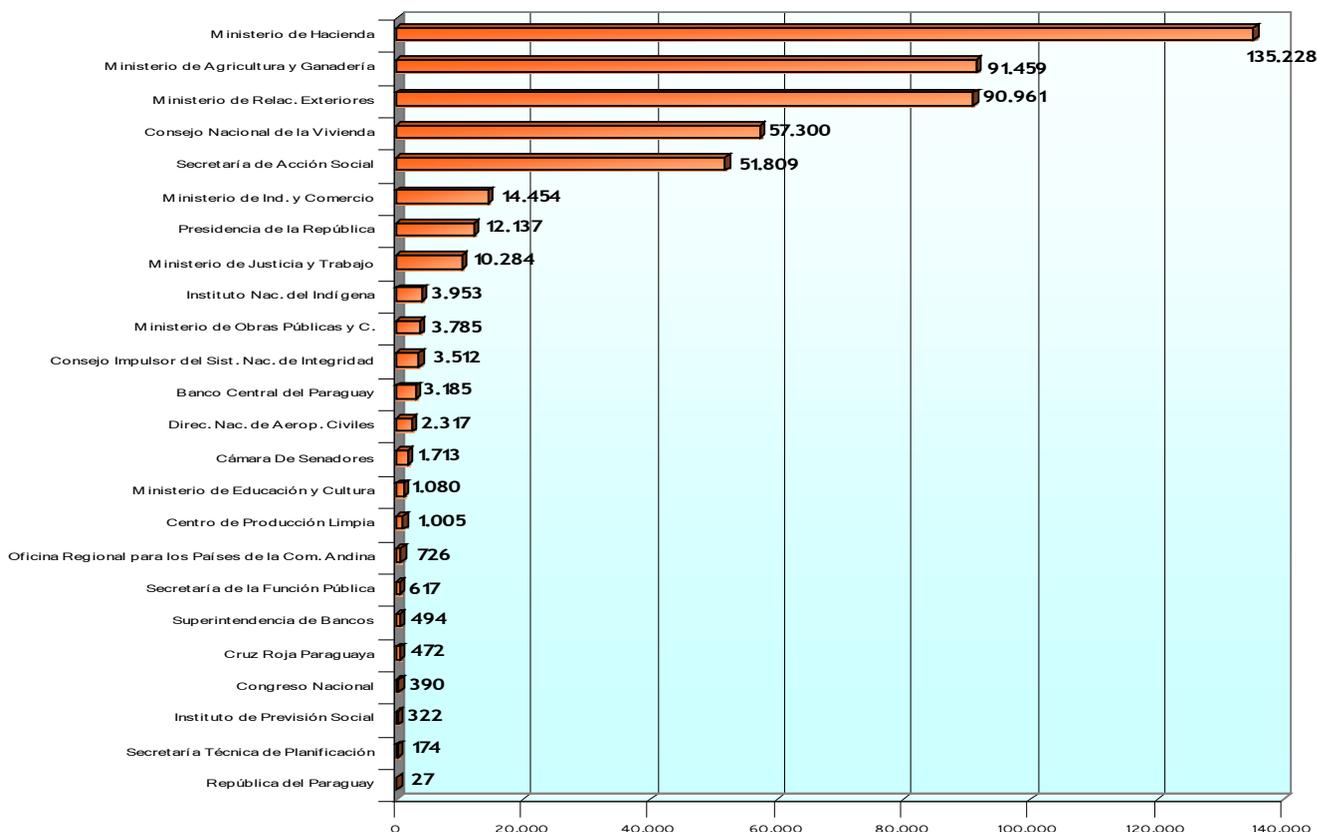
Para mejor ilustración, se observa en el siguiente gráfico el total de donaciones desembolsadas por Organismos Internacionales al 31 de diciembre de 2008.





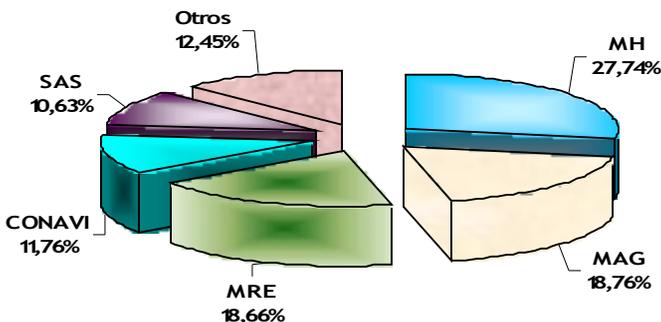
Entidades beneficiarias y/o Ejecutoras de Proyectos de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones

Montos desembolsados a entidades beneficiarias en concepto de donaciones (En millones de Guaraníes)



Las entidades que recibieron un mayor beneficio en concepto de Cooperación Técnica no Reembolsable – Donaciones al cierre del ejercicio fiscal fueron, entre otras, el Ministerio de Hacienda (MH), con un 27,74%; el Ministerio Agricultura y Ganadería (MAG), con el 18,76%; Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) 18,66%; el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) 11,76% y Secretaría de Acción Social (SAS) con el 10,63%, tal como se puede apreciar en el gráfico precedente.

Donaciones recibidas por entidades ejecutoras





III. Monto de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones, desembolsado en el ejercicio fiscal 2008.

De la comparación realizada entre los saldos desembolsados durante el ejercicio fiscal 2008 en concepto de Cooperación Técnica No Reembolsable – Donaciones, expuestos en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y lo informado por las Entidades y Organismos Beneficiarios y/o Ejecutores, surgen las siguientes observaciones:

III.1. Diferencia en el tipo de cambio entre lo registrado en el SICO y los desembolsos de donaciones.

Se procedió a la verificación del total de desembolsos realizados durante el ejercicio fiscal 2008 que, comparado con el monto registrado en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), evidenció las diferencias que se detallan a continuación:

Organismo donante	Referencia y fecha de asiento	Moneda	Monto desembolsado	Tipo de cambio según SICO G/ €	Monto desembolsado según SICO en G. (1)	Monto desembolsado según Auditoría G. (2)	Diferencia G. (1-2)
B I D	ATN/FG 9684	€	34.305 (07.03.08)	7.057,32	231.655.833	242.101.363	-10.445.530

Al respecto, por Memorándum CGR N° 30 del 17 de abril de 2009, esta Auditoría solicitó:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado, según el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), y el monto verificado según auditoría.

En el Memorándum DGCDP N° 435 del 28 de abril de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron lo siguiente:

"Al respecto, conforme al análisis realizado sobre las razones que ocasionaron las discrepancias detectadas en la donación ATN/FG 9684, se puede observar que la información sustancial (monto en moneda extranjera y el tipo de cambio) para la respectiva operación se encuentran ajustados a las documentaciones obrantes, cuyas copias se adjuntan, por lo que se estima que durante el proceso de carga y/o actualización en el sistema se pudo haber producido alguna divergencia (debido a que el Sistema convierte de moneda de operación a moneda local), situación que ha ocasionado la diferencia en moneda nacional."

Esta respuesta de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública respecto a la diferencia evidenciada en la donación ATN/FG 9684, lleva a esta Auditoría al convencimiento de que la misma, no tiene certeza del origen de la diferencia, siendo como lo es, la encargada de supervisar la elaboración, análisis y verificación de los registros contables, y la documentación de respaldo de las operaciones de crédito público y de las donaciones. Indica también que la DGCDP no realiza, por propia iniciativa, comprobaciones rutinarias de la exactitud de los datos que suministra, de suerte que, a modo de control de calidad del insumo que provee, pueda certificar la fiabilidad del mismo y el alto estándar de competencia de los funcionarios que la integran.

En este punto, cabe recordar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 57, Fundamentos técnicos, que expresa: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables"*:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

a) "cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley...." y el artículo 55, "Características principales del sistema". "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales" dice:

- a) "será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado";
- b) "será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;
- c) "servirá para registrar en forma íntegra las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública"; y
- d) "funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En cuanto a las discrepancias verificadas del total de desembolsos realizados durante el ejercicio fiscal 2008 de una Donación identificada como ATN/FG-9684, la cuál fue asumida y aclarada por parte de esta dependencia en su Memorandum DGCDP N° 435/09, el equipo de auditores ha llegado a la conclusión que esta Dirección: " ... no realiza, por propia iniciativa comprobaciones rutinarias de la exactitud de los datos que suministra ... ", en base a lo transcrito, esta dependencia es de opinión que el caso en cuestión no es motivo de la emisión de una opinión generalizada sobre la calidad de los productos que entrega esta Oficina, en atención al universo de tareas que se encuentran a su cargo y que gran parte de ella fue auditada por ese equipo de auditores."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública utilizó un tipo de cambio diferente al establecido por el Banco Central del Paraguay al cierre del ejercicio fiscal 2008, para la conversión a moneda nacional de los saldos de las donaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, referenciado como ATN/FG 9684, expresado en Euros en los informes remitidos a este Organismo Superior de Control. Esta situación originó diferencias entre el monto expuesto en el SICO como desembolsado, y el cálculo realizado por G. 10.445.530 (Guaraníes diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta).

Se refleja también la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Apartado: "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", en su ítem 8): "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones ...".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Arbitrar las medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de que la información emitida sea confiable y comparable, y que facilite su revisión y control posterior, ya sea por unidades internas o externas.



- Dar estricto cumplimiento a la Ley 1535/99, artículo 55, y al Manual de Organización y Funciones de la Dirección, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", ítem 8 y a todas las demás normativas que regulan su funcionamiento.

Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Contraloría General de la República.

III.2. Diferencia entre el monto de las Donaciones registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto registrado en el Sistema Integral de contabilidad (SICO).

La comparación realizada entre los montos de Donaciones desembolsadas en el ejercicio fiscal 2008 que registra el SIGADE y el registrado, en el mismo concepto, en el Sistema Integral de Contabilidad (SICO), se han detectado las diferencias que se detallan a continuación:

Organismo donante	Referencia de la donación	Fecha	Monto desembolsado según SICO		Monto desembolsado según SICO en G. (1)	Monto desembolsado según SIGADE en G. (2)	Diferencia G. (1-2)
			US\$				
BID	ATN SF 10778-PR	23/04/08	US\$	90.000,00	378.000.000	378.000.000	
BID	ATN SF 10778-PR	15/12/08	US\$	65.355,59	318.281.723	317.628.167	
Total					696.281.723	695.628.167	653.556

Organism o donante	Referencia de la donación	Fecha	Monto desembolsado según SICO		Monto desembolsado según SICO en G. (1)	Monto desembolsado según SIGADE en G. (2)	Diferencia G. (1-2)
			US\$				
Canje de Deuda (TFCA)	TFCA 526-W-026	26/02/08	US\$	2.222.749,00	10.413.579.018	10.335.782.804	77.796.214

Al respecto se solicitó por Memorándum CGR N° 61 del 21 de mayo de 2009, el siguiente requerimiento:

- Origen de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado de las donaciones registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y el monto desembolsado registrado en el Sistema Integral de Contabilidad (SICO).
- Extractos de las cuentas bancarias referentes a las donaciones ATN SF 10778-PR y TFCA 526-W-026.

Por Memorándum DGCDP N° 679 del 15 de junio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron lo siguiente:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

Con respecto al punto primer punto, se acompaña copia de las documentaciones referentes a las operaciones. Asimismo, cabe puntualizar que el SIGADE apunta a captar informaciones para fines estadísticos y referenciales (conforme al Decreto 10342/2007), tanto de los préstamos externos y donaciones, y el registro es mantenido en moneda extranjera, mientras que el SICO, el registro se efectúa en moneda nacional en base a notas de créditos del BCP o las comunicaciones de pago directos de los Organismo Donante o Ejecutores.

Con relación al segundo punto, esta Dirección no posee ni maneja "Extractos de las cuentas bancarias", este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público (en caso de corresponder a la Administración Central), y por la Entidad y/o Organismo en caso de



corresponda a la Administración Descentralizada, en caso de que dichos desembolsos correspondan a la modalidad de efectivo".

Teniendo en cuenta los documentos verificados, se observa la falta de conciliación del reporte de desembolsos de donaciones, entre el SICO y el SIGADE, y consiguientemente, el incumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 48, Registro de Operaciones de Crédito, que expresa: *"Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Los auditores de la CGR mencionan que los trabajos de comparación realizados han evidenciado supuestas diferencias entre los montos de donaciones desembolsadas en el ejercicio fiscal dentro del SIGADE con la registrada en el SICO de dos donaciones, concluyendo: "... se observa la falta de conciliación del reporte de desembolsos de donaciones, entre el SICO y el SIGADE, y consiguientemente, el incumplimiento de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 48... "

"Sobre estos puntos, se aclara que adicionalmente a lo mencionado en el Memorándum DGCDP N° 679/09, las operaciones de conciliación de desembolsos de donaciones se realizan rutinariamente al interior de esta dependencia, en base a la moneda de operación (USD para estos dos casos), la cuál en los dos casos que nos ocupan se encuentran conciliadas, conforme se evidencia en las documentaciones remitidas en su oportunidad."

"Por ultimo, es importante mencionar que conforme lo establece el Decreto N° 10.342/07 el SIGADE es una base de datos a ser utilizada con fines referenciales y estadísticos."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone la siguiente:

Conclusión

Se evidenció diferencia en el registro de las donaciones por un monto de G. 78.449.770 (Guaraníes setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta), entre el monto registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el que figura en Sistema Integral de Contabilidad (SICO). Esta situación evidencia la poca habilidad de la DGCDP en coordinar el registro para la conciliación de información entre ambos sistemas. Indica también la poca cohesión y relacionamiento existente entre las distintas reparticiones de la Cartera de Hacienda que, sin la evidente intervención de unidad interna alguna, suministra informaciones divergentes sobre asuntos nacionales de vital importancia.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) que reza: *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública".*

Igualmente, en el apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, del mencionado manual, se señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas"*.



Recomendación

Las autoridades principales del Ministerio de Hacienda, deberán:

- Implementar mecanismos de coordinación y control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que la DGCDP brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar informaciones razonables y confiables.
- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias señaladas, y sancionar y/o capacitar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la ley, y su propio reglamento, les asigna en sus mandatos.
- Dar instrucciones precisas a sus funcionarios superiores para que brinden las respuestas ágiles y pertinentes, a los requerimientos que la Contraloría General de la República, formula en cumplimiento de su cometido constitucional.

Las medidas adoptadas deberán ser informadas a esta Contraloría General de la República.

III.3. Donaciones registradas en el SICO pero no en el SIGADE, y viceversa.

La comparación efectuada entre los registros informados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), arroja las siguientes observaciones:

III.3.1. Donaciones registradas en el SICO que no figuran en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Se constató falta de registración de las donaciones, por el importe de G. 14.161.650.203 (Guaraníes catorce mil ciento sesenta y un millones seiscientos cincuenta mil doscientos tres), en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública, con relación a lo informado por el SICO.

Al respecto se solicitó por Memorándum CGR N° 62 del 21 de mayo de 2009, los informe de aclaración, así como los documentos siguientes:

- En el cuadro que se expone a continuación, se detallan las donaciones registradas según el Sistema de Contabilidad (SICO) y no registradas por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Organismo Donante	Referencia de la donación	Fecha	Monto Desembolsado según SICO		Monto desembolsado según SICO en G.
BID	ATN/SF 10185 PR	25/01/08	US\$	10.295,60	48.286.364
BID	ATN/SF 10185 PR	28/03/08	US\$	11.133,62	48.765.256
BID	ATN/SF 10185 PR	30/06/08	US\$	16.135,84	63.413.851
BID	ATN/SF 10185 PR	26/06/08	€	1.751,46	10.638.806
BID	ATN/SF 10185 PR	13/03/08	US\$	6.889,97	31.556.063
BID	ATN/SF 10185 PR	25/01/08	US\$	2.759,10	12.940.179



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Organismo Donante	Referencia de la donación	Fecha	Monto Desembolsado según SICO		Monto desembolsado según SICO en G.
BID	ATN/SF 9151 - PR	24/09/08	G	53.172.204	53.172.204
Secretaría del Mercosur	RFB/TT 51337	31/03/08	US\$	47.300,00	207.174.000
Secretaría del Mercosur	REB/OG 0001050004	15/12/08	US\$	2.113.132,00	10.269.821.520
Fondo rotatorio MH/CONAVI/FOCEN	RGB 001050004	16/12/08	US\$	596.136,00	2.897.220.960
Agencia Española de Cooperación	Cta. GOPI N° 063.1068	26/02/08	US\$	111.540,00	518.661.000
Total					14.161.650.203

- Extractos bancarios de las donaciones referidas, en los que se observen los desembolsos de los Organismos Internacionales y lo recibido por las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorandum DGCDP N° 712 del 19 de junio de 2009 y recibido por esta Auditoría en fecha 30 de junio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron lo siguiente:

“Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

✓ Con respecto al punto 1), se adjuntan los antecedentes de los registros realizados en el SIGADE de las Donaciones de referencia, así también, seguidamente se presentan los detalles a cada caso:

- En lo que respecta a las Donaciones ATN/SF-10185-PR, FOCEN – MAG, FOCEN – SAS, FOCEN- CONAVI, las mismas se encuentran registrada en el SIGADE, se acompaña la documentación respectiva. Al respecto, es importante mencionar que debido a un error en el proceso de elaboración del reporte de desembolsos de donaciones no se incluyeron las mismas en el Memorandum DGCDP N° 340/2009.
- Con respecto a la Donación ATN/SF-9151-PR, el desembolso correspondiente a PYG 53.172.204, se encuentra registrado en el SIGADE, correspondiendo al mismo USD 14.239,40, se acompaña adjunta la documentación.
- En lo que respecta a la Donación de la AECI, por un importe de USD 111.540,00, a la fecha se encuentra registrada en forma provisoria en el SIGADE, se acompaña la documentación que sustenta el registro respectivo. Asimismo, es importante mencionar que de manera a poder crear la ficha de la operación en el SIGADE, es necesario contar con los antecedentes de la mismas, ya sea convenio, sustento legal, entre otros; los cuales deben ser acercados o proveídos por la Unidad Ejecutora, a los efectos de registrar la operación en el SIGADE, los cuales se mantienen de forma a proporcionar información estadística y referencial sobre dichas operaciones.

Asimismo, se podría dar el caso de donaciones que son para emergencias y son realizadas a través de notas de embajada del país donante, con entrega de cheque, motivo por el cual coexisten convenios firmados, lo cual dificulta el ingreso de información en el SIGADE.

- ✓ Con respecto al punto 2), o esta Dirección no posee ni maneja “Extractos bancarios”, este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público (en caso de corresponder a la Administración Central), y por la Entidad y/o Organismo en caso de que corresponda a la Administración Descentralizada, siempre y cuando los desembolsos sean realizados en efectivo.

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”.



Asimismo, cabe puntualizar que a partir del dictado del Decreto N° 10064 de fecha 2 de marzo de 2007, el registro de las donaciones del exterior, esta siendo efectuado en el SIGADE, tanto de las operaciones que cuentan con convenios (Tales como BID, BIRF, CAF, etc.) y de los casos eventuales de entrega de cheques con carácter de donación sin convenio que son depositados en las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público (tales como las donación del Gobierno de China – Taiwán). La carga de los registros se realiza con los documentos e informaciones de respaldo proveídos a esta Oficina.

Cabe recordar, que según el Decreto N° 10342 de fecha 27 de abril de 2007 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA", se establece que los datos registrados en el SIGADE serán considerados de carácter referencial y estadístico, y podrá ser utilizado como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio del deuda pública. Por otra parte, establece que el registro contable-presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización pago de los intereses y comisiones.

El subrayado es nuestro, en este sentido se aclara que; las donaciones no forman parte de la deuda pública externa."

Se evidencia pues, la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), en su ítem 10), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado ...", y en el apartado "Funciones Operativas- Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

III.3.2. Donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el SICO.

Se han evidenciado donaciones informadas en el SIGADE, por un monto de G. 1.243.969.491 (Guaraníes mil doscientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno), y no incluidas en el registro del SICO.

Al respecto se solicitó por Memorándum CGR N° 64 del 21 de mayo de 2009, un informe de aclaración y los siguientes documentos:

- En el cuadro que se expone a continuación, se detallan las donaciones registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y no registradas por el Sistema de Contabilidad (SICO).

Referencia de la donación	Fecha	Monto desembolsado según SIGADE		Monto desembolsado según SIGADE G.
ATN/MT-8422-PR	22/12/08	US\$	45.262,39	220.427.839
ATN/MT-8422-PR	28/03/08	US\$	167.604,05	734.105.739
ATN/NR-10866 PR	04/08/08	US\$	29.200,00	116.216.000
ATN/NR-10866 PR	07/07/08	US\$	7.300,00	29.127.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Referencia de la donación	Fecha	Monto desembolsado según SIGADE	Monto desembolsado según SIGADE G.	Referencia de la donación
ATN/NR-10866 PR	14/07/08	US\$	7.300,00	28.835.000
ATN/SF-10789 PR	21/01/08	US\$	4.000,00	18.760.000
ATN/SF-10789 PR	31/01/08	US\$	7.681,70	36.027.173
ATN/SF-11108 PR	18/12/08	US\$	73,00	354.780
ATN/SF-11108 PR	25/11/08	US\$	2.722,00	13.365.020
ATN/SF-11108 PR	27/11/08	US\$	2.734,00	13.423.940
ATN/SF- 7262 PR	29/02/08	US\$	7.245,00	33.327.000
Total				1.243.969.491

- 1) Extractos bancarios de las referidas donaciones.
- 2) Disposición legal que aprueban estas donaciones.
- 3) Instituciones beneficiadas por dichas donaciones.

Por Memorandum DGCDP N° 693 del 18 de junio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron cuanto sigue:

- ✓ *"Con respecto al punto 1), esta Dirección no posee ni maneja "Extractos bancarios", este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público (en caso de corresponder a la Administración Central), y por la Entidad y/o Organismo en caso de que corresponda a la Administración Descentralizada, siempre y cuando los desembolsos sean realizados en efectivo".*
- ✓ *"Con respecto al punto 2), se adjunta copia de las siguientes documentaciones":*
 - *"Convenio de fecha 3 de abril de 2001. (ATN/SF-7262-PR)".*
 - *"Ley N° 1796, fechada el 9 de octubre de 2001. (ATN/SF-7262-PR)".*
 - *"Decreto N° 1831, fechado el 25 de febrero de 2004. (ATN/MT-8422-PR)".*

"Asimismo, cabe puntualizar, que las operaciones ATN/NR-10866-PR, ATN/SF-10789-PR y ATN/SF-11108-PR corresponden a Donaciones cuyos recursos son administrados en forma directa por el BID, por lo tanto no existe convenio suscrito con el Ministerio de Hacienda".

"No obstante, a los fines estadísticos y referenciales del SIGADE se ha procedido a su registro en el mismo, según los reportes obtenidos de la página Web del BID, se acompañan las documentaciones obrantes en esta oficina".

"En cuanto a los desembolsos de las donaciones a cargo de las Entidades Descentralizadas, cada Entidad es responsable de realizar el registro, conforme a las normas y procedimientos establecidos al respecto".

"En el SIGADE, en cambio, es posible ingresar las operaciones de las donaciones tanto de la Administración Central, Descentralizada, Privadas u ONG, para fines estadísticos y referenciales".

"El hecho de que, en el SICO no se encuentre registrado una operación de desembolso de una donación, no están sustraídas al control, porque las documentaciones están en las Unidades Ejecutoras y, su utilización pueden consultarse en la programación y ejecución presupuestaria, por el lado del gasto, en cada Entidad".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- ✓ *"Con respecto al punto 3), a través del Memorándum DGCDP N° 143, fechado el 17 de febrero de 2009, se dio respuesta al Memorando CGR/GP N° 09/09 en el cual se detallaba la Entidad Beneficiaria de dichas donaciones".*

En base a la respuesta recibida, es importante señalar que, la Dirección General del Tesoro Público es una dependencia de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera al igual que la DGCDP, por lo que es inadmisibles que ambas no trabajen en forma coordinada; y además, ninguna operación, sea ésta relevante o no, puede estar fuera de los registros del SICO, por lo que esta Auditoría es de parecer que la respuesta brindada por la DGCDP no se compadece de las funciones que debe cumplir. Denota también el hecho ressaltante de la falta de organicidad de la Subsecretaría Financiera del Ministerio de Hacienda.

Se evidenció la falta de conciliación del reporte de desembolsos, en concepto de donaciones, entre el SICO y el SIGADE. Esta Auditoría considera, y las normativas legales así lo establecen, que la DGCDP, como parte vital de la Subsecretaría del Estado de Administración Financiera, debe supervisar la elaboración, análisis y verificación de los registros contables, y la documentación de respaldo de las operaciones de crédito público y donaciones.

En este caso, debe traerse a colación el Decreto N° 10342/07, por el que se amplía lo establecido en el Decreto 7183 del 17 de febrero de 2006, que aprueba el "Manual Normativa y Procedimiento para el Registro y Control de la Deuda Pública Externa", que en su artículo 2 expresa cuanto sigue: *"Establécese que el registro contable-presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de los desembolsos, amortización, pagos de los intereses y comisiones"*. Igualmente se debe mencionar el contenido de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 57, Fundamentos técnicos, que expresa: *"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables"*:

- a) *"cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley..."*, y el artículo 55, Características principales del sistema. *"El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales"*, dice:
- a) *"será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado"*;
- b) *"será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables"*;
- c) *"servirá para registrar en forma íntegra las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública"*; y
- d) *"funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

III.3.1. *"En relación al Memorándum CGR N° 62, relacionada a la falta de registración de las donaciones del SIGADE, este equipo de auditores, ha mencionado: "A la fecha de redacción de este informe las autoridades de la Institución no han respondido al requerimiento solicitado ...", sobre el particular, cabe mencionar que esta dependencia Ministerial ha remitido al equipo de auditores la respuesta de dicho requerimiento por Memorándum DGCDP N° 721/09, en el cual se exponía en detalle las aclaraciones peticionadas, se adjunta copia del mismo."*

III.3.2. *"Conforme a lo señalado por el Equipo de Auditores, "el Decreto N° 10342/07 por el que se amplía lo establecido en el Decreto N° 7183 del 17 de febrero de 2006, que aprueba el "Manual de Normativa de Procedimientos para el registro y control de la Deuda Pública Externa" en su artículo 2 expresa cuanto sigue: "establecese el registro contable-presupuestario oficial de la deuda*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información...", en este sentido, las modalidades de Cooperación en las cuales el organismo Donante (BID, entre otros) tiene a su cargo la administración directa del manejo de los recursos financieros correspondiendo al Beneficiario el acompañamiento técnico y otros recaudos que puedan ser pertinentes en función a la normativa vigente en la materia."

"No obstante, a los fines estadísticos y referenciales del SIGADE se ha procedido a su registro en el mismo, según los reportes obtenidos de la página Web del BID, se acompañan las documentaciones obrantes en esta Oficina."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en el ítem III.3.1., con relación a las donaciones: BID ATN/SF 10185 PR, Secretaría del Mercosur RFB/TT 51337, Secretaría del Mercosur REB/OG 0001050004, Agencia Española de Cooperación Cta. GOPI N° 063.1068, teniendo en cuenta que la respuesta recibida de la entidad confirma la observación señalada.

Con respecto a la donación ATN/SF-9151-PR, esta Auditoría se rectifica, debido a que la misma se encuentra registrada en el SICO.

Referente al ítem III.3.2, esta Auditoría se ratifica en el referido punto considerando que la respuesta de la Entidad auditada confirma la observación señalada.

Estas observaciones fueron derivadas a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

No fueron incluidas donaciones, por importe de G. 14.161.650.203 (Guaraníes catorce mil ciento sesenta y un millones seiscientos cincuenta mil doscientos tres), en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE), según lo registrado en el SICO.

Asimismo, no se registró, en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), el importe de G. 1.243.969.491 (Guaraníes mil doscientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno) según lo informado en el inventario SIGADE.

Esta situación evidencia la poca habilidad de la DGCDP para coordinar el registro y la conciliación de información entre ambos sistemas.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública".*

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, considerando la falta de datos para la inclusión del total de las donaciones en el inventario al cierre del ejercicio fiscal 2008, el que de esta forma presenta información incompleta sobre las donaciones recibidas.

Recomendación

Como la presente observación es fruto de las mismas deficiencias ya señaladas en los puntos precedentes, este Organismo Superior de Control se remite en este ítem a las variadas, y altamente pertinentes, recomendaciones ya formuladas anteriormente.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



III.4. Diferencia evidenciada entre el monto de la donación recibida que se registra en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado.

De la comparación realizada entre los importes de las donaciones registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y la información proveída por los Organismos y Entidades del Estado, se han constatado diferencias, que se detallan a continuación:

Organismos y Entidades del Estado	Organismo donante	Referencia	Moneda	Importe de las donaciones según Organismos del Estado (1)	Importe de las donaciones según SIGADE (2)	Diferencia (1-2)
Ministerio de Hacienda	BID	ATN/SF-5536-PR	US\$	977.676,00	1.059.149,00	-81.473,00
Secretaría de Acción Social	Rca. China	Donación China	US\$	3.500.000,00	8.500.000,00	-5.000.000,00
Total						-5.081.473,00

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 65 del 21 de mayo de 2009, el siguiente requerimiento:

- 1) Origen de la diferencia evidenciada entre el monto recibido en carácter de donaciones, que se registra en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado.
- 2) Disposición legal donde se señala el monto aprobado de las donaciones, por parte del Congreso Nacional.
- 3) Extractos bancarios de las donaciones referidas, en los que se observen los desembolsos de las Entidades Donantes y lo recibido por las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorándum DGCDP N° 713 del 19 de junio de 2009 y recibido por esta Auditoría el 26 de junio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron cuanto sigue:

Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

- ✓ Con respecto al punto 1), esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del "Organismo Nacional".
- ✓ Con relación al punto 2), se adjunta copia de las siguientes documentaciones correspondientes a la Donación China:
 - Decreto 8093, fechado el 28 de agosto de 2006.
 - Ley 3402, fechada el 4 de diciembre de 2007.
 - Decreto 10302, fechado el 24 de abril de 2007.

Decreto 10564, fechado el 9 de julio de 2007.

Decreto 10732, fechado el 9 de agosto de 2007.

En lo que respecta a la operación ATN/SF-5536-PR, conforme lo informado en el Memorándum 143, fechado el 17 de febrero de 2009, en respuesta al Memorando CGR N° 09/09, los recursos de dicha operación son administrados en forma directa por el BID, por lo tanto no existe convenio suscrito con el Ministerio de Hacienda. Así también, cabe destacar que los desembolsos de dicha operación son realizados bajo la modalidad de Pago Directo, por ende, los Organismos y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Entidades del Estado (OEE) no poseen los comprobantes bancarios, los registros son realizados en base a la comunicación del Organismo Donante.

No obstante, a los fines estadísticos y referenciales del SIGADE se ha procedido a su registro en el mismo, según los reportes obtenidos de la página Web del BID, se acompaña reporte impreso, en el cual consta el monto actual aprobado, el cual asciende a USD 1.059.149,00, conforme lo informado por esta Oficina.

- √ Con respecto al punto 3), esta Dependencia no posee ni maneja "Extractos bancarios", este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público (en caso de corresponder a la Administración Central), y por la Entidad y/o Organismo en caso de que corresponda a la Administración Descentralizada, siempre y cuando los desembolsos sean realizados en efectivo.

Esta auditoría resalta la falta de conciliación entre el monto en concepto de donaciones que se expone como recibido en el SIGADE, y lo informado por los Organismos Beneficiarios de dichas donaciones.

Esta situación evidencia la falta de cumplimiento del propio Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, ítem 9), que dice: "*Supervisar a través de la coordinación del Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones del crédito público y donaciones*". (El subrayado es de la CGR)

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En relación al Memorándum CGR N° 65, relacionado a las diferencias entre el monto de la donación recibida que se registra en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado, este equipo de auditores, ha mencionado: "A la fecha de redacción de este informe las autoridades de la Institución no han respondido al requerimiento solicitado ... ", sobre el particular, cabe mencionar que esta dependencia Ministerial ha remitido al equipo de auditores la respuesta de dicho requerimiento por Memorándum DGCDP N° 713/09, en el cual se exponía en detalle las aclaraciones peticionadas, se adjunta copia del mismo."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que expone, la siguiente:

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

Existen diferencias entre el importe de donaciones recibidas, según consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por Organismos y Entidades del Estado, por el importe de US\$. 5.081.473 (Dólares americanos cinco millones ochenta y un mil cuatrocientos setenta y tres).

Se evidencia pues, la falta de cumplimiento del Manual de Organización y Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), ítem 9), ya transcrito precedentemente.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la



DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.

- Cumplimiento del Manual de Organización y Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), num. 9).

Las acciones tomadas en este sentido, deberán informarse en forma urgente a esta CGR.

III.5. Discrepancia evidenciada entre el monto desembolsado de Donaciones consignado en el reporte SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado.

De la comparación realizada entre los montos desembolsados en concepto de Donaciones, se ha constatado una diferencia de US\$ 7.808.072,11 (Dólares americanos siete millones ochocientos ocho mil setenta y dos con once centavos), entre el monto consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el informado por los Organismos y Entidades del Estado, cuyo detalle se expone a continuación:

Organismo y Entidades del Estado	Organismo donante	Referencia	Moneda	Monto total desembolsado según Organismo y Entidades del Estado (1)	Monto total desembolsado consignado en el SIGADE (2)	Diferencia (1-2)
Secretaría de Acción Social	Rca China	Donación China	US\$	3.500.000,00	8.500.000,00	-5.000.000,00
Secretaría de Acción Social	Mercosur	FOCEM-COF N° 01/07	US\$	5.617.936,00	2.817.510,00	2.800.426,00
Cámara de Senadores	BID	ATN/SF- 9838 PR	US\$	85.924,92	78.278,81	7.646,11

Por Memorándum CGR N° 66 del 21 de mayo de 2009, se solicitó:

- 1) Origen de la diferencia evidenciada entre el monto desembolsado en concepto de donaciones registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado.
- 2) Disposición legal donde se señala el monto aprobado de las donaciones FOCEN-COF N° 01/07 y ATN/SF – 9838 PR.
- 3) Extractos bancarios de las donaciones referidas, donde se observen los desembolsos de los Organismos Internacionales y lo recibido por las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorándum DGCDP N° 732 del 22 de junio de 2009 (recibido por esta Auditoría el 30 de junio de 2009), el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron cuanto sigue:

Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

- ✓ Con respecto al punto 1), esta oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del "Organismo Nacional".

Asimismo, a la fecha del informe a la CGR no se habían obtenidos todos los datos de la donación, pero a la fecha ya se ha regularizado la situación, conforme puede observarse



en el reporte del SIGADE que se acompaña. Cabe recordar que el SIGADE es una base de datos a ser utilizada con fines referenciales y estadísticos (Decreto N° 10342/2007) y los registros pueden ser efectuados en fecha posterior al Ejercicio en el cual se realizó la operación, pero imprescindiblemente con el respaldo documental adecuado.

En el marco del Decreto 10064/2007 esta Dirección está recabando las informaciones de los Organismos Ejecutores del Proyecto, y las informaciones en el SIGADE se irán actualizando más cada vez, en base a la dinámica de respuesta efectiva de dichas Unidades, para lo cual estamos realizando esfuerzos continuos en base a los recursos disponibles en la Dirección.

✓ Con relación al punto 2), se adjunta copia de las siguientes documentaciones:

- Decreto 8093, fechado el 28 de agosto de 2006 (Donación China)
 - Ley 3402, fechado el 4 de diciembre de 2007 (Donación China)
 - Decreto 10302, fechado el 24 de abril de 2007 (Donación China)
 - Decreto 10564, fechado el 9 de julio de 2007 (Donación China)
 - Decreto 10732, fechado el 9 de agosto de 2007 (Donación China)
 - Ley N° 2870, de fecha 3 de enero de 2006 (FOCEM)
 - CONVENIO FOCEM (COF) – Proyecto Piloto “MERCOSUR” – Hábitat de promoción Social, Fortalecimiento de Capital Humano y Social de asentamientos en condiciones de pobreza” N° 01/07, fechado el 28 de mayo de 2007.
 - Ley N° 3529, de fecha 15 de julio de 2008 (ATN/SF-9838-PR)
- ✓ Con respecto al punto 3), esta Dependencia no posee ni maneja “*Extractos bancarios*”, este tipo de documentación es manejada por la Dirección General del Tesoro Público(en caso de corresponder a la Administración Central), y por la Entidad y/o Organismo en caso de que corresponda a la Administración Descentralizada, siempre y cuando los desembolsos sean realizados en efectivo.

Esta Auditoría señala, nuevamente la falta de conciliación del inventario de donaciones consignado en el SIGADE, con la información recogida de los Organismos Beneficiarios y/o Ejecutores. Se evidencia entonces que la DGCDP debiera supervisar con más eficacia la elaboración, análisis y verificación de los registros contables, y la documentación de respaldo de las operaciones de crédito público y donaciones.

Se evidencia también, la falta de cumplimiento en forma reiterada del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), num. 10), que dice: “*Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado...*”, y en el apartado “*Funciones Operativas- Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos*”, num. 32, señala: “*Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas*”.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

“En relación al Memorandum CGR N° 66, relacionado a las discrepancias entre el monto desembolsado de Donaciones consignado en el reporte SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado, este equipo de auditores, ha mencionado: “A la fecha de la redacción de este informe las autoridades de la Institución no han respondido al requerimiento efectuado ...”, sobre el particular, cabe mencionar que esta dependencia Ministerial ha remitido al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

equipo de auditores la respuesta de dicho requerimiento por Memorandum DGCDP N° 732/09, en el cual se exponía en detalle las aclaraciones peticionadas, se adjunta copia del mismo."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad confirma lo observado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Conclusión

Existen diferencias entre los montos desembolsados en concepto de donaciones, según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por los Organismos y Entidades del Estado, por el importe de US\$ 7.808.072,11 (Dólares americanos siete millones ochocientos ocho mil setenta y dos con once centavos).

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Numeral 10), transcrito precedentemente.

Recomendación

Luego de agotadas las recomendaciones oportunas, y para evitar el enunciado repetitivo de las mismas, la Contraloría General de la República transcribe lo extractado de la página Web del Ministerio de Hacienda, referidas a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de dicho Ministerio:

"Valores

Honestidad, Responsabilidad, Servicio, Compromiso y Eficiencia.

Objetivos Generales Estratégicos

- *Dar cumplimiento al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central en tiempo y forma.*
- *Búsqueda de alternativas de financiamiento al PGN a través de la emisión y colocación de Bonos del Tesoro u otros instrumentos financieros.*
- *Análisis de liquidez y solvencia del Estado.*
- *Gestión, control y monitoreo de la ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión que son financiados con Recursos provenientes de Préstamos y Donaciones.*
- *Actualización continua de registros y reportes de los desembolsos externos y otros ingresos provenientes de otras operaciones".*

La Contraloría General de la República no puede dejar de recomendar el cumplimiento estricto de estos contenidos.

III.6. Discrepancia en la información consignada en el SIGADE y la información recogida de los Organismos y Entidades del Estado.

Considerando el informe contenido en el Memorandum DGCDP N° 340 del 08 de abril de 2009, se observan diferencias entre lo registrado por el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, que se detallan a continuación:

III.6.1. Donaciones registradas según el SIGADE, y no registradas por los Organismos y Entidades del Estado, según lo informado.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Se han constatado donaciones consignadas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), no reconocidas por los Organismos y Entidades del Estado.

Esta Auditoría, por Memorandum CGR N° 67 del 21 de mayo de 2009, solicitó el informe de aclaración siguiente:

- En el cuadro que se expone a continuación, se detallan las donaciones expuestas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y no registradas, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado:

Table with 5 columns: Organismos y Entidades del Estado, Organismo donante, Referencia, Moneda, Monto de la donación según SIGADE. Rows include entities like IPS, MAG, MOPC, Cámara de Senadores, MJT, BCP, DINAC, M E C, MIC, MRE, STP, and CONAVI with various donor references and amounts.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorandum DGCDP N° 766 del 29 de junio de 2009 y recibido por esta Auditoría el 30 de junio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron lo siguiente:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

- ✓ Con respecto al punto solicitado, esta oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del "Organismo Nacional".

Asimismo, se adjunta en formato digital copia de las siguientes documentaciones:

- Decreto 1833, fechado el 25 de febrero de 2004 (ATN/SF-8566-PR)
o Contrato de aporte Financiero celebrado el 7 de diciembre de 2000 entre el KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main, ("KfW") y la República del Paraguay ("Beneficiario") por valor de DM 15.000.000,00 – Manejo Sostenible de Recursos Naturales.



- *Convenio entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2001, fechado el 28 de junio de 2004.*
- *Convenio entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2002- Manejo sostenible de recursos naturales, fechado el 5 de marzo de 2007.*
- *Ley Nº 2790, fechada el 28 de octubre de 2005.*
- *Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/FG-9684-PR. Programa Nacional de Electrificación Rural para Paraguay, fechado el 9 de octubre 2007.*
- *Ley Nº 2870, fechada el 3 de enero de 2006.*
- *Decreto 5451, fechado el 1 de junio de 2005.*
- *Decreto 7043, fechado el 30 de diciembre de 2005.*
- *Ley Nº 1796, fechado el 9 de octubre de 2001.*
- *Decreto 1831, fechado el 25 de febrero de 2004.*
- *Ley Nº 2739, fechada el 7 de octubre de 2005.*
- *Decreto 19684, fechado el 10 de diciembre de 2002.*
- *Ley Nº 2548, fechada el 31 de diciembre de 2004.*
- *Decreto 3422, fechado el 28 de setiembre de 2004.*
- *Ley Nº 3355, fechada el 1 de noviembre de 2007.*
- *Ley Nº 3375, fechada el 3 de setiembre de 2007.*
- *Decreto 8783, fechado el 28 de diciembre de 2006.*
- *Ley Nº 3402, fechada el 4 de diciembre de 2007.*
- *Ley Nº 2726, fechada el 27 de setiembre de 2005.*

Asimismo, cabe puntualizar que la operación ATN/SF-10789-PR corresponde a una Donación cuyos recursos son administrados en forma directa por el BID, por lo tanto no existe convenio suscrito con el Ministerio de Hacienda.

Con respecto a las operaciones PRY/B7-310/97/0067 y ATN/SF-10778-PR, esta dependencia no posee los convenios de los mismos; en este sentido, en marco del Decreto 10064/2007 esta Dirección está recabando las informaciones de los Organismos Ejecutores del Proyecto, y las informaciones en el SIGADE se irán actualizando más cada vez, en base a la dinámica de respuesta efectiva de dichas Unidades, para lo cual estamos realizando esfuerzos continuos en base a los recursos disponibles en la Dirección."

Se observaron donaciones no registradas por los Organismos y Entidades del Estado; sin embargo, según lo consignado en el SIGADE, éstos fueron beneficiados, con lo cual se refleja la falta de consolidación en el seguimiento de las operaciones realizadas con las donaciones recibidas, y el incumplimiento, entre otras disposiciones de cumplimiento obligatorio, del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), num. 10), "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública el registro efectuado en el sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado...", y del apartado "Funciones Operativas- Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", num. 32, señala: "Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas".

III.6.2. Donaciones recibidas según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, sin ser expuestas en el SIGADE.

Se constataron donaciones registradas por los Organismos y Entidades del Estado y, sin embargo, no registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). Al respecto esta Auditoría, por Memorándum CGR Nº 68 del 21 de mayo de 2009, solicitó el informe de aclaración siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- En el cuadro que se expone a continuación, se detallan las donaciones registradas por los Organismos y Entidades del Estado y no registradas por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE):

Organismos y Entidades del Estado	Organismo Donante	Referencia	Moneda	Monto de la Donación según Organismos y Entidades del Estado
MAG	Donación Japonesa	Programa 2 KR	No específica	62.851.126.743,00
MOPC	Brasil	Sin Datos	US\$	3.071.872,00
MOPC	BIRF	54760/PA	US\$	930.340,00
SAS	Unión Europea	ALA/2006/018-055	No específica	20.000.876.288,00

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorándum DGCDP N° 767 del 29 de junio de 2009 y recibido por esta Auditoría el 30 de junio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron cuanto sigue:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

- ✓ Con respecto al punto solicitado, esta Oficina no accedió a la información proporcionada a la CGR por parte del "Organismo Nacional".
- ✓ Asimismo, cabe mencionar que las operaciones TF 054760 y Donación Brasileña por importe de USD 3.066.914,49 según los registros obrantes en el SIGADE, poseen fecha límite de giro el 23 de febrero de 2007 y 12 de diciembre de 2007 respectivamente, el informe provisto al Equipo de Auditores de la CGR corresponde a las donaciones activas durante el periodo 2008, motivo por el cual dichas operaciones no fueron incluidas en el reporte solicitado por ese grupo de Auditores.

Con respecto a las operaciones Programa 2 KR Y ALA/2006/018-055, esta dependencia no posee antecedentes de los mismos; en este sentido, en el marco del Decreto 10064/2007 esta Dirección solicitará las informaciones a las instituciones afectadas."

Conforme a lo observado más arriba, se verifica que existen Donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado como recibidas y que, sin embargo, no están expuestas en el inventario del SIGADE al cierre del ejercicio fiscal 2008, presentando de esta forma información incompleta en este aspecto.

Se debe señalar el incumplimiento reiterado del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado "Funciones Operativas- Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", num. 32: "Supervisar el registro de Datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas", (El subrayado es de la CGR). Se evidencia también la incomunicación de la DGCDP con los Organismos Ejecutores, además de falta de inclusión de estas donaciones en el Presupuesto, tal como lo establece el Decreto N° 10064/2007 "Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de Programas y/o Proyectos financiados con recursos del Crédito Público y Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (Donaciones), así como las transacciones del Servicio de la Deuda Pública, en su Título I. Disposiciones Generales, artículo 1, que dice Reglaméntase por el presente instrumento, que los Organismos y Entidades del Estado, en lo sucesivo, procederán a la provisión de información que esté relacionada con la ejecución de



programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y de cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública."

Esta situación evidencia que el Inventario de Donaciones, al cierre del ejercicio fiscal 2008, presenta información incompleta, no veraz y que no reúne las condiciones de confiabilidad.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

III.6.1. *"En relación al Memorándum CGR N° 67, relacionado a las Donaciones registradas según el SIGADE, y no registradas por los Organismos y Entidades del Estado, este equipo de auditores, ha mencionado: "A la fecha de la redacción del presente este informe, las autoridades de la DGCDP no han respondido a este requerimiento ... ", sobre el particular, cabe mencionar que esta dependencia Ministerial ha remitido al equipo de auditores la respuesta de dicho requerimiento por Memorándum DGCDP N° 766/09, en el cual se exponía en detalle las aclaraciones peticionadas, se adjunta copia del mismo."*

III.6.2. *" En relación al Memorándum CGR N° 68, relacionado a las Donaciones recibidas según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, sin ser expuestos en el SIGADE, este equipo de auditores, ha mencionado: "A la fecha de la redacción de este informe, las autoridades de la institución no han respondido al requerimiento solicitado .. .", sobre el particular, cabe mencionar que esta dependencia Ministerial ha remitido al equipo de auditores la respuesta de dicho requerimiento por Memorándum DGCDP N° 767/09, en el cual se exponía en detalle las aclaraciones peticionadas, se adjunta copia del mismo."*

Cabe mencionar que los Memorándums mencionados en el descargo fueron presentados a esta Auditoría, con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, tal como se expone más arriba.

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en el ítem III.6.1, considerando que la respuesta de la Entidad auditada confirma nuevamente la falta conciliación y comunicación con los Organismos y Entidades del Estado.

Esta observación fue derivada a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para su profundización.

Con relación al ítem III.6.2, esta Auditoría se ratifica respecto a las donaciones: Unión Europea ALA/2006/018-055, Japonesa Programa 2 KR, teniendo en cuenta que la DGCDP "...solicitará informaciones a las instituciones afectadas" y con relación a la donación Brasileña de US\$ 3.071.872,00 su fecha límite de desembolso es hasta el año 2009 según lo informado por la entidad beneficiaria.

Respecto a la donación BIRF TF 054760/PA de US\$ 930.340,00, esta Auditoría da por satisfecha la aclaración contenida en el Memorándum DGCDP N° 767 del 29 de junio de 2009, y expone la siguiente:

Conclusión

Existen donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado y no registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), lo que conlleva la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado: "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", num. 8), que dice: "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones...", y el num. 10) "Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de":



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

- "Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado".
- "Los desembolsos en sus diversas modalidades".
- "El servicio de la deuda pública".

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Dar cumplimiento al Decreto N° 10064/2007 y al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10, y en el Apartado Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública, num. 8, relacionado con las Funciones Operativas, de Gestión y Control de Proyectos, num. 32.

Las acciones tomadas en este sentido, deberán informarse en forma urgente a esta CGR.



CAPÍTULO IV

CASOS ESPECIALES

IV.1. Discrepancia entre Información proveída por la DGCDP y el Informe Financiero 2008.

IV.1.1. Diferencias en los saldos de "Deuda Pública Garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2008, Tomo 6.

De la comparación entre los saldos de la Deuda Pública Garantizada obrantes en el Informe Financiero 2008, Tomo 6 "Deuda y Crédito Público" y los proveídos por la DGCDP, surge una diferencia de G. 865.298.729 (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos veintinueve), que no fue incluida en el Informe Financiero 2008.

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 72 del 08 de junio de 2009, cuanto sigue:

- 1) Motivo por el cual surge diferencia entre lo informado por Memorándum DGCDP N° 118 del 02 de junio de 2009, y el Tomo 6 del Informe Financiero 2008 - Deuda y Crédito Público – que corresponde a la Deuda Pública Garantizada, según se detalla en el siguiente cuadro:

	Informe Financiero 2008 TOMO 6 G. (1)	SIGADE Memorándum DGCDP N° 118 G. (2)	Diferencia G. (1 - 2)
Deuda Pública Garantizada	1.774.531.327.389	1.773.666.028.660	865.298.729

- 2) Conformación de las cuentas correspondientes a: Banco Nacional de Fomento, ESSAP SA, Consejo de la Vivienda (Ex BNPV), y BCP.
- 3) Registro del Mayor Contable de los préstamos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorándum DGCDP N° 792 el 2 de julio de 2009 y recibido por esta Auditoría el 09 de julio de 2009, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador informaron lo siguiente:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones

- ✓ *Con respecto al primer y segundo punto, resulta importante mencionar que conforme lo señalado en los Memorándums DGCDP N° 118 y 776, fechados el 10 de febrero y 30 de junio de 2009 respectivamente, los préstamos internos correspondientes a la Administración Descentralizada de las operaciones TFCA fueron registrados en el Grupo 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada". En este sentido, en los montos expuestos en el apartado "1.13 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA GARANTIZADA" del Informe Financiero Tomo 6, se encuentran incluidos los saldos de las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada.*
- ✓ *Con respecto al tercer punto, se adjunta Registro Mayor de las cuentas correspondientes al Grupo 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada", las cuales se encuentran agrupadas por Entidades, no a nivel de operación (préstamos)".*



Los préstamos externos con saldos activos al 31 de diciembre de 2008, correspondientes a la Administración Descentralizada, no se encuentran incluidos en su totalidad en el Tomo 6 del Informe Financiero 2008 en el capítulo "Deuda Pública Garantizada", tal como lo establece la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 41 "Deuda Pública", cuando expresa: "El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en":

"a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito";

"b) la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero";

"c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras";

"d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente";

"e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y" (El subrayado es de la CGR)

"f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas".

"No se considera deuda pública la deuda del Tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta ley".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Con respecto a la observación realizada por la CGR, resulta importante mencionar que conforme lo señalado en los Memorándums DGCDP N° 118 y 776, fechados el 10 de febrero y 30 de junio de 2009 respectivamente, los préstamos internos correspondientes a la Administración Descentralizada de las operaciones TFCA fueron registrados en el Grupo 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada". En este sentido, en los montos expuestos en el apartado "1.13 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA GARANTIZADA", del Informe Financiero Tomo 6, se encuentran incluidos los saldos de las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada".

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, debido a que se ha constatado que no han sido incluidos, en su totalidad, los saldos de los préstamos externos de la Administración Descentralizada, aún cuando estén incluidos los saldos del TFCA, de acuerdo a lo expresado en el descargo. La diferencia en ese caso pasaría de G. 865.298.729 (Guaraníes ochocientos sesenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos veintinueve) a G. 6.678.886.277 (Guaraníes seis mil seiscientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y siete).

Por todo lo mencionado, se expone la siguiente:

Conclusión

En el Informe Financiero 2008, Tomo 6 "Deuda y Crédito Público", no se incluyó la totalidad de la deuda contraída por el Estado paraguayo correspondiente a la Administración Descentralizada registrada en el SIGADE. Una deuda garantizada por el Estado Paraguayo debe ser considerada y detallada en el Tomo que le corresponde.

La DGCDP debe tener en cuenta el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP), aprobadas por el comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que establecen las siguientes definiciones:

Pasivo: "Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios".



Obligación Legal: "Es una obligación derivada de:

- a) Un contrato, (a través de los términos explícitos o implícitos del mismo)
- b) La Ley y
- c) Los efectos de una Ley".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá:

- Incluir en el Informe Financiero, en el Tomo correspondiente a Deuda Pública, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta.
- Dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 41.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.

IV.1.2. Diferencias entre los saldos de "Deuda Pública Interna Garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2008, Tomo 6.

De la comparación realizada entre los saldos de la Deuda Pública Interna que constan en el Informe Financiero 2008, Tomo 6 "Deuda y Crédito Público", y los saldos proveídos por la DGCDP, surge una diferencia de G. 7.544.185.006 (Guaraníes siete mil quinientos cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil seis), monto que representa a las Operaciones de Fondo de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA), correspondiente a la Administración Descentralizada, que no fue incluido en el Informe Financiero 2008.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 77 del 19 de junio de 2009, cuanto sigue:

- Motivo por el cual existe diferencia entre lo informado por Memorándum DGCP N° 118/09 Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el Tomo 6 del Informe Financiero ejercicio 2008, que corresponde a Saldo de la Deuda Interna, conforme al siguiente detalle:

	Informe Financiero 2008 TOMO 6 en G. (1)	SIGADE Memorándum DGCDP N° 118/09 en G. (2)	Diferencia en G. (1-2)
Operaciones TFCA de la Administración Central	12.275.114.514	12.275.114.514	0
Operaciones TFCA de la Administración Descentralizada		7.544.185.006	7.544.185.006
Total	12.275.114.514	19.819.299.520	7.544.185.006

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorándum DGCDP N° 820 del 08 de julio de 2009 y recibido por esta Auditoría en fecha 09 de julio de 2009, el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección de Crédito y Deuda Pública y el señor Modesto Fariña Añazco, Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, informaron cuanto sigue:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

- ✓ Con respecto al punto, conforme a lo mencionado en el Memorándum DGCDP N° 792, fechado el 2 de julio de 2009, las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada fueron registradas en el Grupo 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada"; en este sentido, los montos expuestos en el apartado "1.13 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA GARANTIZADA" del informe financiero son los importes correspondientes al Grupo 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Los préstamos correspondientes a la deuda indirecta "Responsabilidad por Garantía sobre Operaciones TFCA de la Administración Descentralizada", registrada en el SICO como cuenta de orden dentro de los ítems 9.2.6 "Deuda Pública Indirecta" y 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada", no se encuentran incluidos en su totalidad en el Tomo 6 del Informe Financiero 2008, capítulo "Deuda Pública Interna Garantizada" y, por tanto, esta Auditoría considera que, al ser una deuda garantizada por el Estado paraguayo, debiera ser considerada y detallada en el Tomo correspondiente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Conforme a lo mencionado en lo mencionado en la aclaración precedente, en los Memorándums DGCDP N° 118 Y 776, fechados el 10 de febrero y 30 de junio de 2009 respectivamente, los préstamos internos correspondientes a la Administración Descentralizada de las operaciones TFCA fueron registrados en el Grupo 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada". En este sentido, en los montos expuestos en el apartado "1.13 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA GARANTIZADA", del Informe Financiero Tomo 6, se encuentran incluidos los saldos de las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada, teniendo en cuenta que, si bien es cierto que con la aclaración presentada las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada se encuentran registradas en el Tomo 6 del Informe Financiero, en dicha registración los datos están clasificados por instituciones sin indicación a qué tipo de operaciones corresponden. Esta situación no permite distinguir los Préstamos que corresponden al Canje TFCA de otros préstamos y hace que la información expuesta en el Informe Financiero 2008, no sea clara y se preste a confusiones.

Conclusión

Nuevamente se concluye, que no se encuentran incluidas en su totalidad, en el Tomo 6 del Informe Financiero 2008 "Deuda y Crédito Público", Capítulo "Deuda Pública Interna Garantizada", tal como está establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 41, "Deuda Pública", que expresa: "El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en":

"a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito";

"b) la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero";

"c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras";

"d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente";

"e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y". (El subrayado es de la CGR)

"f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas".

"No se considera deuda pública la deuda del Tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta ley".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá:

- Incluir en el Informe Financiero, en el Tomo correspondiente a "Deuda Pública", el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- Dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 41.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.

IV.2. Diferencia entre la información contenida en el Tomo 1 del Informe Financiero 2008 y los datos registrados en el SIGADE.

De la comparación realizada entre los saldos de la Deuda Pública contenidos en el Informe Financiero 2008, Tomo 1, y los datos proveídos por la DGCDP, surge una diferencia en millones de G. 6.678 (Guaraníes seis mil seiscientos setenta y ocho millones).

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 78 del 19 de junio de 2009, cuanto sigue:

- Motivo por el cual surge diferencia entre lo informado por Memorándum DGCP N° 118/09, Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el Tomo 1 del Informe Financiero ejercicio 2008, que corresponde a Saldo de la Deuda Interna

Código	Denominación	En millones de G.		
		Informe Financiero 2008 TOMO 1	SIGADE Memorándum DGCDP N° 118/09	Diferencia
		(1)	(2)	(1-2)
9.2.6	Deuda Pública Indirecta	1.836.381	1.843.059	6.678
9.2.6.12	Deuda Externa Garantizada	1.774.531	1.781.209	6.678
9.2.6.17	Responsabilidad por garantía	61.850	61.850	0

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones por Memorándum DGCDP N° 821 del 08 de julio de 2009 (recibido por esta Auditoría en fecha 09 de julio de 2009), el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección de Crédito y Deuda Pública y el señor Modesto Fariña Añazco, Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública, informaron lo siguiente:

"Al respecto, seguidamente se presentan las siguientes consideraciones:

- ✓ *Conforme a lo mencionado en lo mencionado en la aclaración precedente, en los Memorándums DGCDP N° 118 y 776, fechados el 10 de febrero y 30 de junio 2009 respectivamente, los préstamos internos correspondientes a la Administración Descentralizada de las operaciones TFCA fueron registrados en el Grupo 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada", En este sentido, los montos expuestos en el apartado "1.13 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA GARANTIZADA", del Informe Financiero Tomo 6, incluyen los saldos de las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada.*
- ✓ *La elaboración de los datos contenidos en el Tomo VI del Informe Financiero, corresponden a datos extraído del SICO, mientras que la información proporcionada por el Memorándum DGCDP N° 118/09 corresponden a datos del SIGADE, los cuales, conforme lo establece el Decreto N° 10.342/07 es una base de datos a ser utilizada con fines referenciales y estadísticos, los cuales contienen valores en moneda de operación y/o transacción, por ende, ambos sistemas poseen fines diferentes, el SICO se basa en los principios contables y presupuestarios, mientras que el SIGADE apunta a un sistema de apoyo para los trabajos de análisis y gestión principalmente en materia de deuda".*

Se evidencia la falta de consolidación y verificación de los datos que las autoridades de la DGCDP manejan, y que este hecho que se repite, y se resalta, en cada Examen anual que realiza la Contraloría General de la República.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Conforme a lo mencionado en lo mencionado en la aclaración precedente, en los Memorándums DGCDP N° 118 Y 776, fechados el 10 de febrero y 30 de junio de 2009 respectivamente, los préstamos internos correspondientes a la Administración Descentralizada de las operaciones TFCA fueron registrados en el Grupo 9.2.6.12 "Deuda Externa Garantizada". En este sentido, en los montos expuestos en el apartado "1.13 SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA GARANTIZADA", del Informe Financiero Tomo 6, se encuentran incluidos los saldos de las operaciones TFCA de la Administración Descentralizada."

"La elaboración de los datos contenidos en el Tomo VI del Informe Financiero, corresponden a datos extraídos del SICO, mientras que la información proporcionada por el Memorándum DGCDP N° 118/09 corresponden a datos del SIGADE, los cuales, conforme lo establece el Decreto N° 10.342/07 es una base de datos a ser utilizada con fines referenciales y estadísticos, los cuales contienen valores en moneda de operación y/o transacción, por ende, ambos sistemas poseen fines diferentes, el SICO se basa en los principios contables y presupuestarios, mientras que el SIGADE apunta a un sistema de apoyo para los trabajos de análisis y gestión principalmente en materia de deuda."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en el punto referido, debido a que los préstamos de las Entidades Descentralizadas no se encuentran registrados en el SICO, por todo lo mencionado, se expone la siguiente:

Conclusión

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE de"*:

- *"Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado".*
- *"Los desembolsos en sus diversas modalidades".*
- *"El servicio de la deuda pública".*

Concordantemente, el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: *"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos"* y el artículo 48, Registro de operaciones de crédito, dice: *"Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda"*

(El resaltado es de la CGR)

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

- Incluir en el Informe Financiero correspondiente al Tomo de Deuda Pública, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta, al igual que en el Tomo 1.
- Conciliar los saldos de la Deuda Externa con los organismos y entidades del estado y los organismos acreedores a fin de ejercer el control de los saldos de dicha Deuda y coherencia en las informaciones suministradas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.

CAPÍTULO V

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría efectuó la Evaluación y Comprobación del Sistema de Control Interno de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información tanto financiera como administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la planificación de los trabajos de campo, se procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno, en sus dos fases: Planificación y Ejecución, el cual se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes":

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

En este sentido, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *"Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable."*

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al ejercicio fiscal 2008 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en esa etapa, se ha determinado que la Institución presenta deficiencias en la estructura del Control Interno que no promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP).

De la evaluación realizada, surgen las observaciones que se detallan a continuación:

V.1. Funciones operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública.



a. No cuenta con un Manual de Funciones actualizado que contenga las nuevas modificaciones y ampliaciones.

No cuenta con un Manual de Organización y Funciones actualizado, debido a que el Departamento de Gestión de Gobiernos Municipales creado el 02 de marzo de 2007, utiliza la Resolución M.H. N° 597/06 y, el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión, creado el 06 de noviembre de 2007, utiliza el Decreto N° 11206/07 como Manual de Funciones.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, por Memorando DGCDP N° 1346/2008, de fecha 15/12/2008, se ha remitido a la Dirección de Normas y Procedimientos de la SSEAF la propuesta de modificación del Manual de Organización y Funciones a efectos de solicitar la incorporación al mismo de los Departamentos de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales y Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública. Se adjunta el Memorando de referencia. La Dirección General de Normas y Procedimientos (instancia normadora dentro del Ministerio de Hacienda para la actualización de los manuales administrativo-organizativos) ha remitido el proyecto de Decreto a consideración de la Presidencia de la Republica."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación.

b. Cargos vacantes de Jefaturas de Departamentos

En la verificación del control interno efectuado a la DGDCP, se observó la vacancia de Jefaturas en (3) tres Departamentos que son los de:

- Procesamiento de la Deuda Pública, desde noviembre de 2008 hasta la fecha.
- Análisis Financiero de la Deuda Pública, desde noviembre de 2008 hasta la fecha.
- Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública, desde noviembre de 2008 hasta la fecha.

En base a los requerimientos efectuados en dicho relevamiento, el Econ. Julio Taboada, Director General, expresó: *"Que han realizado propuestas de nombramientos como interinos a dichos puestos"*.

Teniendo en cuenta que estos Departamentos realizan trabajos que generan informaciones sumamente relevantes, con el contenido de datos precisos y confiables, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública debería designar a los responsables de estas reparticiones en la máxima brevedad y regularizar así esta situación.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Por Memorándum Nros. DGCDP N° 1256/2008 Y DGCDP N° 602/2009, fechados el 21/11/2008 y el 01/06/2009, respectivamente, se han elevado a instancias de la superioridad las propuestas de nombramiento de funcionarios para el cumplimiento de las respectivas funciones."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación.

c. Falta de capacitación a los funcionarios conforme al Manual de Organización y Funciones.



Se constató la falta de capacitación a los funcionarios conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y solo se los asiste en la medida de las posibilidades de acuerdo a la disponibilidad de personal, debido a que hay 3 vacancias dentro de la estructura orgánica.

Es importante señalar que la capacitación de los funcionarios, conforme al Manual de Organización y Funciones es muy importante, teniendo en cuenta que para todas las Entidades, es fundamental que los mismos conozcan a cabalidad sus funciones para poder realizarlas con rapidez, eficiencia y eficacia, evitando así omisiones y errores en los procedimientos y en los informes que se generen.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, para el Ejercicio Fiscal 2009 se ha elaborado un Programa de Capacitación Interna y materiales de apoyo para los funcionarios de la DGCDP que contempla tanto lo referente a las funciones de los diferentes departamentos como temas estratégicos para ésta Dirección General. Así mismo, están incluidos temas de habilidades gerenciales y de actualización técnica en áreas claves de la DGCDP."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación y tampoco se ha presentado documentación que avale las capacitaciones previstas para el año 2009.

d. Implementación del Modelo Estándar de Control Interno en las Instituciones Públicas (MECIP).

A través del Programa Umbral, se ha desarrollado la capacitación de los funcionarios de las Instituciones Públicas para el desarrollo y adopción del Modelo Estándar de Control Interno en las Entidades Públicas (MECIP). La DGCDP lo ha implementado por Resolución Interna; sin embargo, su titular, el Econ. Julio Taboada, Director General de la Dirección de Crédito y Deuda, no tiene conocimiento en qué etapa se encuentra la implementación del programa.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En ese sentido, ésta Dirección General ha participado y realizado las actividades previstas bajo la Coordinación del Equipo de Calidad del Ministerio de Hacienda, Comité de Calidad del Ministerio de Hacienda y consultores del Programa Umbral. En ese orden, se determinó que las actividades inherentes a ésta Dirección General serían ejecutadas en el Componente "Reingeniería del SIAF" por lo cual se está a la espera de la decisión de la superioridad para la continuidad de participación en el proceso. En la actualidad, según informaciones recibidas la instalación real del MECIP está pendiente de aplicación."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida, la Entidad confirma lo observado.

e. No se realiza en forma eficiente la conciliación de saldos obtenidos del SIGADE, SICO, Organismos Internacionales y Nacionales.

Del trabajo de comparación entre el SIGADE, SICO, e información proveída por organismos internacionales y nacionales, se constató la falta de conciliación de saldos entre las informaciones proporcionadas por los mismos, en lo que respecta a préstamos externos y donaciones.

Al respecto, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 11), expresa: "Supervisar que los registros sobre la deuda pública se realicen en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE"... así como su enlace en el Sistema "SICO"; igualmente, en el apartado correspondiente al Departamento de Procesamiento de la Deuda, dice



en el num. 12) "Gestionar todos los registros sobre la deuda pública....." y num. 17) "Mantener junto con el Coordinador contacto con los organismos financieros internacionales, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicios de la Deuda para la verificación de saldos con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público".

De acuerdo a los documentos proveídos, se evidencia la falta de conciliación y enlace que debería de existir entre los datos que figuran en el SIGADE, SICO y los proporcionados por Organismos Internacionales y Nacionales, referente a los préstamos externos y las donaciones.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, cabe mencionar que mediante el cumplimiento de los OEE del Decreto N° 10064/2007 se obtiene información detallada de los de las operaciones de Crédito y Deuda Pública, lo cual sirve de insumo para la comparación con los registros de esta dependencia, adicionalmente, se realizan circularizaciones de manera periódica del Saldo de la Deuda Pública. Por ultimo, es importante mencionar que conforme lo establece el Decreto N° 10.342/07 el SIGADE es una base de datos a ser utilizada con fines referenciales y estadísticos."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que, con la respuesta recibida, la Entidad no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación.

V.2. Funciones operativas relacionadas con la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

a. Dificultad en el cumplimiento del Manual de Organización y funciones.

Con la ejecución de los procedimientos de Evaluación del Control Interno en la DGCDP, se detectó la falta de cumplimiento de las siguientes funciones que le están establecidas:

a.1. Aprobación de la planificación, formulación y seguimiento de las operaciones de la Deuda Pública y de las Obligaciones de Pago.

La DGCDP expresó que: "...se espera mejorar el proceso una vez que se identifique las dificultades que no están determinadas a la fecha y que pueden ser por: capacitación de los funcionarios, conocimiento del manual de procedimientos y funciones, revisión a la funcionalidad del SIGADE, marco normativo y procedimental (Ley 1535/99)".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

a.1. "Esta Oficina cumple las funciones asignadas, conforme las disposiciones de la Ley 1535/99 y su Decreto reglamentario."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación.

a.2. Supervisión de la coordinación de Crédito y Deuda Pública, en la elaboración, análisis y verificación de los Registros Contables y Presupuestarios, y la documentación de respaldo de las operaciones de Crédito Público y Donaciones.

Las respuestas brindadas por el Econ. Julio Taboada, Director General de la DGCDP, dando su criterio de las medidas que piensa implementar para que, en el periodo 2009, se superen las debilidades mencionadas, son:



La DGCDP, "pretende digitalizar por cada contrato para agilizar los datos", a la vez manifiesta "se supervisa todo lo referente a su dirección a través del ingreso del sistema gestión y análisis de la deuda para verificar los préstamos y sus antecedentes, **pero no satisface**, pues no es un proceso sistemático documentado. Lo ideal sería hacer 3 procedimientos complementarios o esquemas de supervisión":

1. "Acceder al sistema y hacer una verificación aleatoria en caso".
2. "Acceder al depositario de datos para hacer la verificación con niveles de acceso diferenciado (de control 2 personas, modificación -pocos, y consultas todos)".
3. "Tablero de comandos de control".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

a.2. "Los registros contables y presupuestarios de las operaciones provenientes de los préstamos y donaciones, tanto en el SICO como en el SIGADE, se realizan conforme a las dinámicas contables y presupuestarias dispuestas para tal efecto, conforme pueden ser apreciadas en los documentos de respaldos obrantes en esta Oficina, que cuentan con los respectivos sellos de verificaciones y aprobaciones por cada personal que interviene en el proceso."

Analizado el descargo presentado esta Auditoría, se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la entidad no aporta hechos nuevos que amerite su rectificación.

b. Aprobar solicitudes de modificaciones presupuestarias del servicio de la Deuda Pública y aporte del capital derivados de los Convenios de asociación con Organismos Financieros Internacionales, que son de responsabilidad de la Administración Central, y remitir a consideración y aprobación del Viceministro".

La DGCDP expresó que "...no se aplica debido a que la Dirección solicita las modificaciones presupuestarias del PT4 (cuotas de aportes de capital) TP1 (Servicio de la deuda) y la Dirección de Presupuesto es la que aprueba, dentro de sus competencias como organismo rector en la materia".

Si bien no se puede cumplir con todas las funciones descritas en el Manual, se debería estudiar una modificación del mismo para el mejor manejo y cumplimiento de las funciones de esa Dirección.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Conforme a los casos en que surjan la necesidad de efectuar modificaciones presupuestarias para el pago del Servicio de la Deuda y Aporte de Capital, la DGCDP procede a efectuar la solicitud correspondiente en el SIPP, y elevar a consideración del Viceministro de la SSEAF a través de Memorándum para su consideración y aprobación, conforme a las normativas y disposiciones legales que rigen la materia de modificación presupuestaria."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que no ha sido proveída ninguna documentación que respalde el procedimiento descrito en el mismo.

V.3. Funciones operativas relacionadas con la gestión de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.

a. No se encuentra implementado el Sistema de Monitoreo y Control de la Deuda Pública Bonificada.



Se constató la falta de implementación del Sistema de Instrumentos Financieros (SIFI). Al respecto, el señor Modesto Fariña, Coordinador de la DGCDP, manifestó que: *"Se encuentra en proceso de implementación el sistema SIFI (Sistema de Instrumentos Financieros) que se encuentra a consideración de la Dirección de Informática, SIGADE (se coloca todas las características o primeras informaciones) y en el SICO en donde la DGCDP realiza las registraciones pertinentes y el programa actual utilizado es el "Modulo de bonos". Existen antecedentes del mismo en expedientes. El mismo debe ser aprobado por una disposición legal."*

Con respecto a esta observación, el Manual de Organización y Funciones establece que la coordinación debe *"Planificar conjuntamente con el Director General la implementación y sostenimiento de un Sistema de Monitoreo y Control de la Deuda Publica Bonificada"*.

Es importante la implementación del mencionado sistema ya que a ella deben estar integrados todos los procedimientos que se originan por la emisión, colocación y rescate de bonos, y pagos de servicio de la deuda en el mercado financiero nacional e internacional.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Actualmente el proyecto de Resolución, elaborado por esta Dirección, para el uso e implementación del Sistema de Instrumentos Financieros (SIFI), se encuentra a instancias de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a los efectos de expedirse sobre el mismo."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida la Entidad confirma lo observado en este punto.

b. Falencias en el seguimiento y control de registros de datos proveídos por las Unidades Ejecutoras de Proyectos a la DGCDP.

Se constataron falencias en la conciliación de datos (monto contratado, monto desembolsado, saldos, instituciones pagadoras e instituciones beneficiarias), obtenidos de la DGCDP y las circularizaciones realizadas a los Organismos internacionales y nacionales, lo cual refleja la falta de seguimiento y control del registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, teniendo en cuenta que existen diferencias entre los datos proveídos por las Unidades Ejecutoras de Proyectos. Con relación a los datos informados por la DGCDP, se solicitó aclaración por medio de varios Memorandos (N°s 41, 42, 43, 47, 50, 51, 52, 53, 54,55 y 56), no habiendo obtenido una justificación razonable a los requerimientos formulados.

El Sr. Modesto Fariña, Coordinador de la Dirección de Crédito y Deuda Pública, en la entrevista de control interno, manifestó: *"La UEP remite informes a la DGCDP donde constan los registros de datos sobre ejecución de los proyectos. La DGCDP solicita a través de llamadas telefónicas o vía e-mail informes y cada fin de mes se envía notas a las DGAF de cada entidad donde constan los reportes sobre pagos directos para la regularización del mismo (Contable-Presupuestario)"*.

Esta situación refleja que no se cumple a cabalidad con lo establecido en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en el apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Gestión y Control de Proyectos", que en su num. 50), expresa: *"seguimiento y control del registro de datos de los programas financiados con recursos de crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas"*. (El subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:



"La DGCDP realiza en forma permanente reportes con los datos de ejecución de los Programas y Proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, de acuerdo a los registros del SIGADE y del SIAF. En este mismo sentido, a través de las informaciones recibidas los requerimientos del Decreto N° 10.064/2007, se receptiona y procesa los datos en forma permanente remitidos por las UEP's y/o UAF's de los OEE. Adicionalmente, se realizan llamadas telefónicas, se procede al envío de Notas y comunicaciones vía e-mail a los efectos de que el contacto sea permanente, en situaciones tales como reportes sobre pagos directos para la regularización de los mismos por parte de los OEE."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que, pese a los procedimientos realizados según la respuesta recibida, estos presentan falencias en la conciliación de los saldos que se describen en el informe respectivo.

V.4. Funciones operativas relacionadas con la gestión del Procesamiento de la deuda pública.

a. No concilian los saldos y registros de las operaciones de Crédito Público con los brindados por Organismos y Entidades del Estado.

A través del cuestionario de control interno y las solicitudes de informes, realizados por esta institución, se evidenció que los datos proporcionados por las Entidades de la Administración Central y las Descentralizadas, no concilian con los proveídos por la DGCDP.

En respuesta a esta observación, la DGCDP informó que: *"Se realiza a través del Decreto N° 10064/07 y cruce de datos con el SIGADE y SIAF. Para el caso de las entidades descentralizadas se remite generalmente de manera trimestral los saldos de manera a realizar conciliaciones."*

Si bien el procedimiento mencionado es realizado, la información obtenida no es satisfactoria, debido a la existencia de discrepancias entre los saldos y el monto de los desembolsos, razón por la cual se considera que se vulneran los procedimientos de control establecidos en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que, en el artículo 48, expresa: *"Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, cabe mencionar que mediante el cumplimiento de los OEE del Decreto N° 10064/2007 se obtiene información detallada de los de las operaciones de Crédito y Deuda Pública, lo cual sirve de insumo para la comparación con los registros de esta dependencia, adicionalmente, se realizan circularizaciones de manera periódica del Saldo de la Deuda Pública."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que, pese a los procedimientos realizados, persisten diferencias entre los datos.

V.5. Funciones operativas relacionadas con la gestión del monitoreo y seguimiento de Programas de Inversión Pública.

a. Incumplimiento de funciones en lo referente a la participación en las negociaciones del Crédito Público.

Se constató que el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública no realiza las actividades asignadas en el Decreto N° 11206/07, que expresa en el artículo 2, inc. e): *"Participar con la Dirección de Política de Endeudamiento, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración, en las negociaciones del Crédito Público que financia programas de acción del Sector Público con el fin de asegurar la concordancia de tales"*



operaciones con las prioridades del Plan Anual o Plurianual de Inversiones Públicas y garantizar que los arreglos de ejecución perseveren tanto la integridad del SIAF como las responsabilidades y competencias de las UAFs de las entidades correspondientes". El subrayado es de la CGR.

A la consulta realizada con relación a esta función, la DGCDP informó que: *"El departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública participa conjuntamente con la DPE-SSEEI en talleres de arranque, misiones de los organismos financieros internacionales y evaluaciones ex – ante, no así en las negociaciones del Crédito Público".* (El subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"En el Ejercicio Fiscal 2008, se ha iniciado el proceso de modificación del Manual de Organización y Funciones de la DGCDP con el objetivo de solicitar la incorporación al mismo de las funciones de los Departamentos de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales y Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública. Así mismo, la adecuación de las funciones del Departamento de Gestión y Control de Proyectos, sería la responsable de dar cumplimiento a lo observado por la Contraloría General de la República."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que, con la respuesta recibida, la Entidad confirma lo observado.

b. No se promueve la integración orgánica de las Unidades Ejecutoras de Programas a las Unidades de Administración Financiera (UAF).

De acuerdo a la verificación realizada, por esta Auditoría se comprobó el incumplimiento del Manual de Organización y Funciones que expresa que el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de programas de inversión pública debe: *"Promover la integración orgánica de las unidades ejecutoras de programas financiados con recursos del crédito público a la UAF del correspondiente organismo ejecutor, particularmente en lo atinente a los sistemas que conforman el SIAF y al cumplimiento de las normas de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

Lo informado por la señorita Andrea Picaso, funcionaria responsable del área por autorización verbal del Director General Econ. Julio Taboada y del Sr. Modesto Fariña, Coordinador de la DGCDP, referente a esta función fue: *"Dependiendo del caso que se presente".* La respuesta obtenida no demuestra que el procedimiento sea realizado de acuerdo al Manual de Organización y Funciones.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, cabe mencionar que la Econ. Andrea Picaso es funcionaria encargada del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Inversión Pública por autorización verbal del Director y el Coordinador Interino de la DGCDP, desde el mes de octubre del año 2008, con la intención primordial de resguardar la operatividad de funcionamiento del Departamento, en tanto se obtiene la aprobación de la solicitud elevada a las autoridades de este Ministerio."

"En este contexto, con relación a la Función de "Promover la integración orgánica de las unidades ejecutoras de programas financiados con recursos del crédito público a la UAF del correspondiente organismo ejecutor, particularmente en lo atinente a los sistemas que conforman el SIAF y al cumplimiento de las normas de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta dependencia ha promovido la difusión del Decreto N° 12.255/2008 "POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO NORMA QUE LAS UNIDADES EJECUTORAS Y/O COORDINADORAS DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES) DE LOS



ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÉN INTEGRADAS EN FORMA MIXTA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ESPECIALISTAS EXTERNOS", dictado en fecha 29/05/2008."

"El objetivo de la iniciativa es asegurar y maximizar los resultados en la ejecución de los Programas y/o Proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones); y optimizar en forma simultánea el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades, conocimientos y competencias de los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado, considerando que los Programas y Proyectos financiados a través de recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones) son el principal vehículo de la inversión pública en Paraguay."

"Con relación a la respuesta brindada, cabe mencionar que cuando se presenta algún tipo de modificaciones presupuestarias por parte de los Programas y Proyectos financiados a través de recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como alguna situación tal como modificaciones contractuales, talleres intermedios, de evaluación y/o de cierre, Misiones de Revisión de Cartera de los Organismos Financieros Multilaterales, esta dependencia sugiere la integración orgánica de las Unidades Ejecutoras y/o Coordinadoras a la correspondiente UAF de los Organismos y Entidades del Estado de los que forman parte, a través de los Memorándum e Informes Técnicos correspondientes."

"Con respecto a los sistemas que conforman el SIAF, podría darse efectivamente una vez que el SICAP u otro módulo proveniente de la reingeniería del SIAF se encuentren en pleno funcionamiento."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que, no se realiza de forma efectiva la promoción de la integración orgánica de las Unidades Ejecutoras de programas financiados con recursos del Crédito Público, a la UAF del correspondiente Organismo Ejecutor.

c. No se establece un modelo de gestión para el seguimiento de Proyectos, basado en la tecnología informática.

En base a los trabajos realizados, se pudo observar que no se cuenta con una herramienta informática que permita realizar el seguimiento a los proyectos financiados con recursos del Crédito Público.

En la entrevista de control interno efectuada a la Srta. Andrea Picaso, informó que: *"La implementación se encuentra pendiente por que no se cuenta con la herramienta informática correspondiente."*

Es importante señalar, que las funciones del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública establecidas en el Decreto 11206/07, expresa en su artículo 2 inc. h): *"Establecer un modelo de gestión para el seguimiento de los proyectos, basado en la tecnología informática y de comunicación, de conformidad con el principio de centralización normativa y descentralización operativa y de integración a los sistemas SIAF."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"El Decreto N° 11206 ha sido dictado en fecha 6 de noviembre del 2007 y se encuentra relacionado a la Resolución M.H. N° 509 del 23 de octubre del 2007, ya mencionada anteriormente. A partir de esa fecha y con el objeto de lograr un traspaso adecuado del "know how" (sistemas, informaciones y apoyo logística) desarrollado en su gestión por la UCIP, se ha dado inicio a los procesos internos correspondientes a la realización del corte administrativo con la intervención de la Dirección General de Administración y Finanzas."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

"En ese contexto, la DGCDP ha impulsado decididamente las gestiones ante el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, para la reactivación del Proyecto financiado por la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/SF 8670-PR, en el marco del cual se prevé la implementación en pruebas piloto del Sistema de Seguimiento Gerencial - SISEG. El SISEG es un aplicativo informático que ha sido desarrollado para su aplicación en las Unidades Ejecutoras de Proyectos, bajo la modalidad del Enfoque del Marco Lógico (EML). Las gestiones realizadas por el Ministerio de Hacienda han culminado favorablemente con el reinicio del período de ejecución en fecha 21 de octubre de 2008, de acuerdo a la nota CSC/CPR/C/2008/2862, remitida por el BID, en respuesta a la nota MH N° 654, fechada el 09 de octubre de 2008, se adjunta copia de la aludida nota del BID."

"Igualmente, cabe mencionar que la Econ. Andrea Picaso es funcionaria encargada del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Inversión Pública por autorización verbal del Director y el Coordinador Interino de la DGCDP, desde el mes de octubre del año 2008, con la intención primordial de resguardar la operatividad de funcionamiento del Departamento, en tanto se obtenga la aprobación de la solicitud elevada por esta Dirección a las autoridades de este Ministerio, para el llenado de los cargos vacantes en esta repartición."

"Con relación al seguimiento de los Programas y Proyectos financiados a través de recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), esta dependencia ha incentivado el cumplimiento del Decreto N° 10.064/2007 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA."

"En este contexto, se ha insistido en la presentación, por parte de los Organismos y Entidades del Estado, de los correspondientes Informes Bimestrales de Avances Cuantitativos y Cualitativos, con un notable incremento del cumplimiento de estos recaudos en el último período del Ejercicio Fiscal 2008."

"Los mismos son recepcionados y procesados, y a partir de ese momento, se procede a la realización de FICHAS DE PROYECTOS en forma bimestral, que poseen información respecto a las actividades que realizan los Programas y/o Proyectos de Inversión, en cuanto a los avances físicos y financieros, así como a sus resultados esperados y alcanzados, además las FICHAS DE PROYECTOS muestran las posibles causas de desvío, es decir, los factores endógenos o exógenos, que pueden estar afectando el normal desarrollo de las actividades."

"Adicionalmente, a través del procesamiento de los referidos Informes Bimestrales de Avances Cuantitativos y Cualitativos, se obtienen los datos de los encargados de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y de las Unidades Ejecutoras y/o Coordinadoras de Proyectos (UEP's y/o UCP's), con lo que se genera una base de datos que se actualiza en forma permanente."

"Por otro lado, cabe mencionar que se realizan en forma periódica llamadas telefónicas a estas personas encargadas de las UAF's y UEP's, así como remisión de Notas para recordar la vigencia y necesidad de cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 10.064/2007. Finalmente, con periodicidad mensual, se elaboran Reportes y Boletines, que muestran los niveles de ejecución de los Programas y/o Proyectos de Inversión, tanto a nivel de Proyectos como de Organismo y Entidad, así como los desembolsos registrados en el SIGADE, por las referidas operaciones de financiamiento, con cobertura correspondiente al Sector Público. Estos Reportes son publicados en la Página WEB del Ministerio de Hacienda, en la sección correspondiente a esta Dirección General."

"Con respecto a la tecnología informática, podría darse efectivamente una vez que el SICAP u otro módulo proveniente de la reingeniería del SIAF se encuentren en pleno funcionamiento."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, demostrando así que no se cuenta todavía con tecnología informática adecuada.

V.6. Funciones operativas relacionadas con la gestión y control de proyectos.

a. No se cuenta con el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP)

En el plan y mejoramiento enviado por el Memorando DGCDP N° 014 del 08 de enero del 2009, el Señor Modesto Fariña Añazco, Coordinador Interino de Crédito y Deuda Pública y el Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de Crédito y Deuda Pública, informaron. *"Que la implementación del SICAP debe estar precedida por la opinión técnica favorable de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, en base a su rol de área normadora en materia de sistemas y tecnologías de comunicación, como también por la necesaria vinculación del SICAP en su interfaz con el SIAF. Así también, la DGCDP debe proporcionar su parecer técnico con relación a la funcionalidad del Sistema, para lo cual se deben realizar previamente pruebas de verificación y simulación"*.

A la fecha de la redacción del Informe, no se encuentra en funcionamiento el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos. Mientras tanto, no se realiza la supervisión de las tareas e implementación del sistema mencionado.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"La incorporación efectiva del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP) a la dinámica de trabajo de la DGCDP permitirá el fortalecimiento de los procesos desarrollados para el cumplimiento de sus funciones, por ser herramienta eficaz para el seguimiento y control de los Proyectos y Programas con financiamiento externo desde una perspectiva integrada. Con relación a la observación formulada por la CGR, al término de las actividades del proyecto financiado por la Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/SF-7216-PR, el Ministerio de Hacienda ha recibido una versión del aplicativo del Sistema que se encuentra instalado en la Dirección General de Informática y Comunicaciones. En ese sentido, cabe indicar que el estadio de desarrollo al cual se ha accedido corresponde a la validación de la conectividad con el SIAF, y a un ambiente de prueba en un pre piloto, montado en una UEP a los efectos de la revisión de la funcionalidad y amigabilidad en el uso."

"La etapa siguiente hacia la cual se debe avanzar corresponde a los pilotos de prueba, y posterior implementación, a partir de lo cual se estaría realizando la supervisión de las tareas de implementación del sistema mencionado. Para este efecto, se ha previsto dentro del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal 11 (PRaOFOMAF 11), financiado en su etapa preparatoria con fondos de la FAPEP 1964/0C-PR, la continuidad de las actividades necesarias a la integración en ambiente SIAF, con las mejoras que resulten necesarias a la reingeniería del SIAF que se encuentra en proceso (también previstas en el marco de la FAPEP)."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que, con la respuesta recibida, la Entidad confirma lo observado.

b. No se cuenta con información completa y precisa de las unidades ejecutoras de proyectos.

De la verificación de los documentos proveídos por la DGCDP, se pudo constatar que los mismos no poseen información detallada de las unidades ejecutoras de los proyectos que son financiados por préstamos externos y donaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones la Entidad Auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

"Al respecto, cabe mencionar que mediante el procesamiento de los Informes Bimestrales de Avances Cuantitativos y Cualitativos, presentados por los OEE en cumplimiento del Decreto N° 10064/2007 se obtiene información detallada de los encargados de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y de las Unidades Ejecutaras y/o Coordinadoras de Proyectos (UEP's y/o UCP's), con lo que se genera una base de datos que se actualiza en forma permanente. Se adjunta documentación correspondiente."

"Se posee un listado de contactos y responsables a cargo de las Unidades Ejecutaras de Proyectos (UEPS) con quienes se mantiene contacto en los casos que corresponda. La información está disponible en formato de planilla electrónica (Excel), como también en un software libre con características de agenda electrónica, en el cual se ingresan los datos personales o institucionales de los responsables asignados ó involucrados a un determinado proyecto por el OEE. Igual operativa se asume en el caso de los responsables por la UAF Institucional (Unidad de Administración y Finanzas)."

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que la Entidad no presenta documentos de respaldo en los que se identifique las Unidades Ejecutoras de Proyectos de los préstamos externos.

Con relación a las donaciones, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto porque, a pesar que la Entidad presentó documentos de respaldo, estos no se encuentran completos.

Por todo lo mencionado, se expone la siguiente:

Conclusión

Del estudio de evaluación y comprobación del sistema de control interno, en el período sujeto a examen, se concluye que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente en las funciones operativas relacionadas con las operaciones de la deuda pública. Se evidencia también la falta de conciliación entre el SICO y el SIGADE de la información correspondiente a las donaciones, a los préstamos de la administración central y descentralizada.

Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los préstamos externos e internos así como de la información brindada sobre las donaciones.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.



CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Examen Especial CGR N° 1361/07, artículo 5, a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
CAPÍTULO I – SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA			
Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>I.1. SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS INTERNACIONALES (ACREEDORES)</p> <p>I.1.1. Diferencias entre el Monto Contratado según DGCDP y el Monto Contratado según Acreedor Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y emitir información exacta y veraz del inventario de los Préstamos externos con saldos activos, registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). Asimismo debe proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP, deben ser confiables y comparables. 	<p>"1) Se desarrollarán archivos de procesamiento manual (de origen no automático) en formato de planillas electrónicas que contengan los montos totales aprobados. En una instancia posterior se verá la posibilidad de realizar el volcado de esta información en el SIGADE; dependiendo del grado de adecuación de la versión disponible del Sistema."</p> <p>"2) Para complementar el punto anterior, la DGCDP se encuentra abocada a la continuidad del proceso ya iniciado para implementar procedimientos de verificación y control de los montos, saldos y otros datos que corresponden a los préstamos externos activos, que se encuentran registrados en el SIGADE. Estos procedimientos se implementan a través de las siguientes iniciativas: i) Reportes o comunicaciones de los Organismos Acreedores para la correspondiente validación de los datos; ii) Asistencia de la UNCTAD para adecuar la emisión de datos conforme a los requerimientos y necesidades de información existentes; iii) Revisión de los manuales de procedimientos para registro de los datos de deuda externa, lo cual se estaría operativizando a través de la contratación de una consultoría nacional de carácter externa. PARTICIPANTES: DGCDP, Dirección General de Informática y Comunicaciones (para la actividad ii), UNCTAD y Subsecretaría de Estado de Administración Financiera."</p>	<p>1) y 2) En proceso</p>	<p>La Dirección General de Crédito y Deuda Pública se encuentra subsanando la observación realizada. Con relación al ítem 1), no se observan los archivos de procesamiento manual ya que hasta la fecha dicha entidad proporcionó datos del SIGADE. En lo referente al ítem 2), no se evidencian los procedimientos de verificación y control de los montos, saldos y otros datos que corresponden a los préstamos, por lo que este punto esta sujeto a seguimiento.</p>
<p>I.1.2. Modificación del Banco Mundial de los montos aprobados como "Original Principal" por Ley del Congreso Nacional.</p> <p>Presentar información exacta y veraz en</p>	<p>"Luego de un análisis de las respuestas brindadas por la DGCDP sobre esta situación, la CGR observa: "... cabe señalar que los Montos aprobados, desembolsados y el saldo de la deuda al cierre del año 2007, son ajustados</p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se tomó en cuenta en este punto, la recomendación emitida por este Organismo Superior de Control, debido a que persisten diferencias entre los montos aprobados por ley del Congreso</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>el inventario de Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE, y proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Debe contar además con un archivo documentario de todos los antecedentes relacionados con la Deuda Pública y las Donaciones que reciba el Estado.</p>	<p><i>conforme a los reportes remitidos por los Organismos Acreedores y que la DGCDP no cuenta con los documentos sobre los préstamos con saldos activos ejecutados hace 20 años. Así mismo como se señala, el Banco Mundial modificó los montos aprobados por Ley ..."</i></p> <p><i>"Con respecto a este punto, nos remitimos a lo expresado en la reunión entre representantes del MH, del BIRF y Auditores de la CGR, de fecha 18/jul/08, donde fueron brindadas las explicaciones pertinentes."</i></p> <p><i>"Las informaciones provistas son reportes de listados de préstamos, los cuales se encuentran registrados en la base de datos del SIGADE."</i></p> <p><i>"La dirección posee archivos físicos de los documentos relacionados a las operaciones de préstamos aprobados por ratificación legal y de las donaciones informadas por las Unidades Ejecutoras de Proyectos en base al Decreto 10064/07."</i></p>		<p>Nacional, los datos proveídos por el SIGADE y los del Organismo Internacional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Implementar procedimientos tendientes a suministrar datos e informaciones que reflejen a los usuarios solicitantes, informaciones correctas y confiables sobre la verdadera situación de los préstamos contraídos por el Gobierno Nacional, cuya consolidación corresponde a esa Dirección General. 	<p>"Plan de Acción DGCDP: La DGCDP dará continuidad a un proceso continuo dirigido a la divulgación de datos e informaciones referentes a préstamos y donaciones activas, para lo cual se encuentran en etapa de implementación las siguientes actividades:</p> <p>i) "Los usuarios interesados y la sociedad civil en general pueden acceder a través de la página WEB del MH (www.hacienda.gov.py) a diferentes reportes sobre la situación de los préstamos y donaciones financiados con recursos externos;</p> <p>ii) "A través del correo electrónico se realiza en forma periódica la circularización del reporte de deuda pública (externa e interna) de la Administración Central, con saldos y pagos de servicios de la Administración Descentralizada. Se establecerán los mecanismos administrativos necesarios para remitir por este medio electrónico la información a un mayor número de Entidades Ejecutoras y Entidades Deudoras;</p> <p>iii) "La DGCDP eleva a las principales autoridades del MH el reporte de deuda pública (externa e interna) de la AACC y EEDD, con cortes informativos semanales, mensuales y trimestrales;</p> <p>iv) Las siguientes actividades estarían siendo implementadas en el curso de los meses siguientes, dentro del Ejercicio Fiscal 2009:</p> <p>• Preparación de los términos de referencia para la contratación de una consultoría externa (nacional) que realice la revisión de los manuales de procedimientos para registro de los datos de deuda externa; y</p> <p>• Realización de seminarios para divulgación de la gestión de la deuda pública verificada en el ejercicio fiscal cerrado."</p>	<p>Pendiente</p>	<p>En cuanto a la publicación en la página WEB sobre la situación de los préstamos y donaciones, no se encuentran actualizadas; por lo tanto, la recomendación efectuada no ha sido cumplida.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
			funcionamiento del Estado.
<p>I.2. SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA SEGÚN ORGANISMOS DEL ESTADO</p> <p>I.2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL</p> <p>I.2.1.1. Diferencia entre los montos desembolsados, según la DGCDP y según las Entidades y Organismos del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar mecanismos definidos para el registro de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por ella de tal manera a que facilite la realización de un control y una revisión posterior; en cualquier momento. Investigar Administrativamente las causas de esta deficiencia, sancionar y/o capacitar- según fuere el resultado de dicha investigación - a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública. Sustituir, capacitar y/o sancionar, de acuerdo al caso, a los funcionarios de niveles gerenciales de esta repartición teniendo en cuenta que se torna evidente la mala gestión en ese nivel administrativo al tolerar que sus funcionarios cometan, reiteradamente, estos mismos errores cada año. De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República. 	<p><i>"La DGCDP cuenta con el manual de procedimientos de registro de la Deuda Pública Externa, aprobado por Decreto N° 7183/06. SIGADE (la cual es de carácter referencial y estadístico, Decreto N° 10342/07) ; a su vez, la DGCDP ha impulsado la vigencia del Decreto N° 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", en el afán de fortalecer la normatividad y operatividad del proceso de supervisión de los registros de operaciones de los desembolsos correspondientes a los préstamos externos y donaciones del exterior."</i></p> <p>Plan de Acción DGCDP: Ídem (*)</p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>En la verificación realizada durante el ejercicio fiscal 2008, se constató que persisten diferencias entre los montos desembolsados según la DGCDP y los organismos y entidades del Estado.</p> <p>Conforme a la respuesta brindada por la DGCDP, no se observa el resultado de la investigación, es decir, si es por negligencia de los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda o por falta de capacitación que tampoco se efectuó durante el ejercicio 2009. Asimismo, no se evidencian acciones asumidas por la DGCDP en cuanto a los funcionarios de niveles gerenciales por tolerar errores reiterativos cada año. Y esto, efectivamente, fue nuevamente observado en el examen del ejercicio fiscal de 2008 igual que años anteriores.</p>
<p>I.2.1.2. Discrepancias en la información sobre Organismos Ejecutores de los préstamos externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Subsanar las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar todas las entidades beneficiarias de los préstamos. 	<p><i>"Plan de Acción DGCDP: Se ha consultado y solicitado la asistencia de la UNCTAD sobre este aspecto, fundamentalmente por la razón de que el SIGADE es un software "cerrado" y que como tal sólo se admiten adecuaciones de funcionalidad a través de la UNCTAD. Al cierre de la primera quincena de diciembre se ha obtenido un retorno con la respuesta y sugerencia técnica de la UNCTAD, la cual se encuentra actualmente en proceso de revisión por parte de los cuadros técnicos y gerenciales de la DGCDP. Cabe agregar que la actualización del SIGADE se realiza de manera continua y con cierta periodicidad, acorde a las respectivas políticas del organismo. Asimismo, en</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>Al cierre del ejercicio fiscal 2008 la DGCDP no ha remitido información completa referente a los organismos beneficiarios de los préstamos externos.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la Información que ella brinda. Los datos proveídos por la DGCDP deberán, en todos los casos, reflejar saldos razonables y confiables. Implementar mecanismos definidos para el registro de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera a que facilite la revisión y el control de la Unidad de Control Interno y de los Órganos de Control Externos - como la CGR - en cualquier momento. 	<p>fecha 14/11/08 se realizó una presentación de la nueva versión 6.0 del SIGADE, que contiene nuevas funcionalidades que podrían mejorar la generación de reportes. Adicionalmente, se fortalecerán las verificaciones y revisiones de los registros ingresados a la base de datos, y se realizarán capacitaciones al personal del área afectada."</p> <p>"Plan de Acción DGCDP: La carga de los datos en el SICO y SIGADE es realizada empleando un esquema de trabajo en el cual se produce una interacción de control entre un mínimo de dos personas, respetando los procedimientos establecidos en los manuales de funciones. No obstante, a los efectos de mejorar y fortalecer los mecanismos de control y verificación, se prevé implementar un proceso de verificación de los manuales vigentes para revisar los mecanismos de control existentes y eventualmente acceder a las mejores prácticas (a operativizarse a través de la contratación de una Consultoría Nacional, por producto específico)."</p> <p>Actualmente se cuentan con manuales de funciones y procedimientos para la registración de las operaciones tanto en el SICO (información oficial) y SIGADE (datos estadísticos y referenciales). No obstante, a los efectos de mejorar y fortalecer los mecanismos de control y verificación, se prevé implementar un proceso de verificación de los manuales vigentes para revisar los mecanismos de control existentes y eventualmente acceder a las mejores prácticas (a operativizarse a través de la contratación de una Consultoría Nacional, por producto específico).</p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>La DGCDP no implementó mecanismos alternativos mediante los cuales pueda observarse los datos requeridos en forma íntegra, exacta y confiable.</p> <p>La DGCDP no implementó mecanismos alternativos que reflejen coherencia y exactitud de los saldos expuestos en los informes emitidos.</p>
<p>1.2.2 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA</p> <p>1.2.2.1 Tipo de Cambio utilizado por la DGCDP diferente al de referencia, al cierre del Ejercicio Fiscal 2007</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones, que fuera aprobado por Decreto N° 7142/06. Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable. Investigar el motivo de esta falta reiterativa y sancionar o capacitar a los funcionarios, según fuera el caso. Adoptar medidas para que los funcionarios y sus respectivos superiores, comprendan la importancia de sus funciones a fin de que las desarrollen con la 	<p>Plan de Acción DGCDP:</p> <p>1- Se buscará fortalecer y mejorar el cumplimiento del manual de organizaciones y funciones de las respectivas áreas de acción.</p> <p>2- Revisión y actualización del manual por parte de una consultoría nacional externa.</p> <p>Debido a la naturaleza compleja de los préstamos contratados en Canasta de Moneda, el proceso de conversión puede arrojar diferencias marginales en el tipo de cambio y arbitraje de monedas.</p> <p>Cabe destacar que los montos informados por la DGCDP son valores conciliados con los Organismos Financiadores.</p> <p>Plan de Acción DGCDP: Ídem (*)</p> <p>Se prevé realizar en el transcurso del 2009 una "encerrona" para los funcionarios de la DGCDP asignados a los Departamentos de Procesamiento de la Deuda Pública y de Análisis Financiero de la Deuda Pública,</p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>La DGCDP no dio cumplimiento al Decreto N° 7142/06, debido a que en el ejercicio fiscal 2008 se repiten dichas falencias.</p> <p>Conforme a la respuesta brindada por la DGCDP, no se observa el resultado de la investigación por falta reiterativa, tampoco se observa capacitación durante el ejercicio 2009.</p> <p>A la fecha de la auditoría no se evidenciaron medidas adoptadas sobre el punto.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
responsabilidad y dedicación que el caso amerite y advertirles de sanciones, en caso contrario.	con el objeto de fortalecer los conceptos de Visión y Misión que atiende la DGCDP.		
<p>1.2.2.2 Diferenciar entre el Tipo de Cambio utilizado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada y el utilizado por la DGCDP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Coordinar el registro y control de la Deuda Pública a fin de mantener los saldos en forma unificada y cumpliendo con sus funciones establecidas en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 que expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos. 	<p>La CGR presenta un cuadro conteniendo un préstamos de la CAH y otro cuadro con 13 préstamos de ANDE, en donde los montos de los saldos en guaraníes informados por estas entidades no coinciden con los montos informados por la DGCDP (el CAH utilizó 4872,8 G. por US\$ y la ANDE 4900 G. por US\$). Más adelante señala "... la diferencia corresponde al tipo de cambio utilizado por los Organismos del Estado, específicamente en los casos del Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que son distintos a los utilizados por la DGCDP, cuyo tipo de cambio utilizado es el establecido por el BCP al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 (T.C.US\$ 4.850)"</p> <p>Luego de un análisis de las respuestas brindadas por la DGCDP sobre esta situación, la CGR observa: "... Esta respuesta no satisface el requerimiento realizado por esta Auditoría, teniendo en cuenta que la observación se refiere a que no se unifican los criterios para la conversión de saldos de Deuda Externa entre el Ministerio de Hacienda y las Entidades del Estado (CAH y ANDE específicamente) y no sobre el método utilizado para convertir los saldos de moneda extranjera a moneda nacional". Es conveniente informar que el Ministerio de Hacienda ha establecido por Resolución de Cierre MH 593/07 y nota DGCP N° 28/08 enviadas a las Entidades Descentralizadas, el tipo de cambio a utilizar para la conversión de los saldos de las deudas contraídas. Estas disposiciones fueron realizadas en el marco del principio de Centralización Normativa y Descentralización Operativa y de los artículos N°s 48, 49, 55, 56 y 77 la Ley 1535/99.</p> <p>El cumplimiento de las Normas es responsabilidad de las Instituciones.</p>	Pendiente	Nuevamente se observó en el periodo fiscal 2008, diferencias en el tipo de cambio.
<ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos aprobado por Decreto N° 7142/06, Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior de la información emitida, la que debe ser confiable y comparable. Investigar el motivo de esta falta reiterativa y sancionar o capacitar a los funcionarios actuantes y a sus respectivos responsables del accionar de los mismos. 	<p>Plan de Acción DGCDP:</p> <p>1- Se buscará fortalecer y mejorar el cumplimiento del manual de organizaciones y funciones de las respectivas áreas de acción.</p> <p>2- Revisión y actualización del manual por parte de una consultoría nacional externa.</p> <p>El Ministerio de Hacienda ha establecido por Resolución de Cierre MH 593/07 y nota DGCP N° 28/08 enviadas a las Entidades Descentralizadas, el tipo de cambio a utilizar para la conversión de los saldos de las deudas contraídas. Estas disposiciones fueron realizadas en el marco del principio de Centralización Normativa y Descentralización Operativa y de los arts. 48, 49, 55, 56 y 77 la Ley 1535/99.</p> <p>Plan de Acción DGCDP: Ídem (*)</p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>Del análisis y verificación del inventario de Deuda Pública Interna, al cierre del ejercicio fiscal 2008, se constató que aún queda pendiente el cumplimiento de las recomendaciones dadas sobre este punto el año pasado.</p> <p>Con relación a este punto, el Ministerio de Hacienda estableció un mecanismo alternativo para el cumplimiento de la Ley 1535/99, que no dio resultados positivos ya que las entidades de la administración descentralizada continúan con el incumplimiento de la Ley.</p> <p>En la respuesta dada por la DGCDP, no se observa el resultado de la investigación por falta reiterativa. La capacitación tampoco se realizó a la fecha de</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
			la auditoría.
<p>1.2.2.3 Diferencia entre el estado de Deuda Externa al 31/12/2007, según la DGCDP y la información remitida por la ESSAP S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conciliar los saldos de Deuda Externa con los organismos del Estado y los organismos acreedores a fin de ejercer el control de los saldos de la misma. • Arbitrar, con la urgencia que el caso amerita, medidas administrativas conducentes a eliminar, de una vez por todas, estas incongruencias en los montos de los saldos de la Deuda Externa e instruir a sus funcionarios a fin de emitir, sola y exclusivamente, información confiable sobre este tan importante insumo. • Conciliar los saldos reales de los respectivos empréstitos con el Exterior y con el Estado Paraguayo, para eliminar la confusión generada en la determinación de los saldos de la ESSAP S.A. y otras. • Dar estricto cumplimiento a los ítems 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06. 	<p><i>Los montos reportados por la DGCDP fueron previamente conciliados con los Organismos Acreedores. Así también, tomando en cuenta que las Entidades Descentralizadas son responsables de los servicios de sus préstamos, en forma periódica la DGCDP envía notas a las Entidades Descentralizadas de manera a conciliar los saldos. La ESSAP es una de las entidades que no ha respondido a las notas de cruce de información de saldos realizada en el año 2007, repitiéndose dicha situación durante el periodo 2008.</i></p> <p>Plan de Acción DGCDP: Ídem (*)</p> <p>Plan de Acción DGCDP:</p> <p><i>(1) Remitir notas en forma periódica a los responsables de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) de cada Entidad que tiene a su cargo la ejecución de proyectos con financiamiento externo (Contratos de Préstamos y Donaciones), a los efectos de posibilitar la regularización contable y presupuestaria del pago directo en el SICO;</i></p> <p><i>(2) En coordinación con el Banco Central del Paraguay (BCP) realizar un seguimiento de los pagos del servicio de la deuda a cargo de las EEDD y su correspondiente actualización en el SIGADE;</i></p> <p><i>(3) Verificar que los OEE, conforme a lo establecido en el Decreto N° 10064/07, remitan sus respectivos informes bimestrales, donde presentan las distintas informaciones sobre las operaciones realizadas en el marco de la ejecución de los proyectos con financiamiento externo, entre ellas el avance cuantitativo y cualitativo logrado en el período informado;</i></p> <p><i>(4) Establecer contacto con algunos Organismos Internacionales (OI) a través de correo electrónico y el acceso a la página web, mediante la provisión de usuarios especiales, que nos proveen dichos organismos (con otros OI se realiza este contacto vía fax). Es conveniente mencionar que con algunos OI se dificulta mantener el contacto, debido a la falta de salida al exterior con línea telefónica, en algunos casos, y en otros por problemas del idioma parlante (Francia, Alemania, Bélgica, Sudáfrica, bajo el entendimiento</i></p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>Se observa que en el ejercicio 2008 la ESSAP SA nuevamente incumplió esta observación; por lo tanto, la misma se encuentra pendiente de cumplimiento.</p> <p>En el análisis y verificación realizada a la Empresa de Servicios Sanitarios SA- ESSAP SA, nuevamente se encontraron las deficiencias del año 2007; por lo tanto, para esta CGR, este ítem se encuentra pendiente de cumplimiento.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>II.3 No se incluyeron como Deuda Pública Interna las obligaciones derivadas de leyes que autorizan la emisión de Bonos.</p> <ul style="list-style-type: none"> DGCDP deberá gestionar, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, el cumplimiento de lo establecido en la ley 814/96 y Bonos Ley 1093/07. 	<p>vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública la deuda del Tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta ley."</p> <p>Plan de Acción: (1) Con el objeto de establecer adecuadamente la aplicabilidad, operatividad y en su caso el consiguiente plan de acción a ser formulado para atender a esta observación de la CGR, la DGCDP procederá a elevar los antecedentes a instancias superiores; (2) Se elevará a consideración la propuesta de constituir una Comisión, conformada por las dependencias competentes en la materia.</p> <p>Plan de Acción DGCDP: Es conveniente mencionar que el cumplimiento o resolución de estas cuestiones se estarían encontrando fuera del ámbito de decisión de la DGCDP. Por otra parte, es conveniente mencionar que existe una comisión de deuda interna conformada para el arreglo de las deudas entre el MH y BCP y viceversa, por lo que esta Oficina se encuentra sujeta a las decisiones que se puedan ir tomando al respecto para en ese sentido proceder a la ejecución de las directrices o directivas, conforme a las disposiciones legales que autorizan la emisión de Bonos. No obstante, la DGCDP como parte integrante del Comité eleva sus consideraciones y recomendaciones para coadyuvar en el proceso, conforme a las funciones y competencias asignadas.</p> <p>Con relación a la Ley N° 814/1996, a la fecha no se ha realizado ninguna emisión de los citados Bonos, por lo que no se ha originado deuda alguna que conlleve a la programación del servicio futuro de la misma.</p> <p>Por su parte, con respecto a la Ley N° 1093/1997, a la fecha la misma se encuentra en la instancia judicial. Adicionalmente y en paralelo, las obligaciones emanadas de la citada Ley se encuentran en proceso de revisión y análisis a cargo de diversas reparticiones del Ministerio de Hacienda y del Banco Central del Paraguay, para lo cual se ha conformado un "Equipo Consultivo de la Comisión Interinstitucional de conciliación de cuentas y de evaluación de la situación patrimonial del Banco Central del Paraguay", conforme a las Resoluciones MH N°s 85/2004 y 356/2005, adjuntas al presente Memorandum.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>La CGR considera pendiente esta observación debido a que, a pesar de no haber sido emitidos los bonos, existe una ley aprobada para el efecto y deberían ser consideradas como pasivos y ser incluidos como Deuda Pública Interna.</p> <p>Además, no se tiene conocimiento del resultado de los trabajos o reuniones realizadas por la Comisión que tiene a su cargo el estudio y regularización de esta situación, a pesar de que la misma fue conformada en los años 2004 y 2005.</p>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>II.4 Deudas correspondientes a Empresas Públicas pertenecientes al Estado, con proceso culminado de privatización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". • Iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta que las informaciones emitidas actualmente, no son oportunas, confiables ni comparables. 	<p><i>El artículo 77 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dice: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del Sistema de Crédito y Deuda Pública mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del Crédito Público y la atención del Servicio de la Deuda Pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, ejecución, evaluación y el seguimiento de los programas así como para el registro y control de la Deuda Pública y la organización y funcionamiento de las unidades ejecutoras de proyectos", en ese sentido el Decreto 10342/07 "POR LA CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, "POR EL CUAL SE APRUBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA""</i></p> <p><i>Establece cuanto sigue:</i></p> <p><i>a. Establécese que el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) constituye la base de datos para la gestión de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado. Los datos registrados serán considerados de carácter referencial y estadísticos y podrán se utilizados como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la deuda pública.</i></p> <p><i>b. Establécese que el registro contable presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de desembolsos, amortizaciones, pago de los intereses y comisiones.</i></p> <p><i>La DGCDP coordina los registros sobre la deuda pública que realicen en el SIGADE, desde las distintas dependencias que lo utilizan: Dirección de Política de Endeudamiento de la Secretaría de Economía e Integración del MH y el Banco Central de Paraguay.</i></p> <p><i>Es conveniente mencionar que el cumplimiento o resolución de estas cuestiones se estarían encontrando fuera del ámbito de decisión de la DGCDP. Por otra parte, es conveniente mencionar que existe una comisión de deuda interna conformada para el arreglo de las deudas entre el MH y BCP y viceversa, por lo que esta Oficina se encuentra sujeta a las decisiones que se puedan ir tomando al respecto para en ese sentido proceder a la ejecución de las directrices o directivas.</i></p> <p><i>Esta actividad no es responsabilidad exclusiva de la DGCDP, se enmarca dentro de un proceso de reestructuración, en la que interviene diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda.</i></p> <p><i>Plan de Acción DGCDP: (1) La DGCDP procederá a solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) el acompañamiento técnico para factibilizar la</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGCDP no ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por la CGR.</p> <p>Se resalta en este punto que las recomendaciones emitidas por la CGR se realizan a nivel institucional, es decir, al Ministerio de Hacienda, y no solamente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, que es una de sus dependencias, por lo que las autoridades principales del MH, deberán arbitrar, a través de la unidad que corresponda, las medidas correctivas necesarias tendientes a regularizar esta situación. Por ello, la respuesta brindada en este punto, a criterio de la CGR, no corresponde.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>II.5 Ley N° 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la Orden del Banco Central del Paraguay (BCP)".</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, conjuntamente con la Dirección del Tesoro Público, deberá coordinar las tareas de requerimiento de pago a la Industria Nacional del Cemento (INC), a fin de cumplir con lo establecido en el Contrato INC/BCP/MIC/MOPC/MH del 8 de febrero 2000, homologado por Ley N° 1606/2000, y evitar daños al patrimonio nacional. 	<p><i>revisión y análisis de la recomendación dada por la CGR; (2) Se dará énfasis a las tareas de análisis y control de los saldos, con el objeto de garantizar que los informes y reportes emitidos sean oportunos, confiables y comparables.</i></p> <p>Plan de Acción DGCDP: (1) La DGCDP procederá a elevar a consideración de las autoridades con cierta periodicidad, los antecedentes del Contrato, con el objeto de generar notas de solicitud (al MOPC y al MIC) sobre los avances verificados en el marco del cumplimiento del proyecto respectivo; (2) En línea con lo expresado en el numeral 1), el MH ha remitido al MOPC la Nota N° 1063, fechada el 4/12/2008, con el objeto de solicitar la provisión de información actualizada sobre las actuaciones realizadas, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1606/2000 "Que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro Nacional, Tipo Cupón Cero, en Guaraníes, a la orden del Banco Central del Paraguay"; y (3) No obstante lo anterior, un avance integral en el cumplimiento de las condiciones del contrato se deberá realizar en la medida en que se verifique el cumplimiento del Contrato por parte de INC, en relación a la entrega de cemento al MOPC para la construcción de la Ruta que une Puerto Vallemí con Ciudad de Concepción.</p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGCDP no dio cumplimiento a esta recomendación, pues no existe evidencia de su cumplimiento, ni documento que avale lo señalado por los funcionarios responsables de la DGCDP.</p>
CAPÍTULO III – DONACIONES			
<p>III.1 No se registra en el SICO el total de los desembolsos en concepto de donaciones en el año 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados, a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas. 	<p>Plan de Acción DGCDP: (1) Se elaborará con una periodicidad mensual una verificación de los registros de desembolsos efectuados en el SICO (préstamos y donaciones a cargo de la Adm. Central) y en el SIGADE, para su correspondiente reporte e informe; (2) La DGCDP remitirá periódicamente notas a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAFs) de los OEE para solicitar la regularización contable y presupuestaria de los desembolsos percibidos; (3) La DGCDP ha impulsado la vigencia del Decreto N° 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", en el afán de fortalecer la normatividad y operatividad del proceso de supervisión de los desembolsos. En el ámbito del cumplimiento del citado decreto, la DGCDP recibe al cierre de cada bimestre los informes de movimientos y reportes de los desembolsos percibidos por los OEE; (4) La DGCDP, dentro de sus funciones y operativa habitual de trabajo, se encarga de la registración de los desembolsos en el SICO (correspondiente a la Adm. Central) y SIGADE, por el lado del ingreso, en tanto que por el lado del gasto, la regularización del registro contable compete a los Organismos y</p>	<p>En proceso</p>	<p>A pesar de adoptar algunas medidas correctivas, no se ha subsanado esta deficiencia, debido a que aún no se encuentran consolidados los registros de desembolsos entre el SICO y el SIGADE y persisten diferencias; al igual que no se observa la verificación y supervisión de la DGCDP para el cumplimiento del artículo 48 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> Investigar administrativamente las causas y responsables de esta tan grave omisión con miras a evitar, en el futuro, la repetición de esta situación y castigar severamente a los responsables, si este fuera el caso. 	<p><i>Entidades del Estado (OEE), conforme se encuentra establecido en el Manual de procedimientos de la Deuda Pública, concordante con los principios básicos de centralización normativa y descentralización operativa, previstos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</i></p> <p><i>Conforme a las Normativas y Reglamentaciones establecidas para el registro de las donaciones, es el Tesoro Público del Ministerio de Hacienda el encargado de realizar los registros en el SICO, de los desembolsos de las donaciones a cargo de la Administración Central.</i></p> <p><i>En cuanto a los desembolsos de las Donaciones a cargo de las Entidades Descentralizadas, cada Entidad es responsable de realizar el registro, conforme a las normas y procedimientos establecidos al respecto.</i></p> <p><i>Cabe destacar que existen operaciones de carácter regionales que no se registran en el SICO por ser administradas directamente por los Organismos Donantes y que constituyen las Cooperaciones Técnicas.</i></p> <p>Plan de Acción DGCDP: Ídem (*)</p>	<p>Pendiente</p>	<p>Conforme a la respuesta dada por la DGCDP, no se observa la investigación de las causas y los responsables de la omisión en los registros de las donaciones. En cuanto a la capacitación, tampoco se realizó a la fecha de la auditoría.</p>
<p>III.2 Donación de US\$ 450.000 registrada en el SICO, no incluida en el inventario de desembolsos durante el 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones, Organizaciones y Procedimientos, numeral 10. <p>III.3 Diferencias detectadas entre los desembolsos en concepto de donaciones, según el SIGADE, y lo registrado en el SICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de manera a facilitar un control y revisión posterior. Supervisar el registro contable del total de los desembolsos realizados, a fin de cumplir con las funciones y obligaciones establecidas. Impulsar un accionar, de esa Dirección General, mas acorde con la 	<p><i>En el marco del Decreto 10.064/2007 esta Dirección está recabando las informaciones de los Organismos Ejecutores del Proyecto, y las informaciones en el SIGADE se irán actualizando más cada vez, en base a la dinámica de respuesta efectiva de dichas Unidades, para lo cual estamos realizando esfuerzos continuos en base a los recursos disponibles en la Dirección.</i></p> <p>Plan de Acción DGCDP: (1) La DGCDP cuenta con el manual de procedimientos de registro de la Deuda Pública Externa, aprobado por Decreto N° 7183/06; (2) No obstante lo anterior, con el objeto de fortalecer los mecanismos de control y verificación de los registros, se prevé la contratación de una consultoría nacional que estaría realizando el análisis de los manuales vigentes para revisar y adecuar (en su caso) los mecanismos de control existentes y eventualmente acceder a las mejores prácticas en uso en la región, se espera realizar dicha actividad en el año 2009.</p> <p>Plan de Acción DGCDP: (1) Se elaborará con una periodicidad mensual una verificación de los registros de desembolsos efectuados en el SICO (préstamos y donaciones a cargo de la Adm. Central) y en el SIGADE, para su correspondiente reporte e informe; (2) La</p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>La DGCDP no ha subsanado dicha deficiencia debido a que en el ejercicio 2008, no se realizó la consolidación entre el SICO y el SIGADE con respecto a las donaciones, por lo que la información emitida a través del Sistema Integrado de Contabilidad y el SIGADE, no es confiable, ni comparable, cualidades que debe reunir toda información financiera.</p> <p>A la fecha de la auditoría no se evidencia la implementación de mecanismos de registración de las operaciones, de manera que reflejen coherencia y exactitud en los saldos.</p> <p>No se ha subsanado esta observación, debido a que aún no se encuentran consolidados los registros de desembolsos entre el SICO y el SIGADE y persisten las diferencias. No se observa la supervisión de la DGCDP para el cumplimiento del artículo 48 de la Ley 1535/99 "De</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>importancia de las funciones que desempeña</p>	<p>DGCDP remitirá periódicamente notas a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAFs) de los OEE para solicitar la regularización contable y presupuestaria de los desembolsos percibidos; (3) La DGCDP ha impulsado la vigencia del Decreto N° 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", en el afán de fortalecer la normatividad y operatividad del proceso de supervisión de los desembolsos. En el ámbito del cumplimiento del citado decreto, la DGCDP recibe al cierre de cada bimestre los informes de movimientos y reportes de los desembolsos percibidos por los OEE. (4) La DGCDP, dentro de sus funciones y operativa habitual de trabajo, se encarga de la registración de los desembolsos en el SICO (correspondiente a la Adm. Central) y SIGADE, por el lado del ingreso, en tanto que por el lado del gasto, la regularización del registro contable compete a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), conforme se encuentra establecido en el Manual de procedimientos de la Deuda Pública, concordante con los principios básicos de centralización normativa y descentralización operativa, previstos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p>		<p>Administración Financiera del Estado".</p>
<ul style="list-style-type: none"> Investigar administrativamente las causas e identificar a los responsables de las múltiples falencias - algunas de ellas reiterativas a través de los años, y de otras que eventualmente vinieran a evidenciarse, removiendo obstáculos que traben su correcto accionar y depurando sus cuadros a fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones que son la razón de su existencia dentro del Organigrama del Ministerio de Hacienda. <p>III.4 Discrepancias en el monto desembolsado como donaciones, según la DGCDP, y los Organismos Beneficiarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de manera a facilitar un control y revisión posterior, en cualquier momento. 	<p>Plan de Acción DGCDP: Ídem (*)</p> <p>Plan de Acción DGCDP: (1) La DGCDP cuenta con el manual de procedimientos de registro de la Deuda Pública Externa, aprobado por Decreto N° 7183/06; (2) No obstante lo anterior, con el objeto de fortalecer los mecanismos de control y verificación de los registros, se prevé la contratación de una consultoría nacional que estaría realizando el análisis de los manuales vigentes para revisar y adecuar (en su caso) los mecanismos de control existentes y eventualmente acceder a las mejores prácticas en uso en la región, se espera realizar dicha actividad en el año 2009. (3) Se elaborará con una periodicidad mensual una verificación de los registros de desembolsos efectuados en el SICO (préstamos y donaciones a cargo de la Adm. Central) y en el SIGADE, para su correspondiente reporte e informe; (4) La</p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>Conforme a la respuesta brindada por la DGCDP, no se observa la investigación de las causas y la identificación de los responsables de las múltiples falencias expuestas por la CGR en el informe respectivo. En cuanto a la capacitación tampoco se realizó a la fecha de la auditoría. De esta forma, existe alta probabilidad que, en el Examen el año venidero, estas mismas falencias se repitan.</p> <p>No se ha subsanado esta observación debido a que aún no se encuentran consolidados los registros de desembolsos entre el SICO y el SIGADE y persisten las diferencias; al igual que no se observa la supervisión de la DGCDP para el cumplimiento del art. 48 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> Investigar el motivo de esta falta, sancionar y/o capacitar, según fuere necesario, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública. 	<p>DGCDP remitirá periódicamente notas a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAFs) de los OEE para solicitar la regularización contable y presupuestaria de los desembolsos percibidos; (5) La DGCDP ha impulsado la vigencia del Decreto N° 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA", en el afán de fortalecer la normatividad y operatividad del proceso supervisión de los desembolsos (#)</p> <p>Plan de Acción DGCDP: Ídem (*)</p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se observa la investigación de las causas y la identificación de los responsables de las falencias expuestas por la CGR en el informe respectivo. En cuanto a la capacitación, tampoco fue realizada a la fecha de la auditoría.</p>
<p>III.5 Donaciones del Gobierno de la República de China (TAIWÁN) por Decretos de la Presidencia, sin ser registradas, en su totalidad, en el inventario de la DGCDP, al 31/12/2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de manera a facilitar un control y revisión posterior. 	<p>Para que las donaciones puedan registrarse en el SIGADE, se necesita un Convenio Marco y otras documentaciones de respaldo. En el marco del Decreto 10.064/2007 iremos recogiendo las informaciones necesarias: Convenio, documentos que acrediten desembolsos, etc. La falta de un Convenio Marco dificulta la realización del seguimiento de las Donaciones de la República de China. Cuestiones relacionadas a la inclusión de las donaciones en el presupuesto de cada entidad beneficiaria está a cargo de la Dirección General de Presupuesto.</p> <p>Plan de Acción DGCDP: ídem (#)</p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGCDP no ha subsanado dicha deficiencia debido a que en el ejercicio fiscal 2008, no se realizó la consolidación entre el SICO y el SIGADE respecto a las donaciones.</p>
<p>III.6 Diferencias en el monto desembolsado como donaciones, según la DGCDP y el BID.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones, Organizaciones y Procedimientos, numeral 9. Investigar y poner remedios legales y permanentes a estas deficiencias 	<p>A partir del dictado del Decreto N° 10064 de fecha 2 de marzo de 2007, el registro de las donaciones del exterior, esta siendo efectuado en el SIGADE, tanto de las operaciones que cuentan con convenios (tales como BID, BIRF, CAF, etc.) y de los casos eventuales de entrega de cheques con carácter de donación sin convenio que son depositados en las cuentas de la Dirección General del Tesoro Público (tales como las donación del Gobierno de China – Taiwán). La carga de los registros se realiza con los documentos e informaciones de respaldo proveídos a esta Oficina.</p> <p>Algunas donaciones corresponden al tipo de operaciones regionales, que son administrada directamente por el Organismo Donante, por lo que la documentación debe ser extraído de la pagina Web, en el caso que estén disponible.</p> <p>Asimismo, cabe mencionar que, los datos</p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se ha subsanado esta observación debido a que aún no se encuentran consolidados los registros de desembolsos entre el SICO y el SIGADE y persisten las diferencias. No se observa la supervisión de la DGCDP para el cumplimiento de sus fines.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p>del SIGADE son actualizados en forma constante. Los datos proporcionados por el sistema son estadísticos y referenciales utilizados para elaboración de Cuentas Nacionales.</p> <p>Plan de Acción DGCDP:</p> <p>(1) La actividad referida por la CGR es realizada por la DGCDP conforme a lo establecido en el Manual de Funciones, con una operatividad de trabajo en la cual intervienen y coordinan funciones los departamentos de "Procesamiento de la Deuda Pública", y el de "Análisis Financiero de la Deuda Pública";</p> <p>(2) No obstante lo anterior, se encuentra en proceso de preparación un plan de trabajo para fortalecer la dinámica de ambos departamentos con el objetivo de acceder a niveles superiores de eficiencia y eficacia en el desempeño de la función prevista en el Numeral 9.</p>		
CAPÍTULO IV - CONTROL INTERNO			
<p>IV.1 Funciones operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública.</p> <p>IV.1.1 No cuentan con un Manual de Procedimientos actualizado que contenga las nuevas modificaciones y ampliaciones.</p>	<p><u>Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales</u> La Resolución MH N° 597, fechada el 26/11/2007, da cumplimiento a lo establecido en la reglamentación mencionada precedentemente, y en el Anexo 2 de la misma, se establecen las funciones a ser desarrolladas por el Departamento de Gestión de Deuda de Gobiernos Municipales.</p> <p><u>Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública</u> Al respecto, la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ha generado los Memorandos DGCDP N° 1178 (12/11/2007), y DGCDP N° 42 (17/01/2008), de manera a avanzar en el proceso de traspaso administrativo mencionado con anterioridad, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 11206/2007 y la Resolución MH N° 509/2007.</p> <p>Por medio del Memorandum DGCDP N° 1346 (15/12/08) se dio inicio a las gestiones pertinentes, a fin de que la Dirección General de Normas y Procedimientos, incluya dichas funciones en el Manual de Organización y Funciones de la DGCDP.</p>	Pendiente	A la fecha de la auditoría no se constató que el Manual de Funciones haya sido actualizado para incluir las funciones de los nuevos departamentos.
<p>IV.1.2 No se supervisa el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en la emisión de títulos y valores del Tesoro Público.</p>	<p>Con relación a la Ley N° 814/1996, a la fecha no se ha realizado ninguna emisión de los citados Bonos, por lo que no se ha originado deuda alguna que conlleve a la programación del servicio futuro de la misma.</p> <p>Por su parte, con respecto a la Ley N° 1093/1997, a la fecha la misma se encuentra en la instancia judicial. Adicionalmente y en paralelo, las obligaciones emanadas de la citada Ley se encuentran en proceso de revisión y análisis a cargo de diversas reparticiones del Ministerio de Hacienda y del Banco Central del Paraguay, para lo cual se ha conformado un "Equipo Consultivo de la Comisión Interinstitucional de conciliación de cuentas y de evaluación de la situación patrimonial del Banco Central del</p>	Pendiente	A la fecha de la auditoría, esta observación no fue atendida. A pesar de no haber sido emitidos los bonos, existen leyes aprobadas para el efecto, sin ser incluidos en los registros correspondientes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>IV1.3 Deficiencias en la verificación de los registros contables.</p>	<p><i>Paraguay", conforme a las Resoluciones MH N°s 85/2004 y 356/2005, adjuntas al presente Memorandum.</i></p> <p><i>En lo que respecta a la Ley 1606/2000, la DGCDP procederá a: (1) Elevar a consideración de las autoridades con cierta periodicidad, los antecedentes del Contrato, con el objeto de generar notas de solicitud (al MOPC y al MIC) sobre los avances verificados en el marco del cumplimiento del proyecto respectivo; (2) En línea con lo expresado en el numeral 1), el MH ha remitido al MOPC la Nota N° 1063, fechada el 4/12/2008, con el objeto de solicitar la provisión de información actualizada sobre las actuaciones realizadas, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1606/2000 "Que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro Nacional, Tipo Cupón Cero, en Guaraníes, a la orden del Banco Central del Paraguay"; y (3) No obstante lo anterior, un avance integral en el cumplimiento de las condiciones del contrato se deberá realizar en la medida en que se verifique el cumplimiento del Contrato por parte de INC, en relación a la entrega de cemento al MOPC para la construcción de la Ruta que une Puerto Vallemi con Ciudad de Concepción.</i></p> <p><i>Se acompaña documentos de respaldo con referencia a los resultados de la primera colocación de Bonos Autorizados por Ley N° 3409/08.</i></p> <p><i>Por el principio de Centralización Normativa y descentralización operativa según los art. 45 y 55 de la Ley 1535/99, las entidades descentralizadas son responsables del servicio y registro de su deuda.</i></p> <p><i>Esta Dirección ha impulsado medidas conciliatorias para la verificación y conciliación de los registros de saldos de préstamos, tales como la resolución de cierre, el procedimiento de conversión de saldos y las notas de conciliación de saldos.</i></p> <p><i>Para el registro de actualización y conciliación de datos del Crédito Público, así como de las donaciones a cargo de la Administración Central, esta oficina se basa principalmente en la documentación obtenida del organismo acreedor.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se ha subsanado esta deficiencia debido a que aún no se encuentran consolidados los registros de desembolsos entre el SICO y el SIGADE y persisten las diferencias; al igual que no se observa la supervisión de la DGCDP para el cumplimiento del art. 48 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p>
<p>IV.1.4 No se encuentran conciliados la información correspondiente a Donaciones entre el SICO y el SIGADE.</p>	<p><i>Para el registro de los préstamos externos y donaciones tanto en el SIGADE y el SICO, se sigue las dinámicas contables, presupuestarias y los procedimientos establecidos, aunque son distintos y tienen distintas utilidades.</i></p> <p><i>Cabe señalar que el Decreto 10342/07 "POR LA CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 7183 DEL 17 DE FEBRERO DE 2006, "POR EL CUAL SE APRUBA EL MANUAL DE NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA""</i></p> <p><i>Establece cuanto sigue:</i> <i>a. Establécese que el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) constituye</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se ha subsanado esta observación, debido a que aún no se encuentran consolidados ni conciliados los registros entre el SICO y el SIGADE y persisten las diferencias. No se observa la supervisión de la DGCDP para el cumplimiento del artículo 48 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p>la base de datos para la gestión de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado. Los datos registrados serán considerados de carácter referencial y estadísticos y podrán ser utilizados como sistema de apoyo para elaborar el cronograma de pagos o vencimientos del servicio de la deuda pública.</p> <p>b. Establécese que el registro contable presupuestario oficial de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado constituye el Sistema de Contabilidad (SICO), el cual proporciona la información de desembolsos, amortizaciones, pago de los intereses y comisiones.</p>		
<p>IV.2 Funciones operativas relacionadas con la gestión y control de proyectos.</p> <p>IV.2.1 No se observa el procedimiento establecido para la creación y funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos.</p>	<p>La DGCDP participa en forma conjunta con la Dirección de Política de Endeudamiento de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración (SSEEI) en las reuniones de negociación de los Borradores de Contratos de Préstamos destinados al financiamiento externo de Proyectos a cargo de los Organismos y Entidades del Estado. Estas negociaciones son realizadas ante los Organismos Financieros Internacionales (BID, BIRF, JBIC, FONPLATA, etc) y se desarrollan en el marco del proceso de endeudamiento público que rige en la materia. En ese sentido, en las Cláusulas del Contrato se internalizan previsiones que tienen como finalidad propiciar la inserción de las Unidades Ejecutoras en la estructura del Organismo Ejecutor para propender a la sostenibilidad administrativa y financiera de los logros y resultados a ser obtenidos por el Proyecto, garantizando el empoderamiento y conocimiento ("Know How") de las actividades desarrolladas.</p> <p>El Poder Ejecutivo a través del dictado del Decreto N° 12255 "POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO NORMA QUE LAS UNIDADES EJECUTORAS Y/O COORDINADORAS DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES) DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÉN INTEGRADAS EN FORMA MIXTA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ESPECIALISTAS EXTERNOS" dictado en fecha 29 de abril del 2008.</p> <p>Por Memorando DGCDP N° 326, fechado el 3/04/2007 se participa en una modificación presupuestaria solicitada por el MAG que involucra Objetos de Gasto correspondientes al Grupo 100 "Servicios Personales", para la conformación de la UEP, donde se opina sobre la elegibilidad de los mismos.</p> <p>Otra iniciativa que estaría contribuyendo a fortalecer el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, que ha sido iniciada por esta dependencia y que a la fecha se encuentra en un proceso avanzado para su conclusión (guarda relación con la disponibilidad efectiva del SICAP, dado que esta aplicación informática consiste básicamente en un software de gestión diseñado para facilitar</p>	<p>Superado</p>	<p>El Decreto N° 12255/08 se encuentra en vigencia y la DGCDP participa en la creación y funcionamiento de las UEP's.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p>la rutina de trabajo diario de los usuarios de las UEPs Institucionales, además de permitir la comunicación de datos e información en tiempo real con la UAF Institucional, con el MH, y con el Organismo Financiero Internacional, en un formato estándar en cuanto a la parametrización de la carga de datos, además de ser funcional y amigable en el manejo del software.</p>		
<p>IV.2.2 Deficiencia en la evaluación y control de proyectos financiados con recursos del crédito público</p>	<p>Con relación a otros mecanismos de control y evaluación de proyectos financiados con recursos del Crédito Público, la DGCDP realiza las siguientes actividades:</p> <p>a) Proporciona a la Dirección General de Presupuesto (DGP) el apoyo técnico necesario a los efectos de la preparación del Informe de Control y Evaluación Presupuestaria, en lo pertinente a los Programas y/o Proyectos financiados con Recursos del Crédito Público (Convenios de Préstamos) y Donaciones (Cooperaciones Técnicas No Reembolsables), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 10229/2007 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA VIGENCIA DEL MÓDULO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, PROCEDIMIENTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN". En demostración de lo anterior se adjunta el Memorando DGCDP N° 272, fechado el 18/03/2008, a través del cual se remite a la DGP las consideraciones técnicas para su consolidación en el Informe Financiero 2007 a ser elevado a instancias del Congreso Nacional, en el marco de las normativas y disposiciones que rigen la materia.</p> <p>b) Con posterioridad al cierre de cada mes fiscal, la DGCDP eleva un reporte de la situación financiera verificada en la ejecución de los Programas y/o Proyectos del Tipo de Presupuesto 3 "Programas de Inversión" (TP3) de la Administración Central que cuentan con financiamiento externo.</p> <p>c) Recepción e informe de cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 10064/2007, por parte de las Unidades Ejecutoras de Proyectos.</p> <p>En este sentido, los informes de avances cualitativos y cuantitativos recepcionados (sic) en la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), conforme a las disposiciones del Decreto N° 10064/2007, son utilizados por esta dependencia para detectar eventuales inconvenientes que se generan en la correcta ejecución de los Programas y/o Proyectos cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de los diferentes OEE que ejecutan Programas y Proyectos de Inversión Pública, con financiamiento externo (Convenios de Préstamo y/o Donaciones). En base a lo anterior se establece contacto con los</p>	<p>Superado</p>	<p>Se constató que la evaluación y control se realiza por medio del reporte de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión y la recepción de información de las UEP's, según lo establecido en el Decreto N° 10064/07, en el que se basan para la elaboración de informes de avances cualitativos y cuantitativos.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p><i>ejecutores que demuestran escasos avances en la ejecución para realizar las consultas técnicas del caso y establecer posibles necesidades de apoyo, si el problema estuviere fuera de la entidad y radicase en los procesos de administración financiera (como sería el caso de un pedido de modificación presupuestaria generado para la afectación de un objeto del gasto específico en función a una actividad no prevista inicialmente por la UEP Institucional en el Plan Operativo Anual). En demostración de lo anterior se adjuntan los Memorandos DGCDP Nos 1350 del 21/12/2007 y 167 del 26/02/2008, correspondientes al quinto y sexto bimestre del 2007, en el orden respectivo, y los antecedentes que lo acompañan.</i></p>		
<p>IV2.3 No se cuenta con el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos.</p>	<p><i>La incorporación efectiva del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP) a la logística de trabajo con que cuenta la DGCDP para el cumplimiento de sus funciones representaría una herramienta eficaz para el monitoreo y seguimiento de los Proyectos y Programas con financiamiento externo.</i></p> <p><i>La citada herramienta informática proporcionaría los siguientes beneficios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El SICAP es un sistema integrado como un módulo más dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), diseñado especialmente para acompañar la operativa diaria desarrollada por las Unidades Ejecutoras de Proyectos.</i> • <i>El SICAP apunta a fortalecer los procesos de ejecución, supervisión y monitoreo de los proyectos, en la medida que facilita el control de pagos a proveedores, la preparación y presentación de solicitudes y justificaciones de desembolsos; informaciones sobre contrataciones de bienes y servicios; preparación y presentación oportuna de estados financieros auditados; y otros informes de ejecución requeridos por el BID.</i> • <i>El SICAP contempla los requerimientos de administración y control del Organismo Ejecutor, el cumplimiento de las políticas y procedimientos del BID (en la etapa actual, luego se prevé la aplicación a otros Organismos Financieros Internacionales). En forma paralela el Ministerio de Hacienda estará accediendo a informaciones en línea sobre la marcha del Proyecto, eliminando los rezagos de tiempo con que actualmente son recibidas por los procesos internos de salida de la información (validación y autorización administrativa) que implementan los OEE.</i> • <i>El SICAP contiene los módulos básicos que satisfacen la operatoria cotidiana de los ejecutores de proyectos y con esa premisa se han definido circuitos de gestión y registro de la ejecución de los proyectos a fin de compatibilizar y armonizar las normas emitidas por los OFI con la legislación doméstica.</i> • <i>Permite visualizar y medir</i> 	<p>En proceso</p>	<p>El Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos, se encuentra en proceso de elaboración por la empresa que debe desarrollar el sistema y la implementación. Debe estar precedida por la opinión técnica favorable de la Dirección General de Informática y Comunicaciones. Además, la DGCDP debe proporcionar su parecer técnico con relación a la funcionalidad del sistema, para lo cual debe realizar previamente pruebas de verificación para, finalmente, ser implementado en los organismos y entidades del Estado.</p> <p>La auditoría ha constatado que no se encuentra en funcionamiento el SICAP.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p><i>adecuadamente el impacto financiero del desarrollo de los proyectos, informando detalladamente sobre las transacciones financiadas por los OFI vía préstamos o donaciones con sus correspondientes contrapartidas locales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Facilita la supervisión y monitoreo de la ejecución de los proyectos, en la medida que agiliza la preparación y presentación de las Solicitudes y Justificaciones de desembolsos.</i> • <i>Brinda información sobre las Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios;</i> • <i>Permite la preparación y presentación oportuna de Estados Financieros Auditados, cumplimiento oportuno de Cláusulas Contractuales y otros Informes de Ejecución requeridos por el Organismo Financiador y por el Gobierno Nacional.</i> • <i>Genera la información en base a la operatoria cotidiana de los Ejecutores, convirtiéndola al lenguaje utilizado por la Administración Financiera Gubernamental (SIAF).</i> • <i>Efectúa un control sistemático de la operatoria de los Ejecutores, facilitando la Auditoría de Gestión.</i> • <i>Permite la carga del Presupuesto, en virtud de la Matriz de Costo o Financiamiento del Convenio de Préstamo que le da origen al Proyecto, así como la carga de la Programación Anual en términos del proyecto y genera simultáneamente la formulación del Presupuesto en términos del Gobierno Nacional, para su entrega a la UAF/ SUAF involucrada.</i> • <i>Permite obtener Salidas Gerenciales y Operativas útiles para la toma de decisiones de los administradores gubernamentales.</i> • <i>Confecciona Informes Periódicos de Progreso y los Estados Financieros del Proyecto para su dictamen por el Órgano de Control.</i> • <i>Es conveniente recalcar la importancia que reviste el SICAP dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, dado que su efectiva implementación permitirá disponer de una herramienta con impacto favorable sobre las funciones de gestión, monitoreo, seguimiento y control de proyectos, fortaleciendo las capacidades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), así como las funciones de apoyo, monitoreo y seguimiento a proyectos que desarrolla el Ministerio de Hacienda a través de sus dependencias competentes en la materia.</i> <p><i>Con relación a las observaciones formuladas por la CGR con respecto a la implementación del SICAP, es conveniente mencionar que al cierre del Ejercicio Fiscal 2007 se ha dado continuidad y seguimiento a los productos de la Consultoría encargada de la Segunda Etapa "Desarrollo del Sistema", acordados en el marco de la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/SF-7216-PR suscripta con el Banco Interamericano de Desarrollo y del Contrato de Prestación de Servicios y sus Adendas.</i></p>		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p>Bajo esa tesitura, la DGCDP ha precautelado la continuidad del cronograma de actividades, para lo cual se ha contado con el acompañamiento de la contraparte técnica (Dirección General de Informática y Comunicaciones) y el compromiso técnico de la Firma Consultora Informática contratada (Inventiva AP) en completar los productos de la consultoría. Algunas de las principales actividades que han sido desarrolladas en el último periodo del Proyecto, verificado en el segundo semestre del 2007, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Versión del Software de Sistema. Dentro de los ajustes de amigabilidad y funcionalidad hacia los cuales se ha convenido avanzar a partir de la addenda al contrato, son realizados en la versión del SICAP obtenida en función a las especificaciones técnicas previstas en el contrato original. Así, se han desarrollado 5 módulos del SICAP en la nueva arquitectura Java J2EE. • Prepilotos de Prueba. Durante el segundo semestre del 2007 se ha completado el cronograma de trabajo correspondiente a la simulación de comportamiento en los siguientes Proyectos financiados por el BID a modo de prueba prepiloto: Programa de Tecnificación y Diversificación de la Producción Campesina (Contrato de Préstamo N° 1255/OC-PR) y Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Justicia (FAPEP N° 1667/OC-PR). • Ajustes de amigabilidad y funcionalidad. Se ha logrado un avance significativo en esta actividad, para lo cual la Desarrollista (Firma Consultora) ha sostenido reuniones con el BID, con las UEPs identificadas como pre-piloto y piloto, y con la DGCDP como Unidad Ejecutora, bajo el concepto de dotar al sistema de un nivel de funcionalidad y amigabilidad que lo haga compatible a los requerimientos y necesidades de un usuario tipo. De esta manera se ha logrado mejorar la arquitectura de las interfaces del SICAP para volverla mas amigable y funcional. • Informe Técnico de la Desarrollista. La Firma Consultora Informática ha presentado los puntos de control conforme a los términos de referencia para ser evaluado por la DGIC, los ítems evaluados y completados son los siguientes: a) El producto se encuentra en base de datos ORACLE 9i Enterprise Edition, b) La herramienta de desarrollo es ORACLE Internet Developer Suite v 1.0 (Form y Reepport 6i), c) El Sistema Operativo es Tru64 Unix , d) La base de datos central del SICAP puede funcionar sobre la misma plataforma (BD) que los demás sistemas existentes, e) Se han realizado pruebas de conectividad con la base de datos del SIAF, f) El diseño de las tablas y vistas se adecuan al documento de la Arquitectura del SICAP. • Conectividad SICAP en interfaz con el 		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p>SIAF. Las actividades de carga realizadas en los pre-pilotos han logrado impactar en el SIAF sobre una base de datos de prueba, verificando así la conectividad, integridad y consistencia de las transacciones que se realizarían. Dicha base de datos ha sido instalada suministrada por la DGIC y se encuentra montada bajo la plataforma de desarrollo ORACLE (cliente/servidor) y base de datos ORACLE. La metodología definida para la verificación del impacto en las cuentas del SIAF consiste en listar el estado ex-ante de la base de datos SIAF y luego de operar sobre los aplicativos del SICAP, para generar transacciones que deben representar estados en el SIAF (por ejemplo: comprometido, obligado, etc.) se vuelven a generar listados que permitan verificar que las transacciones impactan en la base de datos del SIAF se han realizado en forma efectiva respetando, además los pasos que este sistema prevé al efecto (generación de números de transacciones, verificación de intervención de firmas autorizadas, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Recepción Final del SICAP.</i> En el cuarto trimestre del 2007 se ha iniciado la preparación del Plan de Recepción Final del SICAP, realizada en forma coordinada con la Dirección General de Informática y Comunicaciones. En ese contexto, las actividades en proceso de implementación son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Piloto del SICAP en UEP</i> seleccionada. Se encuentra en proceso de implementación el Piloto de Prueba del SICAP en la Unidad Ejecutora de PROPAÍS II – Programa de Inversiones Sociales II (Convenio de Préstamo 1422/OC-PR del BID), a cargo de la Secretaría de Acción Social – SAS, para el cual se tiene prevista su conclusión en el primer trimestre del 2008. • <i>Plan de capacitación a usuarios de las UEPs y DGCDP,</i> a ser implementado por la Firma Inventiva AP. <p>Por otra parte, en consideración de su próxima implementación en las UEPs y a las tareas propias al mantenimiento del Sistema, se tiene previsto realizar una capacitación y entrenamiento a los usuarios del Sistema, priorizando la "formación de formadores" como parte de la Estrategia de Implementación y Expansión del SICAP, hasta converger en tareas adicionales al Convenio de Financiamiento que contemplan la migración de los módulos faltantes del SICAP a la plataforma tecnológica J2EE – JAVA, como ciertos y determinados ajustes que serán identificados a partir de un diagnóstico de relevamiento de las funcionalidades necesarias para revisar la configuración actual (ajustada a las políticas y procedimientos del BID, conforme a los términos del Convenio de Donación) y realizar los ajustes necesarios para la utilización del software en aquellas UEPs financiadas por otros organismos financiadores (Banco Mundial, JBIC – Japan Bank for International Cooperation, FONPLATA, Comunidad Europea, entre</p>		

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p>otros).</p> <p><i>Es oportuno mencionar también que la implementación del SICAP debe estar precedida por la opinión técnica favorable de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, en base a su rol de área normadora en materia de sistemas y tecnologías de comunicación, como también por la necesaria vinculación del SICAP en su interfaz con el SIAF. Así también, la DGCDP debe proporcionar su parecer técnico con relación a la funcionalidad del Sistema, para lo cual se deben realizar previamente pruebas de verificación y simulación.</i></p> <p><i>Superada esta instancia técnica y verificada la recepción final del Sistema, se estaría avanzando a las pruebas piloto del SICAP en distintas Unidades Ejecutoras que disponen de Proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, conforme a las especificaciones técnicas de la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, y a la estrategia de capacitación prevista por el Proyecto para el entrenamiento a usuarios y la formación de capacitadores. La implementación se haría en un escenario de gradualidad y progresividad, hasta acceder a la carga de datos en UEPs financiadas por operaciones provenientes de otros Organismos Internacionales (BIRF, JBIC, FONPLATA, entre otros).</i></p> <p><i>Finalmente, cabe mencionar que completada la aceptación final del Sistema, se prevé avanzar hacia una fase de readecuación con el nuevo SIAF, producto de la Reingeniería, actualmente en desarrollo en el marco del Programa UMBRAL. Esta readecuación es de significativa importancia por la vinculación de ciertas funcionalidades del SICAP con el SIAF (interfaz).</i></p> <p><i>Para una mejor demostración del seguimiento que se realiza a las actividades del SICAP se adjuntan copias de los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota DGCDP N° 423, remitida a la firma Inventiva, fechada el 20/12/07. • Nota Inventiva, dirigida a la DGIC con copia a la DGCDP, fechada el 22/02/08 • Memorandum DGCDP N° 170, remitida a la DGIC, fechada el 25/02/08 • Nota DGCDP N° 095, remitida a Inventiva, fechada el 25/02/08. • Nota MH/DGIC N° 191/08, remitida a la DGCDP, fechada el 10/03/08. 		
<p>Operaciones relacionadas con la gestión de la Deuda de Gobiernos Municipales - Decreto N° 10062 del 2 de marzo de 2007.</p> <p>IV.3.1 No se difunde la información obtenida de las Municipalidades.</p>	<p><i>Las informaciones remitidas por los municipios conforme a lo establecido en el Decreto N° 10062/2007, correspondientes al 4° Trimestre del 2007 y los correspondientes a los anteriores trimestres que, a través de la gestión del departamento ha sido posible recibir (hasta fines de noviembre/2007 solo se recibieron 15 informes trimestrales de los 693 previstos, correspondientes al 1°, 2° y 3°</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>A la fecha de la auditoría la DGCDP se hallaba en etapa de subsanar esta deficiencia, por lo que esta CGR realizará el seguimiento correspondiente.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	trimestres 2007), se hallan a disposición en la página web del Ministerio de Hacienda, así mismo, informaciones referentes al marco legal, tales como el Decreto N° 10062/2007, los Anexos o Planillas de Informes y un Instructivo para el llenado de los mismos.		
IV.3.2 No se proveen los documentos y no se realiza la verificación de saldos y conciliación entre los Organismos de Crédito y los Gobiernos Municipales.	<i>El Departamento solicita la documentación respaldatoria correspondiente, tanto a los Municipios como a los Organismos Financieros con los que los municipios contraen deudas. Adjunto a la presente, se remite una fotocopia de la información que hemos recibido y procesado al respecto, dejando constancia que aún nos queda pendiente de recibir documentaciones ya solicitadas y reiteradas a los municipios. Asimismo, se adjunta a la presente, el proceso que se sigue, en los casos en que los municipios declaren alguna deuda municipal. Este proceso es necesario, no solo para conciliar los saldos de la deuda de los municipios con los organismos financieros, sino además, a fin de asegurar la validez y consistencia de la información recibida, antes de realizar el registro pertinente en el SIGADE.</i>	En proceso	La CGR realizará el seguimiento para la verificación de la implementación y corrección de la deficiencia mencionada
IV.4 Operaciones de monitoreo y seguimiento de Programas de Inversión Pública. IV.4.1 No se implementó la creación del Departamento de Monitoreo y seguimiento de Programas de Inversión Pública.	<i>El Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública ha sido creado por Decreto N° 11206 "POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE DEPENDERÁ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", dictado en fecha 6 de noviembre de 2007. Seguidamente, por Resolución MH N° 584, fechada el 21 de noviembre de 2007, se ha procedido a la designación de la Jefa Interina del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública, cuya confirmación en el cargo como Jefa del citado Departamento, con antigüedad del 2 de enero del 2008, fue establecida por Resolución MH N° 25 "POR LA CUAL SE CONFIRMAN Y NOMBRAN EN EL CARGO A LOS COORDINADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS DE LAS DIFERENTES OFICINAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE MINISTERIO", fechada el 29 de enero de 2008. La operatividad de las funciones del Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Resolución MH N° 509 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO A ASUMIR LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA UNIDAD CENTRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN M.H. N° 78/2003, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA</i>	Superado	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p><i>ORGÁNICA Y SE APRUEBAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES". Al respecto, la Resolución MH N° 509, fechada el 23 de octubre de 2007, establece, entre otros, en su Artículo 5°, lo siguiente:</i></p> <p><i>"Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a través de sus reparticiones competentes, transfiera los créditos presupuestarios, los recursos humanos, técnicos, materiales y los equipamientos a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, para el cumplimiento de sus actividades". (El subrayado es de la DGCDP).</i></p> <p><i>Con el propósito de operativizar las instrucciones de la Superioridad, consignadas en la Resolución MH N° 509/2007, esta dependencia procedió a solicitar por intermedio de las siguientes documentaciones, el inicio de las gestiones pertinentes para otorgar la funcionalidad requerida al Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública:</i></p> <p><i>Memorándum DGCDP N° 1155 (05/11/2007), entre cuyos puntos se menciona:</i></p>		
	<p><i>"En tal sentido, a los efectos de dar continuidad al proceso de implementación de las normativas y procedimientos vigentes que permitan operativizar las funciones de esta repartición en el ámbito del seguimiento y monitoreo de programas de inversión pública, conforme fue solicitado en los Memorandos DGCDP N° 1155/2007 y DGCDP N° 1178/2007, nos permitimos elevar al Señor Viceministro las siguientes consultas, al tiempo de solicitar sus buenos oficios para la remisión del presente Memorándum a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a fin de proveer informaciones, con carácter de urgencia, sobre la situación a la fecha de los siguientes puntos:</i></p> <p><i>Se solicita conocer la situación sobre el corte administrativo y fecha probable del mismo;</i></p> <p><i>Resultados del inventario realizado;</i></p> <p><i>Se precisa conocer cuáles serían las decisiones del traspaso de inventarios de la UCIP a favor de la DGCDP, en materia de espacio físico, equipamiento informático, entre otros; y</i></p> <p><i>Otros procedimientos administrativos realizados durante dicho proceso".</i></p> <p><i>"Dicha solicitud se realiza debido a que a la fecha esta Dependencia no ha recibido documentaciones sobre el proceso de aplicación de los procedimientos de transferencia. Por tal motivo, a fin de avanzar en las tareas de culminación del citado proceso, nos permitimos solicitar al Señor Viceministro sus buenos oficios a fin de dar carácter de urgencia al cierre de dicho proceso de transferencia".</i></p> <p><i>"Adicionalmente, en caso de que dicho proceso no pudiera darse en los términos establecidos en las reglamentaciones vigentes, y previendo mecanismos alternativos que permitan la funcionalidad</i></p>	✓	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p>adecuada del Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública, dependiente de esta Dirección, nos permitimos solicitar su invaluable colaboración para la provisión de (i) alquiler de un espacio físico; (ii) 6 (seis) equipos de computadoras; y (iii) la contratación de personal; considerando que esta Dependencia se encuentra, actualmente, en el límite de su capacidad estructural, conforme a lo manifestado en el Memorándum DGCDP N° 1155/2007".</p> <p>"Finalmente, enfatizamos nuestra plena disposición para colaborar en este proceso de transferencia, razón por la cual esta Dirección se encuentra atenta a las instrucciones que pudieran considerarse convenientes por la Superioridad, en el marco de los procedimientos pertinentes".</p> <p>Considerando lo anteriormente expuesto, cabe señalar que, si bien al 31 de diciembre de 2007 no se había concluido el proceso de dicho corte administrativo y de gestión para el traspaso de todos los puntos establecidos en la Resolución MH N° 509/2007, el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública ha realizado tareas de apoyo al Departamento de Gestión y Control de Proyectos en diversas actividades, entre las que se citan el monitoreo de la ejecución presupuestaria de los Programas y Proyectos de Inversión Pública de los meses de noviembre y diciembre de 2007, conforme a las siguientes documentaciones:</p> <p><i>Memorándum DGCDP N° 1316 (12/12/2007) referido a la "Ejecución del Tipo de Presupuesto 3 "Programas de Inversión" de la Administración Central, al cierre del mes de noviembre del Ejercicio Fiscal 2007".</i></p> <p><i>Memorándum DGCDP N° 33 (16/01/2008) referido al "Boletín de Programas y Proyectos de Inversión Pública – Situación al Cierre del Ejercicio Fiscal 2007".</i></p> <p><i>Nota: Todas las documentaciones mencionadas en este punto se anexan al presente Memorándum. Asimismo, el Decreto N° 11206/2007 y la Resolución MH N° 509/2007 se encuentran disponibles en el sitio web del Ministerio de Hacienda, en el ícono de la DGCDP, en la siguiente dirección electrónica:</i></p> <p><i>http://www.hacienda.gov.py/sseaf/index.php?c=185.</i></p>		
Examen Especial CGR N° 311/06, artículo 4 a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública			
<p>V.1 No se concilian los saldos adeudados y no se tiene un contacto directo en materia del servicio de la deuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema de conciliación de informaciones sobre los saldos adeudados tanto de la Administración Central como de la Administración Descentralizada, asimismo deberá estar en contacto permanente con las entidades ejecutoras de programas y/o proyectos. 	<p><i>De manera periódica, se remiten notas a las Entidades Descentralizadas, las cuales contienen los saldos respectivos, de manera a realizar la conciliación de los mismos; a su vez, se impulso el Decreto 10064/07 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASI COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La CGR remitió notas de circularización a los entes descentralizados en averiguación de los saldos. En las respuestas recibidas se observaron nuevamente diferencias.</p> <p>La Ley 1535/99, artículo 45, solo hace referencia a la responsabilidad del servicio de la deuda y no menciona en ninguno de sus apartados "al registro", requisito importante que considera el artículo 48 de la misma Ley, que expresa: "Las</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>V.2 La DGCDP, no cuenta con información actualizada</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantener el Sistema de Gestión de Análisis de la Deuda "SIGADE", en forma actualizada, sobre los registros relacionados con los préstamos externos. <p>V.3 En algunos casos, los empréstitos externos se consignan por el total del monto aprobado y en otros casos por el total desembolsado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar un inventario de préstamos externos, actualizado, con datos precisos, veraces, confiables y oportunos. 	<p>DEUDA PÚBLICA".</p> <p>La Ley 1535/99, en su Artículo 45, delimita la responsabilidad del Ministerio de Hacienda por el servicio y registro de la Deuda Pública de la Administración Central.</p> <p>El Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda "SIGADE" es actualizado en forma constante, conforme se obtengan las documentaciones que respalden las operaciones respectivas; motivo por el cual, los reportes entregados a esa auditoría se encuentran actualizados conforme lo solicitado y en base a los cruces de información elaborados con los distintos Acreedores.</p> <p>Se procedió a elaborar una planilla en la cual consta el monto aprobado del préstamo. A su vez, a través de Memorando DGCDP N° 112, y 180 y 294 fechados el 09/02/09, 26/02/09 y 24/03/09 respectivamente, se procedió a informar dichos montos conforme la estructura de datos solicitada por ese equipo de auditores.</p> <p>A su vez, cabe mencionar que, a la fecha no se recibieron cuestionamientos al respecto.</p> <p>Así también, es importante destacar la diversidad de información que posee el SIGADE, la cual en muchos casos depende de la naturaleza de cada operación, lo que en algunos casos dificulta la estandarización de reportes, motivo por el cual es necesaria la mayor aclaración posible sobre el reporte requerido a la DGCDP de manera a evitar errores de interpretación.</p>	<p>En proceso</p> <p>En proceso</p>	<p>operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda".</p> <p>Si bien las informaciones son actualizadas, los montos otorgados y desembolsados son aún ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los organismos acreedores.</p> <p>La CGR accedió al inventario de préstamos externos proveído por la DGCDP y del análisis respectivo se verificaron algunas diferencias en las informaciones, por lo que se considera esta observación como, en proceso de regularización.</p>
<p>V.4 No se poseen procedimientos ni criterios definidos en cuanto a los préstamos expuestos en el Inventario.</p> <ul style="list-style-type: none"> Unificar las referencias de los préstamos externos con los organismos financieros, a fin de evitar confusiones en la identificación de los mismos. 	<p>Por Memorandum DGCDP N° 118 fechado el 10/02/09 fue elevado el reporte de saldos de Préstamos Externos al 31 de diciembre de 2008, el cual contenía las respectivas descripciones de cada préstamo (conforme el SIGADE y el Plan de Cuentas del SICO), que su vez fueron comparadas con los documentos remitidos por los Organismos Acreedores, a la fecha no se presentaron observaciones acerca de los mismos, asumiendo que las mismas no se prestan a confusiones en la identificación de los mismos.</p>	<p>Superado</p>	
<p>V.5 No se da cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> El inventario de préstamos externos Sigade deberá consignar la etapa de ejecución de los préstamos. 	<p>El Sistema SIGADE está orientado a registrar datos y emitir informes con relación a la deuda, no tiene posibilidades de registrar muchos datos de la ejecución. No posee dentro del campo de situación del préstamo el estado de "proyecto en ejecución", pero posee el campo de fecha límite de giro, campo el cual establece la fecha tope de desembolsos.</p> <p>Se ha iniciado la implementación en dos pilotos de prueba del Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyecto, SICAP, que proveerá más datos de la ejecución de los Proyectos de Inversión, además de facilitar los procesos de los</p>	<p>En proceso</p>	<p>El Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública fue creado y se encuentra en funcionamiento.</p> <p>El Sistema de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP) no fue implementado y se encuentra aún en proceso de pruebas.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<p>mismos.</p> <p>Se ha creado el Departamento de Monitoreo y seguimiento de Programas de Inversión Pública dentro de la DGCDP, para fortalecer la realización de la tarea de seguimientos de los Programa y Proyectos de Inversión.</p>		
<p>V.6 Falta de confiabilidad en las conciliaciones de saldos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con un inventario actualizado de los saldos de la Deuda Pública Interna, actualizado que permita conocer con exactitud los componentes de la misma, así como establecer criterios definidos en cuanto a los préstamos que deben figurar en el presente inventario. 	<p>Por Memorándum DGCDP N° 118 fechado el 10/02/09, se dio respuestas al Memorandum CGR/GP N° 05/09, en el cual se solicitaba la provisión del: "...</p> <p>1. Inventario de Prestamos Externos aprobados Vigente, con su correspondiente código contable, especificando el saldo adeudado en concepto de capital, intereses, comisiones y otros, en guaraníes y moneda de Origen al 31 de diciembre del 2.008. – 2. Inventario de Saldos que componen la Deuda Pública Interna al 31/12/08", a la fecha no se presentaron observaciones acerca de los mimos, asumiendo que la observación remitida satisfacía la necesidad de información de ese equipo de auditores.</p> <p>A su vez, es importante mencionar que se encuentra en etapa final de desarrollo, un sistema informático para el seguimiento y la Administración de Títulos de Inversión Pública.</p>	Pendiente	<p>En el inventario de préstamos externos vigente, proveído por la DGCDP, no se visualizan los saldos en concepto de capital, intereses y comisiones.</p> <p>Igualmente, el sistema informático para el seguimiento y la administración de Títulos de Inversión Pública se encuentra en etapa final de desarrollo.</p>
<p>V.7 No se da cumplimiento al artículo N° 77 de la Ley N° 1535/99.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá realizar conciliaciones de los saldos de la Deuda Pública Interna y Externa, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, los organismos y entidades financieras, acreedoras, entidades ejecutoras de proyectos y la Dirección General de Contabilidad Pública. 	<p>De manera a realizar las conciliaciones de saldos de la Deuda Pública Interna y Externa, se realizaron notas informando el saldo de las deudas a las respectivas instituciones, de manera a realizar las conciliaciones.</p> <p>A su vez, se ha dado gran impulso, al fortalecimiento de la pagina Web de la DGCDP, en la cual se encuentra una gran diversidad de información en lo que respecta a las funciones de esta dependencia.</p> <p>http://www.hacienda.gov.py/sseaf/index.php?c=298</p>	Pendiente	<p>Si bien la DGCDP realizó notas informando sobre los vencimientos del pago del servicio de la Deuda a las instituciones descentralizadas, se verificó que los saldos no concilian con lo informado por las instituciones.</p>
<p>V.8 Diferencias entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del SICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los datos reflejados en el inventario de préstamos externos Sigade, deberán ser consistentes, exactos, confiables y oportunos, de modo que puedan ser considerados en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda. 	<p>En el SIGADE se van actualizando las operaciones de desembolsos y pagos según se vayan recibiendo los documentos que respaldan las operaciones. Asimismo, la mayoría de los Organismos envía en forma periódica sus informes mensuales y se verifican los registros en base a dichos informes. Este procedimiento de actualización permite que la información registrada en el SIGADE sea precisa, veraz y confiable.</p> <p>Por Memorandum DGCDP N° 118 fechado el 10/02/09, se dio repuesta al memorandum CGR/GP N° 05/09, en cual se solicitaba la provisión del: "...</p> <p>1. Inventario de Préstamos externos aprobados, vigentes, con su correspondiente código contable, especificando el saldo adeudado en concepto de capital, intereses, comisiones y otros, en guaraníes y moneda de origen al 31 de diciembre de 2008. – 2. Inventario de saldo que componen la Deuda Pública Interna al 31/12/08", dicha información fue realizada en base a los registros del SIGADE y SICO, a la fecha no se presentaron observaciones acerca de los mismos, asumiendo que la información remitida satisfacía la necesidad de</p>	En proceso	<p>En la verificación realizada de las informaciones recibidas de organismos internacionales y entidades del Estado a través de circularizaciones, se constató que si bien hubo mejoras con respecto a observaciones anteriores, persisten algunas discrepancias, por lo que la CGR considera en proceso a esta recomendación.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
	<i>información de ese equipo de auditores.</i>		
<p>V.9 Diferencia entre la información según Informe Financiero y el Balance consolidado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar la práctica de control interno, que sirva de base tanto para la auditoría interna como externa, para asegurar el cumplimiento íntegro de las funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y la correcta registración de los préstamos, lo que facilitará la elaboración oportuna y confiable. 	<p><i>Las prácticas de control interno de la DGCDP están implementadas y figuran en los procedimientos operativos definidos para el registro de la deuda, los cuales fueron entregados a ese equipo de auditores a través del memorandum DGCDP N° 116, fechado el 10/02/09, en respuesta al Memorándum CGR/GP N° 07/09, en el cual se solicitaba la provisión del: "... Manual de Organización, Funciones y procedimientos de la Dirección General de Crédito y deuda Pública...", así como de las "... Disposición Legal por la cual se aprueba dicho manual", y requerido la especificaciones, en caso que las hubiera, su correspondiente aprobación legal.</i></p>	Pendiente	Si bien fue anexo un Manual de Procedimientos que establece, en el ítem A 022 "ACTIVIDAD: CONTROLAR LOS PRÉSTAMOS EN EJECUCIÓN EN EL SIGADE – CONCILIACIÓN DE REGISTROS SIGADE- SICO", la CRG comprobó que existen aún las diferencias observadas.
<p>V.10 No se reflejan con claridad las cifras reales que corresponden a la Deuda Pública Interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> La DGCDP deberá ajustarse a lo dispuesto en los Arts. 45, 46, 47 y 48 de la Ley 1535/99, de la Administración Financiera del Estado, referente al registro de operaciones de la Deuda Pública. 	<p><i>La DGCDP se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1535/99, pero está buscando mejorar su eficiencia y efectividad, abocados en un proceso de mejora continua. A su vez, a través del Memorándum DGCDP N° 118 fechado el 10/02/09, se dio respuesta al Memorándum CGR/GP N° 05/09, en el cual se solicitaba la provisión del: "... 1. Inventario de Préstamos Externos aprobados Vigentes, con sus correspondientes códigos contables, especificando el saldo adeudado en concepto de capital, intereses, comisiones y otros, en guaraníes y moneda de Origen al 31 de diciembre del 2008. – 2. Inventario de Saldos que componen la Deuda Pública Interna al 31/12/08", dicha información fue realizada en base a los registros del SIGADE y del SICO, a la fecha no se presentaron observaciones acerca de los mismos, asumiendo que la información remitida satisfacía la necesidad de información de ese equipo de auditores.</i></p>	Pendiente	Se considera pendiente, teniendo en cuenta la falta de actualización de los saldos y consolidación total de la Deuda Pública por parte del Ministerio de Hacienda, y lo establecido en el artículo 47 "Registro de la Deuda Pública" y el artículo 48 "Registro de Operaciones de Crédito", de acuerdo a la Ley N° 1535/99.
<p>V.11 No se da cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06. 	<p><i>La DGCDP se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1535/99, y a sus manuales internos; adicionalmente está buscando mejorar su eficiencia y efectividad, abocados en un proceso de mejora continua.</i></p>	En proceso	En el desarrollo de la auditoría se han obtenido algunas observaciones en las cuales se evidencia el incumplimiento del Manual de Organización y Funciones. La CGR realizará el seguimiento para la verificación del cumplimiento y corrección de las observaciones mencionadas.
<p>V.12 No existen criterios definidos y uniformes utilizados por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública para el registro de los préstamos vigentes, teniendo en cuenta que utilizan tipos de cambios diferentes al que utilizan las entidades ejecutoras de los préstamos. Se resalta en este punto que las informaciones emitidas deben ser comparables, confiables y controlables y no dispares.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". 	<p><i>La DGCDP envía en forma periódica notas a las Entidades Descentralizadas, en la cual se presenta los saldos de las deudas registradas en el SIGADE, a los efectos de realizar la conciliación respectiva. Se anexan notas enviadas, y respuestas recibidas. Asimismo, el Artículo 2ª de la Ley N° 1535/99 establece que: "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y</i></p>	Pendiente	

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior tanto de las unidades internas como externas. 	<p>entidades del Estado y <u>se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa.</u></p> <p>con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema. El SIAF estará conforme por sistemas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - presupuesto, - inversión, - tesorería, - crédito y deuda pública, - contabilidad; y - control" <p>Las negritas y subrayados son nuestros.</p>		
<p>V.13 El Balance de comprobación de saldos emitidos por el SICO no presenta todos los compromisos asumidos por el Estado. Por ejemplo, no aparece en el balance cuando el préstamo se encuentra en la categoría de "préstamo de recuperación contingente", o cuando se agrupan los préstamos bajo una denominación diferente a las registradas en el SIGADE. Esta situación no fue documentada y oportunamente aclarada por la DGCDP a la CGR.</p>	<p>Se encuentran unificadas las identificaciones, a su vez, a través del Memorándum DGCDP N° 118 fechado el 10/02/09, en el cual se solicitaba la provisión del: "... 1. Inventario de Préstamos Externos aprobados Vigentes, con sus correspondientes códigos contables, especificando el saldo adeudado en concepto de capital, intereses, comisiones y otros, en guaraníes y moneda de Origen al 31 de diciembre del 2008. – 2. Inventario de Saldos que componen la Deuda Pública Interna al 31/12/08", dicha información fue realizada en base a los registros del SIGADE y del SICO, a la fecha no se presentaron observaciones acerca de los mismos, asumiendo que la información remitida satisfacía la necesidad de información de ese equipo de auditores.</p> <p>A su vez, por Memorándum DGCDP N° 360, fechado el 15/04/09, se dio respuesta al Memorándum CGR/GP N° 26/09, en el cual se solicitaba la provisión de "Situación actual del préstamo de "Recuperación contingente" (OCT/PAR-4/96 FONPLATA) y registro mayor de las cuentas que afectan al mismo".</p>	Superado	
<p>V.14 Se constató la existencia de algunos préstamos en los cuales se observaron diferencias entre los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos externos del SIGADE y lo informado por el organismo internacional. Por otra parte, la falta de uniformidad de criterios, en cuanto a la referenciación de los préstamos, dificulta realizar la comparación de los saldos entre lo registrado en el inventario SIGADE y lo reportado por el organismo internacional de crédito.</p>	<p>A través de los Memorándums DGCDP N° 112, 180 y 294 fechados al 09/02/09, 26/02/09 y 24/03/09 respectivamente, entre otros, se procedió a informar al equipo de auditores acerca de los diferentes datos solicitada para cada caso, por ese equipo de auditores, a la fecha no se presentaron observaciones acerca de los mismos, asumiendo que la información remitida satisfacía la necesidad de información de ese equipo de auditores, los cuales sirvieron de insumo para la realización de los controles cruzados realizados con el y/o los Organismos Acreedores.</p>	En proceso	Sujeto a seguimiento.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<ul style="list-style-type: none"> A pesar de haber transcurrido 2 años desde la conformación de un equipo de estudio interinstitucional, no se ha obtenido resultado alguno de las medidas adoptadas, ni se tiene información de las reuniones efectuadas por este equipo multidisciplinario. No existen evidencias de la realización de esas reuniones ni del resultado de lo ejecutado por el equipo de estudio interinstitucional, creado para el análisis de esta deuda, a pesar que esta observación ya fue realizada en la auditoría de 2005, y no se evidencia procedimiento alguno para corregir la situación señalada. No realiza conciliaciones de los registros de los desembolsos del servicio de la Deuda Pública con los organismos y entidades del Estado, no dando así cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, ítem 9, apartado " Procesamiento de la Deuda Pública" y el ítem 32 "Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos". 	<p><i>Se encuentra en vigencia la Ley N° LEY N° 3.684.- QUE AUTORIZA LA REESTRUCTURACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL ESTADO PATRIMONIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.)</i></p> <p><i>El Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06, en el ítem 9, apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", establece como función "Controlar el registro de los desembolsos, el servicio de la deuda pública de los Organismos y Entidades del Estado, y los pagos derivados de los convenios de asociación con organismos financieros internacionales, que son de responsabilidad de la Administración Central, así como las operaciones con títulos y valores del Tesoro Público, manteniendo un archivo actualizado del mismo" y el ítem 32 "Relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos" el cual establece "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las Unidades Ejecutoras responsables de dichos programas" Al respecto, con relación al ítem 9, a través del Decreto 10064/07 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION DE INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO EJECUTORES DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL CRÉDITO PUBLICO Y COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES (DONACIONES), ASÍ COMO LAS TRANSACCIONES DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA", las instituciones están obligadas a presentar sus informes respectivos, los cuales a su vez, sirven de insumo para la realización de las conciliaciones. A su vez, es importante aclarar que la única entidad habilitada para el registro de la deuda pública de la Adm. Central es el Ministerio de Hacienda, por lo que las demás entidades de la Adm. Central no llevan registros oficiales de los montos de las operaciones.</i></p>	<p>En proceso</p> <p>En proceso</p>	<p>Con respecto a la deuda de ESSAP S.A., en el mes de noviembre del año 2007, la Unidad Jurídica del BCP ha iniciado las acciones judiciales ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2do. Turno, hecho comunicado al Ministerio de Hacienda por Nota BC/P N° 001 del 07/01/08.</p> <p>Se constató que la DGCDP recibe informaciones de las entidades, en cumplimiento del Decreto N° 10064/07 y se observó que todavía existen algunas diferencias entre lo informado por las entidades y lo reportado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.</p>
<ul style="list-style-type: none"> No se puede estimar a ciencia cierta a cuanto ascienden los saldos a pagar en concepto de la Deuda Pública Interna del Estado paraguay y sus componentes. La Dirección General de Crédito Público, no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, en 	<p><i>En el Marco de la Ley N° 1535/99 Artículo 47, la DGCDP registra en el SIGADE en concepto de Deuda Interna, todos los Créditos Públicos originados a partir de la emisión de Bonos del Tesoro y/o Empréstitos contraídos por las Instituciones que conforman la Adm. Central con el Banco Central del Paraguay.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGCDP no dió cumplimiento a esta recomendación emitida por la CGR.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 489/95.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no cuenta con un mecanismo de enlace entre el SIGADE y el SICO para los registros sobre la Deuda Pública. No existe un sistema de registro que demuestre el pago en concepto de intereses moratorios. No se proveyó documento probatorio que demuestre que no existen intereses moratorios por saldos adeudados en concepto de servicios de la Deuda Pública. Los registros del Inventario SIGADE no identifican en forma clara cuales son las instituciones beneficiarias y cuales son las ejecutoras y/o componentes de los proyectos son atendidos en forma directa por el ejecutor. 	<p><i>Se realizan conciliaciones entre ambos sistemas de manera manual.</i></p> <p><i>El clasificador presupuestario no discrimina los tipos de intereses, así también, la planilla de autorización de pago para el Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central, no posee dicha clasificación.</i></p> <p><i>El sistema SIGADE está orientado a registrar datos y emitir informes con relación a la deuda, no tiene posibilidades de registrar muchos datos de la ejecución. No posee dentro del campo de situación del préstamo el estado de "proyecto en ejecución", pero posee el campo de fecha límite de giro, campo el cual establece la fecha tope de desembolsos. Se ha creado el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas de Inversión Pública dentro de la DGCDP, para fortalecer la realización de la tarea de seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión.</i></p>	<p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p>	<p>Según lo manifestado por las autoridades de la DGCDP, no existe enlace directo entre el SIGADE y el SICO y lo que se realiza en forma manual, es deficiente.</p> <p>Pendiente de cumplimiento por parte de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.</p> <p>De los trabajos de conciliación de datos entre la información brindada por la DGCDP y lo remitido por los organismos del Estado, la auditoría constató diferencias de los recursos financiados con Créditos Públicos y, además, de la forma en que se presenta la información dificulta identificar cuáles son los organismos beneficiarios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no posee un detalle de los casos en que el Tesoro Nacional a través del Ministerio de Hacienda asume compromisos coyunturales de entidades descentralizadas que en algún momento por diversas razones no pueden efectuar el pago de algún vencimiento, en los casos en que el Tesoro Nacional es garante de los préstamos externos. Asimismo, no establece un sistema de seguimiento de cumplimiento de cláusulas de los contratos suscritos entre las entidades deudoras y el Ministerio de Hacienda. 	<p><i>El único caso que puede incluirse en esta observación es el caso de la deuda contraída por la EX CORPOSANA ya que con anterioridad a la vigencia de la Ley 109/92, cualquier Organismo y Entidad del Estado podría contraer endeudamiento externo, pero con el dictado de dicha Ley y la Ley N° 1535/99, la contratación de los préstamos externos, siguen un procedimiento bien definido y enmarcado para la contratación de préstamos externos y los datos se registran en el SIGADE.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>La CGR constató que existen compromisos de pagos de varias entidades descentralizadas que el Estado ha asumido, y no se encuentra registrado en la DGCDP.</p>
<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a la reestructuración, renegociación y canje de bonos emitidos por la República del Paraguay, no se observa la existencia de algún dictamen y/o estudio financiero que respalde la afirmación de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en cuanto a que esta operación altere el valor, plazo y/o condiciones financieras con la finalidad de aliviar el servicio de la deuda. No realiza el seguimiento del registro de todas las operaciones procedentes de las Colocaciones de Bonos Públicos solo a efectos estadísticos. 	<p><i>Se adjuntan los reportes referentes a sostenibilidad de la deuda, así como, reportes referentes a la situación de la deuda, colocaciones realizadas, etc. En relación al tema se acompaña copia del Memorando DGCDP N° 240 de fecha 11 de marzo de 2008 que hace referencia al "Resumen Ejecutivo para el Comité de Colocación de Bonos de la Tesorería General", según Ley N° 3409/2008 y Resolución MH N° 87/2008.</i></p>	<p>Pendiente</p>	<p>No se observó el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>Existe un resumen ejecutivo para el Comité de colocación de bonos de la Tesorería General, en virtud a la Ley 3409/08 y la Resolución 87/08, en el cual se visualizan comparaciones de Riesgo-País de la región, tasas locales, estimación de ingresos tributarios y calendario de pago de servicio de la deuda; sin embargo, no se observan estudios sobre reestructuración, renegociación y canje de bonos realizados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> No realizan monitoreo y controles de los procedimientos citados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública con relación a la Deuda Pública Bonificada, relacionados a emisión y colocación de los Títulos o Bonos del Tesoro, tablas de vencimientos de cupones, rescate de bonos, actualización de tasas de interés, programación de 	<p><i>La DGCDP eleva reportes semanales para las Autoridades Superiores sobre el servicio de la deuda pública interna y externa, en los cuales se destacan los principales aspectos referidos hasta la fecha de corte respectivo y los vencimientos futuros de los bonos Públicos. A través del Memorandum DGCDP N° 470, fechado el 07/05/09, se</i></p>	<p>En proceso</p>	<p>La DGCDP está subsanando dicha deficiencia y está sujeto a seguimiento por parte de esta CGR.</p>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Observaciones y Recomendaciones realizadas por la CGR	Medidas adoptadas y a adoptarse según la DGCDP	Situación Actual	Comentario de la CGR
<p>anteproyecto de presupuesto para el servicio de los bonos, actualización de tasas de interés, programación de anteproyecto de presupuesto para el servicio de los bonos, registro de regularización de saldos y pagos realizados. No se ha verificado la existencia de una lista de tenedores o titulares de Bonos y Títulos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó informes referentes a los proyectos a ser financiados con recursos de crédito público. • Conforme a lo manifestado en el Cuestionario de Control Interno, no se realizan las previsiones presupuestarias que garanticen el rescate de los Bonos, Títulos y Valores. 	<p><i>dio respuesta al Memorandum CGR/GP N° 33/09, en el mismo, en el Punto 2 se solicitaba: "Documento que evidencie la aprobación de la planificación, formulación y seguimiento de las operaciones de la deuda pública así como las obligaciones de pago", al respecto, se adjunto el Reporte semanal de Deuda del Sector Público, el cual representa un reporte periódico que contiene la situación de la deuda del Sector Público, así también, se adjunta copia del Memorandum DGCDP N° 463 de fecha 12 de mayo de 2008, que hace mención al informe que tiene como propósito la revisión general de los aspectos mas relevantes que han caracterizado a la primera emisión de bonos del Tesoro Nacional. De manera a evidenciar la publicación de Títulos del Tesoro, a través del Banco Central del Paraguay, en su carácter de agente colocador.</i></p> <p><i>La DGCDP se encuentra en proceso de desarrollo de un módulo de bonos públicos, el cual contribuirá a fortalecer el seguimiento y control de los títulos públicos. De manera a evidenciar el control de pago a tenedores de bonos y valores de la Deuda Pública, se acompaña del Memorandum S.B. N° 45/08 que hace referencia a la Remisión de Notas de Débitos destinadas al pago de Cupones de Intereses de la Tesorería General.</i></p> <p><i>Se adjunta Reporte de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión.</i></p> <p><i>A su vez, dicho reporte es publicado en la página Web institucional.</i> http://www.hacienda.gov.py/sseaf/index.php?c=274</p> <p><i>El calendario de vencimientos de bonos esta registrado en el SIGADE. En el SICO se registra el saldo del pasivo, los pagos realizados en los diferentes conceptos (rescate de principal, pago de intereses) y la ejecución del presupuesto, por lo que puede obtenerse lo presupuestado, lo pagado y el saldo de los bonos.</i></p>	<p>Superado</p> <p>En proceso</p>	<p>Según lo manifestado por las autoridades, la previsión se realiza a través de una estimación del servicio de la deuda de la administración central y en base al delineamiento del PGN.</p>

(*) Significa que es igual al texto que precede al primer asterisco del capítulo.

(#) Significa que es igual al texto que precede al primer numeral del capítulo.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

I.1. Saldos de la Deuda Pública Externa según Organismos Financieros Internacionales (Acreedores).

I.1.1. Diferencias entre el monto contratado expuesto en el inventario SIGADE y el monto contratado informado a esta Auditoría por el Acreedor Internacional.

Conclusión

Existe una diferencia de US\$ 228.745,25 (Dólares americanos doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos) entre los importes que figuran como "Monto Aprobado" expuesto en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2008, y los datos informados por los acreedores internacionales, correspondientes a los préstamos N° 01002006.0- ICO y 0086-0 PA BIRF.

Esta situación demuestra que el Reporte de Préstamos Externos con saldos activos registrados en el SIGADE al cierre del ejercicio fiscal 2008, presenta una información no actualizada, teniendo en cuenta que en dicho reporte los montos son ajustados a petición del propio deudor o por el organismo acreedor. Esta situación genera confusión en el análisis de la Deuda Pública Externa, teniendo en cuenta que los montos contratados o aprobados no se deberían ajustar porque los mismos fueron previamente aprobados por leyes.

Este hecho vulnera el contenido del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y del artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Vulnera además los atributos de fiabilidad e integridad, cualidades que debe contener toda información financiera proveída, considerando que para ser útil la información suministrada por la DGCDP, también debe ser fiable. Según expresan las normas, y es lo usual en contabilidad, la información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error material y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o que pueda esperarse razonablemente que represente. También se debe considerar la integridad ya que, para ser fiable la información de los Estados Financieros, debe ser completa dentro de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto, no fiable en términos de relevancia. NIC (1)

(1) Normas Internacionales de Contabilidad

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Elaborar y emitir información exacta y veraz registrada en el Reporte de Préstamos Externos con saldos activos, del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).
- Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP, deben ser confiables y comparables.

I.1.2. Diferencia entre el monto desembolsado que se registra en el SIGADE y el monto desembolsado informado por el Organismo Financiero Internacional correspondiente.

I.1.2.1. Diferencia entre el monto desembolsado según SIGADE y los informes obtenidos de los Organismos Financieros Internacionales.

Conclusión

El primer caso demuestra que en la DGCDP, existe falta de conciliación y actualización permanente en el registro del importe de los préstamos con los Organismos Financieros Internacionales; por tanto, la información que presenta la DGCDP no es confiable, pues se cometen omisiones y tipeos incorrectos.

En el segundo caso, nuevamente se constató que los reportes de los montos son ajustados de acuerdo a los datos del Organismo Financiero Internacional, y a la vez, por problemas de conversión en monedas en US\$. Se evidencia también que, hasta la fecha, la DGCDP no solucionó este problema, generador de confusión en los organismos de Control Interno o Externo por cuanto que los datos no son actualizados permanentemente, según lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 47, Registro de la Deuda Pública, que expresa: *"El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito"*. (El subrayado es de la CGR)

El Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, en su apartado "Procesamiento de la Deuda Pública", num. 17) dice: *"Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacional, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público"*. (El subrayado es de la CGR)

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Elaborar y emitir información exacta y veraz de los préstamos externos con saldos activos.
- Proveer información completa, clasificando y discriminando los montos totales aprobados de los montos desembolsados. Los informes que suministra la DGCDP, deben ser confiables y comparables.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



I.1.3. Diferencia entre el saldo expuesto en el inventario del SIGADE y lo informado por el Organismo Financiero Internacional correspondiente.

I.1.3.1. Entre el saldo registrado por el SIGADE, el Banco Mundial (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Conclusión

Se constató la falta de comunicación, para la conciliación de los saldos registrados en el SIGADE, con los Organismos y Entidades del Estado y los Organismos Financieros Internacionales, con lo cual nuevamente la información no es confiable, exacta y veraz y no se dio cumplimiento al Manual de Organización y Funciones en su apartado Procesamiento de la Deuda Pública, num. 17) que dice: "Mantener junto con el Coordinador contacto con los Organismos Financieros Internacional, los Organismos y Entidades del Estado, así como las Unidades Ejecutoras de Proyectos, referentes a desembolsos y servicio de la deuda para la verificación de saldos, con el objeto de conciliar las cuentas y los registros de las operaciones de crédito público". (El subrayado es de la CGR)

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Dar cumplimiento al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en su apartado Procesamiento de la Deuda Pública, num. 17).

I.2. Saldo de la Deuda Pública Externa, según Organismos y Entidades del Estado.

I.2.1. Administración Central.

I.2.1.1. Diferencia entre los montos contratados expuestos en el SIGADE y los montos contratados informados por los Organismos del Estado.

Conclusión

Existen diferencias, al cierre del ejercicio fiscal 2008, entre el monto contratado según el reporte de préstamos externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central, con lo cual no se da cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 47 y 48, al Manual de Organización y Funciones de la DGCDP, num. 17) y al Decreto N° 11206/07, ítems c), y d).

Se señala también que la entidad auditada, en lugar de buscar y ofrecer respuestas a la diferencia evidenciada por la Contraloría General de la República en el desempeño de su cometido constitucional, prefiere someter a sus auditores a un largo peregrinaje en busca de las respuestas que, en realidad, deberían ser los más interesados en hallarlas.

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones, de manera que estas reflejen coherencia y exactitud, entre el monto contratado según informes emitidos por la DGCDP y los respectivos organismos ejecutores, de manera a facilitar el control y revisión, tanto interno como externo.



I.2.1.2. Diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos, según lo informado por los Organismos a cargo de la Administración Central.

Conclusión

Existe diferencia entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos, según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central, de US\$ 11.273.496,77 (Dólares americanos once millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y siete centavos). Esta situación evidencia la deficiencia de la DGCDP en el cumplimiento de su responsabilidad taxativamente establecida en las leyes, para coordinar el registro y control de la Deuda Pública.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "*Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas*".

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Capacitar al personal superior de la DGCDP en el conocimiento de las leyes que determinan sus responsabilidades, tendientes a mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP de tal manera que facilite la realización de un control y una revisión posterior, en cualquier momento.
- Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar, si ese fuere el caso, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

De las medidas adoptadas al respecto deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

I.2.1.3. Diferencia evidenciada entre los saldos en moneda de origen según el SIGADE y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

No existe coincidencia en los saldos en moneda de origen de los préstamos, informados tanto por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública contenido en el reporte de préstamos externos del SIGADE, y los saldos informados por algunos Organismos y Entidades del Estado. Esto generó una diferencia de US\$ 16.698.910,31 (Dólares americanos dieciséis millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos diez con treinta y un centavos). Esta situación evidencia la deficiencia de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública y la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Pero, fundamentalmente, resulta mucho más preocupante que, los señores Econ. Julio Raúl Taboada, Director General de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, y el Sr. Modesto Fariña, Coordinador, encargados del "**REGISTRO Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA**", conforme al dictado del artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", no se encuentren concientes – según sus propias manifestaciones – de sus respectivos cometidos y responsabilidades establecidas en la Ley y por sobre todas las cosas, dentro de todo el Ministerio de Hacienda no haya persona o unidad que los supervise e instruya sobre el verdadero alcance de sus funciones. Este hecho, que deja a la República huérfana de un insumo básico, **EL CONOCIMIENTO DEL MONTO REAL DE SU DEUDA EXTERNA**, debiera llamar a la reflexión más profunda a los principales encargados de esa Cartera Ministerial.

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, situación que limita a la CGR en su capacidad para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de la Deuda Pública, expuestos en el ejercicio fiscal 2008.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Capacitar al personal superior de la DGCDP en el conocimiento de las leyes que determinan sus responsabilidades tendientes a mejorar el desempeño de los mismos en el cumplimiento de sus funciones.
- Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP de tal manera que facilite la realización de un control y una revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias detectadas y sancionar y/o capacitar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la Ley les asigna en sus mandatos.
- Dar instrucciones precisas a sus funcionarios superiores para que brinden las respuestas pertinentes y ágiles a los requerimientos que la Contraloría General de la República formula en cumplimiento de su cometido constitucional. Que estas respuestas deben ser satisfechas, no por una cuestión de urbanidad, sino porque la Ley así lo exige.

I.2.1.4. Discrepancia en la información proveída por la DGCDP y las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Central.

I.2.1.4.1. Diferencia entre la Institución pagadora de los préstamos externos según SIGADE y la información remitida por Organismos y Entidades de la Administración Central.

I.2.1.4.2. Entre lo informado por la DGCDP y los Organismos y Entidades de la Administración Central, con relación a las Instituciones beneficiarias y/o ejecutoras.

Conclusión

Existen diferencias entre lo informado por la DGCDP con relación a las Instituciones Pagadoras y Instituciones Beneficiarias y lo reportado por los Organismos y Entidades del Estado de la

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



Administración Central, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de los préstamos de cada Organismo Ejecutor.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública".*

Concordantemente, el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El resaltado es de la CGR)

Recomendación

Conciente de las limitaciones en el desempeño de la DGCDP, reflejadas en la poca confiabilidad de los datos que ofrece el SIGADE, que impide el acceso seguro a un insumo de capital importancia para el Estado, la autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes, que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.
- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la Unidad de Control Interno y de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.

I.2.2. Administración Descentralizada.

I.2.2.1. Diferencia entre el monto contratado según lo registrado en el SIGADE y lo informado por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.

Conclusión

Se constataron diferencias entre el monto contratado consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto contratado según la información proveída en respuesta a la circularización realizada por la CGR, situación que impide a esta Auditoría la consolidación y verificación de esos montos.



Esta situación refleja el incumplimiento de la Ley 1535/99, artículo 47, Registro de la Deuda Pública, que expresa: "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito", y en su artículo 48, Registro de operaciones de crédito, dice: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda". (El subrayado es de la CGR)

No puede dejar de ser mencionado también el Decreto N° 11206/07, que crea el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas e Inversión Pública, dependiente de la DGCDP y que expresa en su ítem c) "Mantener, con base en el sistema de información en operación y en datos suministrados por las Unidades Ejecutoras y las Unidades de Administración y Finanzas UAFs de los Organismos, Ejecutores información permanente y actualizada, incluso el sistema de costos y los progresos en el cronograma de ejecución, que permita el seguimiento de cada proyecto de inversión pública y, en especial, aquellos programas financiados con recursos del crédito público", y en su ítem d) "Elaborar los informes consolidados de ejecución de los programas financieros con recursos del crédito y la correspondiente recomendaciones que el Ministerio de Hacienda debe suministrar al menos bimestralmente a consideración del Poder Ejecutivo". (El subrayado es de la CGR)

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración y consolidación de las operaciones, de manera que éstas reflejen coherencia y exactitud entre el monto contratado según informes emitidos por la DGCDP y los organismos ejecutores, de manera a facilitar el control y revisión tanto interno como externo.
- Dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 47, 48 y 50, y al Manual de Organización y Funciones, en el Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Programas e Inversión Pública dependiente de la DGCDP, según Decreto N° 11206/07, ítem c).

I.2.2.2. Diferencia entre el monto desembolsado según SIGADE y el monto efectivamente recibido según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

No existe conciliación entre los montos desembolsados de los préstamos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Unidades Ejecutoras de las Entidades y Organismos del Estado. Esta diferencia asciende a US\$ 34.836.983,95 (Dólares americanos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y tres con noventa y cinco centavos). Esta situación evidencia la poca habilidad de los funcionarios a cargo de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, así como la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos. Revela también la actividad, si la hubo, poco efectiva, en este caso particular, de la Auditoría Interna Institucional cuya función, establecida por la Ley es, precisamente la de evitar la ocurrencia de estas falencias.

El Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas". El subrayado es para enfatizar los contenidos y pertenece a la Contraloría General de la República.



Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de la DGCDP y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.
- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los funcionarios encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen, con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, de tal manera que faciliten la revisión y el control de la Unidad de Control Interno, y de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias y sancionar según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

1.2.2.3. Diferencia en los saldos de los Préstamos entre lo consignado en el SIGADE y lo registrado por las Entidades y Organismos del Estado informado a la CGR.

1.2.2.3.1. Entre el saldo en moneda de origen, registrado según SIGADE y el saldo según informado por las Entidades y Organismos del Estado.

Conclusión

Existen diferencias entre el saldo en moneda de origen informado por la DGCDP y lo reportado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilita la conciliación de saldos de cada Organismo Ejecutor con los expresado en el SIGADE, por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en las leyes pertinentes y en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública".*

Concordantemente, el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos". (El resultado es de la CGR)



Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

- Conciliar los saldos de la Deuda Pública Externa con los Organismos y Entidades del Estado y los Organismos Acreedores, a fin de ejercer el control de los saldos de dicha Deuda.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud, los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de tal manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Dar estricto cumplimiento a los ítems 10, 32 y 33 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 7142/06, actualmente en plena vigencia y la Ley 1535/99, en sus artículos 77 y 48.
- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los funcionarios encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.

I.2.2.3.2. Entre el saldo en moneda nacional registrado en el SIGADE y el saldo según informado por las Entidades y Organismos del Estado.

Conclusión

No existe conciliación entre los montos informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública en el SIGADE, y los informados por los diferentes Organismos y Entidades del Estado. Esto generó una diferencia de G. 63.803.579.747 (Guaraníes sesenta y tres mil ochocientos tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete). Esta situación evidencia la escasa habilidad de los funcionarios responsables de la DGCDP para coordinar el registro y control de la Deuda Pública, y la organización, funcionamiento y control de las unidades institucionales ejecutoras de los distintos proyectos financiados con estos recursos.

El Manual de Organización, Funciones y procedimientos de la DGCDP, apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, señala: "*Supervisar el registros de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas*".

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias y sancionar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

Informar en carácter urgente a este Organismo Superior de Control, acerca de las medidas adoptadas.

I.2.2.4. Discrepancias entre las informaciones proveídas por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), y los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada.



I.2.2.4.1. Préstamos Externos registrados en el SIGADE y no confirmados por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

Existen diferencias entre lo reportado por la DGCDP con relación a las Instituciones Beneficiarias y lo informado por los Organismos del Estado de la Administración Descentralizada, situación que imposibilita la conciliación de los saldos de cada Organismo Ejecutor y evidencia la falta de seguimiento de la DGCDP a los créditos públicos.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) consistente en: *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de"*:

- *"Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descritos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado".*
- *"Los desembolsos en sus diversas modalidades".*
- *"El servicio de la deuda pública".*

Concordantemente, el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa: *"La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos"*. (El resaltado es de la CGR)

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Mejorar las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar correctamente la nómina de las Entidades Beneficiarias de los Préstamos Externos.
- Implementar mecanismos definidos para la registración, de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por esa Dirección General, de manera a facilitar la revisión y control de la Unidad de Control Interno del Ministerio de Hacienda, así como de los Órganos de Control Externos – como la CGR – en cualquier momento.
- Dar estricto cumplimiento a su propio Manual de Organización y Funciones, en especial al ítem 10, aprobado por Decreto N° 7142/06, actualmente en plena vigencia, y a la Ley 1535/99, artículo 77.

I.2.2.4.2. Préstamos externos registrados por los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Descentralizada y no registrados en el SIGADE.

Conclusión

Teniendo en cuenta los documentos verificados, en los que se observa la falta de conciliación del inventario de desembolsos de Donaciones entre el SICO y el SIGADE. Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable.

Recomendación

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Arbitrar medidas administrativas tendientes a eliminar, mediante un trabajo más riguroso, las limitaciones del SIGADE que impiden visualizar con exactitud, a las entidades beneficiarias de los préstamos.
- Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición, y de los usuarios de la información que ella brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar saldos razonables y confiables.
- Investigar administrativamente las causas de esta deficiencia y sancionar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.

Las medidas adoptadas para subsanar lo señalado en este punto, deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control.

CAPÍTULO II

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

II.1. No se reconocen como Deuda Interna los saldos adeudados por el Estado paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), no cuenta con un registro de los saldos adeudados por el Estado paraguayo a las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios, que pudieran constituir erogaciones futuras para el Estado.

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), deberá:

- Dar cumplimiento al artículo 41, Deuda Pública, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República que son de cumplimiento obligatorio, según lo establecido por la Ley.
- Arbitrar las medidas administrativas adecuadas para determinar las causas y a los responsables de esta falencia y, de ser ese el caso, sancionarlos conforme a la legislación vigente.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR será oportunamente informada.

II.2. Deudas del Estado Paraguayo correspondientes a Empresas Públicas.

II.2.1. Deuda de la Administración Descentralizada con el Banco Central del Paraguay.

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no realizó la reestructuración del saldo de la Deuda Pública Interna, conjuntamente con el Banco Central del Paraguay, incumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 489/95 "Orgánica y Funcional del Banco Central del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Paraguay", que expresa: "El Directorio del Banco Central del Paraguay conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deberán reestructurar el saldo de la deuda pública interna con anterioridad a la promulgación de esta Ley, en lo referido a plazos y condiciones de pago, dicha reestructuración no estará sujeta a los límites fijados en el artículo N° 58" y en su artículo 120 dispone que "...el patrimonio del Banco Central del Paraguay se considera jurídicamente separado de los bienes del Estado. Además, una descapitalización de tal magnitud impediría que la banca matriz pueda cumplir con sus objetivos constitucionales y legales".

Esta situación imposibilita a este Organismo Superior de Control a emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos como Deuda Pública Interna, ya que no cuenta con los elementos de juicio suficientes para opinar sobre el mismo.

En el Informe Final resultante del Examen Especial realizado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dispuesto por Resolución CGR N° 1361 del 18 de diciembre de 2007, artículo 5, y que fuera remitido a la DGCDP en fecha 22 de agosto de 2008 por este Organismo Superior de Control, se recomendó iniciar el proceso de reestructuración, análisis y control de los saldos y la correcta composición de la Deuda Pública Interna, teniendo en cuenta que las informaciones emitidas actualmente no son oportunas, confiables ni comparables, a pesar de haber transcurrido 10 meses, la DGCDP no ha cumplido con lo solicitado.

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:

- Arbitrar urgentemente las medidas conducentes a que los funcionarios encargados de la DGCDP den cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Manual de Organización y Funciones en el apartado Gestión de la Deuda Pública en su num 13.
- Instruir a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre la obligatoriedad legal del cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, generadas en el cumplimiento de su cometido establecido en la Constitución Nacional y en las Leyes pertinentes.

II.2.2. Deuda de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no registrada en el SIGADE.

Conclusión

En base al análisis de todo lo expuesto, es parecer de esta Auditoría que la deuda que mantiene la ANDE con el Banco de la Nación Argentina, es deuda del Estado paraguayo, por lo que no puede ser ignorada por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública ya que, en caso de incumplimiento en el pago de la misma, es el Estado paraguayo el que deberá honrarla, más aún, teniendo en cuenta el monto reclamado por el Banco Nación Argentina al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, capital más intereses; es decir, que de US\$ 10.000.000 (Dólares americanos diez millones) aumento a US\$ 136.069.762 (Dólares americanos ciento treinta y seis millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos) lo que representa aproximadamente 1.360,07 %, que dividido en 28 años representa un incremento del 48,57 % anual en US\$.

Igualmente, no debe ser ignorada la deuda con el Banco Do Brasil de US\$ 56.666.896,49 (Dólares americanos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis con cuarenta y nueve centavos).

Recomendación

Las autoridades de la entidad auditada deberán:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



- Realizar las gestiones que correspondan a fin de revelar como información complementaria en los informes que emite esa Dirección General, que posibilite a los usuarios, tanto internos como externos, tener conocimiento del estado de la deuda con los Bancos de la Nación Argentina y Do Brasil, por aportes realizados en las Entidades Binacionales Yacyretá e Itaipú, teniendo que cuenta los antecedentes señalados y que el Estado paraguayo debe honrar dicha deuda.

II.3 Ley N° 1606/2000 "Que autoriza la Emisión de Bonos a la Orden del Banco Central del Paraguay (BCP)".

Conclusión

La Industria Nacional del Cemento (INC), no cumplió con lo establecido en la cláusula I del contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero 2000, en el que se estableció la entrega por parte de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de 150 millones de kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón, desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción; en contrapartida, el Ministerio de Hacienda pagó al BCP la suma de G. 493.219.291 (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno) y por el saldo de G. 324.493.219.291 (Guaraníes trescientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones doscientos diecinueve mil doscientos noventa y uno), emitió Bonos del Tesoro Nacional, tipo cupón cero, a la orden del BCP, con fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley N° 1606 del 31 de octubre de 2000, aprobando, a su vez, los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el mencionado contrato.

Esta situación repercute en el patrimonio del Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda realizó los pagos y emitió los Bonos previstos, constituyéndose esta emisión en Deuda Interna, sin recibir la contrapartida establecida de los 150 millones de kilos de cemento para la construcción de la Ruta Puerto Vallemí – Concepción a cargo de la Industria Nacional del Cemento (INC). Como esta situación ya ha sido observada en Exámenes anteriores de la CGR, se evidencia el incumplimiento reiterado de las funciones propias de la DGCDP, establecidas en su Manual de Organizaciones y Funciones, num. 13) que expresa, *"Cooperar con la Dirección General del Tesoro Público, en la administración de la recuperación de los recursos de crédito público transferidos a Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, así como la recuperación de los pagos efectuados por el Tesoro Público como garante de préstamos de Entidades de la Administración Descentralizada u otras entidades, y de préstamos otorgados directamente por el Tesoro Público y otras operaciones de recuperación de créditos que surjan bajo programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público. Deberá coordinar con la Dirección General del Tesoro Público a efectos de que, conjuntamente con esta última, realice los requerimientos de pagos y elevar el informe relacionado a consideración del Viceministro"*.

Finalmente, se debe destacar que han transcurrido varios años desde la firma del contrato y que se deberán pagar los bonos a sus vencimientos, producto de una operación en la que el Estado no recibió aún la contrapartida correspondiente a la erogación, este hecho denota el poco interés por parte del Ministerio de Hacienda y, particularmente, de la DGCDP en buscar mecanismos para el cumplimiento del contrato.

En el Informe Final del Examen Especial realizado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dispuesto por Resolución CGR N° 1361, artículo 5, y que fuera remitido a la DGCDP en fecha 22 de agosto de 2008 por este Organismo Superior de Control, se recomendó a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, conjuntamente con la Dirección General del Tesoro Público, coordinar las tareas de requerimiento del pago correspondiente a la Industria Nacional de Cemento (INC), a fin de cumplir con lo establecido en el contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8 de febrero de 2000, homologado por Ley N° 1606/2000, y evitar daños al patrimonio nacional. Pese a haber transcurrido 10 meses, la DGCDP no ha cumplido con lo recomendado.



Recomendación

Las principales autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

- Tomar las urgentes medidas que el caso requiere con el fin de sanear la situación descrita en este apartado, tal como consta en la Recomendación del Informe elaborado en ocasión del Examen del año anterior, dispuesto por Resolución CGR N° 1361 del 18 de diciembre de 2007 y que, a la fecha la DGCDP no ha considerado oportuno implementar pese a que, la operación incrementó significativamente el valor de la Deuda Pública interna sin que por eso el Estado recibiera la contrapartida correspondiente a la erogación.
- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es el caso de la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que realizan, haciéndoles entender la importancia que tiene para las finanzas de la República, la aplicación y el empeño que ellos pongan para el cumplimiento de la misión que les ha sido encomendada.
- Investigar administrativamente las causas de esta deficiencia y sancionar condignamente a los responsables, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la Ley, y su propio reglamento, les asigna en sus mandatos.
- Dar instrucciones precisas a sus funcionarios superiores para que brinden las respuestas pertinentes, y en forma ágil, a los requerimientos que la Contraloría General de la República, formula en cumplimiento de su cometido constitucional.

CAPÍTULO III

COOPERACIONES TÉCNICAS NO REEMBOLSABLES – DONACIONES

III. Monto de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables – Donaciones, desembolsado en el ejercicio fiscal 2008.

III.1. Diferencia en el tipo de cambio entre lo registrado en el SICO y los desembolsos de donaciones.

Conclusión

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública utilizó un tipo de cambio diferente al establecido por el Banco Central del Paraguay al cierre del ejercicio fiscal 2008, para la conversión a moneda nacional de los saldos de las donaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, referenciado como ATN/FG 9684, expresado en Euros en los informes remitidos a este Organismo Superior de Control. Esta situación originó diferencias entre el monto expuesto en el SICO como desembolsado, y el cálculo realizado por G. 10.445.530 (Guaraníes diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta).

Se refleja también la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Apartado: "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", en su ítem 8): "Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los



registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones ...".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá:

- Arbitrar las medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada a fin de que la información emitida sea confiable y comparable, y que facilite su revisión y control posterior, ya sea por unidades internas o externas.
- Dar estricto cumplimiento a la Ley 1535/99, artículo 55, y al Manual de Organización y Funciones de la Dirección, apartado "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", ítem 8 y a todas las demás normativas que regulan su funcionamiento.

Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Contraloría General de la República.

III.2. Diferencia entre el monto de las Donaciones registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el monto registrado en el Sistema Integral de contabilidad (SICO).

Conclusión

Se evidenció diferencia en el registro de las donaciones por un monto de G. 78.449.770 (Guaraníes setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta), entre el monto registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y el que figura en Sistema Integral de Contabilidad (SICO). Esta situación evidencia la poca habilidad de la DGCDP en coordinar el registro para la conciliación de información entre ambos sistemas. Indica también la poca cohesión y relacionamiento existente entre las distintas reparticiones de la Cartera de Hacienda que, sin la evidente intervención de unidad interna alguna, suministra informaciones divergentes sobre asuntos nacionales de vital importancia.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) que reza: *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública".*

Igualmente, en el apartado "Funciones Operativas relacionadas con la Gestión y Control de Proyectos", ítem 32, del mencionado manual, se señala: *"Supervisar el registro de datos de los programas financiados con los recursos del crédito público, así como la actualización permanente del mismo, mediante mecanismos de información directa con las unidades ejecutoras responsables de dichos programas".*

Recomendación

Las autoridades principales del Ministerio de Hacienda, deberán:

- Implementar mecanismos de coordinación y control interno más efectivos y eficientes que redunden en beneficio del desempeño de dicha repartición y de los usuarios de la información que la DGCDP brinda. Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán reflejar informaciones razonables y confiables.



- Implementar urgentes medidas que propendan a la capacitación de los encargados de áreas tan vitales para el desempeño del Estado, como es la DGCDP, propiciando en ellos un mayor sentido de responsabilidad y pertenencia hacia las tareas que desempeñan.
- Investigar administrativamente las causas de las deficiencias señaladas, y sancionar y/o capacitar, según fuere el resultado de dicha investigación, a los funcionarios encargados de los registros y conciliación de la Deuda Pública.
- Dar intervención a la Auditoría Interna Institucional en el control de la calidad del desempeño de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda, especialmente de las que se muestran desconocedoras del papel que la ley, y su propio reglamento, les asigna en sus mandatos.
- Dar instrucciones precisas a sus funcionarios superiores para que brinden las respuestas ágiles y pertinentes, a los requerimientos que la Contraloría General de la República, formula en cumplimiento de su cometido constitucional.

Las medidas adoptadas deberán ser informadas a esta Contraloría General de la República.

III.3. Donaciones registradas en el SICO pero no en el SIGADE, y viceversa.

III.3.1. Donaciones registradas en el SICO que no figuran en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

III.3.2. Donaciones expuestas en el SIGADE y no registradas en el SICO.

Conclusión

No fueron incluidas donaciones, por importe de G. 14.161.650.203 (Guaraníes catorce mil ciento sesenta y un millones seiscientos cincuenta mil doscientos tres), en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE), según lo registrado en el SICO.

Asimismo, no se registró, en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), el importe de G. 1.243.969.491 (Guaraníes mil doscientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno) según lo informado en el inventario SIGADE.

Esta situación evidencia la poca habilidad de la DGCDP para coordinar el registro y la conciliación de información entre ambos sistemas.

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) *"Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de:*

- *Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado.*
- *Los desembolsos en sus diversas modalidades.*
- *El servicio de la deuda pública".*

Por tanto, la información emitida por la Dirección auditada no es confiable, considerando la falta de datos para la inclusión del total de las donaciones en el inventario al cierre del ejercicio fiscal 2008, el que de esta forma presenta información incompleta sobre las donaciones recibidas.

Recomendación

Como la presente observación es fruto de las mismas deficiencias ya señaladas en los puntos precedentes, este Organismo Superior de Control se remite en este ítem a las variadas, y altamente pertinentes, recomendaciones ya formuladas anteriormente.



III.4. Diferencia evidenciada entre el monto de la donación recibida que se registra en el SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

Existen diferencias entre el importe de donaciones recibidas, según consignado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por Organismos y Entidades del Estado, por el importe de US\$. 5.081.473 (Dólares americanos cinco millones ochenta y un mil cuatrocientos setenta y tres).

Se evidencia pues, la falta de cumplimiento del Manual de Organización y Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), ítem 9), ya transcrito precedentemente.

Recomendación

Las autoridades de la Institución deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Cumplimiento del Manual de Organización y Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), num. 9).

Las acciones tomadas en este sentido, deberán informarse en forma urgente a esta CGR.

III.5. Discrepancia evidenciada entre el monto desembolsado de Donaciones consignado en el reporte SIGADE y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado.

Conclusión

Existen diferencias entre los montos desembolsados en concepto de donaciones, según el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y la información proveída por los Organismos y Entidades del Estado, por el importe de US\$ 7.808.072,11 (Dólares americanos siete millones ochocientos ocho mil setenta y dos con once centavos).

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, Numeral 10), transcrito precedentemente.

Recomendación

Luego de agotadas las recomendaciones oportunas, y para evitar el enunciado repetitivo de las mismas, la Contraloría General de la República transcribe lo extractado de la página Web del Ministerio de Hacienda, referidas a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública de dicho Ministerio:

"Valores

Honestidad, Responsabilidad, Servicio, Compromiso y Eficiencia.



Objetivos Generales Estratégicos

- *Dar cumplimiento al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central en tiempo y forma.*
- *Búsqueda de alternativas de financiamiento al PGN a través de la emisión y colocación de Bonos del Tesoro u otros instrumentos financieros.*
- *Análisis de liquidez y solvencia del Estado.*
- *Gestión, control y monitoreo de la ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión que son financiados con Recursos provenientes de Préstamos y Donaciones.*
- *Actualización continua de registros y reportes de los desembolsos externos y otros ingresos provenientes de otras operaciones".*

La Contraloría General de la República no puede dejar de recomendar el cumplimiento estricto de estos contenidos.

III.6. Discrepancia en la información consignada en el SIGADE y la información recogida de los Organismos y Entidades del Estado.

III.6.1. Donaciones registradas según el SIGADE, y no registradas por los Organismos y Entidades del Estado, según lo informado.

III.6.2. Donaciones recibidas según lo informado por los Organismos y Entidades del Estado, sin ser expuestas en el SIGADE.

Conclusión

Existen donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado y no registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), lo que conlleva la falta de cumplimiento del Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, apartado: "Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública", num. 8), que dice: "*Supervisar a través de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública la elaboración, análisis y verificación de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación de respaldo, de las operaciones de crédito público y donaciones...*", y el num. 10) "*Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de gestión y análisis de la deuda SIGADE de*":

- "*Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado*".
- "*Los desembolsos en sus diversas modalidades*".
- "*El servicio de la deuda pública*".

Recomendación

Las autoridades de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberán:

- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.
- Dar cumplimiento al Decreto N° 10064/2007 y al Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10, y en el Apartado Funciones Operativas Relacionadas con las Operaciones de la Deuda Pública, num. 8, relacionado con las Funciones Operativas, de Gestión y Control de Proyectos, num. 32.



Las acciones tomadas en este sentido, deberán informarse en forma urgente a esta CGR.

CAPÍTULO IV

CASOS ESPECIALES

IV.1. Discrepancia entre Información proveída por la DGCDP y el Informe Financiero 2008.

IV.1.1. Diferencias en los saldos de "Deuda Pública Garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2008, Tomo 6.

Conclusión

En el Informe Financiero 2008, Tomo 6 "Deuda y Crédito Público", no se incluyó la totalidad de la deuda contraída por el Estado paraguayo correspondiente a la Administración Descentralizada registrada en el SIGADE. Una deuda garantizada por el Estado Paraguayo debe ser considerada y detallada en el Tomo que le corresponde.

La DGCDP debe tener en cuenta el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP), aprobadas por el comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que establecen las siguientes definiciones:

Pasivo: "Son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios".

Obligación Legal: *"Es una obligación derivada de:*

- d) Un contrato, (a través de los términos explícitos o implícitos del mismo)*
- e) La Ley y*
- f) Los efectos de una Ley".*

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá:

- Incluir en el Informe Financiero, en el Tomo correspondiente a Deuda Pública, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta.
- Dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 41.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.

IV.1.2. Diferencias entre los saldos de "Deuda Pública Interna Garantizada" proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero 2008, Tomo 6.

Conclusión

Nuevamente se concluye, que no se encuentran incluidas en su totalidad, en el Tomo 6 del Informe Financiero 2008 "Deuda y Crédito Público", Capítulo "Deuda Pública Interna Garantizada", tal como está establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 41, "Deuda Pública", que expresa: *"El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en":*

"a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo o mediano plazo, relativos a un empréstito";



"b) la emisión y colocación de bonos y letras del Tesoro, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero";

"c) la contratación de empréstitos con instituciones financieras";

"d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente";

"e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio fiscal; y". (El subrayado es de la CGR)

"f) la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas".

"No se considera deuda pública la deuda del Tesoro ni las operaciones que se realicen en el marco del Artículo 38 de esta ley".

Recomendación

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, deberá:

- Incluir en el Informe Financiero, en el Tomo correspondiente a "Deuda Pública", el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta.
- Dar cumplimiento a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 41.
- Arbitrar medidas urgentes tendientes a subsanar la situación mencionada, a fin de facilitar la revisión y control posterior. La información emitida debe ser confiable y comparable.

IV.2. Diferencia entre la información contenida en el Tomo 1 del Informe Financiero 2008 y los datos registrados en el SIGADE.

Conclusión

Estos hechos repercuten negativamente en el cumplimiento eficiente de las funciones claramente establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, num. 10) "Supervisar a través del Coordinador, el registro efectuado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE de":

- "Los préstamos y donaciones, así como los principales antecedentes descriptos de los mismos obtenidos de los Organismos y Entidades del Estado".
- "Los desembolsos en sus diversas modalidades".
- "El servicio de la deuda pública".

Concordantemente, el artículo 77 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", expresa: "La Dirección General de Crédito y Deuda Pública tendrá a su cargo la administración del sistema de crédito y deuda pública, mediante el establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del servicio de la deuda pública. Impartirá las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como para el registro y control de la deuda pública, y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos" y el artículo 48, Registro de operaciones de crédito, dice: "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda" (El resaltado es de la CGR)

Recomendación

Las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda deberán:



- Incluir en el Informe Financiero correspondiente al Tomo de Deuda Pública, el saldo total de la Deuda Pública Interna y Externa, tanto la deuda directa como indirecta, al igual que en el Tomo 1.
- Conciliar los saldos de la Deuda Externa con los organismos y entidades del estado y los organismos acreedores a fin de ejercer el control de los saldos de dicha Deuda y coherencia en las informaciones suministradas.
- Implementar mecanismos definidos para la registración de las operaciones, buscando que estas reflejen con coherencia y exactitud los saldos expuestos en los informes emitidos por la DGCDP, de manera a facilitar la realización de un control y revisión posterior, en cualquier momento.

CAPÍTULO V

ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

V.1. Funciones operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública.

- a. No cuenta con un Manual de Funciones actualizado que contenga las nuevas modificaciones y ampliaciones.**
- b. Cargos vacantes de Jefaturas de Departamentos**
- c. Falta de capacitación a los funcionarios conforme al Manual de Organización y Funciones.**
- d. Implementación del Modelo Estándar de Control Interno en las Instituciones Públicas (MECIP).**
- e. No se realiza en forma eficiente la conciliación de saldos obtenidos del SIGADE, SICO, Organismos Internacionales y Nacionales.**

V.2. Funciones operativas relacionadas con la gestión de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

- a. Dificultad en el cumplimiento del Manual de Organización y funciones.**
 - a.1. Aprobación de la planificación, formulación y seguimiento de las operaciones de la Deuda Pública y de las Obligaciones de Pago.**
 - a.2. Supervisión de la coordinación de Crédito y Deuda Pública, en la elaboración, análisis y verificación de los Registros Contables y Presupuestarios, y la documentación de respaldo de las operaciones de Crédito Público y Donaciones.**
- b. Aprobar solicitudes de modificaciones presupuestarias del servicio de la Deuda Pública y aporte del capital derivados de los Convenios de asociación con Organismos Financieros Internacionales, que son de responsabilidad de la Administración Central, y remitir a consideración y aprobación del Viceministro".**

V.3. Funciones operativas relacionadas con la gestión de la Coordinación de Crédito y Deuda Pública.

- a. No se encuentra implementado el Sistema de Monitoreo y Control de la Deuda Pública Bonificada.**
- b. Falencias en el seguimiento y control de registros de datos proveídos por las Unidades Ejecutoras de Proyectos a la DGCDP.**



V.4. Funciones operativas relacionadas con la gestión del Procesamiento de la deuda pública.

- a. **No concilian los saldos y registros de las operaciones de Crédito Público con los brindados por Organismos y Entidades del Estado.**

V.5. Funciones operativas relacionadas con la gestión del monitoreo y seguimiento de Programas de Inversión Pública.

- a. **Incumplimiento de funciones en lo referente a la participación en las negociaciones del Crédito Público.**
- b. **No se promueve la integración orgánica de las Unidades Ejecutoras de Programas a las Unidades de Administración Financiera (UAF).**
- c. **No se establece un modelo de gestión para el seguimiento de Proyectos, basado en la tecnología informática.**

V.6. Funciones operativas relacionadas con la gestión y control de proyectos.

- a. **No se cuenta con el Sistema Integrado de Contabilidad y Administración de Proyectos (SICAP).**
- b. **No se cuenta con información completa y precisa de las unidades ejecutoras de proyectos.**

Conclusión

Del estudio de evaluación y comprobación del sistema de control interno, en el período sujeto a examen, se concluye que existen deficiencias en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, específicamente en las funciones operativas relacionadas con las operaciones de la deuda pública. Se evidencia también la falta de conciliación entre el SICO y el SIGADE de la información correspondiente a las donaciones, a los préstamos de la administración central y descentralizada.

Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna sobre los saldos y los montos contratados de los préstamos externos e internos así como de la información brindada sobre las donaciones.

Recomendación

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas, de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2009.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continúa de las instituciones en beneficio de la ciudadanía."

Econ. Hugo Franco
Auditor

Econ. Irene Laino
Auditora

Econ. Juan Carlos Núñez
Auditor

Econ. Sonia Recalde
Jefa de Equipo

Abog. Sara Rojas
Asesora

Lic. Sara Bueno
Supervisora

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".